DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PARA RADICACIÓN DE WILSON YESID CIFUENTES SALGADO

Angie Melo Campos <cmangie97@gmail.com>

Vie 24/02/2023 15:51

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Cundinamarca - Funza <j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Me permito presentar adjunto, demanda laboral introductoria de **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** en contra de **CARTONES AMERICA S.A.**, rogando se proceda a la radicación para que se dé el trámite respectivo.

Así mismo, adjunto los anexos de la demanda y el cumplimento del Artículo 6o. de la Ley 2213 de 2022.

Mucho agradeceré si se me acusa recibo del presente correo y de los anexos.

Atentamente,

ANGIE RAFAELA MELO CAMPOS
C.C. 1.074.189.386 y T.P. 335.260 C. S. de la Judicatura.
cmangie97@gmail.com

- **ANEXOS. WC.pdf**
- **DEMANDA ORDIBARIA LABORAL - WILSON CIFUENTE…**
- **PRUEBAS - WILSON CIFUENTES.pdf**

Gmail **Angie Melo Campos <cmangie97@gmail.com>**

CUMPLIMIENTO ART. 6 DE LA LEY 2213 DE 2022 - DEMANDA WILSON YESID CIFUENTES SALGADO

1 mensaje

Angie Melo Campos <cmangie97@gmail.com> 24 de febrero de 2023, 15:43
Para: evelyn.bustos@cartonesamerica.com
CCO: ry.contactoconsultorasjuridicas@gmail.com

Señores
CARTONES AMERICA S.A.
Bogotá, D. C.

En cumplimiento del Artículo 6o. de la Ley 2213 de 2022, me permito ponerles en conocimiento la demanda ordinaria laboral instaurada por la suscrita como Apoderada Judicial de **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**.

Se anexa:

Demanda, pruebas y anexos

Atentamente,

ANGIE RAFAELA MELO CAMPOS
C.C. 1.074.189.386 y T.P. 335.260 C. S. de la Judicatura.
cmangie97@gmail.com

PRUEBAS - WILSON CIFUENTES.pdf

2 archivos adjuntos

DEMANDA ORDIBARIA LABORAL - WILSON CIFUENTES.pdf
428K

ANEXOS. WC.pdf
2087K

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA- CUNDINAMARCA- REPARTO-
E. S. D.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

ANGIE RAFAELA MELO CAMPOS, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, abogada, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.074.189.386 de El Rosal (Cundinamarca), portadora de la Tarjeta Profesional número 335.260 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados cmangie97@gmail.com actuando en calidad de apoderada principal y **YEIMY LORENA ROZO JAIMES**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, abogada, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.024.569.321 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 330.562 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados yeimyrozo96@gmail.com, actuando en calidad de apoderada suplente de **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**, y de los menores **ALAN YESID CIFUENTES MALPICA** y **HELEN SOFIA CIFUENTES SALGADO**, representada por su padre **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** según poderes que anexo, respetuosamente manifiesto a su despacho que por medio de este escrito formulo la siguiente demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de la Sociedad **CARTONES AMERICA S.A.**

I. LAS PARTES, REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL.

Las partes en el presente proceso son:

DEMANDANTE:

WILSON YESID CIFUENTES SALGADO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Facatativá - Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.944.526 de Facatativá (Cundinamarca), con dirección de notificación en la Carrera 1 No. 14-82 de Facatativá - Cundinamarca, celular 3228845399, correo electrónico wilsoncifuentes23@hotmail.com.

ALAN YESID CIFUENTES MALPICA, menor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con el NUIP 1.070.391.374, inscrito su nacimiento al indicativo serial 41988980, quien en su calidad de víctima indirecta, actúa en el presente proceso a través de su padre,**WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**,

mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.944.526 de Facatativá (Cundinamarca), con dirección de notificación en la Carrera 1 No. 14-82 de Facatativá - Cundinamarca, celular 32248845399, correo electrónico wilsoncifuentes23@hotmail.com; y quien para los efectos procesales pertinentes ejerce la representación legal del menor **ALAN YESID CIFUENTES MALPICA.**

HELEN SOFIA CIFUENTES SALGADO, menor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con el NUIP 1.070.397.447, inscrito su nacimiento al indicativo serial 55088499, quien en su calidad de víctima indirecta, actúa en el presente proceso a través de su padre,**WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.944.526 de Facatativá (Cundinamarca), con dirección de notificación en la Carrera 1 No. 14-82 de Facatativá - Cundinamarca, celular 32248845399, correo electrónico wilsoncifuentes23@hotmail.com; y quien para los efectos procesales pertinentes ejerce la representación legal de la menor **HELEN SOFIA CIFUENTES SALGADO.**

DEMANDADO:

CARTONES AMERICA S.A., persona jurídica legalmente constituida, identificada con N.I.T 860026759-4, representada legalmente por el señor **JUAN ADALBERTO ZOLTAN ANDUJAR GABORI**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, con dirección de notificación en la Calle 70 Norte # 2 A-130 de Cali (Valle), y correo electrónico evelyn.bustos@cartonesamerica.com . Dando cumplimiento a la Ley 2213 de 2022, manifiesto que la dirección electrónica aquí señalada fue obtenida del Certificado de Existencia y Representación de la compañía.

II. DOMICILIO Y DIRECCIÓN DEL APODERADO JUDICIAL

APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE

PRINCIPAL:

ANGIE RAFAELA MELO CAMPOS, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, abogada, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.074.189.386 de El Rosal (Cundinamarca) y portadora de la Tarjeta Profesional número 335.260 del Consejo Superior de la Judicatura., con domicilio profesional en la Calle 19 # 7-48, oficina 1703 de Bogotá, Celular 3213204666 y correo electrónico cmangie97@gmail.com.

SUPLENTE:

YEIMY LORENA ROZO JAIMES, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, abogada, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.024.569.321 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional número 330.562 del Consejo Superior de la Judicatura., con domicilio profesional en la Calle 19 # 7 -48, oficina 1703 de Bogotá, Celular 3124735930 y correo electrónico yeimyrozo96@gmail.com.

III. CLASE DE PROCESO.

Sírvase, señor Juez, darle a la presente demanda el trámite Ordinario Laboral de Primera Instancia, consagrado en el Capítulo XIV numeral dos II del C.P.T. y S.S.

IV. PRETENSIONES

1. PRETENSIONES CON RELACIÓN AL REINTEGRO:

A. PRETENSIONES PRINCIPALES DECLARATIVAS CON RELACIÓN A LA INEFICACIA DEL DESPIDO Y REINTEGRO:

1. Que se declare que entre **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** y la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.**, existió una relación laboral regida por un contrato de trabajo escrito a término indefinido.

2. Que se declare que el contrato de trabajo inició el día 16 de enero de 2018 y culminó el 17 de mayo de 2022.

3. Que se declare que el motivo de terminación de la relación laboral habida entre **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** y la sociedad **CARTONES AMERICA S.A,** fue la terminación unilateral y sin justa causa por parte del empleador.

4. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** ingresó a laborar a favor de **CARTONES AMERICA S.A** desempeñando cargo y funciones de ayudante de apilador.

5. Que se declare que el último cargo y funciones desempeñadas por **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** a favor de **CARTONES AMERICA S.A.**, fue el de operario de consola.

6. Que se declare que la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** se benefició de la labor desempeñada por el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO.**

7. Que se declare que **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** devengaba salario variable.

8. Que se declare que el último salario devengado **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** al servicio de la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.**, fue de **DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($2.615.080**) más auxilio de transporte.

9. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** el día once (11) de abril de 2020 sufrió accidente de trabajo.

10. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** sufrió secuelas permanentes con ocasión al accidente de trabajo ocurrido el once (11) de abril de 2020 .

11. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** sufrió pérdida permanente de su capacidad laboral del 13.8% con ocasión al accidente de trabajo ocurrido el once (11) de abril de 2020.

12. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** era acreedor del beneficio de estabilidad laboral reforzada por ser sujeto de especial protección constitucional en situación de vulnerabilidad manifiesta por su condición de salud.

13. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** con ocasión a las secuelas sufridas en razón al accidente de trabajo ocurrido el día once (11) de abril de 2020, se le impide o dificulta desempeñar funciones laborales.

14. Que se declare que la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** conocía del estado de salud del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** en razón a las secuelas permanentes sufridas con ocasión del accidente de trabajo.

15. Que se declare que la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** desconoció el beneficio de estabilidad laboral reforzada de la que era beneficiario el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** al despedirlo sin justa causa.

16. Que se declare la ineficacia del despido adelantada por la sociedad **CARTONES AMERICA S.A** en relación al aquí demandante señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**.

17. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** tiene derecho a ser reintegrado por parte de la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** a un puesto de trabajo que se encuentre acorde a las limitaciones que presenta.

18. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** tiene derecho a ser reubicado por parte de la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** a un puesto de trabajo que se encuentre acorde a las recomendaciones o restricciones realizadas por su médico tratante.

19. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** tiene derecho a que se le reconozca el pago de salarios dejados de percibir desde el momento de su desvinculación, hasta que sea efectivamente reintegrado laboralmente por parte de la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.**

20. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** tiene derecho a que se le reconozca el pago de cesantías desde el momento de su desvinculación, hasta el momento que sea efectivamente reintegrado laboralmente por parte de la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.**

21. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** tiene derecho a que se le reconozca el pago de intereses a las cesantías desde el momento de su desvinculación, hasta el momento que sea efectivamente reintegrado laboralmente por parte de la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.**

22. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** tiene derecho a que se le reconozca el pago de vacaciones desde el momento de su desvinculación, hasta el momento que sea efectivamente reintegrado laboralmente por parte de la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.**

23. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** tiene derecho a que se le reconozca el pago de prima de servicios desde el momento de su desvinculación, hasta el momento que sea efectivamente reintegrado laboralmente por parte de sociedad **CARTONES AMERICA S.A.**

24. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** tiene derecho a que se le reconozca al bono de productividad extralegal

desde el momento de su desvinculación, hasta el momento que sea efectivamente reintegrado laboralmente por parte de sociedad **CARTONES AMERICA S.A.**

25. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** tiene derecho a que se le reconozca el pago de los beneficios económicos del pacto colectivo desde el momento de su desvinculación, hasta el momento que sea efectivamente reintegrado laboralmente por parte de sociedad **CARTONES AMERICA S.A.**

26. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** tiene derecho a que el empleador **CARTONES AMERICA S.A.** realice a su favor los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, ante la Empresa Promotora de Salud en la cual se encuentre afiliado, desde el momento de su desvinculación hasta que se efectúe efectivamente su reintegro laboral.

27. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** tiene derecho a que el empleador sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** realice a su favor los aportes al Sistema de Seguridad Social en pensión, ante la Administradora de fondo de pensiones en la cual se encuentre afiliado, desde el momento de su desvinculación hasta que se efectúe efectivamente su reintegro laboral.

28. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** tiene derecho a que el empleador sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** realice a su favor los aportes al Sistema de Seguridad Social en Riesgos Laborales, ante la Aseguradora de Riesgos laborales en la cual se encuentre afiliado, desde el momento de su desvinculación hasta que se efectúe efectivamente su reintegro laboral.

29. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** tiene derecho a que se le reconozca el pago de la sanción establecida en el inciso segundo del artículo 26 de la Ley 361 de 1997, consistente en 180 días de salario.

B. PRETENSIONES PRINCIPALES CONDENATORIAS CON RELACIÓN A LA INEFICACIA DEL DESPIDO Y REINTEGRO: Como consecuencia de las anteriores declaraciones solicito respetuosamente se sirva decretar las siguientes condenas.

30. Que se condene a la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** a reintegrar al señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**, sin solución de continuidad, a un cargo igual o de mejor jerarquía del que venía desempeñando.

31. Que se condene a la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** a reubicar al señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO,** a un puesto de trabajo que se encuentre acorde a las limitaciones que presenta.

32. Que se condene a la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** a reubicar al señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO,** a un puesto de trabajo que se encuentre acorde a las recomendaciones o restricciones realizadas por su médico tratante.

33. Que se condene a la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** a pagar a favor del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**, los salarios causados desde el día en que finalizó el contrato laboral, y hasta la fecha en que se efectúe el reintegro.

34. Que se condene a la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** a pagar a favor del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**, auxilio de cesantías desde el momento de su desvinculación, hasta el momento que se efectúe su reintegro.

35. Que se condene a la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** a pagar a favor del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO,** intereses a las cesantías desde el momento de su desvinculación, hasta el momento que se efectúe su reintegro.

36. Que se condene a la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** a pagar a favor del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO,** vacaciones desde el momento de su desvinculación, hasta el momento que se efectúe su reintegro.

37. Que se condene a la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** a pagar a favor del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO,** prima de servicios desde el momento de su desvinculación, hasta el momento que se efectúe su reintegro.

38. Que se condene a la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** a pagar a favor del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO,** el bono de productividad extralegal dejado de percibir desde el momento de su desvinculación, hasta el momento que sea efectivamente reintegrado laboralmente por parte de sociedad **CARTONES AMERICA S.A.**

39. Que se condene a la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** a pagar a favor del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO,** el pago de los beneficios económicos del pacto colectivo dejados de percibir desde el momento de su desvinculación, hasta el momento que sea efectivamente reintegrado laboralmente por parte de sociedad **CARTONES AMERICA S.A.**

40. Que se condene a la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** a pagar a favor del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, ante la Empresa Promotora de Salud en la cual se encuentre afiliado, desde el momento de su desvinculación, hasta el momento que se efectúe su reintegro.

41. Que se condene a la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** a pagar a favor del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensión, ante la Administradora de fondo de pensiones en la cual se encuentre afiliado, desde el momento de su desvinculación, hasta el momento que se efectúe su reintegro.

42. Que se condene a la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** a pagar a favor del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** los aportes al Sistema de Seguridad Social en Riesgos Laborales, ante la Aseguradora de Riesgos Laborales en la cual se encuentre afiliado, desde el momento de su desvinculación, hasta el momento que se efectúe su reintegro.

43. Condenar a la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** a pagar a favor del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** la sanción establecida en el inciso segundo del artículo 26 de la Ley 361 de 1997, consistente en 180 días de salario.

44. Que frente a todas las sumas o condenas se ordene la correspondiente indexación, para actualizar valores pagados según la sentencia, según sea pertinente en cada una.

45. Que se condene a la demandada a todo lo que pueda resultar probado *ultra* y *extrapetita* de los hechos discutidos y probados en el presente juicio.

46. Que se condene a la demandada a pagar las costas del proceso.

47. Que se condene a la demandada a pagar agencias en derecho.

2. PRETENSIONES CON RELACIÓN A LA CULPA PATRONAL.

A. PRETENSIONES DECLARATIVAS.

48. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**, el día 11 de abril de 2020 sufrió accidente de trabajo en las instalaciones de la planta de producción de la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.**

49. Que se declare que la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** no capacitó en debida forma al señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** para desempeñar las labores contratadas.

50. Que se declare que la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** no dio entrenamiento en debida forma al señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** para desempeñar las labores contratadas.

51. Que se declare que la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** no dio los elementos de protección adecuados al señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** para desempeñar sus funciones laborales.

52. Que se declare que la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** no adoptó medidas necesarias de seguridad para evitar futuros y previsibles riesgos de accidentes de trabajo en la obra o labor ejecutada por el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO.**

53. Que se declare que el accidente laboral sufrido por el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**, el día 11 de abril de 2020, es culpa exclusiva del empleador **CARTONES AMERICA S.A.** quien está obligado a la indemnización plena de perjuicios tal como lo dispone el artículo 216 del CST.

54. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** sufrió daños a la salud a causa del accidente de trabajo ocurrido el día 11 de abril de 2020.

55. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** sufrió daño moral a causa del accidente de trabajo sufrido el día 11 de abril de 2020.

56. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** sufrió daño a bienes constitucional o convencionalmente protegidos a causa del accidente de trabajo sufrido el día 11 de abril de 2020.

57. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** sufrió daño material por concepto de lucro cesante consolidado por

lesiones a causa del accidente de trabajo sufrido el día 11 de abril de 2020.

58. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** sufrió daño material por concepto de lucro cesante futuro por lesiones a causa del accidente de trabajo sufrido el día 11 de abril de 2020.

59. Que se declare que los menores **ALAN YESID CIFUENTES MALPICA** y **HELEN SOFIA CIFUENTES SALGADO** en calidad de víctimas indirectas por su relación paterno filial con el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**, sufrieron daños morales a causa del accidente de trabajo sufrido por el señor **CIFUENTES** el día 11 de abril de 2020.

B. PRETENSIONES CONDENATORIAS.

60. Que se condene a la sociedad **CARTONES AMÉRICA S.A.**, a cancelar al señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** y a sus menores hijos **ALAN YESID CIFUENTES MALPICA** y **HELEN SOFIA CIFUENTES SALGADO** la indemnización plena de perjuicios de que trata el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo: Perjuicios materiales e inmateriales que han sufrido los demandantes con ocasión al accidente ocurrido el 11 de abril de 2020, conforme se indica a continuación:

PERJUICIOS MATERIALES:

a. LUCRO CESANTE CONSOLIDADO

-Por concepto del lucro cesante consolidado a favor del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** la suma equivalente a **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS** (**$97.044.875).**

b. LUCRO CESANTE FUTURO

-Por concepto de lucro cesante futuro a favor del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**, la suma equivalente a **OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($83.972.445)**

PERJUICIOS INMATERIALES

a. PERJUICIOS MORALES

-Perjuicios morales a favor del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**, en su calidad de víctima directa tiene derecho al equivalente a 60 salarios mínimos legales mensuales vigentes o lo que decida el señor juez de conformidad con su prudente arbitrio.

-Perjuicios morales a favor del menor **ALAN YESID CIFUENTES MALPICA**, en su calidad de víctima indirecta como hija, tiene derecho al equivalente a 60 salarios mínimos legales mensuales vigentes o lo que decida el señor juez de conformidad con su prudente arbitrio.

-Perjuicios morales a favor de la menor **HELEN SOFIA CIFUENTES SALGADO**, en su calidad de víctima indirecta como hija, tiene derecho al equivalente a 60 salarios mínimos legales mensuales vigentes o lo que decida el señor juez de conformidad con su prudente arbitrio.

b. PERJUICIOS POR DAÑO A LA SALUD.

-Perjuicios por daños a la salud a favor del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** en su calidad de víctima directa tiene derecho al equivalente a 60 salarios mínimos legales mensuales vigentes, o lo que decida el señor juez de conformidad a su prudente arbitrio.

c. PERJUICIOS POR DAÑOS O AFECTACIÓN RELEVANTE A BIENES O DERECHOS CONVENCIONAL Y CONSTITUCIONALMENTE AMPARADOS.

- Perjuicios por daños o afectación relevante a bienes o derechos convencional y constitucionalmente amparados en la modalidad de daño a la vida en relación a favor del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** en su calidad de víctima directa, tiene derecho al equivalente a 100 salarios

mínimos legales mensuales vigentes, o lo que decida el señor juez de conformidad a su prudente arbitrio.

V. HECHOS

De conformidad a lo manifestado por el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**, se describen los siguientes hechos y omisiones:

1. **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** nació el 23 de octubre de 1986, por lo cual, en la actualidad tiene 35 años de edad.

2. **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** mantiene una relación de convivencia estable, permanente y singular, desde hace más de diecinueve (19) años con **JOHANNA MARITZA MALPICA MOLINA.**

3. Producto de dicha relación, el día 12 de julio de 2009 nació su hijo mayor **ALAN YESID CIFUENTES MALPICA,** y el día 11 de septiembre de 2014 nació su hija menor **HELEN SOFIA CIFUENTES SALGADO**.

4. **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** desde que empezó su vida laboral, se desempeñó como empleado dependiente.

5. **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** junto con la señora **JOHANNA MARITZA MALPICA MOLINA** y sus menores hijos **ALAN YESID CIFUENTES MALPICA** y **HELEN SOFIA CIFUENTES SALGADO**, conforman un hogar armónico y lleno de amor.

6. **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** está encargado de la manutención de su hogar.

7. El día 16 de enero de 2018, **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** celebró contrato de trabajo en la modalidad escrito a término indefinido con la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.**

8. La sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** es una empresa dedicada a suministrar soluciones integrales e innovadoras en papel, empaque, cartón corrugado y cartulinas, con cobertura regional en América Latina.

9. **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** al momento de ingresar a laborar a favor de la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** se encontraba en plenas condiciones de salud física, mental y social.

10. **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** cumplía con una jornada laboral de tiempo completo -máxima legal- (48 horas semanales), bajo la modalidad de jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana, con un día de descanso obligatorio,

11. El cargo u oficio para el que fue contratado **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** a favor de la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** fue el de Ayudante de Apilador.

12. Con posterioridad **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** desempeñó funciones como operario de apilador a favor de la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.**

13. El último cargo desempeñado por el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** a favor de la sociedad **CARTONES AMERICA S.A** fue el de operario de consola.

14. Las funciones realizadas por **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** a favor de la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.,** consistían en: operación de máquina, garantizar el correcto almacenamiento y traslado de la mercadería, materias primas, insumos y material, chequeando volúmenes y pesos.

15. El salario pactado a favor de **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** como trabajador de la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** al momento de su contratación fue la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.335.600**), más auxilio de transporte.

16. El lugar donde debía prestar los servicios **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** a favor de la sociedad **CARTONES AMERICA S.A,** era en la planta de producción de **CARTONES AMERICA S.A.**, ubicada en la Carretera Occidente KM. 18 - Mosquera - Cundinamarca.

17. **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** fue afiliado por su entonces empleador **CARTONES AMERICA S.A.** para la cobertura de riesgos laborales, ante la **ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES A.R.L SEGUROS BOLIVAR.**

18. **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** al momento de ingresar a laborar en la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** no recibió capacitaciones debidas para la operación de la máquina apiladora.

19. **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** al momento de ingresar a laborar en la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** no recibió el manual de la máquina para operación.

20. **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** al momento de ingresar a laborar en la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** no recibió la inducción y reinducción al puesto de trabajo que le permitiera conocer, entender y mitigar de manera real los riesgos a los que estaba expuesto en el desarrollo de sus funciones laborales.

21. **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** al momento de ingresar a laborar no recibió Inducción al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte de la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.**

22. La máquina apiladora manual operada por el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** dentro de las instalaciones de la planta de producción de la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.,** no contaba con guarda de seguridad.

23. La máquina apiladora manual operada por el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** dentro de las instalaciones de la planta de producción de la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.,** no se encontraba en condiciones de mantenimiento adecuado.

24. La máquina apiladora manual operada por **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** no se encontraba en óptimas condiciones de operabilidad.

25. La sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** incumplió su obligación legal de suministrar el equipo de protección ADECUADO al entonces trabajador, y aquí demandante **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**, al no suministrar guantes de protección especial para corte que minimizaran el riesgo de abrasión externa y corte mecánico.

26. El día 11 de abril de 2020, mientras el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** se encontraba en su lugar y puesto de trabajo, dentro de su jornada laboral, y prestando la función de Operario de apilador, sufrió accidente laboral especificado en “Corte-amputación de las falanges distales 2 y 3 en mano izquierda”.

27. Lo anterior ocurrió mientras se encontraba cumpliendo el turno de las 2 p.m a 10 pm., cuando la banda de la máquina apiladora deficientemente se corrió para un lado, suspendiendo temporalmente la operabilidad de la misma, por lo que, debido a instrucción del empleado y la falta de personal de mantenimiento, **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**, debía realizar el ajuste al sensor, e intenta colocarlo en su lugar, EL SE SUBIO EN UNA VIGA METÁLICA PARA ALCANZAR EL GATO, CON LA MANO DERECHA ESTABA MOVIENDO EL ALINEADOR PARA ADELANTE Y PARA ATRÁS Y FIJARLO EN SU SITIO, EN ESE MOMENTO PERDIÓ EL EQUILIBRIO Y MANDÓ LA MANO IZQUIERDA A COGERSE DE ALGO PORQUE LA MIRADA LA TENIA HACIA ARRIBA (ALINEADOR) Y AGARRÓ LA CADENA DEL MOTOR DEL APILADOR INFERIOR , POR LA CUAL EL PIÑON LE ATRAPÓ LOS DEDO ÍNDICE Y MEDIO DE LA MANO IZQUIERDA CAUSANDO LA AMPUTACIÓN DE LAS FALANGES.

28. La falta de capacitación operacional de **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO,** en el mantenimiento de la máquina apiladora manual contribuyó con la ocasión del accidente de trabajo.

29. El deficiente estado de la máquina apiladora manual operada por **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO,** contribuyó con la ocurrencia del accidente de trabajo.

30. En las instalaciones de la empresa, el día 11 de abril de 2020, no contaban con personal vigía en seguridad y salud en el trabajo.

31. Una vez lesionado **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**, un compañero de trabajo procedió a cubrir su mano con un trapo y cinta para detener el sangrado, no tuvo ningún cuidado especial, como lo hubiere brindado una brigada de seguridad o de primeros auxilios o personas capacitadas para estos actos.

32. Al momento de ocurrir el accidente, **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**, desconocía, por no haber sido capacitado, el procedimiento de manejo ante accidentes de trabajo.

33. Una vez tuvo ocasión el accidente de trabajo sufrido por **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** fueron avisados los bomberos del municipio de Mosquera (Cundinamarca), debido a que, como se mencionó en el hecho treinta, la empresa no contaba con personal adecuado para atender esa clase de accidentes.

34. Los bomberos sugirieron la remisión a la ciudad de Bogotá y fue trasladado en un uber (que prestaba servicios en la empresa), hasta la Clínica de Ortopedia y Accidentes Laborales -COAL-.

35. El centro hospitalario **COAL -CLÍNICA ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES-** a través de su personal médico atendió a **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**, reportando en su historial médico una evaluación diagnóstica, especificada así: TRAUMA SEVERO DE LA MANO IZQUIERDA POR ATRAPAMIENTO CON EL MOTOR DE LA MÁQUINA APILADORA AL NIVEL DE SEGUNDO, TERCER Y CUARTO DEDO DE MANO IZQUIERDA.

36. A su vez, según reporte de TRIAGE (III) proferido el centro hospitalario -**COAL CLÍNICA ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES-,** el día de ocurrencia del referido accidente laboral**,** reportó: " MANO IZQUIERDA CON AMPUTACIONES DE BORDES IRREGULARES Y MACERADOS DE BASE DE FALANGE DISTAL 2DO DEDO E IFD DE 3ER DEDO CON EXPOSICIÓN ÓSEA ALTO GRADO DE CONTAMINACIÓN EN PULPEJO DE 4TO DEDO; AVULSIÓN PARCIAL DE BORDES .."

37. De acuerdo a la gravedad de sus lesiones, el día 11 de abril de 2020, **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** debió ser intervenido quirúrgicamente, por lo que se anota en su expediente médico las siguientes intervenciones: " Concepto especialidad-Cirugía-remodelación ósea de ambos dedos en al región supracondílea de las falanges medias-Colgajo de piel compuesto de vecindad entre dos a cinco centímetros, AMPUTACIONES SEGUNDO Y TERCER DEDO MANO IZQUIERDA".

38. **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** egresó del centro hospitalario, con fórmula médica e incapacidad laboral.

39. Con posterioridad, el día 26 de junio de 2020, debido a la gravedad de las lesiones, **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** recibió intervención quirúrgica por segunda vez.

40. Como continuidad del tratamiento médico y por consecuencia del accidente laboral sufrido, el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** recibió posología farmacéutico, y orden de terapias en el área de fisiatría.

41. A pesar de lo anterior, y como consecuencia del accidente laboral sufrido, a **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** le sobrevinieron graves secuelas, que comprometen la funcionalidad de su mano izquierda, lo cual disminuyó su capacidad laboral y su desarrollo en la vida en relación.

42. El día 13 de abril de 2020, la Aseguradora de Riesgos Laborales- Seguros Bolívar-, expidió reporte de accidente de trabajo (FURAT) con relación al accidente sufrido por **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** registrando tipo de accidente como “propios del trabajo”.

43. El día 23 de julio de 2020 se profirió por parte de la ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES SEGUROS BOLÍVAR, restricciones médico ocupacionales en favor de **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** por diagnóstico de *(AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA DE DOS O MÁS DEDOS,* con fecha de inicio 10 de agosto de 2020*,* especificada en las siguientes: *CARGA MÁXIMA DE SEIS A OCHO LIBRAS, EVITAR MOVIMIENTOS REPETITIVOS Y DE PRESIÓN POTENTE- ASISTIR A SESIONES DE TERAPIA Y CONTROLES MÉDICOS PROGRAMADOS.*

44. La sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** no adecúo de conformidad a las restricciones médico ocupacionales del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**, su puesto de trabajo y sus funciones laborales asignadas.

45. El día 17 de noviembre de 2020, previa valoración practicada a **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** por parte del grupo interdisciplinario de calificación de la Aseguradora de Riesgos Laborales- A.R.L SEGUROS BOLIVAR, y atendiendo a las secuelas de sus lesiones, le fue proferido dictamen de pérdida de la capacidad laboral.

46. Según dictamen de pérdida de la capacidad laboral de **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**, le fueron valoradas las deficiencias especificadas como AMPUTACIÓN TRAUMATICA DE DOS O MÁS DEDOS-AMPUTACIÓN EN IFD DEDOS ÍNDICE Y MEDIO DE MANO IZQUIERDA**,** por antecedente de accidente laboral documentado con lesión severa en mano izquierda, en quien se consideró secuelas derivadas del evento motivo de calificación.

47. Como consecuencia de lo anterior, le fue asignado al señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** un porcentaje de pérdida de la capacidad laboral equivalente al 7.70%.

48. El dictamen de pérdida de la capacidad laboral anteriormente referido, concluyó con la fecha de estructuración de la pérdida de la capacidad laboral asignada el día 26 de octubre de 2020, con nivel de pérdida por incapacidad permanente parcial.

49. EL dictamen de pérdida de la capacidad laboral anteriormente referido, fue notificado a **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**, y a la empresa **CARTONES AMÉRICA S.A** el día 29 de noviembre de 2020.

50. Encontrándose dentro del término legalmente otorgado, **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** impugnó el dictamen de pérdida de la capacidad laboral proferido por la Aseguradora de Riesgos Laborales SEGUROS BOLIVAR.

51. Como consecuencia de lo anterior, el día 17 de noviembre de 2021, previa valoración practicada a **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO,** la Junta Regional de Calificación de la Invalidez, profirió dictamen de pérdida de la capacidad laboral, asignando un porcentaje de pérdida de la capacidad laboral de 13.80%, por accidente de origen laboral; y como fecha de estructuración el 22 de octubre de 2020.

52. Encontrándose dentro del término legalmente otorgado, a la Aseguradora de Riesgos Laborales **SEGUROS BOLÍVAR** impugnó el dictamen de pérdida de la capacidad laboral proferido por la Junta Regional de Calificación de la Invalidez.

53. Como consecuencia de lo anterior, el día 25 de febrero de 2022, previa valoración practicada a **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO,** la Junta Nacional de Calificación de la Invalidez, profirió dictamen de pérdida de la capacidad laboral, por medio del cual confirmó el dictamen proferido por la junta Regional de Calificación de la invalidez.

54. EL dictamen de pérdida de la capacidad laboral anteriormente referido, fue notificado a **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**, y a la empresa **CARTONES AMÉRICA S.A** el día 28 de febrero de 2022.

55. Al momento de ocurrencia del accidente de trabajo sufrido por el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**, la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** no contaba con la implementación adecuada e integral del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo que le permitiera valorar, prevenir y mitigar los riesgos a los que estaban expuestos sus trabajadores, incluido el aquí demandante.

56. La sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** incumplió sus obligaciones generales de protección y seguridad en relación con **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**, ya que de manera omisiva no dio cumplimiento a los parámetros legales en seguridad industrial y salud ocupacional.

57. Las omisiones de **CARTONES AMERICA S.A.** en la implementación y aplicación de un sistema que obedeciera a la seguridad y salud en el trabajo, no permitió mitigar el factor de exposición al riesgo de **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO.**

58. La sociedad **CARTONES AMERICA S.A.**, una vez ocurrido el accidente de trabajo sufrido por **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**, incumplió su deber legal de investigar adecuadamente el accidente laboral, para determinar las posibles causas del accidente y minimizar la exposición al riesgo del cargo de operario de producción.

59. El día 18 de abril de 2022, **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** debió acudir al servicio de urgencias médicas en la clínica **MEDIFACA IPS. S.A.S**, por padecer de dolor en la región lumbosacra, sin patrón de irradiación, el cual empeoraba con con los cambios de posición del decúbito sedente a bipedestación, con limitación para marchas .

60. Según reporte de epicrisis elevado por la clínica **MEDIFACA S.A.S** se indicó: "Se trata de paciente masculino de 35 años de edad quien ingresó al servicio clínico previamente descrito en quien se hace revisión de estudios solicitados, en el cual se evidencia disminución espacio interdiscal a nivel de L5 -S1 lo que explicaría causa del dolor del paciente, por lo que se le diagnosticó "LUMBAGO NO ESPECIFICADO".

61. **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** egresó del centro hospitalario **MEDIFACA S.A.S** con manejo ambulatorio farmacológico, orden de control de seguimiento por s**u EPS COLSANITAS** e incapacidad laboral por el término de dos días.

62. La empresa **CARTONES AMERICA S.A** conoció la atención médica adelantada a **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO,** por cuanto se le reportó pago de incapacidad laboral al hoy aquí demandante.

63. El día 04 de mayo de 2022 **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** asistió a interconsulta por su EPS COLSANITAS, en razón a sus dolencias padecidas., ocasión el la cual le fueron ordenados a **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** por parte de su EPS exámenes y tratamientos; especificados como: RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE, ELECTROMIOGRAFÍA EN CADA EXTREMIDAD O MÁS MÚSCULOS, NEUROCONDUCCIÓN DE CADA NERVIO.

64. A su vez, el médico de la empresa promotora de salud ordenó en relación al señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** interconsulta de medicina física y rehabilitación ; y consulta por neurocirugía.

65. Los menores **HELEN SOFIA CIFUENTES SALGADO** y **ALAN YESID CIFUENTES MALPICA,** hijos del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** padecen angustia y dolor con ocasión al accidente laboral sufrido por su padre y sus consecuentes secuelas permanentes, que quebrantaron la dinámica familiar.

66. El hoy aquí demandante, **WILSON YESID CIFUENTES SALGAD**O, Informó a la empresa respecto a sus tratamientos ordenados, a través de conversación por el aplicativo de mensajería instantánea -whatsapp-, con la encargada del personal "MARISOL", enviando las fotografías de las órdenes.

67. El día 17 de mayo de 2022, de manera sorpresiva, y a pesar de conocer el estado de salud del señor **CIFUENTES SALGADO**, y sus tratamientos médicos pendientes, la compañía demandada **CARTONES AMÉRICA S.A.**, dio por terminada unilateralmente y sin justa causa la relación laboral habida, señalando en el efecto: *" nos permitimos informarle que la Empresa ha decidido prescindir de sus servicios, en consecuencia, su contrato será liquidado a la fecha, le agradecemos por los servicios prestados durante la permanencia en la compañía".*

68. Como consecuencia de lo anterior, el día 20 de mayo de 2022 **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**, fue instruido de firmar su liquidación definitiva de prestaciones sociales elaborada por el **CARTONES AMERICA S.A.**

69. Al momento de terminación de la relación laboral, **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** gozaba del beneficio a la estabilidad laboral reforzada, por encontrarse en condición de debilidad manifiesta por su situación de salud.

70. La sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** a pesar de tener pleno conocimiento del estado de salud del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**, procedió a su desvinculación laboral, sin que mediara permiso alguno por parte de la autoridad laboral competente, desconociendo el beneficio de la estabilidad laboral reforzada a favor del aquí demandante.

71. La empresa **CARTONES AMÉRICA S.A** no tenía razones objetivas y justificables para dar por terminado el contrato de trabajo habido con **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** , por lo que el despido se presume discriminatorio.

72. Como consecuencia de los anteriores hechos descritos, la terminación del contrato de trabajo sin justa causa adelantado por la empresa **CARTONES AMERICA S.A** en relación al señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** es abiertamente ineficaz.

73. El día 19 de mayo de 2022, a través del Centro LOB INTOX S.A.S, la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** practicó examen médico ocupacional de egreso a **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**, en el que se reportó: " ANTECEDENTES OCUPACIONALES POR ACCIDENTE DE TRABAJO.ATRAPAMIENTO DE MIEMBROS POR RODILLOS (...) " ESTADO ACTUAL: LUMBAGO PERSISTENTE DE INTENSIDAD 7/10 VARIABLE EN TTO ANALGESICO ORAL PENDIENTE -ASIGNACIÓN DE FISIOTERAPIA Y PARACLÍNICOS SOLICITADOS POR EPS (...)

74. En razón de lo anterior el Centro **LOB INTOX S.A.S** concluyó en el examen de egreso ocupacional del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**, que se trataba de un retiro con controles por EPS, recomendando entre otras control y manejo de patologías de base neurocirugía y medicina física de su EPS.

75. El día 31 de mayo de 2022, el demandante realizó envío a la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.**, a través de correo postal certificado, de documento contentivo de derecho de petición en el cual solicitó las copias de diferentes documentos referentes a la relación laboral, y al accidente de trabajo por él sufrido.

76. El día 15 de junio de 2022, la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** dio respuesta a la solicitud radicada por el demandante,realizando el envío incompleto de los documentos solicitados.

77. El día 01 de junio de 2022, el demandante realizó envío al **MINISTERIO DE TRABAJO**, a través de correo electrónico, documento contentivo de derecho de petición en el cual solicitó copia de la autorización de terminación del vínculo laboral.

78. El día 16 de junio de 2022, **MINISTERIO DE TRABAJO** dio respuesta a la solicitud radicada por el demandante, informando que no existe solicitud de **TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN TERMINACIÓN DE CONTRATO**.

79. El día 01 de junio de 2022, el demandante realizó envío a la **ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES SEGUROS BOLIVAR**, a través de correo electrónico, documento contentivo de derecho de petición en el cual solicitó las copias de diferentes documentos referentes al accidente de

trabajo por él sufrido, las recomendaciones médicos ocupacionales, y gestiones del acompañamiento realizado al **CARTONES AMERICA S.A.** por parte de la Aseguradora de riesgos laborales peticionada para la implementación y supervisión del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo.

80. El día 08 de junio de 2022, la **ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES SURA A.R.L** mediante envío por correo electrónico, dio respuesta a la petición realizada, allegando algunos de los documentos requeridos, y negando la expedición de los demás por considerarlo contrario a las políticas de protección de datos, por lo cual recomendó requerir directamente la información al empleador.

81. El día 01 de junio de 2022, el demandante realizó envío a la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, a través de correo electrónico, documento contentivo de derecho de petición en el cual solicitó copia del dictamen de Calificación y constancias de notificación del dictamen a **CARTONES AMERICA S.A.**

82. El día 01 de julio de 2022, la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, dio respuesta a la solicitud número 00192993 mediante correo electrónico, adjuntando dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional y notificación a la empleadora del dictamen.

83. El día 02 de junio de 2022, el demandante realizó envío a la **CLÍNICA COLSANITAS S.A.**, a través de correo electrónico, documento contentivo de derecho de petición en el cual solicitó copia de su historia clínica.

84. El día 02 de junio de 2022, la **CLÍNICA COLSANITAS**, no dio respuesta de fondo a la solicitud realizada por **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**.

85. El día 22 de agosto de 2022 se realizó petición especial al área de Archivo Sindical del **MINISTERIO DE TRABAJO**, solicitando Copia del PACTO COLECTIVO suscrito entre los representantes de los trabajadores y la compañía **CARTONES AMÉRICA S.A.**

86. El día 10 de octubre de 2022, el **MINISTERIO DE TRABAJO** área de archivo sindical dio respuesta al radicado de ventanilla No. 13EE2022332100000522 42, allegando copia en PDF y certificación de depósito de los pactos colectivos vigencias 2017-2018, 2019-2020, 2020-2022, celebradas entre **CARTONES AMÉRICA S.A** y sus trabajadores no sindicalizados.

87. **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**, era beneficiario del pacto colectivo suscrito entre los representantes de los trabajadores y la compañía **CARTONES AMERICA S.A. "CAME"** con vigencia 2017-2018, 2019-2020, 2020-2022.

88. Por lo anterior, **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**, gozaba del pago prestaciones económicas extralegales establecidas en dicho pacto.

89. El señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** interpuso acción de tutela contra la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** para la protección inmediata de sus derechos **A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, A LA SALUD, A LA SEGURIDAD SOCIAL EN CONEXIDAD CON EL DERECHO AL TRABAJO**

90. Por reparto del proceso, le correspondió conocer de la referida **ACCIÓN DE TUTELA** al Juzgado Penal Municipal de Mosquera (Cundinamarca), con el número de radicado 2022-01226.

91. Mediante Fallo de Tutela de fecha 04 de noviembre de 2022, el juzgado Penal Municipal de Mosquera (Cundinamarca),decidió denegar el amparo constitucional solicitado, al considerarlo improcedente por cuanto en su consideración el accionante no se encontraba en situación de protección constitucional inmediata, y encontrarse en la posibilidad de instaurar el proceso ordinario respectivo.

92. El fallo de tutela fue debidamente impugnado por el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**, correspondiéndole su conocimiento al Juzgado Primero Penal del Circuito de Funza (Cundinamarca).

93. Mediante fallo de impugnación de Tutela de fecha 19 de diciembre de 2022, el Juzgado Primero Penal del Circuito de Funza (Cundinamarca), decidió confirmar el fallo proferido por el a quo.

94. Al momento de radicación de este libelo demandatorio, el demandante **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** no cuenta con vinculación laboral alguna, debido a su dificultad física de permanecer en el mercado laboral por sus limitaciones físicas funcionales.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

ESTADO SOCIAL DE DERECHO

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.

NORMAS DE PROTECCIÓN

- Convenio 159 OIT, sobre readaptación profesional y el empleo de personas inválidas. Aprobado por el Congreso de la República en la Ley 82 de 1988. Ratificado el 7 de diciembre de 1989. En vigencia para Colombia desde el 7 de diciembre de 1990.
- Ley 361 de 1997, Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones.
- Ley 762 de 2002, en la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad“.
- Ley 1145 de 2007, por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, ratificada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009.
- Ley Estatutaria 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

I. DE LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA

- Artículo 53 de la Constitución Política de Colombia.

La estabilidad en el empleo es un principio propio del derecho al trabajo, según el cual, todo empleado debe gozar de una certeza mínima de que su contrato no será finalizado de “manera abrupta y sorpresiva, de manera que no esté expuesto en forma permanente a perder su trabajo y con él los ingresos que permiten su propio sustento y el de su familia” (Sentencia C-016 de 1998 de la Corte Constitucional).

Ha enseñado la Sala de Casación laboral, en caso de **ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA**:

> Los efectos protectores del artículo 26 de la Ley 361 de 1997, pues como esta Corporación lo ha explicado:
>
> [...] lo importante para que opere la estabilidad reforzada en favor de dichos trabajadores, es que se pueda demostrar esa situación de discapacidad en un grado significativo, debidamente conocido por el empleador, lo cual puede

> darse con los diferentes medios de prueba habilitados por el legislador, incluso, con el dictamen de las Juntas de Calificación, realizado con posterioridad a la terminación del vínculo, que confirme la situación de limitación, que era evidente desde entonces. (CSJ SL5181-2019).

Así mismo, especifica la Sala en la sentencia CSJ 5L2797-2020, reiterada en la CSJ 5L2586-2020 que para que opere la estabilidad laboral reforzada de personas en situación de discapacidad, no es necesario contar con una calificación formal al momento de la terminación del contrato, o el conocimiento preciso del porcentaje de pérdida de capacidad laboral. Es suficiente que el empleador esté enterado de la enfermedad que padece el trabajador, su gravedad y complejidad, así:

> [...] admitir la tesis de que se requiriera incondicionalmente un dictamen, un registro, una calificación o valoración oficial que determine el porcentaje exacto de pérdida de capacidad laboral a la fecha de terminación del contrato, pone sin duda alguna en estado de indefensión y expósita a la persona con discapacidad que se encuentra tramitando la dicha calificación o en proceso de rehabilitación frente a la decisión unilateral e inconsulta del empleador de dar por terminado el contrato de trabajo.

La corte constitucional también ha dispensado especial protección a quienes por su situación económica, física o mental se encuentran en condición de debilidad manifiesta, conforme al artículo 13 de la Constitución Política.

II. CULPA PATRONAL

La sala de casación laboral, ha señalado que la culpa del empleador es la falta de diligencia que debe emplear en la administración de sus negocios y en base a lo establecido en los artículos 63 y 1604 del C.C., manifiesta que deben responder hasta por culpa leve: *"Ese entendimiento del grado de culpa por la cual responde el patrono en caso de accidentes de trabajo conforme al artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo, resulta acorde con lo que ha interpretado la jurisprudencia al respecto con apoyo en las disposiciones pertinentes del Código Civil, concretamente el artículo 63 que define la culpa leve, descuido leve, descuido ligero como "la falta de aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios" y el artículo 1604 que se refiere a que en los contratos conmutativos es decir, aquellos que se hacen para beneficio recíproco de las partes, condición de la cual participan los contratos de trabajo, el deudor es responsable hasta de la culpa leve"* Sentencia 22175 del 26 de febrero de 2004.

Para que exista la culpa patronal debe previamente existir un contrato de trabajo, donde nace la obligación del empleador de adoptar todos los mecanismos de protección para amparar la integridad física, psíquica y moral de su trabajador.

Por lo anterior, podemos establecer que la culpa patronal se configura cuando el empleador incumple con sus obligaciones de protección y seguridad que le competen, legal y contractualmente, frente a su trabajador.

En efecto la sala de la Corte Suprema de Justicia en sentencia SL4154-2020, determinó que *"es indispensable que estén acreditadas las circunstancias precisas en las que ocurrió el infortunio y que la causa eficiente haya sido la falta de previsión de la persona encargada de evitar la comisión del respectivo riesgo. En otras palabras, demostradas las causas o condiciones generadoras del riesgo, se puede realizar el juicio de atribución de responsabilidad al empleador, y exigirle la asunción de la carga probatoria que le corresponde. En caso contrario, de no conocerse la causa del suceso, mal podría afirmarse que operaba la inversión de la carga probatoria".*

Pues bien, sea lo primero señalar que en relación con el concepto de *culpa suficientemente comprobada del empleador* respecto a una contingencia de origen laboral, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia ha adoctrinado que la misma se determina por el análisis del incumplimiento de los deberes de prevención que corresponden al empleador, la cual se configura en la causa adecuada de la ocurrencia del infortunio laboral, ya sea que se derive de una acción o un control ejecutado de manera incorrecta o por una conducta omisiva a cargo de aquel (CSJ SL2206-2019).

III. DE LA CARGA DE LA PRUEBA

Con relación al estamento procesal de la carga de la prueba, para casos como el que aquí se discute, la jurisprudencia de la Corte ha precisado que, por excepción, en aquellos casos en los que se le endilgue culpa al empleador por un comportamiento omisivo de su parte, a los accionantes les basta enunciar dichas omisiones para que la carga de la prueba se traslade a quien ha debido obrar con diligencia en los términos del artículo 1604 del Código Civil. En tal caso, el empleador debe probar que cumplió sus deberes de prevención, cuidado y diligencia a fin de resguardar la seguridad e integridad de sus trabajadores (CSJ SL13653-2015, CSJ SL7181-2015, CSJ SL 7056-2016, CSJ SL12707-2017, CSJ SL2206-2019 y CSJ SL2168-2019). En la última sentencia referida, la Sala explicó:

> *Pues bien, esta Sala ha determinado que al trabajador le atañe probar las circunstancias de hecho que dan cuenta de la culpa del empleador en la ocurrencia del infortunio; no obstante, por excepción, cuando se denuncia el incumplimiento de las obligaciones de cuidado y protección se invierte la carga de la prueba y es «el empleador el que asume la obligación de demostrar que actuó con diligencia y precaución, a la hora de resguardar la salud y la integridad de sus servidores», con arreglo a lo previsto en los artículos 167 del Código General del Proceso y 1604 del Código Civil (CSJ SL 7056-2016).*

IV. INDEMNIZACIÓN PLENA DE PERJUICIOS POR CULPA O FALLA DEL SERVICIO PATRONAL

Tanto en el sector público como en el privado, existen dos sistemas de reparación de daños frente a accidentes laborales y enfermedades laborales, siempre que se demuestre que existió la culpa o falla del servicio del empleador, es así, por lo que previa demostración del fundamento de imputación, el trabajador tiene derecho a percibir la indemnización del sistema de Seguridad Social en Riesgos Laborales, como a la indemnización plena de perjuicios de la responsabilidad civil o estatal del empleador.

Al respecto la sentencia 20186 del 08 de agosto de 2003 de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, indicó:

> "*con relación a la responsabilidad del empleador frente a los riesgos profesionales, esta Sala en reiteradas ocasiones ha expresado que en su estructura se presentan dos modalidades indemnizatorias que tienen identidad jurídica propias: la una orientada al reconocimiento de una indemnización, que encuentra su fundamento en la responsabilidad objetiva que la ley estableció a cargo del empleador, sin tener en cuenta la culpa, que está proyectada a reparar el daño físico sufrido por el trabajador como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional; acudiendo para el resarcimiento del perjuicio a la tarifa legal correspondiente, según la remuneración de la víctima y la secuela sufrida.*
>
> *La otra, está referida a la indemnización plena de perjuicios, consagrada en el artículo 216 del CST, que obliga al resarcimiento de todos los perjuicios ocasionados con la enfermedad o el accidente en favor del trabajador o de sus causahabientes según el caso;* ***exigiendo perentoriamente a quien se considere beneficiario, la demostración plena de la culpa del empleador en la causación de la desgracia.*** *En dichas modalidades la responsabilidad es contractual, pero en la última se examina con rigor el incumplimiento por parte del empleador de las obligaciones derivadas del contrato de trabajo y de las disposiciones legales de prestar protección y seguridad a sus subordinados, que implican el deber especial de entregarles los elementos de seguridad necesarios, ubicarlos en locales apropiados y de prevenir cualquier riesgo que pueda perjudicarlos"* ***Subrayado fuera de texto***

Así las cosas, dentro del sistema de indemnización plena de perjuicios, o responsabilidad civil del empleador, este es obligado a reparar plenamente los perjuicios de la víctima directa o de algún tercero que logre demostrar el perjuicio , en calidad de víctima indirecta.

En Colombia, el fundamento de imputación de responsabilidad civil será la culpa patronal del artículo 216 del CST: *"Cuando exista culpa suficiente comprobada del {empleador} en la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional, está obligado a la indemnización total y ordinaria por perjuicios pero del monto de ella debe descontarse el valor de las prestaciones en dinero pagadas en razón de las normas consagradas en este Capítulo",* es por ello, que la víctima debe demostrar la existencia de una relación laboral, un

accidente de trabajo, uno o varios perjuicios, la culpa del empleador y el nexo de causalidad entre estos últimos, enmarcado dentro de un régimen subjetivo de responsabilidad civil.

1. DAÑO

Según lo establecido por Fernando Hinestrosa en su libro Derecho de las obligaciones, define el daño como " lesión del derecho ajeno consistente en el quebranto económico recibido, en la merma patrimonial sufrida por la víctima, a la vez que en el padecimiento moral que la acongoja"

- PERJUICIOS MATERIALES

Se da frente al perjuicio de lucro cesante, es decir, el perjuicio que afecta los ingresos económicos laborales que la víctima no podrá obtener por el daño sufrido (salarios, honorarios, etc).

La Corte Suprema de Justicia en sentencia 22656 del 30 de junio de 2005, clasifica el lucro cesante en consolidado y futuro. El lucro cesante consolidado se liquida desde la fecha de la terminación del contrato de trabajo hasta la sentencia en firme, mientras que el futuro desde la sentencia en firme que liquidó el lucro cesante pasado hasta la vida probable del trabajador:

> "*En cuanto tiene que ver con el "lucro cesante", habrá de distinguirse el "pasado", esto es, el causado a partir de la terminación del vínculo laboral del actor y hasta la fecha del fallo (...) del "lucro cesante futuro", es decir, el que a partir de la fecha de la providencia se genera hasta el cumplimiento de la expectativa probable de vida del trabajador (...)*" Sentencia 22656 del 30 de junio de 2005.

- PERJUICIOS INMATERIALES

Es una especie de compensación a la víctima directa y a las víctimas indirectas por el daño acaecido en la esfera interna (dolor sentimental o físico) o en la esfera interna (imposibilidad de relacionarse con el mundo exterior, por no volver a desarrollar sus actividades diarias o placenteras).

En sentencia SL721-2020 radicación 72353 de la sala laboral de la Corte suprema de justicia, se señaló respecto a la indemnización de perjuicios morales "*Con todo, la sala considera conveniente recordar que la procedencia de la condena por perjuicios morales es un tema que se ha tornado*

pacífico para la jurisprudencia laboral, como se reiteró en sentencia CSJ SL4570-2019, en los siguientes términos:

Si bien el daño moral se ubica en lo más íntimo del ser humano y por lo mismo resulta inestimable en términos económicos, no obstante, a manera de relativa satisfacción, es factible establecer su cuantía. Para ello, es pertinente referir lo expuesto por esta Corte en sentencia CSJ SL 32720, 15 oct. 2008, que se reiteró en el fallo CSJ SL4665-2018, en cuanto a que la tasación del pretium doloris o precio del dolor, queda a discreción del juzgador, teniendo en cuenta el principio de dignidad humana consagrado en los artículos 1.º y 5.º de la Constitución Política, ya que según lo ha sostenido esta Corporación, en esa misma decisión, «para ello deberán evaluarse las consecuencias sicológicas y personales, así como las posibles angustias o trastornos emocionales que las personas sufran como consecuencia del daño". (CSJ SL-4570-2019).

Además se presume el perjuicio moral de los hijos de la víctima directa de un infortunio profesional, previa demostración de la relación paterno-filial por parte de la víctima indirecta:

> *"En cuanto a la pretensión reclamada (indemnización del perjuicio moral de un hijo) se encuentra procedente, en virtud de que probada la lesión y su gravedad, naturalmente causó pena y aflicción en el menor por el estado de afectación del progenitor y por los efectos en la relación paterno-filial".* (Sentencia 35261 del 16 de marzo de 2010)

Los criterios para la indemnización de perjuicios inmateriales en eventos de lesiones personales, están descritas en la sentencia de unificación del Consejo de Estado del año 2014, donde de acuerdo a factores como el porcentaje de incapacidad laboral que dejó la lesión y el grado de parentesco de los demandantes en relación con la víctima directa, se establece la tasación por daño moral.

2. CULPA DEL EMPLEADOR

El empleador al ser el único beneficiario de la actividad personal y subordinada del trabajador debe cumplir con las obligaciones propias descritas en el art 56 del CST "De modo general, incumben al {empleador} obligaciones de protección y de seguridad para con los trabajadores" y para el caso concreto, es el parametro de medicion para examinar la culpa patronal de la sociedad demandada CARTONES AMERICA S.A.., debido a que la culpa patronal se configuró cuando el empleador incumplio con sus obligaciones de protección y seguridad.

La sala de casación laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia 39631 del 30 de octubre de 2012, establece *"Esa "culpa suficiente comprobada" del empleador (...) se predica de quien, como buen padre de*

familia, debe emplear "diligencia o cuidado ordinario o mediano" en la administración de sus negocios."

3. NEXO DE CAUSALIDAD ENTRE DAÑO Y CULPA

El accidente de trabajo sufrido por **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** el 11 de abril de 2020, ocurrió con ocasión a la omisión del empleador en ejercer sus obligaciones patronales en relación a la seguridad y salud en el trabajo del aquí demandante, así pues el infortunio guarda estrecha relación causal con el descuido empresarial; nótese que el empleador ni siquiera cumplió su deber de identificar y evaluar los riesgos que implicaba la labor encomendada al trabajador, labor que no debía cumplir puesto que sus funciones no eran arreglar la maquina, es decir, no tenía capacitación operacional para ello.

V. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD

Con relación a las obligaciones del empleador en el cuidado de sus trabajadores, la Corte Suprema de Justicia- Sala Laboral, ha señalado que son referentes a la diligencia y cuidado, que recaen en el deber de información y ejecución de medidas de protección y prevención necesarias para la gestión de los riesgos laborales conforme a lo dispuesto en los artículos 21, 56, 58 y 62 del Decreto 1295 de 1994 y demás normativas concordantes.

Lo anterior guarda fundamento en nuestro ordenamiento jurídico, ya que dentro del mismo se encuentran sentadas las bases del deber de prevención y cuidado del empleador en torno a la definición del concepto de salud ocupacional, hoy seguridad y salud en el trabajo, cuyo estudio se centra en la definición de la potencialidad de los riesgos laborales frente a la salud o la seguridad de los trabajadores conforme a la actividad económica, los sitios de trabajo, la magnitud, severidad de los mismos y el número de trabajadores expuestos por parte del empleador, según está regulado en la Resolución 1016 de 1989.

Así, en dichos procesos lógicos de prevención es obligación de los empleadores identificar, conocer, evaluar y controlar los riesgos potenciales a los cuales puede estar expuesto un trabajador.

> *En los programas de salud ocupacional -hoy denominados sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo-,* ***los empleadores tienen deberes (i) genéricos, (ii) específicos y (iii) excepcionales.*** *Los primeros están vinculados a las obligaciones generales de prevención que tiene el empleador en toda relación de trabajo, tales como el deber de información, de ejecución de medidas de protección y prevención de los riesgos laborales, identificar, conocer, evaluar y controlar los riesgos laborales, conforme lo disponen los artículos 21, 56 y 58 del Decreto 1295 de 1994, 57 del Código Sustantivo del*

Trabajo, entre otros. Así, por ejemplo, a efectos de la prevención de riesgos, los empleadores cuentan, entre otras, con las siguientes herramientas:

(i) el panorama de factores de los riesgos existentes en la empresarial (artículos 10, numeral 2, literal c) y 11 numeral 1 de la Resolución 1016 de 1989 - Hoy está previsto en los artículos 8 num. 6, y 15 del Decreto 1443 de 2014, compilados en el Decreto 1072 de 2015), a través del cual los empleadores deben prever todos aquellos riesgos a los que pueden exponerse sus trabajadores conforme a su actividad económica, tareas específicamente contratadas, centros de trabajo, el número de trabajadores expuestos por parte del empleador, y en general que sean inherentes al trabajo, y

(ii) las estadísticas de siniestralidad donde se documentan todos aquellos riesgos expresados, estos son, los accidentes de trabajo o enfermedades laborales que ocurran en el desarrollo del trabajo y que permiten al empleador elaborar planes de prevención que eviten su reincidencia (artículos 10, 11 y 14 de la Resolución 1016 de 1989 -regulado hoy en el numeral 7 y parágrafo 1.º del artículo 16, numeral 10 del artículo 21 e inciso 1.º del artículo 31 del Decreto 1443 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015).

Por último, los deberes excepcionales son aquellos que, si bien no están contemplados como un deber específico en cabeza del empleador, las circunstancias en las cuales se da la exposición a un riesgo obligan a este último a tomar medidas especiales de prevención y protección. Ello ocurre, por ejemplo, cuando se le ordena al trabajador a realizar actividades en una zona territorial considerada como de alto riesgo de peligro o violencia por presencia de grupos armados al margen de la ley, y frente a lo cual si bien el legislador no establece una obligación específica de prevención, el empleador debe preverlo a fin de proteger la humanidad de la persona trabajadora y tomar las medidas de seguridad del caso (CSJ SL16367-2014).

Es oportuno resaltar que desde la expedición de la Resolución 2400 de 1979 -artículo 2-, el Decreto 614 de 1984 -artículo 24- y la Resolución 1016 de 1989 -artículo 4 y siguientes-, se ha establecido que los empleadores deben ocuparse de ejercer actividades de prevención en relación con el medio, en la fuente o en la persona, los cuales se definen de la siguiente forma:

(i) Los controles en el medio: que corresponden a todos aquellos que deben ejercerse en el ambiente de trabajo, las medidas administrativas, la organización y ordenamiento de las labores, las capacitaciones sobre los riesgos laborales, y en general con relación a los elementos, agentes o

factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

(ii) Los controles en la fuente: corresponden a las medidas técnicas o controles de ingeniería que se emplean directamente en el origen de los peligros para lograr la eliminación o sustitución de los mismos y están asociados a todas las intervenciones que buscan disminuir la probabilidad de ocurrencia de eventos laborales, al modificar las condiciones en que se presenta el peligro, es decir al cambiar las características del origen que amenaza con generar el daño.

(iii) Los controles en la persona: son todas aquellas medidas que protegen al trabajador de los daños que puede llegar a generar la materialización de un peligro, en su salud o integridad física, lo cual en la práctica se traduce en la entrega de los elementos y/o equipos de protección personal que previamente se han identificados como idóneos para la ejecución de las tareas a desarrollar y la interiorización que el trabajador ha hecho sobre su forma de uso.

En conclusión, corresponde a los empleadores en este panorama general cumplir sus deberes genéricos, específicos o excepcionales, con miras a prevenir, identificar y evaluar los riesgos potenciales, así como determinar los controles adecuados en el medio, en la fuente y la persona, dado que sobre estos se construye el análisis de la adecuada diligencia y cuidado en su deber de prevención y protección de las personas trabajadoras

Por otra parte, en torno a las obligaciones genéricas de prevención, en el literal e) del artículo 24 del Decreto 614 de 1984 se estableció como obligación de los empleadores la de suministrar la información y capacitación sobre los riesgos a los que se encuentran expuestos:

Artículo 24. Los patronos o empleadores, en concordancia con el Artículo 84 de la Ley 9a. de 1979 y el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones complementarias, las cuales se entienden incorporadas a este Decreto y en relación con los programas y actividades que aquí se regulan, tendrán las siguientes responsabilidades:

(…) e) Informar a los trabajadores sobre los riesgos a los cuales están sometidos sus efectos y las medidas preventivas correspondientes (...).

Se precisa que no existe duda en la ocurrencia del accidente laboral acaecido el día 11 de abril de 2020 en las instalaciones de “CARTONES AMERICA S.A..”, pero en lo que respecta a las obligaciones de protección y seguridad en el trabajo, debe anotarse que la falta de capacitación operacional de **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO,** en el mantenimiento de la máquina apiladora manual contribuyó con la ocasión del accidente de trabajo.

> La sala laboral de la Corte Suprema de Justicia, ha reiterado en varias sentencias que "*por pauta general, al trabajador le corresponde demostrar las circunstancias de hecho que dan cuenta de la culpa del empleador en la ocurrencia de un accidente de trabajo, pero, por excepción, con arreglo a lo previsto en los artículos 177 del Código de Procedimiento Civil y 1604 del Código Civil, cuando se denuncia el incumplimiento de las obligaciones de cuidado y protección, se invierte la carga de la prueba y es el empleador el que asume la obligación de demostrar que actuó con diligencia y precaución, a la hora de resguardar la salud y la integridad de sus servidores."* (Subrayado fuera de texto) CSJ SL, 10 may. 2006, rad. 26126.

Artículo 112. Todas las maquinarias, equipos y herramientas deberán ser diseñados, construidos, instalados, mantenidos y operados de manera que se eviten las posibles causas de accidente y enfermedad. (Ley 9,1979, art. 112)

De acuerdo con la Resolución 2400 de 1979, se destacan los siguientes artículos: · Artículo 274. Se deberán tomar todas las medidas para resguardar adecuadamente el punto de operación de las máquinas, cuando esta condición pueda crear un riesgo para el operador. Toda máquina de tipo antiguo que no posea la protección debida será objeto de estudio para adaptar un resguardo adecuado en el punto de operación. Los 26 funcionarios de la División de Salud Ocupacional podrán dictar otras medidas necesarias para la construcción e instalación de los resguardos de maquinarias. (Res. 2400, 1979, art. 274).

Al respecto, la ley establece en el decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.15 lo siguiente: "Es deber del empleador o contratante aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera. PARÁGRAFO 1. La identificación de peligros y evaluación de los riesgos debe ser desarrollada por el empleador o contratante con la participación y compromiso de todos los niveles de la empresa. Debe ser documentada y actualizada como mínimo de manera anual. 51 También se debe actualizar cada vez que ocurra un accidente de trabajo mortal o un evento catastrófico en la empresa o cuando se presenten cambios en los procesos, en las instalaciones en la maquinaria o en los equipos".

A pesar de ocurrido el siniestro, la empresa reanudó las actividades del trabajador sin darle alguna capacitación, permitiendo así más factores de riesgo que pudieran causar más perjuicios al trabajador.

VI. INDEMNIZACIÓN SIN PREVIA INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD DEL TRABAJO

La Corte en proveído CSJ SL6850-2016, adoctrinó:

Esta Sala (...) ha sostenido en repetidas oportunidades que garantías como la que aquí se analiza, constituye un límite especial a la libertad de despido unilateral con que cuentan los empleadores. Por ello, siendo un límite a dicha libertad, no puede entenderse cómo, en todo caso, el empleador pueda despedir sin justa causa al trabajador discapacitado, sin restricción adicional al pago de la indemnización prevista en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo. En ese caso, bastaría que el empleador despidiera al servidor discapacitado sin justa causa, como lo puede hacer, en condiciones normales, con todos los demás trabajadores, con la sola condición del pago de una indemnización, sin dar razones de su decisión o expresando cualesquiera otras, para que la aplicación de la norma quedará plenamente descartada.

VII. RECONOCIMIENTO DE LOS DOS SISTEMAS INDEMNIZATORIOS A FAVOR DE WILSON YESID CIFUENTES SALGADO

Como lo ha expresado en varias ocasiones la Corte Suprema de Justicia - Sala Laboral, es admisible la acumulación de las prestaciones económicas del Subsistema de Seguridad Social en Riesgos Laborales con la indemnización plena de perjuicios derivada de la culpa o falla del servicio del empleador.

En el caso concreto, el señor Cifuentes, recibió por parte de Seguros Bolivar el pago de la indemnización prevista en la ley sobre el derecho a unas prestaciones médico-asistenciales y económicas, que no exime de la reparación plena de perjuicios a la empleadora "**CARTONES AMERICA S.A**..", previa demostración de la culpa patronal que el demandante y los terceros perjudicados sean acreedores tanto de las prestaciones legalmente tarifadas como de la reparación de los perjuicios materiales e inmateriales.

VII. PRUEBAS

Solicito se decreten y practiquen las siguientes, con miras a probar los hechos de la demanda y la justificación de las pretensiones aquí planteadas:

1. INTERROGATORIO DE PARTE

Ruego fijar fecha y hora para que comparezca el Representante Legal de la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.**., a fin de que absuelva el interrogatorio de

parte que formularé verbalmente en audiencia o mediante escrito, y a que reconozca documentos que le fueren puestos de presente.

2. **TESTIMONIOS**

De conformidad al artículo 212 del Código General del Proceso. Sírvase, señor Juez, citar a las siguientes personas para que declaren circunstancias de tiempo modo y lugar de los hechos relacionados de la existencia de un contrato de trabajo entre la demandante y el demandado, la relación laboral entre el demandante y el demandado, la ocurrencia del accidente de trabajo, y los perjuicios sobrevenidos al demandante en razón al accidente laboral ocasionado.

- **JOHANNA MARITZA MALPICA MOLINA,** identificada con la cédula de ciudadanía 1.070.943.968 de Facatativá, con dirección de notificación en la Carrera 1 No. 14-82 Barrio Manablanca y correo electrónico johana.30.sofia@gmail.com.

- **SHIRLEY CRUZ,** identificada con la cédula de ciudadanía 1.070.974.450 de Facatativá, con dirección de notificación en la Carrera 4B Sur No. 3a-24 y correo electrónico leicon95@gmail.com.

3. **DOCUMENTOS**

Ruego dar el valor probatorio que corresponda a los siguientes documentos que aporto con esta demanda.

- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.**, aquí demandada. (13 folios)

- Copia del contrato individual de trabajo a término indefinido, suscrito por las partes el día 16 de enero de 2018. (3 folios)

- Certificado laboral suscrito por el Director de Recursos Humanos de Cartones America S.A., de fecha 17 de mayo de 2022. (1 folio)

- Derecho de petición-solicitud de documentos de fecha 01 de junio de 2022 enviada por correo certificado a la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** (1 folio)

- Certificado de entrega de correspondencia (solicitud), de fecha 01 de junio de 2022, expedido por la empresa postal INTERRAPIDISIMO. (2 folios).

- Escrito con referencia “derecho de petición- solicitud de documentos” dirigida al señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** y expedida por la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** (1 folio)

- Derecho de petición de fecha 01 de junio de 2022, enviada por correo electrónico a la **ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES - SEGUROS BOLIVAR.** (6 folios)

- Respuesta a derecho de petición de fecha 08 de junio de 2022 expedida por la **ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES - SEGUROS BOLIVAR**, y enviada por correo electrónico al señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO.** (2 folios)

- Reporte del FURAT del accidente de fecha 11 de abril de 2020. (1 folio)

- Notificación de pérdida de capacidad laboral del 29 de noviembre de 2020. (1 folio)

- Evaluación médica ocupacional periódica de fecha 30 de abril de 2019. (1 folio)

- Dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional proferida por la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE LA INVALIDEZ** (7 folios)

- Historia clínica de **WILSON YESID CIFUENTES** proferida por la Clínica de Ortopedia y Accidentes Laborales. (6 folios)

- Historia clínica ocupacional de **WILSON YESID CIFUENTES** proferida por el centro de evaluación médica **LAB INTOX S.A.S.** (7 folios)

- Historia clínica de **WILSON YESID CIFUENTES** con intervención médica -CIRUGÍA DE MANO- de fecha 28 de abril de 2020. (1 folio).

- Reporte de Epicrisis proferido por la **Clínica Medifaca IPS S.A.S.** (18 folios)

- Incapacidades y controles de la Unidad Medica Beta Salud Ltda y la Clínica Colsanitas. (12 folios)

- Conversación de whatsapp con la encargada del personal señora “MARISOL”. (4 folios)

- Carta de terminación del contrato de trabajo sin justa causa. (1 folio)

- Liquidación definitiva del contrato de trabajo. (1 folio)

- Desprendibles de pago de nómina del 2020, 2021 y 2022. (59 folios)

- Examen médico de retiro de fecha 19 de mayo de 2022. (8 folios)

- Derecho de petición radicado ante el **MINISTERIO DE TRABAJO**, con solicitud - información respecto autorización de despido-. (1 folio)

- Respuesta Ministerio de Trabajo donde certifican no existir autorización de despido. (1 folio)

- Copia autentica del Registro Civil de Nacimiento del menor **ALAN YESID CIFUENTES MALPICA.** (1 folio)

- Copia autentica del Registro Civil de Nacimiento de la menor **HELEN SOFIA CIFUENTES SALGADO.** (1 folio)

- Solicitud dirigida al área de **ARCHIVO SINDICAL del MINISTERIO DEL TRABAJO**, por medio del cual se requiere copia auténtica con constancia de depósito del pacto colectivo suscrito entre los trabajadores de la empresa **CARTONES AMÉRICA S.**A y la misma compañía. (3 folios).

- Respuesta a solicitud proferida por la división de **ARCHIVO SINDICAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO**, con fecha por medio de la cual allega copia de los pactos colectivos de la compañía CARTONES AMERICA S.A, vigentes durante los periodos comprendidos entre el año 2017 y el año 2022. (Visto a folios 142 folios).

- Escrito de Acción de Tutela interpuesto por **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** contra la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** para la protección inmediata de sus derechos **A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, A LA SALUD, A LA SEGURIDAD SOCIAL EN CONEXIDAD CON EL DERECHO AL TRABAJO.** (21 folios)

- Auto avoca conocimiento de Tutela proferido por el Juzgado Penal Municipal de Mosquera (Cundinamarca). (1 folio)

- Copia de Fallo de Tutela de fecha 04 de noviembre de 2022, proferida por el juzgado Penal Municipal de Mosquera (Cundinamarca). (11 folios)

- Copia de Fallo de impugnación de Tutela de fecha 19 de diciembre de 2022, proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Funza (Cundinamarca). (10 folios)

- Historia Laboral proferida por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**. (12 folios)

- Copia de la cédula de ciudadanía del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**. (1 folio).

4. **DOCUMENTOS EN PODER DE LA FIRMA DEMANDADA PARA QUE APORTE CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA:**

De conformidad con lo previsto en el parágrafo primero numeral segundo del artículo 31 del C.P. T. indicó que la firma demandada tiene en su poder los siguientes documentos que ruego poner a disposición del Despacho al momento de contestar la demanda y en caso de no hacerlo, ruego al Despacho requerirlo para tales efectos, son estos:

- Auditoría del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo de los años 2017,2018,2019,2020.
- Constancia de registro de capacitación certificada del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** para operar la máquina apiladora.
- Registro de mantenimiento de la máquina apiladora que operaba el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** para la época de ocurrencia de su accidente de trabajo.
- Certificado de mantenimiento preventivo de la máquina apiladora, vigente para la época de ocurrencia del accidente de trabajo del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO.**
- Certificado de mantenimiento correctivo de la máquina apiladora, vigente para la época de ocurrencia del accidente de trabajo del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO.**
- Programa de mantenimiento de la máquina apiladora..
- Desprendibles de nómina del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** correspondientes al último año de prestación de sus labores a favor de la sociedad **CARTONES AMERICA S.A**

En caso de no aportarlos ruego dar aplicación a las presunciones legales en razón de la reticencia o renuencia por parte de la demandada a portar la prueba solicitada.

VIII. INFORME DE ACUERDO AL DECRETO LEY 2213 DEL 2022

De conformidad a la Ley 2213 de 2022, me permito manifestar al Despacho que la dirección de notificación electrónica del demandado **CARTONES AMERICA S.A.** señalada en el acápite de notificaciones del presente libelo demandatorio, coincide con la dirección de notificación electrónica o buzón de notificación judicial que reposa en el certificado de existencia y representación legal.

IX. COMPETENCIA Y CUANTÍA

(Clase de Proceso)

Es usted, señor Juez, competente para conocer de este proceso por razón de la naturaleza de los hechos, por la vecindad de las partes, por la cuantía, y por el lugar donde prestó el servicio el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** en calidad de trabajador, de conformidad con los Art. 5 y 9 del C.P.L.

La cuantía la estimo en suma superior a los Veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo tanto, se trata de un proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

X. ANEXOS DE LA DEMANDA

1. Poderes para actuar.
2. Copia de cédula de ciudadanía de la abogada **ANGIE RAFAELA MELO CAMPOS**
3. Copia de tarjeta profesional de la abogada **ANGIE RAFAELA MELO CAMPOS**.
4. Copia de cédula de ciudadanía de la abogada **YEIMY LORENA ROZO.**
5. Copia de tarjeta profesional de la abogada **YEIMY LORENA ROZO.**
6. Constancia de envío de traslado de la demanda de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Del señor Juez:

Atentamente,

ABOGADA PRINCIPAL

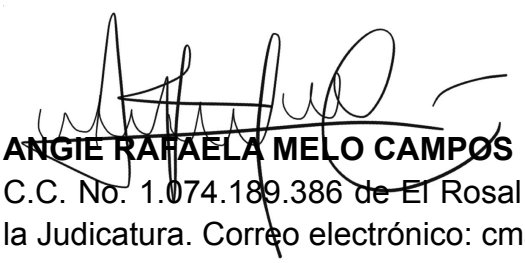

ANGIE RAFAELA MELO CAMPOS
C.C. No. 1.074.189.386 de El Rosal (Cundinamarca) y T.P. No. 335.260 del C. S. de la Judicatura. Correo electrónico: cmangie97@gmail.com

ABOGADA SUPLENTE.

YEIMY LORENA ROZO JAIMES
C.C. No. 1.024.569.321 de Bogotá y T.P. No. 330.562 del C. S. de la Judicatura.
Correo electrónico: yeimyrozo96@gmail.com

Gmail

Lorena Rozo <yeimyrozo96@gmail.com>

OTORGO PODER JUDICIAL CONFORME AL ART 5. DE LA LEY 2213 DE 2022

1 mensaje

wilson yesid cifuentes salgado <wilsoncifuentes23@hotmail.com> 17 de febrero de 2023, 07:37
Para: Angie Melo Campos <cmangie97@gmail.com>, Lorena Rozo <yeimyrozo96@gmail.com>

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA- CUNDINAMARCA (REPARTO)

REF: **PODER ESPECIAL**

Respetado Señor Juez:

WILSON YESID CIFUENTES SALGADO, identificado como aparece al pie de mi firma, de la manera más atenta me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **ANGIE RAFAELA MELO CAMPOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.074.189.386 de El Rosal (Cundinamarca), portadora de la Tarjeta Profesional número 335.260 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados cmangie97@gmail.com actuando en calidad de apoderada principal y a la abogada **YEIMY LORENA ROZO JAIMES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.024.569.321 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 330.562 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados yeimyrozo96@gmail.com , actuando en calidad de apoderada suplente, para que en mi nombre y representación demanden a la Sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** identificada con NIT 860026759-4, mediante proceso Ordinario Laboral de primera instancia, orientado a que se hagan las siguientes o similares declaraciones y condenas:

1. **PRETENSIONES CON RELACION AL REINTEGRO:**

A. PRETENSIONES PRINCIPALES DECLARATIVAS CON RELACIÓN A LA INEFICACIA DEL DESPIDO Y REINTEGRO:

1. Que se declare que entre **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** y la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.**, existió una relación laboral regida por un contrato de trabajo escrito a término indefinido.

2. Que se declare que el contrato de trabajo inició el día 16 de enero de 2018 y culminó el 17 de mayo de 2022.

3. Que se declare que el motivo de terminación de la relación laboral habida entre **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** y la sociedad **CARTONES AMERICA S.A,** fue la terminación unilateral y sin justa causa por parte del empleador.

4. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** ingresó a laborar a favor de **CARTONES AMERICA S.A** desempeñando cargo y funciones de ayudante de apilador.

5. Que se declare que el último cargo y funciones desempeñadas por **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** a favor de **CARTONES AMERICA S.A.**, fue el de operario de consola.

6. Que se declare que la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** se benefició de la labor desempeñada por el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO.**

7. Que se declare que **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** devengaba salario variable.

8. Que se declare que el último salario devengado **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** al servicio de la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.**, fue de **DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($2.615.080**) más auxilio de transporte.

9. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** el día once (11) de abril de 2020 sufrió accidente de trabajo.

10. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** sufrió secuelas permanentes con ocasión al accidente de trabajo ocurrido el once (11) de abril de 2020 .

11. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** sufrió pérdida permanente de su capacidad laboral del 13.8% con ocasión al accidente de trabajo ocurrido el once (11) de abril de 2020.

12. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** era acreedor del beneficio de estabilidad laboral reforzada por ser sujeto de especial protección constitucional en situación de vulnerabilidad manifiesta por su condición de salud.

13. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** con ocasión a las secuelas sufridas en razón al accidente de trabajo ocurrido el día once (11) de abril de 2020, se le impide o dificulta desempeñar funciones laborales.

14. Que se declare que la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** conocía del estado de salud del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** en razón a las secuelas permanentes sufridas con ocasión del accidente de trabajo.

15. Que se declare que la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** desconoció el beneficio de estabilidad laboral reforzada de la que era beneficiario el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** al despedirlo sin justa causa.

16. Que se declare la ineficacia del despido adelantada por la sociedad **CARTONES AMERICA S.A** en relación al aquí demandante señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**.

17. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** tiene derecho a ser reintegrado por parte de la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** a un puesto de trabajo que se encuentre acorde a las limitaciones que presenta.

18. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** tiene derecho a ser reubicado por parte de la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** a un puesto de trabajo que se encuentre acorde a las recomendaciones o restricciones realizadas por su médico tratante.

19. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** tiene derecho a que se le reconozca el pago de salarios dejados de percibir desde el momento de su desvinculación, hasta que sea efectivamente reintegrado laboralmente por parte de la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.**

20. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** tiene derecho a que se le reconozca el pago de cesantías desde el momento de su desvinculación, hasta el momento que sea efectivamente reintegrado laboralmente por parte de la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.**

21. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** tiene derecho a que se le reconozca el pago de intereses a las cesantías desde el momento de su desvinculación, hasta el momento que sea efectivamente reintegrado laboralmente por parte de la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.**

22. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** tiene derecho a que se le reconozca el pago de vacaciones desde el momento de su desvinculación, hasta el momento que sea efectivamente reintegrado laboralmente por parte de la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.**

23. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** tiene derecho a que se le reconozca el pago de prima de servicios desde el momento de su desvinculación, hasta el momento que sea efectivamente reintegrado laboralmente por parte de sociedad **CARTONES AMERICA S.A.**

24. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** tiene derecho a que se le reconozca al bono de productividad extralegal desde el momento de su desvinculación, hasta el momento que sea efectivamente reintegrado laboralmente por parte de sociedad **CARTONES AMERICA S.A.**

25. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** tiene derecho a que se le reconozca el pago de los beneficios económicos del pacto colectivo desde el momento de su desvinculación, hasta el momento que sea efectivamente reintegrado laboralmente por parte de sociedad **CARTONES AMERICA S.A.**

26. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** tiene derecho a que el empleador **CARTONES AMERICA S.A.** realice a su favor los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, ante la Empresa Promotora de Salud en la cual se encuentre afiliado, desde el momento de su desvinculación hasta que se efectúe efectivamente su reintegro laboral.

27. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** tiene derecho a que el empleador sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** realice a su favor los aportes al Sistema de Seguridad Social en pensión, ante la Administradora de fondo de pensiones en la cual se encuentre afiliado, desde el momento de su desvinculación hasta que se efectúe efectivamente su reintegro laboral.

28. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** tiene derecho a que el empleador sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** realice a su favor los aportes al Sistema de Seguridad Social en Riesgos Laborales, ante la Aseguradora de Riesgos laborales en la cual se encuentre afiliado, desde el momento de su desvinculación hasta que se efectúe efectivamente su reintegro laboral.

29. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** tiene derecho a que se le reconozca el pago de la sanción establecida en el inciso segundo del artículo 26 de la Ley 361 de 1997, consistente en 180 días de salario.

B. PRETENSIONES PRINCIPALES CONDENATORIAS CON RELACIÓN A LA INEFICACIA DEL DESPIDO Y REINTEGRO: Como consecuencia de las anteriores declaraciones solicito respetuosamente se sirva decretar las siguientes condenas.

30. Que se condene a la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** a reintegrar al señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**, sin solución de continuidad, a un cargo igual o de mejor jerarquía del que venía desempeñando.

31. Que se condene a la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** a reubicar al señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO,** a un puesto de trabajo que se encuentre acorde a las limitaciones que presenta.

32. Que se condene a la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** a reubicar al señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO,** a un puesto de trabajo que se encuentre acorde a las recomendaciones o restricciones realizadas por su médico tratante.

33. Que se condene a la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** a pagar a favor del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**, los salarios causados desde el día en que finalizó el contrato laboral, y hasta la fecha en que se efectúe el reintegro.

34. Que se condene a la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** a pagar a favor del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**, auxilio de cesantías desde el momento de su desvinculación, hasta el momento que se efectúe su reintegro.

35. Que se condene a la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** a pagar a favor del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO,** intereses a las cesantías desde el momento de su desvinculación, hasta el momento que se efectúe su reintegro.

36. Que se condene a la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** a pagar a favor del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO,** vacaciones desde el momento de su desvinculación, hasta el momento que se efectúe su reintegro.

37. Que se condene a la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** a pagar a favor del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO,** prima de servicios desde el momento de su desvinculación, hasta el momento que se efectúe su reintegro.

38. Que se condene a la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** a pagar a favor del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO,** el bono de productividad extralegal dejado de percibir desde el momento de su desvinculación, hasta el momento que sea efectivamente reintegrado laboralmente por parte de sociedad **CARTONES AMERICA S.A.**

39. Que se condene a la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** a pagar a favor del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO,** el pago de los beneficios económicos del pacto colectivo dejados de percibir desde el momento de su desvinculación, hasta el momento que sea efectivamente reintegrado laboralmente por parte de sociedad **CARTONES AMERICA S.A.**

40. Que se condene a la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** a pagar a favor del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, ante la Empresa Promotora de Salud en la cual se encuentre afiliado, desde el momento de su desvinculación, hasta el momento que se efectúe su reintegro.

41. Que se condene a la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** a pagar a favor del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensión, ante la Administradora de fondo de pensiones en la cual se encuentre afiliado, desde el momento de su desvinculación, hasta el momento que se efectúe su reintegro.

42. Que se condene a la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** a pagar a favor del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** los aportes al Sistema de Seguridad Social en Riesgos Laborales, ante la Aseguradora de Riesgos Laborales en la cual se encuentre afiliado, desde el momento de su desvinculación, hasta el momento que se efectúe su reintegro.

43. Condenar a la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** a pagar a favor del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** la sanción establecida en el inciso segundo del artículo 26 de la Ley 361 de 1997, consistente en 180 días de salario.

44. Que frente a todas las sumas o condenas se ordene la correspondiente indexación, para actualizar valores pagados según la sentencia, según sea pertinente en cada una.

45. Que se condene a la demandada a todo lo que pueda resultar probado *ultra* y *extrapetita* de los hechos discutidos y probados en el presente juicio.

46. Que se condene a la demandada a pagar las costas del proceso.

47. Que se condene a la demandada a pagar agencias en derecho.

2. **PRETENSIONES CON RELACIÓN A LA CULPA PATRONAL.**

A. PRETENSIONES DECLARATIVAS.

48. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**, el día 11 de abril de 2020 sufrió accidente de trabajo en las instalaciones de la planta de producción de la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.**

49. Que se declare que la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** no capacitó en debida forma al señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** para desempeñar las labores contratadas.

50. Que se declare que la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** no dio entrenamiento en debida forma al señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** para desempeñar las labores contratadas.

51. Que se declare que la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** no dio los elementos de protección adecuados al señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** para desempeñar sus funciones laborales.

52. Que se declare que la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** no adoptó medidas necesarias de seguridad para evitar futuros y previsibles riesgos de accidentes de trabajo en la obra o labor ejecutada por el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO.**

53. Que se declare que el accidente laboral sufrido por el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**, el día 11 de abril de 2020, es culpa exclusiva del empleador **CARTONES AMERICA S.A.** quien está obligado a la indemnización plena de perjuicios tal como lo dispone el artículo 216 del CST.

54. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** sufrió daños a la salud a causa del accidente de trabajo ocurrido el día 11 de abril de 2020.

55. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** sufrió daño moral a causa del accidente de trabajo sufrido el día 11 de abril de 2020.

56. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** sufrió daño a bienes constitucional o convencionalmente protegidos a causa del accidente de trabajo sufrido el día 11 de abril de 2020.

57. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** sufrió daño material por concepto de lucro cesante consolidado por lesiones a causa del accidente de trabajo sufrido el día 11 de abril de 2020.

58. Que se declare que el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** sufrió daño material por concepto de lucro cesante futuro por lesiones a causa del accidente de trabajo sufrido el día 11 de abril de 2020.

59. Que se declare que los menores **ALAN YESID CIFUENTES MALPICA** y **HELEN SOFIA CIFUENTES SALGADO** en calidad de víctimas indirectas por su relación paterno filial con el señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**, sufrieron daños morales a causa del accidente de trabajo sufrido por el señor **CIFUENTES** el día 11 de abril de 2020.

B. PRETENSIONES CONDENATORIAS.

60. Que se condene a la sociedad **CARTONES AMÉRICA S.A.**, a cancelar al señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** y a sus menores hijos **ALAN YESID CIFUENTES MALPICA** y **HELEN SOFIA CIFUENTES SALGADO** la indemnización plena de perjuicios de que trata el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo: Perjuicios materiales e inmateriales que han sufrido los demandantes con ocasión al accidente ocurrido el 11 de abril de 2020, conforme se indica a continuación:

PERJUICIOS MATERIALES:

a. LUCRO CESANTE CONSOLIDADO

-Por concepto del lucro cesante consolidado a favor del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** la suma equivalente a **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS** (**$97.044.875).**

b. LUCRO CESANTE FUTURO

-Por concepto de lucro cesante futuro a favor del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**, la suma equivalente a **OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($83.972.445)**

PERJUICIOS INMATERIALES

a. PERJUICIOS MORALES

-Perjuicios morales a favor del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**, en su calidad de víctima directa tiene derecho al equivalente a 60 salarios mínimos legales mensuales vigentes o lo que decida el señor juez de conformidad con su prudente arbitrio.

-Perjuicios morales a favor del menor **ALAN YESID CIFUENTES MALPICA**, en su calidad de víctima indirecta como hija, tiene derecho al equivalente a 60 salarios mínimos legales mensuales vigentes o lo que decida el señor juez de conformidad con su prudente arbitrio.

-Perjuicios morales a favor de la menor **HELEN SOFIA CIFUENTES SALGADO**, en su calidad de víctima indirecta como hija, tiene derecho al equivalente a 60 salarios mínimos legales mensuales vigentes o lo que decida el señor juez de conformidad con su prudente arbitrio.

b. PERJUICIOS POR DAÑO A LA SALUD.

-Perjuicios por daños a la salud a favor del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** en su calidad de víctima directa tiene derecho al equivalente a 60 salarios mínimos legales mensuales vigentes, o lo que decida el señor juez de conformidad a su prudente arbitrio.

c. PERJUICIOS POR DAÑOS O AFECTACIÓN RELEVANTE A BIENES O DERECHOS CONVENCIONAL Y CONSTITUCIONALMENTE AMPARADOS.

- Perjuicios por daños o afectación relevante a bienes o derechos convencional y constitucionalmente amparados en la modalidad de daño a la vida en relación a favor del señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** en su calidad de víctima directa, tiene derecho al equivalente a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, o lo que decida el señor juez de conformidad a su prudente arbitrio.

Las abogadas **ANGIE RAFAELA MELO CAMPOS** y **YEIMY LORENA ROZO JAIMES**, quedan ampliamente facultadas para formular otras pretensiones y reformular las aquí propuestas, plantear como principales y subsidiarias según su criterio, transar, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir este mandato, en caso de sentencia favorable iniciar el correspondiente cobro ejecutivo y en fin para todo aquello que estimen necesario a fin de hacer una adecuada representación en defensa de mis intereses, en concordancia del Artículo 77 del Código General del Proceso.

Ruego reconocerles la personería para actuar, toda vez que el mandato que aquí se confiere cumple con los requisitos de Ley, y en especial los establecidos en la ley 2213 de 2022.

Atentamente,

WILSON YESID CIFUENTES SALGADO
1.070.944.526 de Facatativá (Cundinamarca)
Correo electrónico: wilsoncifuentes23@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.074.189.386**

MELO CAMPOS

APELLIDOS

ANGIE RAFAELA

NOMBRES

Angie Rafaella Melo Campos

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-ENE-1997**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

28-ENE-2015 EL ROSAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-1500150-00865910-F-1074189386-20161116 0052192139A 1 1444159958

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
ANGIE RAFAELA

APELLIDOS:
MELO CAMPOS

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD
CATOLICA DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO
27/09/2019

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1074189386

FECHA DE EXPEDICIÓN
21/10/2019

TARJETA N°
335260

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.024.569.321**

ROZO JAIMES

APELLIDOS

YEIMY LORENA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-MAR-1996**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-MAR-2014 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00565426-F-1024569321-20140423 0038047450A 1 40174899

Scanned by CamScanner

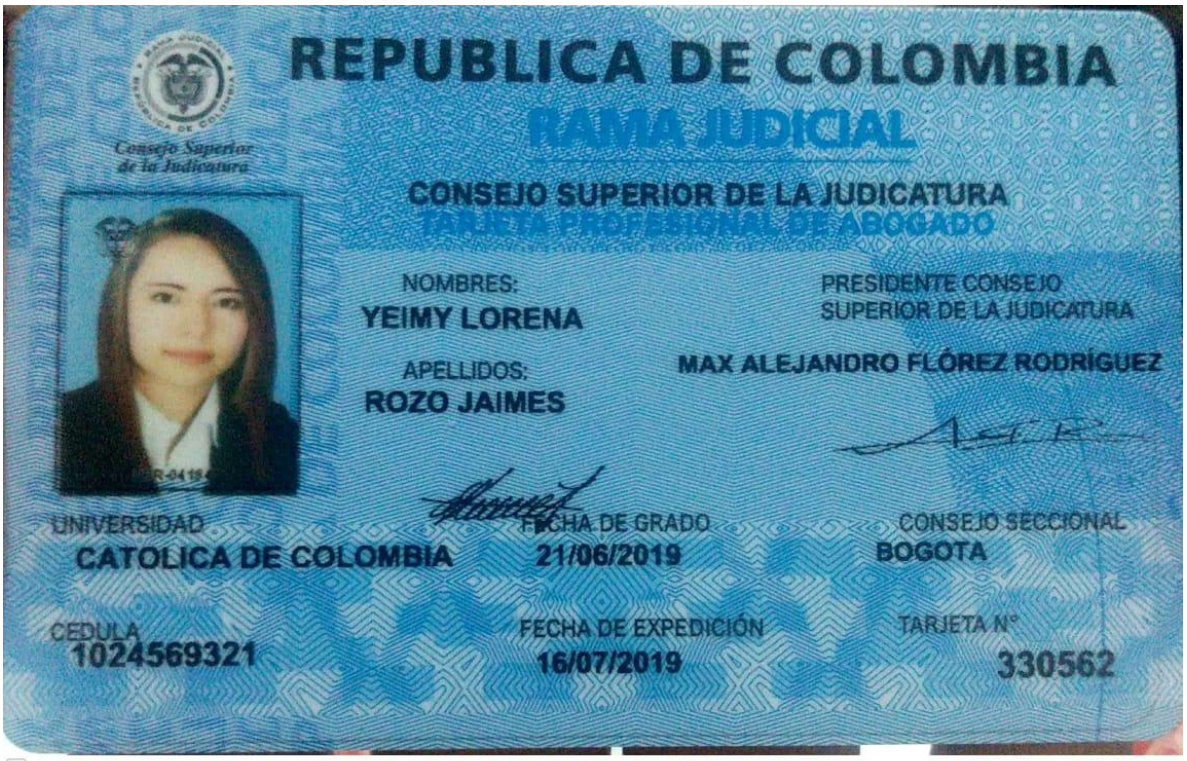

REPUBLICA DE COLOMBIA

Consejo Superior de la Judicatura

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
YEIMY LORENA

APELLIDOS:
ROZO JAIMES

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD
CATOLICA DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO
21/06/2019

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1024569321

FECHA DE EXPEDICIÓN
16/07/2019

TARJETA N°
330562

CS Escaneado con CamScanner

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/02/2023 01:37:10 pm

Recibo No. 8849100, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08231F3GDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	CARTONES AMERICA S.A. CAME
Nit.:	860026759-4
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	64-4
Fecha de matrícula en esta Cámara:	12 de enero de 1972
Último año renovado:	2022
Fecha de renovación:	24 de marzo de 2022
Grupo NIIF:	Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 70 NORTE # 2 A - 130
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	evelyn.bustos@cartonesamerica.com
Teléfono comercial 1:	6023876990
Teléfono comercial 2:	6023876990
Teléfono comercial 3:	3163494492

Dirección para notificación judicial:	CL 70 NORTE # 2 A - 130
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	evelyn.bustos@cartonesamerica.com
Teléfono para notificación 1:	6023876990
Teléfono para notificación 2:	6023876990
Teléfono para notificación 3:	3163494492

La persona jurídica CARTONES AMERICA S.A. CAME SI autorizó recibir notificaciones

Recibo No. 8849100, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08231F3GDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 6259 del 27 de octubre de 1969 Notaria Quinta de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 1972 con el No. 24 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada CARTONES AMERICA S.A. CAME

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2796 del 02 de agosto de 1974 Notaria Primera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 1974 con el No. 9667 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Bogota a Cali .

Por Escritura Pública No. 2039 del 28 de mayo de 1996 Notaria Trece de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 1996 con el No. 4247 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) CARTONES AMERICA S.A. CAME y (absorbida(s)) CORRUGADOS AMERICA S.A. "CORAME" Y LITOFAN S A CAJAS CORRUGADAS .

Por Escritura Pública No. 4004 del 11 de junio de 2008 Notaria Sexta de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2008 con el No. 7267 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) CARTONES AMERICA S.A. CAME y (absorbida(s)) PAPIRO PAPER INC. .

Por Escritura Pública No. 2077 del 15 de septiembre de 2022 Notaria Trece de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2022 con el No. 17127 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) CARTONES AMERICA S.A. CAME y (absorbida(s)) SUR AMERICANA DE EMPAQUES Y PAPELES S.A.S. .

Recibo No. 8849100, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08231F3GDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 21 de octubre del año 2059

OBJETO SOCIAL

El objeto social principal de la sociedad consiste en la fabricación, distribución y venta de toda clase de cartones y papeles y sus elaborados. En desarrollo del objeto antes enunciado la sociedad podrá ejecutar todos los actos necesarios o convenientes para el logro y desarrollo del mismo, entre ellos, promover y fundar establecimientos, almacenes, depósitos o agencias en Colombia o en el exterior, invertir en títulos de acciones o cuotas de compañías de objeto similar en Colombia o en el exterior y servir de garante de las obligaciones contraídas por aquellas compañías que sean sus filiales o subsidiarias o que estén en situación de control común con la compañía, arrendar sus bienes, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; participar en licitaciones públicas y privadas; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses; celebrar contratos de seguros, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras; y además podrá realizar o prestar asesorías y en general celebrar todo acto o contrato que se relacione con su objeto social.

Prohibiciones. Salvo autorización expresa de la asamblea general de accionistas concedida para cada caso con el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes o representadas en la respectiva reunión, se prohíbe a la sociedad: A)Garantizar obligaciones a cargo de terceros. B) Imponer gravámenes o constituir garantías sobre sus bienes sociales como caución de obligaciones distintas a las suyas propias. C)Pagar intereses sobre el capital de las acciones. No obstante lo anterior, la compañía podrá garantizar obligaciones de cualesquiera de sus subsidiarias cuyo total capital accionario sea de su propiedad, sin autorización de la asamblea general de accionistas siempre que la junta directiva haya aprobado la constitución de dicha garantía.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$9,200,000,000
No. de acciones:	9,200,000
Valor nominal:	$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$8,937,569,000
No. de acciones:	8,937,569
Valor nominal:	$1,000

Recibo No. 8849100, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08231F3GDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

	CAPITAL PAGADO
Valor:	$8,937,569,000
No. de acciones:	8,937,569
Valor nominal:	$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración de la compañía estará a cargo del gerente general quien permanecerá en dicho cargo por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de elección y quien podrá ser reelegido o removido libremente antes del vencimiento de su periodo. El gerente general tendrá dos (2) suplentes.

En las faltas absolutas, temporales o accidentales del gerente general, este será reemplazado por sus suplentes, primero y segundo en su orden.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las facultades del gerente general serán las siguientes: A)... B)Ejecutar los actos y celebrar los contratos en desarrollo del objeto social de la compañía, siempre y cuando tales actos y contratos no requieran, por razón de su naturaleza y cuantía, aprobación de la junta directiva y/o de la asamblea general de accionistas pues, de ser así, deberá haber recibido autorización previa por escrito de la junta directiva y/o de la asamblea general de accionistas, según corresponda o deberá someterlos a consideración de aquellas, según sea el caso, para la correspondiente aprobación. La sociedad no quedara obligada por los actos del gerente general realizados en contravención de las disposiciones contempladas en los estatutos. C)Recibir dinero en mutuo; D)Otorgar, adquirir, negociar, avalar, protestar, cobrar toda clase de títulos valores y celebrar toda clase de o fabricación, repuestos e insumos, así como las ventas de productos de la compañía y en general, la realización de gastos operacionales, cuando su valor individual sea o exceda la suma de quinientos mil dólares de los estados unidos de américa (us$500.000) o su equivalente en pesos. Así mismo, el representante legal de la compañía requerirá autorización de la junta directiva para celebrar y llevar a cabo todos demás los actos o contratos cuyo valor individual sea o exceda la suma de cien mil dólares de los estados unidos de américa (us$100.000) o su equivalente en pesos. E)Autorizar al representante legal para celebrar todos los actos y contratos de que trata el literal anterior; L) Establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país; M)Autorizar al gerente general para dar dinero en préstamo; N)Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar a la compañía; O)Cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en estos estatutos y demás disposiciones necesarias para la buena marcha de la compañía; P)Ejercer todas las demás funciones contenidas en estos estatutos o previstas por la ley colombiana.

Recibo No. 8849100, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08231F3GDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 440 del 24 de marzo de 2022, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2022 con el No. 15906 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL	JUAN ADALBERTO ZOLTAN ANDUJAR GABORI	C.C.14957364
GERENTE GENERAL PRIMER SUPLENTE	RODRIGO JOSE ROBLES BLANCO	C.C.8748969
GERENTE GENERAL SEGUNDO SUPLENTE	JUAN PABLO NEGRET	C.C.79151740

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PIERANGELO PACINI BLANCO	C.C.16604144
JUAN ADALBERTO ZOLTAN ANDUJAR GABORI	C.C.14957364
STEFANO ANTONIO PACINI CIURLO	C.C.3168776
CARLOS ALBERTO RESTREPO RIOS	C.C.79689509
RODRIGO SALCEDO MOORE	PPTE.003252909

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
RODRIGO JOSE ROBLES BLANCO	C.C.8748969
FRANCISCO VIDAL QUADRAS CAJIO	C.C.17032069
FERNANDO VENEGAS TORRES	C.C.19196013
ERIC JAVIER FULLMER HIGGS	PPTE.900730998
JUAN MAURICIO WURMSER COBOS	PPTE.232761175

Por Acta No. 75 del 24 de marzo de 2011, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2011 con el No. 8939 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PIERANGELO PACINI BLANCO	C.C.16604144
JUAN ADALBERTO ZOLTAN ANDUJAR GABORI	C.C.14957364
STEFANO ANTONIO PACINI CIURLO	C.C.3168776
CARLOS ALBERTO RESTREPO	C.C.79689509

Recibo No. 8849100, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08231F3GDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RIOS
RODRIGO SALCEDO MOORE PPTE.003252909

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
RODRIGO JOSE ROBLES BLANCO	C.C.8748969
FRANCISCO VIDAL QUADRAS	C.C.17032069
CAJIO	
FERNANDO VENEGAS TORRES	C.C.19196013
ERIC JAVIER FULLMER HIGGS	PPTE.900730998

Por Acta No. 79 del 26 de marzo de 2015, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2015 con el No. 9058 del Libro IX, Se designó a:

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JUAN MAURICIO WURMSER COBOS	PPTE.232761175

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 83 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2018 con el No. 9414 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL FIRMA	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	Nit.900943048-4

Por documento privado del 03 de junio de 2021, de Pwc Contadores Y Auditores Ltda, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de junio de 2021 con el No. 11017 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARIA CAMILA QUIÑONES GARCIA	C.C.1107092951 T.P.244342-T

Recibo No. 8849100, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08231F3GDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 18 de julio de 2022, de PWC Contadores Y Auditores SAS, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2022 con el No. 13399 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	LUISA FERNANDA MEJIA GOYENECHE	C.C.1116260883
SUPLENTE		T.P.250634-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 7101 del 18/10/1971 de Notaria Quinta de Bogota	27 de 11/01/1972 Libro IX
E.P. 1436 del 15/05/1973 de Notaria Primera de Cali	4389 de 18/06/1973 Libro IX
E.P. 4153 del 08/11/1972 de Notaria Primera de Cali	2576 de 29/11/1973 Libro IX
E.P. 2796 del 02/08/1974 de Notaria Primera de Cali	9667 de 21/08/1974 Libro IX
E.P. 2636 del 08/09/1976 de Notaria Primera de Cali	19371 de 16/11/1976 Libro IX
E.P. 1744 del 19/07/1983 de Notaria Primera de Cali	62118 de 19/08/1983 Libro IX
E.P. 3322 del 29/10/1985 de Notaria Primera de Cali	80986 de 26/11/1985 Libro IX
E.P. 4834 del 13/06/1989 de Notaria Decima de Cali	19078 de 14/06/1989 Libro IX
E.P. 9350 del 24/09/1990 de Notaria Decima de Cali	33381 de 08/10/1990 Libro IX
E.P. 1329 del 09/05/1991 de Notaria Trece de Cali	40035 de 10/05/1991 Libro IX
E.P. 2301 del 16/06/1992 de Notaria Trece de Cali	54399 de 16/06/1992 Libro IX
E.P. 902 del 08/04/1996 de Notaria Primera de Cali	2847 de 11/04/1996 Libro IX
E.P. 2039 del 28/05/1996 de Notaria Trece de Cali	4247 de 31/05/1996 Libro IX
E.P. 3586 del 09/10/1997 de Notaria Trece de Cali	7469 de 09/10/1997 Libro IX
E.P. 3971 del 05/11/1997 de Notaria Trece de Cali	8094 de 05/11/1997 Libro IX
E.P. 133 del 27/01/1998 de Notaria Trece de Cali	559 de 27/01/1998 Libro IX
E.P. 2443 del 24/06/1996 de Notaria Trece de Cali	847 de 08/02/2001 Libro IX
E.P. 2599 del 23/07/2001 de Notaria Trece de Cali	4706 de 23/07/2001 Libro IX
E.P. 3.742 del 07/10/2003 de Notaria Trece de Cali	7238 de 15/10/2003 Libro IX
E.P. 3175 del 01/09/2006 de Notaria Trece de Cali	10945 de 19/09/2006 Libro IX
E.P. 4004 del 11/06/2008 de Notaria Sexta de Bogota	7267 de 02/07/2008 Libro IX
E.P. 3556 del 21/10/2009 de Notaria Trece de Cali	12470 de 29/10/2009 Libro IX
E.P. 0035 del 14/01/2011 de Notaria Trece de Cali	1612 de 10/02/2011 Libro IX
E.P. 1250 del 15/05/2012 de Notaria Trece de Cali	6259 de 23/05/2012 Libro IX
E.P. 2077 del 15/09/2022 de Notaria Trece de Cali	17127 de 20/09/2022 Libro IX
E.P. 2604 del 18/11/2022 de Notaria Trece de Cali	21162 de 25/11/2022 Libro IX

Recibo No. 8849100, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08231F3GDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1998
INSCRIPCIÓN: 29 DE DICIEMBRE DE 1998 No. 9005 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE OCTUBRE DE 2010
INSCRIPCIÓN: 04 DE NOVIEMBRE DE 2010 No. 13028 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE AGOSTO DE 2014
INSCRIPCIÓN: 19 DE AGOSTO DE 2014 No. 10904 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014
INSCRIPCIÓN: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014 No. 11877 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE MAYO DE 2015
INSCRIPCIÓN: 03 DE JUNIO DE 2015 No. 7726 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE OCTUBRE DE 2017
INSCRIPCIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2017 No. 16307 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACIÓN DE CONTROL:

MATRIZ: CARTONES AMÉRICA S.A. CAME
NIT. 860026759-4
DOMICILIO:CALI VALLE
NACIONALIDAD:COLOMBIA
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE TODA CLASE DE CARTONES Y PAPELES Y SUS ELABORADOS

FILIAL: VCC VENEZOLANA DE CARTONES CORRUGADOS C.A.

Recibo No. 8849100, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08231F3GDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: VALENCIA
NACIONALIDAD:VENEZOLANA
PRESUPUESTO DE CONTROL: % DE PARTICIPACIÓN: 100% - CLASE DE PROPIEDAD: DIRECTA
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CARTÓN Y CAJAS

FILIAL: CARTONES AMÉRICA INTERNATIONAL LTD
DOMICILIO: CIUDAD TORTOLA
NACIONALIDAD: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
PRESUPUESTO DE CONTROL: % DE PARTICIPACIÓN: 100% - CLASE DE PROPIEDAD: DIRECTA.
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CARTÓN Y CAJAS

SUBSIDIARIA: PAPELERA DEL SUR S.A.
DOMICILIO: LIMA
NACIONALIDAD: PERÚ
PRESUPUESTO DE CONTROL: % DE PARTICIPACIÓN: 38.89% - CLASE DE PROPIEDAD: DIRECTA.
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CARTÓN Y CAJAS

SUBSIDIARIA: PAPELERA DEL SUR S.A.
DOMICILIO: LIMA
NACIONALIDAD: PERÚ
PRESUPUESTO DE CONTROL: % DE PARTICIPACIÓN: 61.11% - CLASE DE PROPIEDAD: INDIRECTA
LA PARTICIPACIÓN INDIRECTA EN LAS SUBSIDIARIAS SE POSEE A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD CARTONES AMÉRICA INTERNATIONAL LTD
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CARTÓN Y CAJAS

SUBSIDIARIA: CHILEMPACK S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO DE CHILE
NACIONALIDAD: CHILE
PRESUPUESTO DE CONTROL: % DE PARTICIPACIÓN: 0.07% - CLASE DE PROPIEDAD: DIRECTA
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CARTÓN Y CAJAS

SUBSIDIARIA: CHILEMPACK S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO DE CHILE
NACIONALIDAD: CHILE
PRESUPUESTO DE CONTROL: % DE PARTICIPACIÓN: 99.93% - CLASE DE PROPIEDAD: INDIRECTA
LA PARTICIPACIÓN INDIRECTA EN LAS SUBSIDIARIAS SE POSEE A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD CARTONES AMÉRICA INTERNATIONAL LTD
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CARTÓN Y CAJAS

SUBSIDIARIA: CORRUGADORA NACIONAL CRANSA S.A.
DOMICILIO: QUITO
NACIONALIDAD: ECUADOR
PRESUPUESTO DE CONTROL: % DE PARTICIPACIÓN: 99.63% - CLASE DE PROPIEDAD: DIRECTA
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CARTÓN Y CAJAS

SUBSIDIARIA: CORRUGADORA NACIONAL CRANSA S.A.
DOMICILIO: QUITO
NACIONALIDAD: ECUADOR
PRESUPUESTO DE CONTROL: % DE PARTICIPACIÓN: 0.37% - CLASE DE PROPIEDAD: INDIRECTA
LA PARTICIPACIÓN INDIRECTA EN LAS SUBSIDIARIAS SE POSEE A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD

Recibo No. 8849100, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08231F3GDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CHILEMPACK SA
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CARTÓN Y CAJAS

SUBSIDIARIA: INPACO S.A.I.C.
DOMICILIO: BUENOS AIRES
NACIONALIDAD: ARGENTINA
PRESUPUESTO DE CONTROL: % DE PARTICIPACIÓN: 100% - CLASE DE PROPIEDAD: INDIRECTA
LA PARTICIPACIÓN INDIRECTA EN LAS SUBSIDIARIAS SE POSEE A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD DE VCC VENEZOLANA DE CARTONES CORRUGADOS C.A (92.14%) Y CHILEMPACK SA (7.86%)
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CARTÓN Y CAJAS

FILIAL: COMPAÑÍA ANDINA DE EMPAQUES CA
DOMICILIO: VALENCIA
NACIONALIDAD: VENEZUELA
PRESUPUESTO DE CONTROL: % DE PARTICIPACIÓN: 100% CLASE DE PROPIEDAD: INDIRECTA.
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CARTÓN Y CAJAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE ABRIL DEL 2019
INSCRIPCIÓN: 13 DE MAYO DE 2019 NRO. 8560 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACIÓN DE CONTROL:

CONTROLANTE: PIERANGELO PACINI BLANCO
C.C. 16604144
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS.

SUBORDINADA: CARTONES AMERICA S.A. CAME
NIT. 860026759-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: SU ACTIVIDAD PRINCIPAL ES LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE TODA CLASE DE CARTONES Y PAPELES Y SUS ELABORADOS. SU OBJETO SOCIAL ES EL MISMO E INCLUYE PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPÓSITOS O AGENCIAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, INVERTIR EN TÍTULOS DE ACCIONES O CUOTAS DE COMPAÑÍAS DE OBJETOS SIMILARES EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR Y SERVIR DE GARANTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR AQUELLAS COMPAÑÍAS QUE SEAN SUS FILIALES O SUBSIDIARIAS O QUE ESTÉN EN SITUACIÓN DE CONTROL COMÚN CON LA COMPAÑÍA, ARRENDAR SUS BIENES, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA; EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL, SIEMPRE QUE SEAN AFINES A SU OBJETO PRINCIPAL; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, Y PAGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS; TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS O DARLO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS; CELEBRAR CONTRATOS DE SEGUROS, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS; Y ADEMÁS PODRÁ REALIZAR O PRESTAR ASESORÍA Y EN GENERAL CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON SU OBJETO SOCIAL.

Recibo No. 8849100, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08231F3GDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO DE CONTROL: PRESUPUESTO LEGAL:

o SAEP: PIERANGELO CONTROLA INDIRECTAMENTE EL 100% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y EN CIRCULACIÓN DE SAEP (NUMERAL 1 ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO).
o CAME: PIERANGELO CONTROLA INDIRECTAMENTE EL 47.22% DE LAS ACCIONES DE CAME A TRAVÉS DE SAEP Y DIRECTAMENTE EL 7,40%, PARA UN TOTAL DE 54,62% (NUMERAL 1 ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO).
o MARPAC: PIERANGELO CONTROLA INDIRECTAMENTE EL 96,39% DE LAS ACCIONES DE MARPAC A TRAVÉS DE SAEP (NUMERAL 1 ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO).

FECHA DE CONFIGURACIÓN DE LA SITUACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL: 11 DE MAYO DE 2017.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1702
Actividad secundaria Código CIIU: 1701

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	CARTONES AMERICA S.A. CAME
Matrícula No.:	17507-2
Fecha de matricula:	28 de marzo de 1973
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 70 NORTE # 2 A - 130
Municipio:	Cali

Recibo No. 8849100, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08231F3GDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	LITOFAN CAJAS CORRUGADAS
Matrícula No.:	119338-2
Fecha de matricula:	06 de abril de 1983
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL. 56 No. 1 N 41
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $398,804,335,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:1702

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de

Recibo No. 8849100, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08231F3GDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

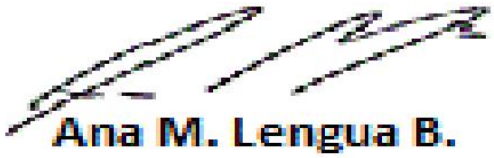

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CARTONES AMERICA S. A.	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR:** Calle 70 Norte # 2 A - 130
NOMBRE DEL TRABAJADOR WILSON YESID CIFUENTES SALGADO	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:** CRA 1 No. 14-82 FACATATIVA
LUGARDE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD: FACATATIVA C/MARCA / COLOMBIANA	**OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR:** AYUDANTE DE IMPRESION
SALARIO: UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTO PESOS MCTE ($1.335.600.oo)	
ERÍODO DE PAGO: QUINCENAL	**FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES:** ENERO 16 DE 2018
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: CARRETERA OCCIDENTE KM. 18 MOSQUERA -BOGOTA	**CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR:** MOSQUERA (C/MARCA)

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**—EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato (1) . **SEGUNDA.**—Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa. **TERCERA.**—En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así: —Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. —Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. —Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. —Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. —Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. —Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado. —Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. —Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. —Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. **CUARTA.**—EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO.**—Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **QUINTA.**—Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **SEXTA.**—EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas

de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 9 p.m. **SÉPTIMA.**—Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período. Vencido éste, la duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo (2). **OCTAVA.**—Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato. **NOVENA.**—Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al TRABAJADOR, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares. En concordancia con el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011 se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante o al EMPLEADOR. **DÉCIMA.**—Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. **UNDÉCIMA.** —El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación: Mosquera, Enero 16 de 2018

EL EMPLEADOR

C. C. o NIT. 79.269.611

EL TRABAJADOR

C.C. 1070944526

Testigos:

C. C.

C.C.

CLAUSULAS ADICIONALES

DECIMOSEGUNDO. — EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de común acuerdo han decidido expresamente adicionar las siguientes clausulas al contrato de trabajo para: 1.) incorporar las leyes que protegen datos personales que se entienden para ese efecto, parte integral del contrato individual de trabajo (LEY 1266 DE 2008, 1328 DE 2009, 1480 DE 2011, 1581 DE 2012), 2.) Uso del Correo Electrónico, 3.) Uso del Computador y 4.) Compromiso de Confidencialidad.

- **1. CLAUSULA DE AUTORIZACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** --- EL TRABAJADOR autoriza de manera expresa a EL EMPLEADOR para que realice cualquier operación de recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, divulgación, transferencia, traslado, transmisión, cotejo y/o búsqueda (en adelante el "Tratamiento"), de cualquier información relacionada directamente con EL TRABAJADOR o las personas naturales a él (a ella) vinculadas (en adelante los "Datos Personales"). El Tratamiento será necesario para el desarrollo de la relación contractual descrita en el Presente contrato y sus Anexos, y comprende, sin excluir otras, las siguientes finalidades: (i) Estudio de hoja de vida; (ii) enviar comunicaciones de interés; (iii) dar cumplimiento a obligaciones tributarias y de registros comerciales, corporativos y contables de EL EMPLEADOR, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; (iv) efectuar pagos de nómina, prestaciones sociales, registros de seguridad social integral, llamados de atención, manejo y programación de vacaciones, y en general el manejo de toda la relación laboral; (v) adelantar el proceso relativo al trámite, pago y reembolso por los servicios prestados; (vi) cumplimiento de toda la normatividad en materia de salud ocupacional, información de interés para el grupo familiar del TRABAJADOR o las personas relevantes indicadas por el TRABAJADOR; la transmisión de datos a terceros con los cuales se hayan celebrado contratos con este objeto o para el desarrollo del objeto social de EL EMPLEADOR, para fines administrativos, operativos y/o comerciales, como expedición de carnés, de certificados, envío de información comercial, entre otros; (viii) crear y alimentar la base de datos respectiva de EL EMPLEADOR, de acuerdo con la POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (PTDP) adoptada que estuviere vigente y de la cual el TRABAJADOR declara recibir copia al momento de suscripción de este contrato. En relación con los Datos Personales que EL EMPLEADOR proporcione a EL TRABAJADOR como consecuencia o con ocasión del Contrato, EL TRABAJADOR se obliga a: (i) Efectuar el Tratamiento de los Datos Personales de conformidad con la "POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE CARTONES AMÉRICA S.A." y las leyes aplicables; (ii) salvaguardar la seguridad de las bases de datos en las que se contengan los Datos Personales; (iii) guardar máxima confidencialidad respecto de los Datos Personales a los que tenga acceso en virtud del presente Contrato; (iv) realizar el tratamiento exclusivamente para los fines autorizados por EL EMPLEADOR y de acuerdo con los parámetros de la Política y la legislación legal aplicable; (v) cumplir con todas las obligaciones que resulten a su cargo, en su calidad de encargado del tratamiento Datos Personales. El TRABAJADOR declara contar con autorización de las personas naturales a él vinculadas directa o indirectamente con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales. En virtud a ello, EL TRABAJADOR mantendrá indemne a EL EMPLEADOR frente a cualquier perjuicio que ésta

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

pudiere sufrir como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de EL TRABAJADOR(A) o reclamaciones de terceros que tenga como causa incumplimiento en la presente clausula o vulneración de la normatividad vigente en la materia.

- **2. CLAUSULA USO DE CORREO ELECTRONICO.** — Cuando EL EMPLEADOR otorgue al TRABAJADOR correo electrónico, como facilidad en razón del sistema de información que requiere para el cumplimiento de sus funciones, se entiende que su uso está limitado exclusivamente para el desarrollo de las funciones propias de su cargo y anexas del mismo, por lo que en cualquier momento puede ser auditado o verificado por EL EMPLEADOR y está sujeto a la confidencialidad y a las normas del conflicto de interés, respecto de cualquier tercero destinatario de mensajes del colaborador al que se otorga el elemento de trabajo mencionado. El correo electrónico estará regido por las siguientes normas: 1.) Por temas de espacio, no se permitirá tener correos electrónicos con más de 30 días, estos serán eliminados automáticamente. 2.) No se usará la dirección de correo de la Empresa para fines personales.

- **3. CLAUSULA USO DEL COMPUTADOR.** Cuando EL EMPLEADOR para el desarrollo de su labor, le asigne un equipo de cómputo a EL TRABAJADOR, se entiende que su uso está limitado exclusivamente para el desarrollo de las funciones propias de su cargo y anexas del mismo, por lo que en cualquier momento puede ser auditado o verificado por EL EMPLEADOR y está sujeto a la confidencialidad y a las normas del conflicto de interés, respecto de cualquier tercero destinatario de mensajes del colaborador al que se otorga el elemento de trabajo mencionado. El uso del equipo estará regido por las siguientes normas: 1.) Solo es permitido tener en el disco duro, las aplicaciones que le instale la Empresa, las cuales están debidamente licenciadas. 2.) No se podrá tener ningún programa/aplicación que no sea instalado por la Empresa debidamente licenciado. 3.) Los documentos de trabajo que requiere mantener en función a sus labores, deben ser conservados únicamente en el espacio asignado a usted en el servidor de la compañía. 4.) No podrá tener en el servidor de la compañía información personal.

- **4. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** EL TRABAJADOR declara y reconozco que, a los fines y/o con ocasión de la prestación de sus servicios, tendrá acceso, de forma directa o indirecta, a cierta documentación, materiales e información de toda índole de EL EMPLEADOR y/o de sus Compañías Accionistas, afiliadas y/o relacionadas, clientes o proveedores, incluyendo, pero no limitada, a planes de negocio, desarrollo de productos, estrategias y planes de mercadeo, secretos comerciales de cualquier índole, datos técnicos y/o de investigación, listas de clientes y proveedores de bienes y servicios, información financiera, procesos y procedimientos internos, políticas de personal, tales como son la forma y términos de la contratación o remuneración propia y de otros trabajadores, que podrá o no estar soportada en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros instrumentos, o ser transmitida oralmente (en adelante y en conjunto, la "Información"), que reconoce y acepta tiene carácter estrictamente confidencial y que se compromete a no revelar, transmitir, comercializar, facilitar, entregar, distribuir o de cualquier otra forma disponer, explotar o poner de conocimiento de ninguna persona, natural o jurídica, asociación, empresa, sociedad o compañía, organismos y/o entidades, sean éstas públicas o privadas, en todo o en parte, y a no copiarla bajo ninguna forma o soporte, a menos que sea requerido por EL EMPLEADOR, la Información sea del dominio público, hubiese sido obtenida antes de la presente fecha, o fuere solicitada en virtud de alguna ley o procedimiento judicial. EL TRABAJADOR, También Se obliga a tomar todas las medidas para evitar que terceros accedan de cualquier forma a la Información, aun cuando dichos terceros ejecuten trabajos para EL EMPLEADOR según se le hayan asignado, salvo que cuente con el consentimiento previo de EL EMPLEADOR y un acuerdo de confidencialidad por escrito con el tercero aprobado por el Departamento Jurídico de EL EMPLEADOR, así como a cumplir con el resto de las disposiciones del Código de Ética y Conducta de EL EMPLEADOR para el Cumplimiento y la Integridad relativas a información confidencial o privada, propiedad intelectual y derechos de autor, y de las políticas corporativas de EL EMPLEADOR sobre información electrónica y comunicaciones, todas las cuales declaro conocer. La obligación de mantener absoluta confidencialidad de la Información estará vigente durante toda la relación laboral EL TRABAJADOR con EL EMPLEADOR y subsistirá aún después de finalizada ésta, sea cual fuere la causa de terminación. La falta de cumplimiento del deber de confidencialidad de parte de EL TRABAJADOR le hará responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a EL EMPLEADOR, sus Compañías.

EL EMPLEADOR

C. C. 79.265.611

EL TRABAJADOR

C.C. 1090944526

Ciudad y fecha: Mosquera, Enero 16 de 2018

El suscrito Director de Recursos Humanos de CARTONES AMERICA S.A. se permite.

CERTIFICA A:

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Que el señor **CIFUENTES SALGADO WILSON YESID**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1,070,944,526**, labora en nuestra Empresa desde el **16 de Enero de 2018** con contrato a TÉRMINO INDEFINIDO.

Actualmente se desempeña como **AYUDANTE DE APILADOR**, con salario básico de **$1,736,971.00**, más un promedio adicional de **521,736$**.

Para constancia se firma en Cali, 17 de Mayo de 2022.

Cordialmente,

ANDRES RIVERA MOSQUERA
Jefe de Recursos Humanos

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código.

Bogotá D.C., 01 de junio de 2022.

Señores
CARTONES AMERICA S.A.
Calle 70 Norte # 2A-130
Cali (Valle del Cauca)

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN – SOLICITUD DE DOCUMENTOS.

Respetados señores:

WILSON YESID CIFUENTES SALGADO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.070.944.526 expedida en Facatativá - Cundinamarca, y domiciliado en la ciudad de Facatativá, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y demás normas concordantes, por medio del presente me permito solicitar en mi calidad de extrabajador de la empresa **CARTONES AMÉRICA S.A.**, se me expidan copias de los siguientes:

I. DOCUMENTOS:

1. Copia del contrato de trabajo suscrito por Cartones América S.A. y Wilson Yesid Cifuentes Salgado.
2. Manual de funciones donde se describa el cargo que ocupé en la empresa (Ayudante de Apilador).
3. Soportes de inducción, reinducción y capacitaciones realizadas por Cartones América S.A., cuando me hizo entrega del puesto de trabajo.
4. Registro de entrega de equipos y elementos de protección personal para desarrollar las funciones encomendadas por Cartones América S.A.
5. Copia del Reglamento Interno de Trabajo o documento donde se especifiquen las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que aplica la empresa.
6. Reporte realizado por Cartones América S.A. del accidente de trabajo que tuve el 11 de abril de 2020.
7. Desprendibles de nómina de los dos últimos años que trabajé en Cartones América S.A.
8. Copia de mi historial disciplinario, calificaciones, llamados de atención y demás afines.

NOTIFICACIÓN

Agradezco su atención y respuesta en la Calle 19 No. 7-48 oficina 1703 o al correo electrónico: wilsoncifuentes23@hotmail.com; cualquier duda o aclaración estoy en toda la disposición de atenderla en el número celular: 322 884 5399

Atentamente,

Wilson Cifuentes

WILSON YESID CIFUENTES SALGADO
C.C. No. 1.070.944.526 de Facatativá – Cundinamarca
Bogotá D.C., miércoles 01 de junio de 2022

Sigue tu envío

SIGUE TU ENVÍO

Fecha y Hora de esta Consulta 5/10/2022 14:45:30

Consulte el estado de su envío

700076463079

Consulte hastas 30 números de guía y/o factura separados por coma(,).

Guía y/o Factura 700076463079

Entrega Exitosa 2022-06-01

Guía y/o Factura: 700076463079

ESTADO: ENTREGA EXITOSA

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: **2022-05-31 12:00**
Fecha estimada de entrega: **2022-06-01**

DESTINATARIO

Ciudad Destino:**CALI/VALL\COL**
CC: **40241**
Nombre: **CARTONES AMERICA SAS**
Dirección: **CL 70 NORTE # 2 A - 130**
Teléfono: **3000000000**

REMITENTE

Servicio: **NOTIFICACIONES**
Forma de pago: **Contado**

(https://www.interrapidisimo.com/)

(https://www.interrapidisimo.com/)

Sigue tu envío

CIUDAD	ESTADO	MOTIVO	FECHA	COORDENADA
BOGOTA\CUND\COL	Envío Admitido	-	2022-05-31	Cotizar Envio (https://www.interrapidisimo.com/cotiza-tu-envio?utm_source=website&utm_medium=header-btn)
BOGOTA	Ingresado a Bodega	-	2022-05-31	
BOGOTA	Viajando en Ruta Nacional	-	2022-05-31	
CALI	Ingresado a Bodega	-	2022-06-01	
CALI	En Distribución Urbana	-	2022-06-01	
CALI\VALL\COL	Entrega Exitosa	-	2022-06-01	

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

PRUEBA DE ENTREGA
INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
No. 700076463079
Fecha y Hora de Admisión 31/05/2022 12:00
Tiempo estimado de entrega 01/06/2022 18:00
Guía de Transporte Servicio: NOTIFICACIONES
DESTINO Cod. postal:0
CALI\VALL\COL
DOCUMENTO A1 CARGA X1
NÚMERO DE GUÍA :
PARA SEGUIMIENTO
700076463079
Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar $ 0
Remite:
WILSON CIFUENTES SALGADO
CC 1070944526 / Tel: 3228845399
BOGOTA\CUND\COL
FIRMA
Valor total $ 13.000,00
Forma de pago CONTADO
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vlr Comercial
Dice Contener DERECHO PETICION
PARA: CARTONES AMERICA SA
CL 70 NORTE # 2 A - 120
3000000000/
CC 40241
RECIBIDO POR:
PORTERIA MOLINO
GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCION:
No. Gestion
No. Gestión
Mensajero:

«

»

INTER RAPIDISIMO S.A. - Derechos Reservados

Cali, 15 de junio de 2022

Señor
WILSON YESID CIFUENTES SALGADO
Calle 19 # 7-48 Oficina 1703
Bogotá

Ref. DERECHO DE PETICION – SOLICITUD DE DOCUMENTOS

Damos respuesta a su atenta solicitud del pasado 1 de junio de 2022 y procedemos a remitir la información que está solicitando y que corresponde a la Compañía.

De igual manera le precisamos los riesgos propios de su actividad en tanto fue colaborador de la misma, estuvieron a cargo de la ARL Bolivar, que tuvo la cobertura de los mismos y a la que puede solicitar la información propia de tales aspectos.

Le anexamos copia de su contrato de trabajo, así como de su examen médico de retiro en donde se evidencia que no presentaba ninguna novedad de salud para la fecha del mismo. Incluimos registro de sus pagos, el lugar donde puede encontrar el reglamento interno de trabajo, y quedamos pendientes de atender cualquier inquietud que persista.

Cordialmente,

ANDRES RIVERA MOSQUERA
Director de Recursos Humanos

Señores

ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES SEGUROS BOLIVAR.

Av. Dorado No. 68B-31, de Bogotá.

notificaciones@segurosbolivar.com

REF: DERECHO DE PETICIÓN.

Respetados Señores:

WILSON YESID CIFUENTES SALGADO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.070.944.526 de Facatativá (Cundinamarca)., actuando en mi propio nombre, y en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Nacional, Ley 1775 de 2015 y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respetuosamente me permito presentar **DERECHO DE PETICIÓN** en relación con los siguientes hechos:

I. HECHOS

1. Soy nacional colombiano y en la actualidad cuento con treinta y cinco (35) años de edad.

2. Laboré a favor de la empresa **CARTONES AMERICA S.A** en el cargo de operario de máquina para la fabricación de cartones, durante el periodo comprendido entre el 16 de enero de 2018 y el 17 de mayo de 2022.

3. El tipo de contratación laboral que rigió la obligación laboral fue de tipo escrito por el término indefinido.

4. Fui afiliado al sistema de seguridad social en riesgos laborales a la aseguradora de riesgos laborales- ARL SEGUROS BOLIVAR-

5. El día 11 de abril de 2020, mientras me encontraba desarrollando mis funciones en las instalaciones de la empresa **CARTONES AMERICA S.A**, en el Municipio de Mosquera (Cundinamarca), sufrí accidente laboral especificado en "Corte-amputación de las falanges distales 2 y 3 en mano izquierda".

6. Como consecuencia de la urgencia médica manifiesta, fui trasladado al centro médico "CLÍNICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES".

7. Se realizó el correspondiente reporte por accidente laboral ante la Aseguradora de Riesgos Laborales a la cual me encontraba afiliado- **SEGUROS BOLIVAR A.R.L**.

8. La Aseguradora de Riesgos Laborales a la cual me encontraba afiliado- **SEGUROS BOLIVAR A.R.L**- realizó la prestación asistencial correspondiente en relación con los servicios de salud, y demás pertinentes.

9. El día 17 de noviembre de 2020, la Aseguradora de Riesgos Laborales - **SEGUROS BOLIVAR A.R.L** en razón a las secuelas padecidas, me calificó mediante dictamen pericial una pérdida de la capacidad laboral (LA PCL/ OCUPACIONAL) equivalente al %. 7.70

10. Una vez agotado el trámite de impugnación del dictamen de la pérdida de la capacidad laboral (PCL/OCUPACIONAL), la Junta Nacional de Calificación me asignó mediante dictamen una una pérdida de la capacidad laboral final (LA PCL/ OCUPACIONAL) equivalente al 13.80%.

11. Una vez calificada la pérdida de mi capacidad laboral anteriormente referida, continué laborando a favor de la empresa **CARTONES AMÉRICA S.A** hasta el día 17 de Mayo de 2022.

11. Requiero copia magnética y o física de las documentales que soporten las gestiones realizadas por mi empleador **CARTONES AMÉRICA S.A** y la **ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES SEGUROS BOLÍVAR,** en relación con mi accidente de trabajo acontecido el día 15 de abril de 2020, en el cual se incluya copia del reporte (FURAT), historial, investigación, tratamiento, rehabilitación, y demás acordes.

12. Requiero copia magnética y/o física de las restricciones médico ocupacionales que me fueron generadas, y consecuencialmente reportadas a la empresa **CARTONES AMÉRICA S.A,** para la continuación del desarrollo de mis funciones en la empresa.

13. De llegar a existir, requiero copia magnética y/o física de los documentales que constatan el acompañamiento de la **ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES -ARL SEGUROS BOLIVAR-** al empleador **CARTONES AMÉRICAS S.A** en la implementación y supervisión del sistema de gestión y seguridad en el trabajo.

14. Requiero copia íntegra de mi dictamen de pérdida de capacidad laboral fechado el día 17 de noviembre de 2020, el cual fue emitido por la **ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES ARL SEGUROS BOLIVAR,** y su constancia de notificación a los interesados.

15. Por ser interesado acreditado, me encuentro legitimado para realizar de forma respetuosa la presente petición.

II. PETICIONES

PRIMERA: Solicito se me expida copia magnética y/o física de de las documentales que soporten las gestiones realizadas por mi empleador **CARTONES AMÉRICA S.A,** y la **ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES SEGUROS BOLIVAR ARL,** en relación con mi accidente de trabajo acontecido el día 15 de abril de 2020, en el cual se incluya copia del reporte (FURAT), historial, investigación, tratamiento, rehabilitación, y demás acordes.

SEGUNDO: Solicito se me expida copia magnética y/o física de las restricciones médico ocupacionales que me fueron generadas, y consecuencialmente reportadas a la empresa **CARTONES AMERICA S.A,** para la continuación del desarrollo de mis funciones en la empresa.

TERCERO: Solicito, que de llegar a existir, se me expida copia magnética y/o física de los documentales que constatan el acompañamiento de la **ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES SEGUROS BOLIVAR ARL-** al empleador **CARTONES AMERICA S.A** en la implementación y supervisión del sistema de gestión y seguridad en el trabajo.

CUARTO: Solicito copia magnética y/o física de mi dictamen de pérdida de capacidad laboral fechado el día 17 de noviembre de 2020, el cual fue emitido por la **ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES SEGUROS BOLIVAR ARL,** junto con su constancia de notificación a los interesados.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

CON RELACIÓN AL DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICIÓN:

Al respecto, y en virtud a la constitucionalización del derecho de petición como garantía única, en la Constitución Nacional Colombiana, en su artículo 23 se dispuso:

> *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."*

De lo anterior se colige que el derecho de petición se encuentra amparado expresamente en el estamento constitucional, situación que permea todo el ordenamiento jurídico.

El derecho de petición como norma constitucional fue reglamentado primeramente para su correcta aplicación y protección, por los Artículos 5 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

> *"ARTÍCULO 5. DERECHOS DE LAS PERSONAS ANTE LAS AUTORIDADES. En sus relaciones con las autoridades toda persona tiene derecho a:*
>
> *1. Presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbalmente, o por escrito, o por cualquier otro medio idóneo y sin necesidad de apoderado, así como a obtener información y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes exijan para tal efecto.*
>
> *Las anteriores actuaciones podrán ser adelantadas o promovidas por cualquier medio tecnológico o electrónico disponible en la entidad, aún por fuera de las horas de atención al público.*
>
> *2. Conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos.*
>
> *3. Salvo reserva legal, obtener información que repose en los registros y archivos públicos en los términos previstos por la Constitución y las leyes.*
>
> *4. Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto.*
>
> *5. Ser tratado con el respeto y la consideración debida a la dignidad de la persona humana.*
>
> *6. Recibir atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas en estado de indefensión o de debilidad manifiesta de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política.*
>
> *7. Exigir el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos y de los particulares que cumplan funciones administrativas.*
>
> *8. A formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de prueba en cualquier actuación administrativa en la cual tenga interés, a que dichos documentos sean valorados y tenidos en cuenta por las autoridades al momento de decidir y a que estas le informen al interviniente cuál ha sido el resultado de su participación en el procedimiento correspondiente.*
>
> *9. Cualquier otro que le reconozca la Constitución y las leyes.*
>
> *De acuerdo con las normas anteriormente transcritas, se colige que usted se encuentra incurso en los artículos 57 y 65, parágrafo 1 del Código Sustantivo de Trabajo, dado que de manera*

injustificada y/o arbitraria, no han cumplido con las normas legales vigentes, violando así mi derecho al trabajo, al mínimo vital, entre otros (...)"

Con posterioridad, y con ocasión al control previo de constitucionalidad adelantado por la Honorable Corte Constitucional a través de providencia judicial C-951 de 2014, se expide la normativa estatutaria Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*. Esta disposición se encuentra conformada por 33 artículos, sectorizados en tres capítulos, que establecen la regulación integral del derecho de petición como derecho fundamental.

En reiterada jurisprudencia la Corte Constitucional se ha referido al derecho de petición, precisando que el contenido esencial de este derecho comprende:

la posibilidad efectiva de elevar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas se nieguen a recibirlas o se abstengan de tramitarlas; (ii) la respuesta oportuna, esto es, dentro de los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, con independencia de que su sentido sea positivo o negativo; (iii) una respuesta de fondo o contestación material, lo que implica una obligación de la autoridad a que entre en la materia propia de la solicitud, según el ámbito de su competencia, desarrollando de manera completa todos los asuntos planteados (plena correspondencia entre la petición y la respuesta) y excluyendo fórmulas evasivas o elusivas.

El derecho de petición, según la jurisprudencia constitucional, tiene una finalidad doble: por un lado, permite que los interesados eleven peticiones respetuosas a las autoridades y, por otro, garantiza una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado. Ha indicado la Corte *que "(...) dentro de sus garantías se encuentran (i) la pronta resolución del mismo, es decir que la respuesta debe entregarse dentro del término legalmente establecido para ello; y (ii) la contestación debe ser clara y efectiva respecto de lo pedido, de tal manera que permita al peticionario conocer la situación real de lo solicitado"(Sentencia T-376/17.)*

En esa dirección también ha sostenido la alta corporación constitucional que a este derecho se adscriben tres posiciones "(i) la posibilidad de formular la petición, (ii) la respuesta de fondo y (iii) la resolución dentro del término legal y la consecuente notificación de la respuesta al peticionario" (Sentencias T-814/05, T-147/06, T-610/08, T-760/09, C-818/11, C-951/14).

De lo anterior, se tiene que el primer elemento, busca garantizar la posibilidad efectiva y cierta que tienen las personas de presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades y los particulares en los casos establecidos por la ley, sin que se puedan abstener de recibirlas y por lo tanto de tramitarlas. Al respecto, la sentencia C-951 de 2014 indicó que "los obligados a cumplir con este derecho tienen el deber de recibir toda clase de petición, puesto que esa posibilidad hace parte del núcleo esencial del derecho".

El segundo elemento implica que las autoridades públicas y los particulares, en los casos definidos por la ley, tienen el deber de resolver de fondo las peticiones interpuestas, es decir que les es exigible una respuesta que aborde de manera clara, precisa y congruente cada una de ellas; en otras palabras, implica resolver materialmente la petición. La jurisprudencia ha indicado que una respuesta de fondo deber ser: "(i) clara, esto es, inteligible y contentiva de argumentos de fácil comprensión; (ii) precisa, de manera que atienda directamente lo pedido sin reparar en información impertinente y sin incurrir en fórmulas evasivas o elusivas ; (iii) congruente, de suerte que abarque la materia objeto de la petición y sea conforme con lo solicitado; y (iv) consecuente con el trámite que se ha surtido, de manera que, si la respuesta se produce con motivo de un derecho de petición elevado dentro de un procedimiento del que conoce la autoridad de la cual el interesado requiere la información, no basta con ofrecer una respuesta como si se tratara de una petición aislada o ex novo, sino que, si resulta relevante, debe darse cuenta del trámite que se ha surtido y de las razones por las cuales la petición resulta o no procedente" (Sentencias T-610/08 y T-814/12.)

El tercer elemento se refiere a dos supuestos. En primer lugar, (i) a la oportuna resolución de la petición que implica dar respuesta dentro del término legal establecido para ello. Al respecto, la Ley 1755 de 2015 en el artículo 14 fijó el lapso para resolver las distintas modalidades de peticiones. De dicha norma se desprende que el término general para resolver solicitudes respetuosas es de 15 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud. La ausencia de respuesta en dicho lapso vulnera el derecho de petición. En segundo lugar, al deber de notificar que implica la obligación del emisor de la respuesta de poner en conocimiento del interesado la resolución de fondo, con el fin que la conozca y que pueda interponer, si así lo considera, los recursos que la ley prevé o incluso demandar ante la jurisdicción competente. Se ha considerado que la ausencia de

comunicación de la respuesta implica la ineficacia del derecho. En ese sentido, la sentencia C-951 de 2014 indicó que "*El ciudadano debe conocer la decisión proferida por las autoridades para ver protegido efectivamente su derecho de petición, porque ese conocimiento, dado el caso, es presupuesto para impugnar la respuesta correspondiente*" y, en esa dirección, "[l]*a notificación es la vía adecuada para que la persona conozca la resolución de las autoridades, acto que debe sujetarse a lo normado en el capítulo de notificaciones de la Ley 1437 de 2011*".

A su vez, en reciente Sentencia C-418 de 2017, este Tribunal reiteró que el ejercicio del derecho de petición se rige por las siguientes reglas y elementos de aplicación:

"1) El de petición es un derecho fundamental y resulta determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa.

2) Mediante el derecho de petición se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos de acceso a la información, la libertad de expresión y la participación política.

3) La respuesta debe satisfacer cuando menos tres requisitos básicos: (i) debe ser oportuna, es decir, debe ser dada dentro de los términos que establezca la ley; (ii) la respuesta debe resolver de fondo el asunto solicitado. Además de ello, debe ser clara, precisa y congruente con lo solicitado; y (iii) debe ser puesta en conocimiento del peticionario.

4) La respuesta no implica necesariamente la aceptación de lo solicitado, ni se concreta necesariamente en una respuesta escrita.

5) El derecho de petición fue inicialmente dispuesto para las actuaciones ante las autoridades públicas, pero la Constitución de 1991 lo extendió a las organizaciones

6) Durante la vigencia del Decreto 01 de 1984 el término para resolver las peticiones formuladas fue el señalado por el artículo 6 del Código Contencioso Administrativo, que señalaba un término de quince (15) días para resolver, y en los casos en que no pudiere darse la respuesta en ese lapso, entonces la autoridad pública debía explicar los motivos de la imposibilidad, señalando además el término en el que sería dada la contestación.

7) La figura del silencio administrativo no libera a la administración de la obligación de resolver oportunamente la petición, pues su objeto es distinto. En sentido concurrente, el silencio administrativo es prueba de la violación del derecho de petición.

8) La falta de competencia de la entidad ante quien se plantea el derecho de petición no la exonera del deber de responder.

9) La presentación de una petición hace surgir en la entidad, la obligación de notificar la respuesta al interesado".

En conclusión, teniendo en cuenta que toda persona puede presentar peticiones respetuosas ante las autoridades, y específicamente para el caso y como lo enuncia la norma, ante particulares como usuarios ante instituciones privadas, tengo derecho hacer uso del derecho constitucional de petición. El mismo debe ser contestado en el término otorgado para el efecto, y dando respuesta de fondo a la petición solicitada, su eventual vulneración daría lugar a incoar la **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 de la norma superior.

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO

Constitución política de Colombia, artículo 23, Código Sustantivo del Trabajo artículos 230, 233,334, Ley 1755 de 2015, Decreto 491 de 2020, Ley 23 de 1982, juri

sprudencia y doctrina citada.

V. ANEXOS.

1. Copia de mi cédula de ciudadanía.

VI. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la dirección calle 19 # 7-48, oficina 1703 de Bogotá, teléfono 3228845399, correo electrónico wilsoncifuentes23@hotmail.com.

Cordialmente,

Wilson Cifuentes

WILSON YESID CIFUENTES SALGADO
C.C. No. 1.070.944.526 de Facatativa (Cundinamarca)

SEGUROS
BOLÍVAR

Bogotá D.C., 8 de Junio de 2022
DNAGL-15549-2022
1-2992973142
Caso 24841104

Señor
WILSON YESID CIFUENTES SALGADO
Calle 19 No. 7 – 48 Oficina 1703
E-mail: wilsoncifuentes23@hotmail.com
Bogotá D.C.

Solicitud No: AR0426185
Trabajador: WILSON YESID CIFUENTES
Identificación: CC 1070944526
Fecha AT/EP: 11/04/2020

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Hemos recibido su escrito en nuestras oficinas el día 1 de Junio de 2022, en donde solicita: *"PRIMERA: Solicito se me expida copia magnética y/o física de las documentales que soporten gestiones realizadas por mi empleador CARTONES AMÉRICA S.A., y la ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES SEGUROS BOLIVAR ARL, (…), en el cual se incluya copia del reporte (FURAT), historial, investigación, tratamiento, rehabilitación, y demás acordes. SEGUNDO: Solicito se me expida copia magnética y/o física de las restricciones médico ocupacionales que me fueron generadas, y consecuencialmente reportadas a la empresa CARTONES AMERICA S.A., para la continuación del desarrollo de mis funciones en la empresa. TERCERO: Solicito, que de llegar a existir, se me expida copia magnética y/o física de los documentales que constatan el acompañamiento de la ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES SEGUROS BOLIVAR ARL - al empleador CARTONES AMERICA SA en la implementación y supervisión del sistema de gestión y seguridad en el trabajo. CUARTO: Solicito copia magnética y/o física de mi dictamen de pérdida de capacidad laboral fechado el día 17 de noviembre de 2020, el cual fue emitido por la ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES SEGUROS BOLIVAR ARL, junto con su constancia de notificación a los interesados".* Acatando el mandamiento constitucional invocado de la manera más atenta procedemos a responder su petición en los siguientes términos:

En atención a su primera petición esta Administradora de Riesgos Laborales le adjunta copia de FURAT (Anexo 1). Ahora bien, es de indicar que no es procedente acceder a suministrarle copia del historial clínico, toda vez que las Administradoras de Riesgos Laborales no tienen dentro de sus funciones la custodia de la Historia clínica, dado que dicha labor es responsabilidad de cada una de las instituciones y/o profesionales que prestaron los servicios médicos, según lo descrito en el artículo 13 de la Resolución 1995 de 1999 expedida por el Ministerio de Salud.

"La custodia de la historia clínica estará a cargo del prestador de servicios de salud que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los procedimientos de archivo señalados en la presente resolución, sin perjuicio de los señalados en otras normas legales vigentes. El prestador podrá entregar copia de la historia clínica al usuario o a su representante legal cuando este lo solicite, para los efectos previstos en las disposiciones legales vigentes."

Por lo tanto, le indicamos que son las instituciones y los profesionales de la salud que le han prestado los respectivos servicios de emitir dicha información, razón por la cual le recomendamos elevar su solicitud a las entidades que le prestaron los servicios correspondientes.

En relación a su segunda petición, se adjuntan las últimas recomendaciones médico laborales emitidas por la especialidad de cirugia de mano y notificadas por la ARL, con vigencia de 60 días a partir del 10 de Agosto de 2020 (Anexo 2). A la fecha no cuenta con recomendaciones médico laborales vigentes.

Por otra parte, a su tercera solicitud se adjunta archivo en formato Excel (Anexo 3) y un archivo en PDF que corresponde a certificado de autoevaluación estándares mínimos (Anexo 4).

Por último, a su cuarta petición se adjunta dictamen No. 1070944526-2141 de fecha 17 de Noviembre de 2020 (Anexo 5) y los certificados de notificación a los interesados (Anexo 6 al 9).

En concordancia con lo anteriormente expuesto se considera atendida su solicitud.

Le reiteramos nuestra disposición para recibir sus comunicaciones de forma escrita en la Dirección Nacional de Aseguramiento y Gestión Legal de la Administradora de Riesgos Laborales Bolívar, en nuestra página WEB www.segurosbolivar.com seleccione la opción ARL en la parte superior de la página, localice con la barra lateral del lado de la página Acceso para clientes ARL y posterior a esto seleccione la opción Solicitudes ARL, donde le informamos y atendemos todos sus requerimientos.

Cordialmente,

DIRECCIÓN NACIONAL DE
ASEGURAMIENTO DE LA GESTION LEGAL
ARL SEGUROS BOLIVAR

SEGUROS BOLÍVAR
Tranquilidad para usted y su empresa

arl

No. 538917

INFORME DE ACCIDENTE DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE

EPS a la que está afiliado : MEDIMAS EPS	Código EPS : 220	ARL a la que está afiliado : SEGUROS BOLIVAR S.A.	Código ARL : 7
AFP a la que está afiliado es Seguro Social ☐ Si ☒ No	Cuál? : PORVENIR		Código AFP : 3

I. IDENTIFICACION GENERAL DEL EMPLEADOR, CONTRATANTE O COOPERATIVA

Tipo de vinculador laboral ☒ Empleador ☐ Contratante ☐ Cooperativa de Trabajo

Sede Principal

Nombre de la actividad económica : EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE PAPEL, CARTON Y PROD	Código : 4210101	Nombre o razón social : **CARTONES AMERICA S A CAME .**	Tipo de identificación ☒NT ☐CC ☐CE ☐NU ☐PA ☐TI No:**860026759**
Dirección : CL 70 N # 2 A 130	Teléfono : 6818888	Fax :	Correo Electrónico (E-mail) : esperanza.chavezm@cartonesamerica.com
Departamento : VALLE DEL CAUCA Código : 76	Municipio : CALI Código : 001		Zona ☐ U ☒ R

Centro de Trabajo Donde Labora el Trabajador

¿Son los datos del centro de trabajo los mismos de la sede principal? ☐ Si ☒ No Solo en caso negativo, diligenciar las siguientes casillas sobre centro de trabajo			Nombre actividad económica : EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE ENVASES, EMPAQUES Y		Código : 3210202
Dirección : KM 18 CARRETERA OCCIDENTE	Teléfono : 6818888	Fax :	Departamento : CUNDINAMARCA Código : 25	Municipio : MOSQUERA Código : 473	Zona ☐ U ☒ R

II. INFORMACION DE LA PERSONA QUE SE ACCIDENTO

Tipo de Vinculación ☒ Planta ☐ Misión ☐ Cooperado ☐ Estudiante o aprendiz ☐ Independiente			Código : 1	Primer y segundo apellido : **CIFUENTES SALGADO**	
Primer y segundo nombre : **WILSON YESID**			Tipo de identificación ☐NT ☒CC ☐CE ☐NU ☐PA ☐TI ☐PE No: **1070944526**		
Fecha de Nacimiento : 23-10-1986	Sexo ☐ F ☒ M	Dirección : CRA 1 No. 14-82	Teléfono : 3103780700	Fax :	Departamento : CUNDINAMARCA Código : 25
Municipio : FACATATIVA Código : 269	Zona ☐ U ☒ R	Cargo : AYUDANTE DE PRODUCCION	Ocupación Habitual : null		Código : 882825
Tiempo de ocupación habitual al momento del accidente DD : 8 MM : 26	Fecha ingreso a la Empresa : 16-01-2018	Salario u honorarios (Mensual) : $1.585.183,00	Jornada de Trabajo habitual ☐ Diurna ☐ Nocturna ☐ Mixta ☒ Turnos		

III. INFORMACION SOBRE EL ACCIDENTE

Fecha del accidente: **11-04-2020**	Hora del accidente (0-23horas) : 14:46	Día de la semana en el que ocurrió el accidente ☐ Lunes ☐ Martes ☐ Miércoles ☐ Jueves ☐ Viernes ☒ Sábado ☐ Domingo	Jornada en que sucede ☒ Normal ☐ Extra
¿Estaba realizando su labor habitual? ☒ Si ☐ No Cuál? : Código : 882825	Total tiempo laborado previo al accidente HH : 0 MM : 45	Tipo de accidente : ☐ (1)Violencia ☐ (2)Tránsito ☐ (3)Deportivo ☐ (4)Recreativo o cultural ☒ (5)Propios del trabajo	
¿Causó la muerte al trabajador? ☐ Si ☒ No	Departamento accidente : CUNDINAMARCA Código : 25	Municipio accidente : MOSQUERA Código : 473	Zona donde ocurrió el accidente ☐ U ☒ R
Lugar donde ocurrió el accidente ☒ Dentro de la empresa ☐ Fuera de la empresa			

Indique cuál sitio ☐ (1) Almacenes o depósitos ☒ (2) Areas de producción ☐ (3) Areas recreativas o deportivas ☐ (4) Corredores o pasillos ☐ (5) Escaleras ☐ (6) Parqueaderos o áreas de circulación vehicular ☐ (7) Oficinas ☐ (8) Otras áreas comunes ☐ (9) Otro

Tipo de Lesión

☐ (10) Fractura
☐ (20) Luxación
☐ (25) Torcedura,esguince, desgarro muscular,hernia o laceracion de músculo o tendón sin herida
☐ (30) Conmoción o trauma interno
☒ (40) Amputacion o enucleación(exclusión o pérdida del ojo)
☐ (41) Herida
☐ (50) Trauma superficial (incluye rasguño, punción o pinchazo y lesión en ojo por cuerpo extraño)
☐ (55) Golpe o contusión o aplastamiento
☐ (60) Quemaduras
☐ (70) Envenenamiento o intoxicación aguda o alergia
☐ (80) Efectos del tiempo, del clima u otros relacionados con el ambiente
☐ (81) Asfixia
☐ (82) Efecto de la electricidad
☐ (83) Efecto nocivo de la radiación
☐ (90) Lesiones múltiples
☐ (99) Otro
Especifique : null

Parte del cuerpo aparentemente afectada

☐ (1) Cabeza
☐ (1.12) Ojo
☐ (2) Cuello
☐ (3) Tronco(incluye espalda, columna vertebral,médula espinal,pelvis)
☐ (3.32) Tórax
☐ (3.33) Abdómen
☐ (4) Miembros superiores
☒ (4.46) Manos
☐ (5) Miembros inferiores
☐ (5.56) Pies
☐ (6) Ubicaciones múltiples
☐ (7) Lesiones generales u otras

Agente del Accidente(con qué se lesionó el trabajador)

☒ (1) Máquinas y/o equipos
☐ (2) Medios de transporte
☐ (3) Aparatos
☐ (3.36)Herramientas,implementos ó utensilios
☐ (4) Materiales o sustancias
☐ (4.4) Radiaciones
☐ (5) Ambiente de trabajo(incluye superficie de tránsito y de trabajo,muebles,tejados,en el exterior interior o subterraneos)
☐ (6) Otros agentes no clasificados
☐ (6.61)Animales(vivos o productos animales)
☐ Agentes no clasificados por falta de datos

Mecanismo o forma del accidente

☐ (1) Caida de personas
☐ (2) Caida de objetos
☐ (3) Pisadas, choques o golpes
☒ (4) Atrapamientos
☐ (5)Sobreesfuerzo,esfuerzo excesivo o falso movimiento
☐ (6) Exposición o contacto con temperatura extrema
☐ (7) Exposición o contacto con la electricidad
☐ (8) Exposición o contacto con sustancias nocivas o radiaciones o salpicaduras
☐ (9) Otro
Especifique :

IV. DESCRIPCION DEL ACCIDENTE

Describa detalladamente dentro de la información del accidente que lo originó o causó y los demás aspectos relacionados con el accidente:
EL SEÑOR WILSON CIFUENTES, SE DIO CUENTA QUE LA BANDA DEL APILADOR SUPERIOR SE CORRIO HACIA LA PARED Y BAJO A MOVER EL GATO DEL ALINEADOR, COMO EL GATO ESTA EN LO ALTO (2.20 MTRS) EL SE SUBIO EN UNA VIGA METALICA PARA ALCANZAR EL GATO, CON LA MANO DERECHA ESTABA MOVIENDO EL ALINEADOR PARA ADELANTE Y PARA ATRAS Y FIJARLO EN SU SITIO, EN ESE MOMENTO PERDIO EL EQUIBRIO Y MANDO LA MANO IZQUIERDA A COGERSE DE ALGO PORQUE LA MIRADA LA TENIA HACIA ARRIBA (ALINEADOR) Y AGARRO LA CADENA DEL MOTOR DEL APILADOR INFERIOR , POR LA CUAL EL PIÑON LE ATRAPO LOS DEDO INDICE Y MEDIO DE LA MANO IZQUIERDA CAUSANDO LA AMPUTACION DE LAS FALANGES.

Personas que Presenciaron el Accidente

Hubo personas que presenciaron el accidente? ☐ Si ☒ No En caso afirmativo diligenciar la siguiente información:

Apellidos y nombres completos :	Tipo de identificación ☐NT ☐CC ☐CE ☐NU ☐PA ☐TI No:	Cargo :
Apellidos y nombres completos :	Tipo de identificación ☐NT ☐CC ☐CE ☐NU ☐PA ☐TI No:	Cargo :

Persona responsable del informe : (Representante o Delegado)

Apellidos y nombres completos : RUIZ BRAUSIN MARISOL	Tipo de identificación ☐NT ☒CC ☐CE ☐NU ☐PA ☐TI No: 52224291	Cargo : ASIST.RRHH

Fecha de diligenciamiento : 13-04-2020 04:39:59 PM

Bogotá, D.C., Noviembre 29, 2020
CASO: 22665048 - 22665049 - CC. 1070944526

Señor(a):
WILSON YESID CIFUENTES SALGADO
CARRERA 1 # 14 - 82
Teléfono(s): - 3228845399
Facatativá Cundinamarca
e-mail: wilsoncifuentes23@hotmail.com

REF: NOTIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

La Administradora de Riesgos Laborales de la Compañía de Seguros Bolívar S.A, calificó en primera oportunidad el porcentaje de Pérdida de Capacidad Laboral mediante el dictamen N° 2141 del 17/11/2020 correspondiente a los diagnósticos:

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Origen
S682	Amputación traumática de dos o mas dedos solamente (completa) (parcial)	Amputación en IFD dedos índice y medio mano izquierda	Accidente de trabajo

En caso que en el cuadro anterior registre un diagnóstico definido como “No derivado de accidente de trabajo”, le informamos que hemos hecho objeción de dicha patología, determinándose que la misma no es consecuencia del accidente de trabajo N° AR0426185 del 11/04/2020 objeto del presente análisis, razón por la cual, el manejo de dicha patología debe continuar a cargo de la EPS hasta el momento que exista un dictamen en firme que señale lo contrario.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1507 de 2014, su Porcentaje de Pérdida de Capacidad Laboral es de 7.7%.

De igual manera, le informamos que de acuerdo con lo previsto en el artículo 142 del Decreto Ley 019 de 2012, usted cuenta con un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recibo de esta comunicación, para manifestar su inconformidad con dicha calificación, de lo contrario ésta quedará en firme de acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.5.1.43 del Decreto 1072 de 2015 y producirá plenos efectos jurídicos.

Es importante aclarar que si la Pérdida de Capacidad Laboral es inferior al 5% no es procedente el pago de indemnización de ninguna clase teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 5 de la Ley 776 de 2002.

Quedamos atentos a la decisión que usted adopte sobre el particular, para lo cual podrá dirigir su correspondencia a la Dirección Nacional de Cuidado al Trabajador ARL, ubicada en la Calle 16 # 10 28 Local 106 en Bogotá, correo electronico arlbolivar@segurosbolivar.com citando el asunto de la referencia o con la Línea Única De Atención Al Cliente RED 322, teléfonos 3122122 opción 2 en Bogotá, 01 8000 123 322 en el resto del país, o gratis desde cualquier operador celular marcando # 322.

Cordialmente,

COORDINACIÓN NACIONAL DE CUIDADO AL TRABAJADOR ARL
SEGUROS BOLIVAR

Con copia:
CARTONES AMERICA S A CAME .
CALLE 70 NORTE # 2 A 130 - 6818888
Santiago de cali, Valle del cauca

EPS SANITAS // DEPARTAMENTO MEDICINA LABORAL
CL 100 # 11 B - 67 - 6466060
Bogotá, D.C., Cundinamarca

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR // DEPARTAMENTO DE MEDICINA LABORAL
CARRERA 13 NO. 27-75 - 3393000
Bogotá, D.C., Cundinamarca

INFORME EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL

TIPO DE EVALUACION: Periodico programado

FORMATO DE Evaluacion medica en formato Ergonomico

suramericana

SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A

Ciudad: BOGOTA, Fecha de realización del examen: 2019/04/30 09:20

INFORMACIÓN GENERAL

Empresa: CARTONES AMERICA S.A.
NIT: 860026759

Actividad Económica fabricacisn de pastas celulosicas; papel
Cargo: OPERARIO APILADOR

DATOS BASICOS DEL EVALUADO

Nombre	WILSON YESID CIFUENTES SALGADO	Estado Civil	Unión Libre
Tipo de Documento	Cédula de ciudadanía	Documento	1070944526
Fecha de Nacimiento	1986/10/23	Edad	32 A?os
Genero	Masculino	Escolaridad	Secundaria Completa
Numero de hijos	2	Telefono	3108880
EPS	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.	Celular	3228845399
AFP	PORVENIR S.A	ARP	SEGUROS BOLIVAR

Composición familiar: - Composición familiar: Esposa/o o companera/o. Hijos Cantidad: 2. - Estrato Socioeconomico: 2 - Número de personas que dependen económicamente: 3

Clasificación osteomuscular: (1,D) NO CASO, riesgo personal MEDIO, criterio médico priorización MEDIO

Clasificación Riesgo Cardiovascular:

<5% BAJO

Resultados Pruebas Complementarias:

NINGUNA

Concepto Médico:

De acuerdo al EXAMEN OCUPACIONAL (Periodico programado, Evaluacion medica en formato Ergonomico) realizado a WILSON YESID CIFUENTES SALGADO con documento No.1070944526 se considera APTO SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO.

Recomendaciones Generales (Para el manejo de enfermedades generales o comunes):

1. EL EJERCICIO AERÓBICO REGULAR AL MENOS 150 MINUTOS A LA SEMANA MEJORA EL ESTADO FÍSICO Y PREVIENE PATOLOGÍAS CARDIOVASCULARES, POR LO QUE RECOMENDAMOS LA PRÁCTICA DE TROTE, CAMINATA ENÉRGICA, NATACIÓN, CICLISMO U OTRA ACTIVIDAD DEPORTIVA, ACORDE CON SU ESTADO FÍSICO Y CONDICIÓN DE SALUD.
2. EVALUACION POR OPTOMETRIA EN SU EPS
3. ALIMENTACION SALUDABLE.

Recomendaciones Ocupacionales:

1. CAPACITAR EN LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS PROPIOS DEL OFICIO A REALIZAR.
2. SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN SEGURA DE LAS TAREAS PROPIAS DE LA OCUPACIÓN A DESEMPENNAR.
3. CAPACITAR Y ENTRENAR EN EL ADECUADO USO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE LA EMPRESA LE SUMINISTRA PARA EL DESEMPENNO DE SU TRABAJO DE MANERA SEGURA.
4. REALIZAR PAUSAS ACTIVAS POR ESPACIO DE 5 MINUTOS CADA DOS HORAS O SEGÚN PROTOCOLO DE LA EMPRESA.
5. UTILIZAR PROTECCION AUDITIVA DE ACUERDO AL RIESGO.
6. HIGIENE POSTURAL Y MANIPULACION ADECUADA DE CARGAS.

Restricciones Ocupacionales:

Observaciones:

PARA EMITIR EL CONCEPTO SE TUVO EN CUENTA: CUADRO HEMATICO, COLESTEROL TOTAL, HDL, LDL, TRIGLICERIDOS, GLICEMIA, AC. URICO, CREATININA Y EAMEN MEDICO.
REIESGO CARDIOVASCULAR LATENTE.

Vacuna	Dosis

El evaluado declara que ha dado los datos necesarios al médico, con veracidad para que disponga de ellos sin omitir información relevante sobre sus antecedentes personales, familiares y ocupacionales, que pudiesen influir sobre su estado de salud y/o condición laboral

Dr(a) : PATRICIA ELIZABETH PIEDRAHITA AREVALO
Especialidad: MEDICINA DEL TRABAJO
Registro Medico:52151610
Lic. SO:

Nombre: WILSON YESID CIFUENTES SALGADO
Documento:CC 1070944526

DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 25/02/2022
Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)
Nº Dictamen: 1070944526 - 4081
Tipo de calificación: Otro
Instancia actual: Segunda Instancia
Primera oportunidad: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR
Primera instancia: Junta Regional de Bogotá
Tipo solicitante: ARL
Nombre solicitante: SEGUROS BOLIVAR ARL
Identificación: NIT
Teléfono: 3410077
Ciudad: Bogotá, D.C. - Cundinamarca
Dirección: Cra 10 No. 16 39 Piso 12
Correo eletrónico:

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 1
Identificación: 830.026.324-5
Dirección: Dirección AK 19 Nro. 102 - 53 Clínica la Sabana
Teléfono: 7440737
Correo electrónico: servicioalusuario@juntanacional.com
Ciudad: Bogotá, D.C. - Cundinamarca

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: WILSON YESID CIFUENTES SALGADO
Identificación: CC - 1070944526
Dirección: CALLE 1 No. 14- 82 BARRIO MANA BLANCA
Ciudad: Facatativá - Cundinamarca
Teléfonos: 3228845399-3212513582-3208393142
Fecha nacimiento: 23/10/1986
Lugar:
Edad: 35 año(s) 4 mes(es)
Genero: Masculino
Etapas del ciclo vital: Población en edad economicamente activa
Estado civil: Unión Libre
Escolaridad: Básica secundaria
Correo electrónico: wilsoncifuentes23@hotmail.com
Tipo usuario SGSS:
EPS: SANITAS S.A
AFP: COLPENSIONES
ARL: SEGUROS BOLIVAR ARL
Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación: Dependiente
Trabajo/Empleo: OPERARIO APILADOR
Ocupación:
Código CIUO:
Actividad economica:
Empresa: CARTONES AMERICA SA-MOSQUERA
Identificación: NIT -
Dirección: CARRETERA OCCIDENTAL KM 18 VIA MOSQUERA
Ciudad: Mosquera - Cundinamarca
Teléfono: 4222270
Fecha ingreso: 15/01/2018
Antigüedad: 4 Años

Descripción de los cargos desempeñados y duración:

DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL PACIENTE VIA CORREO:OPERARIO APILADOR: 4 AÑOS: LABORANDO EN ESTÁ EMPRESA.18 AÑOS: LABORANDO EN TODA SU VIDA.ESTA ACTIVO CON LA EMPRESA.

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Relación de documentos

- FURAT o el que lo sustituya o adicione, debidamente diligenciado por la entidad o persona responsable.
- Fotocopia simple del documento de identidad de la persona objeto de dictamen o en su defecto el número correspondiente.
- Calificación del origen y pérdida de la capacidad laboral junto con su fecha de estructuración si el porcentaje de este último es mayor a 0.
- Copia completa de la historia clínica de las diferentes instituciones prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la historia clínica ocupacional, Entidades Promotoras de Salud, Medicina Prepagada o Médicos Generales o Especialistas que lo hayan atendido, que incluya la información antes, durante y después del acto médico, parte de la información por ejemplo debe ser la versión de los hechos porparte del usuario al momento de recibir la atención derivada del evento. En caso de muerte la historia clínica o epicrisis de acuerdo con cada caso. Si las instituciones prestadoras de servicios de salud NO hubiesen tenido la historia clínica, o la misma NO esté completa, deberá reposar en el expediente certificado o constancia de este hecho, caso en el cual, la entidad de seguridad social debió informar esta anomalía a los entes territoriales de salud, para la investigación e imposición de sanciones él que hubiese lugar.

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

Calificación en primera oportunidad:

La Compañía de Seguros Bolívar le calificó las patologías:

Diagnóstico(s): Amputación en IFD dedos índice y medio mano izquierda
Origen: Accidente de trabajo
Pérdida de capacidad laboral: 7,70%
Fecha de estructuración: 26/10/2020

La pérdida de capacidad laboral emitida se desglosa así: Deficiencia ponderada: 6,00%; Rol laboral/ocupacional: 1,70%. Las Deficiencias calificadas (no ponderadas) fueron: Deficiencia por alteración de miembro superior izquierdo (tabla: 14.6, 12,00%). - (Folio 47 – 49)

Wilson Yesid Cifuentes Salgado, no estuvo de acuerdo con la PCL y fue enviado a la Junta Regional de Calificación de Invalidez (Folio 30)

Calificación Junta Regional de calificación de Invalidez:

La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, mediante dictamen N° 1070944526 – 4571 de fecha 12/07/2021 establece:

Diagnóstico(s): Amputación traumática de dedos o más dedos solamente (completa) (parcial)
Origen: Accidente de trabajo
Pérdida de capacidad laboral: 13,80%
Fecha de estructuración: 22/10/2020

La pérdida de capacidad laboral emitida se desglosa así: Deficiencia ponderada: 6,30%; Rol laboral/ocupacional: 7,50%. Las Deficiencias calificadas (no ponderadas) fueron: Deficiencia por alteración de miembro superior izquierdo (tabla: 14.6, 12,60%). - (Folio 7 – 8)

La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, fundamenta su dictamen, especialmente, en los siguientes términos:

"…Estado actual

- *Paciente diestro con amputación completa de las falanges distales de la mano no dominante, presencia de neuroma en 2do dedo.*

Diagnóstico Amputación en IFD dedos índice y medio mano izquierda
CIE: S682
Conclusión
De acuerdo con la documentación aportada y al análisis del caso, el Médico Ponente resuelve que la pérdida de capacidad laboral es de 13.80%.

Diagnóstico: Amputación en IFD dedos índice y medio mano izquierda.
Determinación de origen: Accidente de Trabajo.
Fecha de estructuración: 22/10/2020 CX mano…" (Folio 9)

Motivación de la controversia: La Administradora de Riesgos Laborales Bolívar, no estuvo de acuerdo con la pérdida de capacidad laboral y controvierte el dictamen con base en:

"…De acuerdo a la documentación relacionada, se define interponer controversia, dado que, se evidencia que la JRCI sobrevalora el título II otorga 5% al rol laboral, lo cual configura rol laboral recortado, sin embargo, al revisar las secuelas derivadas del AT y al compararlas con el cargo para el que fue contratado - Extendedor de telas en el plano de trabajo - se evidencia que puede seguir realizando su labor siguiendo las recomendaciones generales emitidas por el área de seguridad y salud en el trabajado de la empresa. En cuanto a que está en nuevo cargo operario de consola por ascenso y para este nuevo cargo no tiene ni requiere restricciones, rol laboral activo para el 0%.
Así las cosas, solicitamos a la honorable JRCI envío de este dictamen a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ente responsable de dirimir este tipo de controversias en segunda instancia…" (Folio 4 – 5)

Respuesta al recurso de reposición:

"…Esta sala define que analizados en forma pormenorizada tanto el dictamen como los documentos aportados, los antecedentes médicos y la situación fáctica que sirvieron de base para calificar, así como el recurso interpuesto esta Sala encuentra que: No existen los elementos de hecho suficiente para modificar la calificación proferida, motivo por el cual se ratifica en su totalidad el dictamen.
Como quiera que el dictamen fue apelado por Bolívar ARL dentro de los términos legales, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del Artículo 2.2.5.1.41 del Decreto 1072 de 2015, se ordena remitir el expediente junto con sus anexos a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. El expediente será enviado una vez la entidad remitente realice el pago de honorarios a favor de dicha Junta, el cual deberá acreditar ante la Junta Regional remitiendo el soporte correspondiente, con lo que se procederá a realizar el traslado del caso…" (Folio 2)

Conceptos médicos

Fecha: 17/04/2020 **Especialidad:** Cirugía de mano.

Resumen:

"se trata de una amputación de ambos dedos - está tomando acetaminofén, cefalexina y meloxicam conducta control presencial el jueves 23 de abril para revisión de heridas y retiro de puntos instrucciones para cuidado de vendajes y heridas tiene suficientes medicamentos". (Folio 45) (Referenciado ponencia Compañía de Seguros Bolívar)

Fecha: 23/07/2020 **Especialidad:** Cirugía de mano.

Resumen:

23/07/2020 Cirugía de mano. "Control presencial accidente el 11 de abril de 2020 - trauma severo de la mano izquierda en los rx del 2 de junio de 2020 se aprecia la remodelación ósea de ambos dedos en la región supracondílea de las falanges medias, siendo la del dedo medio algo aguda en su terminación reintervención del dedo medio izquierdo el 26 de junio de 2020 conducta realizará sus sesiones de terapia control en un mes el paciente solicita prótesis reintegro 10 de agosto de 2020 - solicitud de restricciones laborales". (Folio 45) (Referenciado ponencia Compañía de Seguros Bolívar)

Fecha: 22/10/2020 **Especialidad:** Cirugía de mano.

Resumen:

"control presencia accidente el 11 de abril de 2020 - trauma severo de la mano izquierda en los rx del 2 de junio de 2020 se aprecia la remodelación ósea de ambos dedos en la región supracondílea de las falanges medias, siendo la del dedo medio algo aguda en su terminación reintervención del dedo medio izquierdo el 26 de junio de 2020 en el dedo medio buen acolchado del extremo del dedo sin dolor, en el dedo índice no hay un buen acolchado de la punta pero no hay expresiones de dolor con la palpación profunda conducta pueden calificarse las secuelas de alta por cirugía de mano". (Folio 45) (Referenciado ponencia Compañía de Seguros Bolívar)

Pruebas especificas

Fecha: 13/04/2020 **Nombre de la prueba:** Furat

Resumen:

Fecha del accidente: 11/04/2020Descripción del accidente: “el señor Wilson Cifuentes, se dio cuenta que la banda del apilador superior se corrió hacia la pared y bajo a mover el gato del alineador, como el gato esta en lo alto (2.20 mtrs) él se subió en una viga metálica para alcanzar el gato, con la mano derecha estaba moviendo el alineador para adelante y para atrás y fijarlo en su sitio, en ese momento perdió el equilibrio y mando la mano izquierda a cogerse de algo porque la mirada la tenía hacia arriba (alineador) y agarro la cadena del motor del apilador inferior , por la cual el piñón le atrapo los dedo índice y medio de la mano izquierda causando la amputación de las falanges”. (Folio 50)

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: En curso

Valoraciónes del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 03/02/2022 **Especialidad:** Valoración médica

35 años, diestro, labora en Cartones América desde 01/0172018 y previamente por temporal desde el 15/03/2016 como operario de apilador, actualmente en mismo cargo y funciones. Refiere que el 11/04/2020, recibió turno, la banda de apilador se corrió para un lado al tratar de despegarlo se resbala hacia atrás trato de agarrarse de algo y se agarró de una cadena de un motor sufriendo atrapamiento de dedo índice y medio mano izquierdo, le realizaron remodelación de muñones de falanges distales, al mes y medio remodelan nuevamente dedo medio. Actualmente refiere que tiene una masa en la punta del dedo muy dolorosa pero no lo ha vuelto a atender. Actualmente, refiere que ha dejado de hacer cosas que hacía antes como ciclismo, dolor en dedos mayor pulgar y medio. Arcos activos de muñecas y dedos conservados, amputación parcial menor de 50% de las falanges distales dedos índice y medio mano izquierda.

Fecha: 03/02/2022 **Especialidad:** Valoración Terapeuta Ocupacional

Paciente de 35 años de edad, con unión conyugal vigente y dos hijos de 12 y 7 años consecutivamente. Actualmente se encuentra desempeñando el cargo de Operario de Apilador, por reasignación post AL, refiere desempeñaba labores como Operario de Consola en la empresa Cartones América S.A, vinculado desde el día 16/01/2018, durante dos años estuvo a través de temporal. Sufre Accidente Laboral el 11/04/2020, la banda del apilador se movió y al tratar de desbloquear el sensor pierde la estabilidad y al tratar de estabilizarse toma la cadena y el piñón (No tenía guarda) le atrapa el 2º y3º dedo de mano izquierda. Es llevado por Urgencias, no fue posible reconstruir partes de los dedos amputadas. refiere efectuaron 20 sesiones de terapia. Dos intervenciones quirúrgicas. Práctica deportiva: Ciclismo el cual no volvió a practicar por lesión en mano. Dominancia Diestra. realizaba deambulaciones en Motocicleta, la cual no pudo volver a conducir. Amputación a nivel de falange media. Limitación para flexión de MTC, logra 60º promedio. No logra pinzas trípodes y agarres de potencia semifuncionales, no logra contra resistencia.

Fundamentos de derecho:

Para el caso que nos ocupa debe tenerse en cuenta que de acuerdo al capítulo preliminar numeral 3 principios de ponderación.

3, Principios de ponderación. Para efectos de calificación, el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, se distribuye porcentualmente de la siguiente manera: El rango de calificación oscila entre un mínimo de cero por ciento (0%) y un máximo de cien por ciento (100%), correspondiendo, cincuenta por ciento (50%) al Título Primero (Valoración de las deficiencias) y cincuenta por ciento (50%) al Título Segundo (Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales) del Anexo Técnico.

Tabla 1. Ponderación usada en el Anexo Técnico del Manual

	Ponderación
Titulo Primero. Valoración de las deficiencias	50%
Titulo Segundo. Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales.	50%

Cálculo del Valor Final de la Deficiencia: El valor final de la deficiencia será el valor obtenido por la secuela calificable de cada una de las patologías de la persona; si tiene varias secuelas calificables de diferentes capítulos, estas se combinan mediante la fórmula de valores

combinados. Una vez combinadas todas, la deficiencia del resultado final se debe ponderar al cincuenta por ciento (50%), es decir se debe multiplicar por cero comas cinco (0,5). De manera tal que si el valor final fue de ochenta por ciento (80%) se multiplica por cero comas cinco (0,5) obteniendo como resultado o Valor Final de la Deficiencia, cuarenta por ciento (40%).

El valor de la pérdida de capacidad ocupacional para niños, niñas (mayores de 3 años) y adolescentes será: valor final de la deficiencia + valor final del Título Segundo

Pérdida de Capacidad Ocupacional = (mayores de 3 años.)	+	*Valor Final de la Titulo Primero (ponderado al 50%)*	+	Valor Final del Título Segundo bebés, niños, niñas (mayores de 3 años;

OTROS FUNDAMENTOS DE DERECHO

Otros fundamentos de derecho que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:

- Ley 100 de 1993, crea las Juntas de Calificación.
- Decreto Ley 19/2012 Art. 142
- Decreto 1295 de 1994 y Ley 776 de 2002, reglamentan el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP)
- Decreto 1507 de 2014, determina el Manual Único de Calificación de Invalidez.
- Decreto 1352 DE 2013, reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación.
- Ley 1562 de 2012

Análisis y conclusiones:

La Sala Uno (1) de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, con base en los fundamentos de hecho y derecho expuestos anteriormente y, teniendo en cuenta que, una vez revisada la documentación aportada y la valoración practicada virtualmente, establece que:

Se trata de un hombre de 35 años, diestro, labora en Cartones América desde 01/0172018 y previamente por temporal desde el 15/03/2016 como operario de apilador, actualmente en mismo cargo y funciones. Quien según reporte de Furat el día 11/04/2020 "…se dio cuenta que la banda del apilador superior se corrió hacia la pared y bajó a mover el gato del alineador, como el gato está en lo alto (2.20 mtrs) él se subió en una viga metálica para alcanzar el gato, con la mano derecha estaba moviendo el alineador para adelante y para atrás y fijarlo en su sitio, en ese momento perdió el equilibrio y mandó la mano izquierda a cogerse de algo porque la mirada la tenía hacia arriba (alineador) y agarró la cadena del motor del apilador inferior, por la cual el piñón le atrapó los dedo índice y medio de la mano izquierda causando la amputación de las falanges…". Es atendido en Urgencias se evidencia amputación de dedos índice y medio mano izquierda por lo que le practican remodelación quirúrgica de muñones. En control por Cirugía de mano (23/07/2020) en los Rx de 02/06/2020 se aprecia la remodelación ósea de ambos dedos en la región supracondílea de las falanges medias, siendo la del dedo medio algo aguda en su terminación por lo que le practican reintervención del dedo medio izquierdo (26/06/2020) conducta realizará sus sesiones de terapia, el paciente solicita prótesis, reintegrado el 10/08/2020, en nuevo control por Cirugía de mano (22/10/2020) encuentra en el dedo medio buen acolchado del extremo del dedo sin dolor, en el dedo índice no hay un buen acolchado de la punta pero no hay expresiones de dolor con la palpación profunda, considera secuelas, da de alta por Cirugía de mano. Valorado en teleconsulta por la Junta Nacional refiere que el 11/04 /2020, recibió turno, la banda de apilador se corrió para un lado al tratar de despegarlo se resbala hacia atrás trato de agarrarse de algo y se agarró de una cadena de un motor sufriendo atrapamiento de dedo índice y medio mano izquierdo, le realizaron remodelación de muñones de falanges distales, al mes y medio remodelan nuevamente dedo medio. Actualmente refiere que tiene una masa en la punta del dedo muy dolorosa pero no lo ha vuelto a atender. Actualmente, refiere que ha dejado de hacer cosas que hacía antes como ciclismo, dolor en dedos mayor pulgar y medio. Arcos activos de muñecas y dedos conservados, amputación parcial menor de 50% de las falanges distales dedos índice y medio mano izquierda.

Para resolver el recurso, esta sala de la Junta Nacional considera:

Las **Deficiencias** no fueron controvertidas, razón por la cual se transcriben: **6.3%.**

En cuanto al **Título II:** Teniendo en cuenta los diagnósticos aportados y las evidencias existentes en el expediente, se procede a revisar el Título II para validar y dar respuesta a la controversia existente: "*la JRCI sobrevalora el título II otorga 5% al rol laboral, lo cual configura rol laboral recortado, sin embargo, al revisar las secuelas derivadas del AT y al compararlas con el cargo para el que fue contratado - Extendedor de telas en el plano de trabajo - se evidencia que puede seguir realizando su labor siguiendo las recomendaciones generales emitidas por el área de seguridad y salud en el trabajo de la empresa. En cuanto a que está en nuevo cargo operario de consola por ascenso y para este nuevo cargo no tiene ni requiere restricciones, rol laboral activo para el 0%.*. Se realiza verificación correspondiente y se procede a calificar teniendo en cuenta la esfera ocupacional y las alteraciones derivadas de manera directa de las deficiencias encontradas evidenciando que la ARL Bolivar no tiene razón ya que el material manejado por el paciente es de Lámina Corrugada, así mismo posterior

al Accidente laboral fue cambiado de cargo el cual generó disminución de ingresos ya que contaba con pase provisional por cargo de mayor rango . Así las cosas se procedería a incrementar el rol, sin embargo por ser la ARL la única apelante se procede a confirmar así: Rol Laboral: 5% Se califica con dicho porcentaje teniendo en cuenta su labor como Operario Apilador y las deficiencias encontradas se configuran leve limitaciones para el desarrollo de sus funciones en el cargo. En Función de la edad: 1%: Teniendo en cuenta la edad del paciente. Movilidad: 0,5%; Cuidado Personal 0,4%; Vida doméstica: 0,5%: Por alteraciones y ajustes en la dinámica de las actividades en las esferas ocupacionales calificadas. La Calificación del Título II es de **7.5%**.

Por lo anterior, esta junta decide **CONFIRMAR** el dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca.

Diagnóstico(s): Amputación traumática en IFD dedos índice y medio mano izquierda.
Origen: Accidente de trabajo
Pérdida de capacidad laboral: 13.8%
Fecha de estructuración: 22/10/2020

DBR

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la perdida de capacidad laboral y ocupacional

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
S682	Amputación traumática de dos o mas dedos solamente (completa) (parcial)	Amputación traumática en IFD dedos índice y medio mano izquierda.		Accidente de trabajo

7. Concepto final del dictamen

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	6,30%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras areas ocupacionales - Título II	7,50%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	**13,80%**

Origen: Accidente **Riesgo:** de trabajo **Fecha de estructuración:** 22/10/2020

Fecha declaratoria: 25/02/2022

Sustentanción fecha estructuración y otras observaciones:

Nivel de perdida: Incapacidad permanente parcial **Muerte:** No **Fecha de defuncíon:**

Ayuda de terceros para ABC y AVD: No **Ayuda de terceros para toma de decisiones:** No **Requiere de dispositivos de apoyo:** No

Enfermedad de alto costo/catastrófica: No **Enfermedad degenerativa:** No **Enfermedad progresiva:** No

8. Grupo calificador

Firmado digitalmente por EDGAR HUMBERTO VELANDIA BACCA
Fecha: 2022.02.25 13:07:45 -05'00'

Edgar Humberto Velandia Bacca
Médico ponente
Médico
118060/1992

Firmado digitalmente por EMILIO LUIS VARGAS PAJARO
Fecha: 2022.02.25 13:30:53 -05'00'

Emilio Luis Vargas Pajaro
Médico
1223/1994

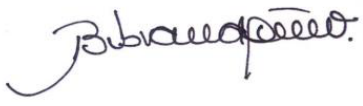

Firmado digitalmente por RUTH BIBIANA NIÑO ROCHA
Fecha: 2022.02.25 12:58:24 -05'00'

Ruth Bibiana Niño Rocha
Terapeuta Ocupacional
RM 20.956.831 / LSO 6744/2012

CLINICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES

CRA 70 No 6A-03
7423099

Paciente: CC 1070944526 CIFUENTES SALGADO WILSON YESID

Triage: TRIAGE III

Dx Salida:

SERVICIOS REALIZADOS		CANTIDAD
39140	C INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	1

Plan de Manejo - Plan de Manejo
Interpretacion de Paraclinicos e Imagenes Diagnosticas : Aplica

Descripcion : RX MANO IZQUIERDA: PRESENTA FRACTURAS POR AMPUTACION CON PERDIDA OSEA DE LAS FALANGES DISTALES 2do Y 3er DEDOS CON IRREGULARIDAD A NIVEL DE LAS CABEZAS DE LAS FALANGES MEDIAS.
Recomendaciones y Comentarios : SE EXPLICA AL PACIENTE SEVERIDAD DE LA LESION Y PRONOSTICO. NECESIDAD DE MANEJO QUIRURGICO EN SALAS DE CIRUGIA. SE PREGUNTA ACERCA DE DUDAS, SE ACLARAN INQUIETUDES.
SE SOLICITA AUTORIZACION.
FIRMA CONSENTIMIENTO.

DIAGNOSTICOS CIE

Codigo: S682 **Nombre:** AMPUTACION TRAUMATICA DE DOS O MAS DEDOS SOLAMENTE (COMPLETA) (PARCIAL)

Tipo: CONFIRMADO NUEVO **Categoria:** Diagnóstico Principal

Diagnóstico Ampliado por Especialidad:

Ampliación:

Finalidad de la Consulta	Causa externa	Finalidad del Procedimiento
NO APLICA	ACCIDENTE DE TRABAJO	

ORDENES GENERADAS

MEDICAMENTOS

Nombre		Casa	Justificación		Cantidad	Prioridad	Concentración	Vía		Dos
CEFAZOLINA AMPOLLA X 1 G	No	APLICAR 2 GRAMOS IV	2,00	Alta	1		INTRAVENOSA	2 AMPOLLA	DOSIS UNICA	1 días
TOXOIDE TETANICO	No	APLICAR 1 JERINGA PRELLENADA EN DOSIS UNICA POR 1 DIA	1,00	Alta	1		INTRAMUSCULAR	1 JERINGA PRELLENADA	DOSIS UNICA	1 días
SOLUCION SALINA 0.9 % X 500 CC	No	A 90 CC HORA	1,00	Alta	500		INTRAVENOSA	1 ML	DOSIS UNICA	1 días

SERVICIOS

Nombre	Indicadores		Cantidad
COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE DOS A CINCO CENTIMETROS CUADRADOS	AMPUTACIONES 2do Y 3er DEDOS Y AVULSION 4to DEDO MANO IZQUIERDA. SALAS DE CX.	3,00	Media
RESECCION CABEZA DE FALANGE DE MANO (UNA O MAS) (94)	AMPUTACIONES 2do Y 3er DEDOS MANO IZQUIERDA . SALAS DE CIRUGIA	1,00	Media

Profesional que clausura: BUITRAGO BAUTISTA LUIS
CC 79523691 R.M. 79523691

Contrato: BOLIVAR ARL

HISTORIA CLINICA CX DE MANO

Fecha y Hora de atención:
11/04/2020 6:00 p.m.

Triage: TRIAGE III

Profesional: BUITRAGO BAUTISTA LUIS
Hora Ingreso: 11/04/2020 3:50 p.m.

Especialidad: CIRUGIA DE MANO
Dx Ingreso:
Dx Salida:

Tp Admisión: URGENCIAS

SERVICIOS REALIZADOS		CANTIDAD
39140	C INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	1

Informacion General - Datos Generales
Motivo de la Consulta : REFIERE ACCIDENTE LABORAL HOY A LAS 3+00 PM
OCUPACIÓN: OPERARIO DE APILADORA DE CARTON
DOMINANCIA: DIESTRO
Enfermedad Actual : TRAUMA POR ATRAPAMIENTO CON EL MOTOR DE LA MQUINA APILADORA A NIVEL DE 2do , 3er Y 4to DEDOS MANO IZQUIERDA.
CURACION INICIAL. ULTIMA INGESTA HOY A LAS 12+00 PM.

Antecedentes - Antecedentes Personales
Antecedentes Alergicos : NO REFIERE
Antecedentes Patológicos : NO REFIERE
Antecedentes Quirúrgicos : NO REFIERE
Antecedentes Traumaticos : NO REFIERE
Medicaciòn Actual : NO REFIERE
Antecedentes Transfusionales : NO REFIERE
Fuma : NO
Alcohol : NO
Antecedentes Familiares : NO REFIERE

Revision por sistemas - Revision por sistemas
Neurológico : NO REFIERE
Organos de Sentidos : NO REFIERE
Sistema Cardiopulmonar : NO REFIERE
Genitourinario : NO REFIERE
Sistema Osteomuscular : NO REFIERE

Examen Fisico - Signos Vitales
Hora : 5+59 PM
TA Sistólica (mm de Hg) : 119.00
TA Diastólica (mm de Hg) : 92.00
FR (X Min) : 18.00
T (°C) : 36.60
Saturacion (%) : 96
FC (X Min) : 70.00
Estatura (mt) : 172.00
Peso (Kg) : 67

Examen Fisico - Hallazgos
Aspecto General : ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES
Cabeza : NORMAL
Cuello : NORMAL
Torax : NORMAL
Abdomen : NORMAL
Genitourinario : NORMAL
Extremidades : ANORMAL
Observacion extremidades : MANO IZQUIERDA: AMPUTACIONES DE BORDES IRREGULARES Y MACERADOS A NIVEL DE BASE FALANGE DISTAL 2do DEDO E IFD DE 3er DEDO CON EXPOSICION OSEA ALTO GRADO DE CONTAMINACION. EN PULPEJO DE 4to DEDO: AVULSION PARCIAL DE BORDES IRREGULARES DE +/-2X08 cm CON SANGRADO EN CAPA.
Piel y Faneras : NORMAL

Plan de Manejo - Plan de Manejo

CLINICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES

CRA 70 No 6A-03
7423099

Paciente: CC 1070944526 CIFUENTES SALGADO WILSON YESID

Admisión: 748708 **Fecha de Ncto:** 23/10/1986 **Edad:** 33 a 5 m 22 d **Estado Civil:** UNION LIBRE **Tel:** 3228845399
Dirección: KR 1 14 82 **Ubicación del Pcte:** -
Ciudad: FACATATIVA **Barrio:** OTRO BARRIO NO ESPECIFICADO **Religión:** NO APLICA
Ocupación: OPERARIO **Sexo:** Masculino
APBs: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A **Tipo Vincula:** Cotizante/Afiliado
Sucursal: PRINCIPAL
Contrato: BOLIVAR ARL

HC CONTROL DE CX MANO

Fecha y Hora de atención:
15/04/2020 7:52 a.m.

Profesional: BUITRAGO BAUTISTA LUIS **Especialidad:** CIRUGIA DE MANO **Tp Admisión:** AMBULATORIO
Hora Ingreso: 15/04/2020 7:43 a.m.

SERVICIOS REALIZADOS		CANTIDAD
39143	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	1

Informacion General - Datos Generales
Motivo de la consulta y enfermedad actual : SE ATIENDE PACIENTE CON EPP: LAVADO DE MANOS, USO DE TAPABOCAS, GUANTES Y BATA ANTIFLUIDOS.
4 DIAS DE EVOLUCION REMODELACION Y RECONSTRUCCION DE MUÑONES POR AMPUTACIONES TRAUMATICAS FALANGES DISTALES 2do Y 3er DEDOS Y DESBRIDAMIENTO DE HERIDA PULPEJO 4to DEDO MANO IZQUIERDA.

Examen Fisico - Signos Vitales
Hora : 7+50 AM
TA Sistólica (mm de Hg) : 134.00
TA Diastólica (mm de Hg) : 97.00
FR (X Min) : 18.00
T (*C) : 36.70
Saturacion (%) : 95
FC (X Min) : 74.00

Examen Fisico - Hallazgos
Hallazgos : ALERTA, AFEBRIL, HIDRATADO. NO REFIERE DOLOR
MANO IZQUIERDA:
2do DEDO: COLGAJOS VITALES 100% A NIVEL DE MUÑON, PUNTOS DE SUTURA ESTABLES, SIN SIGNOS DE INFECCION, NO SANGRADO.
3er DEDO: ADECUADA VITALIDAD DE COLGAJOS, NO HAY SIGNOS DE INFECCION , EVOLUCION ADECUADA.
4to DEDO: REEPITELIZACION INCIPIENTE, NO SIGNOS DE INFECCION.

Plan de Manejo - Plan de Manejo
Interpretacion de Paraclinicos e Imagenes Diagnosticas : No Aplica
Recomendaciones y Comentarios : SE REALIZAN CURACIONES OCLUSIVAS.
INICIAR ESQUEMA DE CURACIONES POR ENFERMERIA.
CITA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO ARL BOLIVAR TEL. 3122122 (LLEVAR HISTORIA CLINICA COMPLETA Y CD DE RX)
INCAPACIDAD VIGENTE.
SE DAN CUIDADOS Y RECOMENDACIONES.

DIAGNOSTICOS CIE

Codigo: S682 **Nombre:** AMPUTACION TRAUMATICA DE DOS O MAS DEDOS SOLAMENTE (COMPLETA) (PARCIAL)
Tipo: CONFIRMADO REPETIDO **Categoria:** Diagnóstico Principal

Diagnóstico Ampliado por Especialidad:
Ampliación:

Codigo: S610 **Nombre:** HERIDA DE DEDO(S) DE LA MANO* SIN DAÑO DE LA(S) UÑA(S)
Tipo: CONFIRMADO REPETIDO **Categoria:** Diagnóstico Relacionado 1

SERVICIOS

Nombre	Indicadores		Cantidad
CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	AUTORIZAR CITA DE CONTROL CON EL DR.BUITRAGO PARA EL 22/ABRIL/2020 . PBX. 7423099 CONSULTA EXTERNA EXT. 212 - 213 - 5010 . CEL310 811 60 09. L a V de 8 am - 5pm	1,00	Media

Profesional que clausura: BUITRAGO BAUTISTA LUIS

CC 79523691 R.M. 79523691

Profesional que elabora: BUITRAGO BAUTISTA LUIS CC 79523691 R.M. 79523691

Fecha y hora del registro: 15/04/2020 8:43 a.m.

CLINICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES

CRA 70 No 6A-03
7423099

Paciente: CC 1070944526 CIFUENTES SALGADO WILSON YESID

Admisión: 748469 **Fecha de Ncto:** 23/10/1986 **Edad:** 33 a 5 m 18 d **Estado Civil:** UNION LIBRE **Tel:** 3228845399
Dirección: KR 1 14 82 **Ubicación del Pcte:** -
Ciudad: FACATATIVA **Barrio:** OTRO BARRIO NO ESPECIFICADO **Religión:** NO APLICA
Ocupación: OPERARIO **Sexo:** Masculino
APBs: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A **Tipo Vincula:** Cotizante/Afiliado
Sucursal: PRINCIPAL
Contrato: BOLIVAR ARL

HISTORIA CLINICA CX DE MANO

Fecha y Hora de atención: 11/04/2020 6:00 p.m.

Triage: TRIAGE III

Profesional: BUITRAGO BAUTISTA LUIS **Especialidad:** CIRUGIA DE MANO **Tp Admisión:** URGENCIAS
Hora Ingreso: 11/04/2020 3:50 p.m. **Dx Ingreso:**
Dx Salida:

SERVICIOS REALIZADOS		CANTIDAD
39140	C INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	1

Informacion General - Datos Generales
Motivo de la Consulta : REFIERE ACCIDENTE LABORAL HOY A LAS 3+00 PM
OCUPACIÓN: OPERARIO DE APILADORA DE CARTON
DOMINANCIA: DIESTRO
Enfermedad Actual : TRAUMA POR ATRAPAMIENTO CON EL MOTOR DE LA MQUINA APILADORA A NIVEL DE 2do , 3er Y 4to DEDOS MANO IZQUIERDA.
CURACION INICIAL. ULTIMA INGESTA HOY A LAS 12+00 PM.

Antecedentes - Antecedentes Personales
Antecedentes Alergicos : NO REFIERE
Antecedentes Patológicos : NO REFIERE
Antecedentes Quirúrgicos : NO REFIERE
Antecedentes Traumaticos : NO REFIERE
Medicaciòn Actual : NO REFIERE
Antecedentes Transfusionales : NO REFIERE
Fuma : NO
Alcohol : NO
Antecedentes Familiares : NO REFIERE

Revision por sistemas - Revision por sistemas
Neurológico : NO REFIERE
Organos de Sentidos : NO REFIERE
Sistema Cardiopulmonar : NO REFIERE
Genitourinario : NO REFIERE
Sistema Osteomuscular : NO REFIERE

Examen Fisico - Signos Vitales
Hora : 5+59 PM
TA Sistólica (mm de Hg) : 119.00
TA Diastólica (mm de Hg) : 92.00
FR (X Min) : 18.00
T (°C) : 36.60
Saturacion (%) : 96
FC (X Min) : 70.00
Estatura (mt) : 172.00
Peso (Kg) : 67

Contrato: BOLIVAR ARL

HISTORIA CLINICA CX DE MANO

Fecha y Hora de atención: 11/04/2020 6:00 p.m.

Triage: TRIAGE III

Profesional: BUITRAGO BAUTISTA LUIS
Hora Ingreso: 11/04/2020 3:50 p.m.
Especialidad: CIRUGIA DE MANO
Dx Ingreso:
Dx Salida:
Tp Admisión: URGENCIAS

SERVICIOS REALIZADOS		CANTIDAD
39140	C INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	1

Informacion General - Datos Generales
Motivo de la Consulta : REFIERE ACCIDENTE LABORAL HOY A LAS 3+00 PM
OCUPACIÓN: OPERARIO DE APILADORA DE CARTON
DOMINANCIA: DIESTRO
Enfermedad Actual : TRAUMA POR ATRAPAMIENTO CON EL MOTOR DE LA MQUINA APILADORA A NIVEL DE 2do , 3er Y 4to DEDOS MANO IZQUIERDA.
CURACION INICIAL. ULTIMA INGESTA HOY A LAS 12+00 PM.

Antecedentes - Antecedentes Personales
Antecedentes Alergicos : NO REFIERE
Antecedentes Patológicos : NO REFIERE
Antecedentes Quirúrgicos : NO REFIERE
Antecedentes Traumaticos : NO REFIERE
Medicaciòn Actual : NO REFIERE
Antecedentes Transfusionales : NO REFIERE
Fuma : NO
Alcohol : NO
Antecedentes Familiares : NO REFIERE

Revision por sistemas - Revision por sistemas
Neurológico : NO REFIERE
Organos de Sentidos : NO REFIERE
Sistema Cardiopulmonar : NO REFIERE
Genitourinario : NO REFIERE
Sistema Osteomuscular : NO REFIERE

Examen Fisico - Signos Vitales
Hora : 5+59 PM
TA Sistólica (mm de Hg) : 119.00
TA Diastólica (mm de Hg) : 92.00
FR (X Min) : 18.00
T (°C) : 36.60
Saturacion (%) : 96
FC (X Min) : 70.00
Estatura (mt) : 172.00
Peso (Kg) : 67

Examen Fisico - Hallazgos
Aspecto General : ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES
Cabeza : NORMAL
Cuello : NORMAL
Torax : NORMAL
Abdomen : NORMAL
Genitourinario : NORMAL
Extremidades : ANORMAL
Observacion extremidades : MANO IZQUIERDA: AMPUTACIONES DE BORDES IRREGULARES Y MACERADOS A NIVEL DE BASE FALANGE DISTAL 2do DEDO E IFD DE 3er DEDO CON EXPOSICION OSEA ALTO GRADO DE CONTAMINACION. EN PULPEJO DE 4to DEDO: AVULSION PARCIAL DE BORDES IRREGULARES DE +/-2X08 cm CON SANGRADO EN CAPA.
Piel y Faneras : NORMAL

Plan de Manejo - Plan de Manejo

LABINTOX S.A.S
NIT: 800165047-6

Impresión: 25/10/2021 15:44

INFORME DE RESULTADOS

Orden:	1211000591	**Fecha:** 12/10/2021	**Servicio :** Rutina
	Paciente	**Médico**	**Entidad**
Nombre	WILSON YESID CIFUENTES SALGADO	No informado	CARTONES AMERICA SAS
Dirección	CARTONES		
Teléfono			
Documento	CC 1070944526 **Edad:** 34 Años	Historia:	

Exámen	Resultado	Intervalo de Referencia
Hematología		
CUADRO HEMATICO IV GENERACION		Técnica: Impedancía
Valor Absoluto		
Recuento de Leucocitos:	**6.18 K/ul**	4.8 - 10.8 K/ul
Neutrofilos:	**2.88 10*3/uL**	1.5 - 6.6 10*3/uL
Linfocitos:	**2.32 10*3/uL**	0.8 - 3.2 10*3/uL
Monocitos:	**0.46 10*3/uL**	0.12 - 1.2 10*3/uL
Eosinofilos:	**0.49 10*3/uL**	0.02 - 0.5 10*3/uL
Basofilos:	**0.03 10*3/uL**	0 - 0.1 10*3/uL
Leucocitos		
Neutrofilos:	**46.70 %**	45 - 70 %
Linfocitos:	**37.50 %**	20 - 45 %
Monocitos:	**7.40 %**	1 - 10 %
Eosinofilos:	**7.90 %**	0.5 - 5 %
Basofilos:	**0.50 %**	0 - 1 %
Eritrocitos		
Recuento de Eritrocitos:	**5.17 M/ uL**	4.7 - 6.1 M/ uL
Hemoglobina:	**16.00 gr/ dL**	14 - 18 gr/ dL
Hematocrito:	**47.80 %**	42 - 54 %
Volumen Corpuscular Medio:	**92.50 fl**	80 - 94 fl
Hemoglobina Cospuscular Media:	**30.90 pg**	27 - 33 pg
Concentración Hemoglobina Corpuscular Media:	**33.50 g/ dL**	32 - 36 g/ dL
Indice Distribución de Eritrocitos CV:	**14.20 %**	11 - 16 %
Indice Distribución de Eritrocitos SD:	**50.00 %**	35 - 56 %
Plaquetas		
Recuento de Plaquetas:	**179 K/ uL**	150 - 450 K/ uL
Volumen Plaquetario Medio:	**9.50 fL**	6.5 - 12 fL
Distribución Volumen Plaquetario:	**16.90**	9 - 17
Plaquetocrito:	**0.17 %**	0.108 - 0.282 %
Cantidad de plaquetas grandes:	**64 10*3/uL**	30 - 90 10*3/uL
Porcentaje de plaquetas grandes:	**36 %**	11 - 45 %

Shirley Marcela Fernandez Gallardo
Bacteriólogo Reg:1090409805

Química		
COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD (HDL)		Técnica: Directo
Resultado:	**36 mg/dL**	30 - 60 mg/dL
COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD (LDL)		Técnica: Enzimática
Resultado:	**84 mg/dL**	Optimo: Menor de 100 Limite optimo: 130-159 Elevado : 160-189 Muy Alto: Mayor de 190
COLESTEROL TOTAL		Técnica: Espectrofotometría
Resultado:	**149 mg/dL**	Optimo: Hasta 200 mg/dL Moderado: 201-239 mg/dL

LABINTOX S.A.S

NIT: 800165047-6

Impresión: 25/10/2021 15:44

INFORME DE RESULTADOS

Orden:	1211000591	**Fecha:** 12/10/2021	**Servicio :** Rutina
	Paciente	**Médico**	**Entidad**
Nombre	WILSON YESID CIFUENTES SALGADO	No informado	CARTONES AMERICA SAS
Dirección	CARTONES		
Teléfono			
Documento	CC 1070944526 **Edad:** 34 Años	Historia:	

Exámen	Resultado	Intervalo de Referencia
COLESTEROL TOTAL		Técnica: Espectrofotometría Elevado: Mayor de 240 mg/dL
CREATININA SERICA Resultado	**0.9 mg/dL**	Técnica: Cinética 0.6 - 1.3 mg/dL
TRIGLICERIDOS Resultado:	**141 mg/dl**	Técnica: Enzimática Optimo hasta 150 mg/dl Moderado 150-199 Alto: 200-499 Muy Alto: Mayor o igual a 500
GLICEMIA Resultado:	**86 mg/dL**	Técnica: Enzimática 65 - 110 mg/dL

Nini Johanna Bentley Piñeros
Bacteriólogo Reg:20500127

Toxicología

SCREENING DE DROGAS N° 1 Marihuana:	**No Detectable**	Técnica: Inmunocromatografía V.Referencia: No detectable Muestra: Orina
Cocaina:	**No Detectable**	V.Referencia: No detectable Muestra: Orina
Extasis:	**No Detectable**	V.Referencia: No detectable Muestra: Orina
Anfetaminas:	**No Detectable**	V.Referencia: No detectable Muestra: Orina
Opiaceos:	**No Detectable**	V.Referencia: No detectable Muestra: Orina

Nota: Los Resultados son Validos Unicamente para la Muestra Examinada.
Nota: En caso de ser positivo el resultado, se sugiere confirmar por tecnica de gases masas

Shirley Marcela Fernandez Gallardo
Bacteriólogo Reg:1090409805

CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL

Dirreción: CALLE 134 BIS NO. 18 - 43
Teléfono: (57 1) 3099174 - 3108737604
Web: www.labintox.com
Email: labintox@hotmail.com

FECHA DE EXAMEN 2021-10-28
TIPO DE EXAMEN PERIODICO

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

Nombres y Apellidos	WILSON YESID CIFUENTES SALGADO	Identificación CC	Nro 1070944526
Fecha de Nacimiento	1986-10-23	**Edad** 35	**Sexo** F
ARL NO REFIERE			
EPS SANITAS E.P.S. S.A.		**AFP** COLPENSIONES	
Empresa	CARTONES AMERICA S.A		
Actividad Ecónomica		**Ciudad De Atencion**	Bogotá, D.C.
Cargo	OPERARIO DE APILADOR		
Fecha Ingreso	2021-10-28 11:48:05	**Fecha Salida**	2021-10-28 12:02:55

EXAMENES REALIZADOS

HISTORIA CLINICA OCUPACIONAL

CONCEPTO Periódico con controles por EPS

OBSERVACIONES

Tipo de examen: Periódico con Enfasis Osteo-muscular.
Exámenes complementarios: Audiometría, Optometría
Laboratorios: CH, Perfil lipídico, Glicemia, Creatinina, Test de drogas
Cumplimiento de normas de seguridad, ergonomía, Protocolo biosanitario.

RECOMENDACIONES

OTRAS: SI

Control médico ocupacional anual, con paraclínicos según perfil de cargo.
Reforzar programa de pausas activas, con énfasis en Miembros superiores y columna vertebral.
Capacitación en seguridad, higiene postural y estilos de vida saludable según plan de trabajo del SGSST

CONTROLES

Certifico que he comprendido el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones y riesgos del examen médico y/o paraclínicos, ocupacionales que me han practicado.
Certifico que las respuestas dadas por mi, en este examen y registrado en este documento están completas y son veridicas. Entendiendo que la realización de este proceso es voluntaria y libre de toda cohersion y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento, antes de que se realizaran las pruebas. Fuí informado de las medidas que LABINTOX S.A.S tomará para proteger la confidencialidad de los resultados. Autorizo a LABINTOX S.A.S para que suministre, por cualquier medio físico o electrónico, la información registrada en este documento a las personas o entidades contempladas en la legislación actual vigente, para el buen cumplimiento del programa de salud ocupacional de la empresa, de los cuales recibiré los resultados y estoy de acuerdo con el proceso. Reitero con mi firma que he leido y comprendido perfectamente lo anterior y que me encuentro en capacidad plena de expresar mi consentimiento.

Elias Gomez Sanchez
Médico Especialista SST
R.M. 79.042.865
LIC. SST.4236/2017

ELIAS GOMEZ SANCHEZ
RM: SST:4236/2017
Firma y sello del médico siplasdor

Wilson Cifuentes

WILSON YESID CIFUENTES SALGADO
CC 1070944526
Firma del trabajador siplasdo

HISTORIA CLINICA OCUPACIONAL

Fecha de impresión: 2022/05/26
www.labintox.com

FECHA DE EXAMEN 2021-10-28
TIPO DE EXAMEN PERIODICO

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

Nombres y Apellidos WILSON YESID CIFUENTES SALGADO Identificación CC Nro 1070944526
Fecha de Nacimiento 1986-10-23 **Edad** 35 **Sexo** F
Empresa CARTONES AMERICA S.A
Cargo OPERARIO DE APILADOR
Fecha Ingreso 2021-10-28 11:48:05
Fecha Salida 2021-10-28 12:02:55

ANTECEDENTES OCUPACIONALES

Empresa

Nombre Empresa Contratante	Tipo Actividad Empresa Contratante	Nombre Empresa Usuaria
CARTONES AMERICA	PAPEL	CARTONES AMERICA

Cargos

Empresa	CARTONES AMERICA					Area			
Cargo	OPERARIO								
Horario	Diurno	N	Nocturno	N	Rotativo	S	A.R.P		
Antiguedad en el Cargo	4 AÑOS		Antiguedad en la Empresa	4 AÑOS			Antiguedad en el Oficio	4 AÑOS	

Enfermedades de origen profesional diagnosticadas en la Empresa o en otras Empresas

Fecha del Diágnostico	Empresa donde se diagnosticó	Diágnostico

Accidentes de trabajo sufridos en la Empresa o en Empresas

Fecha Accidente de Tbj.	Lesión	Secuelas	Dias Incapacidad	Arl Accidente	Diágnostico Accidente
2020-4-15	AMPUTACION	120		BOLIVAR	AMPUTACION TX DE FALANGES DISTALES DE 1 Y 2o DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA

Reubicación Laboral en la Empresa o en Empresas

Cargo Previo	Cargo Posterior	Causa	AT	EP	EG	Tiempo Reub.

Observaciones

Exposición a Factores de riesgo Laborales

Tipo	Riesgo	Cargo	Expuesto	Protección
RIESGOS FISICOS	RUIDO	OPERARIO		SI
RIESGOS QUIMICOS	MATERIAL PARTICULADO (POLVOS)	OPERARIO		SI
RIESGOS MECANICOS	ELEMENTOS CORTANTES Y PUNZANTES	OPERARIO		SI
RIESGOS ERGONOMICOS	DERIVADOS DE LA POSTURA	OPERARIO		NO

TIPO EXAMEN

ENFASIS	OM

DATOS EMPRESA

CARGO	OPERARIO DE APILADOR
AREA TRABAJO	CORRUGADOR
TURNO TRABAJO	DIURNO
FECHA DE INGRESO	2018-1-15
INFORMACION OCUPACIONAL DEL CARGO	
MAQUINARIA, EQUIPOS UTILIZADOS Y HERRAMIENTAS	NA
DESCRIPCION DE FUNCIONES	LABORES DE CONTROL DE CALIDAD DE LAMINAS
MATERIA PRIMA UTILIZADA	NA

RIESGOS OCUPACIONALES EN EMPRESAS ANTERIORES

ANTECEDENTES OCUPACIONALES	SI
ENFERMEDAD PROFESIONAL	NO
ACCIDENTE LABORAL	NO

HABITOS

ACTIVIDADES DEPORTIVAS	
PRACTICA DEPORTE	NO
LESIONES DEPORTIVAS	NO
OTRAS ACTIVIDADES EXTRALABORALES	NO
TABAQUISMO	
FUMA	NO
EXFUMADOR	NO
ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS	
ALCOHOL	NO
ALCOHOL FRECUENCIA	NO
SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	NO

ESTADO DE SALUD ACTUAL

ESTADO DE SALUD ACTUAL	EMOP OM, ACTUALMENTE PRESENTA UÑA ENCARNADA EN TTO POR EPS

ANTECEDENTES PERSONALES

QUIRURGICOS	SI	MENICECTOMIA RODILLA IZXQUYIERDA HACE 9 AÑOS. AMPUACION DE FALNGE DISTAL 1Y 2 DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA HACE 1 AÑO. MANEJADO POR ARL
HERNIAS	NO	
PATOLOGICOS	NO	
TRAUMATICOS	NO	
LUMBAGO	NO	
TRASTORNOS VISUALES	NO	
ALERGIAS	NO	
TRASTORNOS AUDITIVOS	NO	
EPILEPSIA	NO	
LESION PIEL	NO	
TRASTORNOS MENTALES	NO	
SINDROME DEL TUNEL DEL CARPO	NO	
HIPERTENSION	NO	
DIABETES	NO	
GASTRITIS	NO	
VARICES	NO	
ANTECEDENTES FAMILIARES	NO	
ESPECIFICO PARA TRABAJO EN ALTURAS		
ALTERACIONES NEUROLOGICAS	NO APLICA	
HIPOGLICEMIA	NO APLICA	
DISLIPIDEMAS	NO APLICA	

MAREOS	NO APLICA
VERTIGO	NO APLICA
FOBIA A LAS ALTURAS	NO APLICA
DESMAYOS	NO APLICA

ANTECENTES GINECOLOGICOS

ANTECENTES GINECOBSTETRICOS

EXAMEN FISICO

DOMINANCIA

DOMINANCIA	DIESTRO

SIGNOS VITALES

PESO (KG)	69.5
TALLA (CM)	168
IMC (M2)	24.62
CLASIFICACION	Peso Normal
FC (MIN)	80
FRECUENCIA RESPIRATORIA (min)	17
TA (MMHG)	100/70
PERIMETRO ABDOMINAL	90

ORGANO O SISTEMA

CABEZA Y CUELLO	NORMAL	
OJOS	NORMAL	
NARIZ	NORMAL	
OIDOS	NORMAL	
OROFARINGE	NORMAL	
TORAX	NORMAL	
CARDIORESPIRATORIO	NORMAL	
ABDOMEN	NORMAL	
COLUMNA VERTEBRAL	NORMAL	
DORSO	NORMAL	
PIEL ANEXOS	NORMAL	
SISTEMA NERVIOSO	NORMAL	
EXTREMIDADES	ANORMAL	MUÑONES MANO IZQUIERDA EN BUEN ESTADO
VARICES	NORMAL	
GENITOURINARIO	NORMAL	

TINEL

TINEL DERECHO	NEGATIVO
TINEL IZQUIERDO	NEGATIVO

PHALEN

PHALEN DERECHO	NEGATIVO
PHALEN IZQUIERDO	NEGATIVO

REFLEJOS OSTEOTENDINOSOS Y FUERZA MUSCULAR

DAFAULT

REFLEJOS	12554

EXAMENES PARACLINICOS PRACTICADOS

EXAMENES DE LABORATORIO

EXAMENES AUXILIARES

AUDIOMETRIA TAMIZ	NORMAL
OTROS	CH: EOSINOFILIA CT: 149 HDL: 36 LDL: 84 TGS:141 GLIC86 CREATININA 0.9 TEST DROGAS NEGATIVO

DIAGNOSTICO

DIAGNOSTICO 1	S682: Amputación traumática de dos o más dedos solamente (completa) (parcial)
DIAGNOSTICO 2	Z100: Examen de salud ocupacional

HISTORIA CLINICA OCUPACIONAL

Fecha de impresión: 2022/05/26
www.labintox.com

CONCEPTO DE APTITUD

CONCEPTO DE APTITUD	Periódico con controles por EPS
SOSPECHA ENFERMEDAD PROFESIONAL	NO
TIPO DE RESTRICCION O LIMITACIONES	NO
OBSERVACIONES	Tipo de examen: Periódico con Enfasis Osteo-muscular. Exámenes complementarios: Audiometría, Optometría Laboratorios: CH, Perfil lipídico, Glicemia, Creatinina, Test de drogas Cumplimiento de normas de seguridad, ergonomía, Protocolo biosanitario.

CONTROLES

CONDICION VISUAL	NO
CONDICION VISUAL	NO
CONDICION AUDITIVA	NO
RIESGO BIOMECANICO	NO
DETERIORO POR TRAUMA ACUMULATIVO (D.T.A)	NO
CARDIOVASCULAR	NO
RIESGO QUIMICO	NO
PREVENCION DE ALTERACIONES OSTEOMUSCULARES	NO

HISTORIA MANUAL

FORMATO MANUAL	NO

RECOMENDACIONES

Este concepto médico se emite basado en los hallazgos de la evaluación médica ocupacional realizada del día de hoy, los resultados de las pruebas paraclínicas y en la información suministrada por el trabajador y/o la empresa contratante

Consentimiento Informado del Trabajador:
Autorizo al médico ocupacional quien firma abajo a realizar los exámenes médicos y pruebas complementarias sugeridas por la empresa. Certifico que he sido informado(a) acerca de la naturaleza y propósito de estos exámenes. Entiendo que la realización de estos exámenes es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Certifico además que las respuestas que doy son completas y verídicas. Se me informó también que este documento es estrictamente confidencial y de reserva profesional. No puede comunicarse o darse a conocer, salvo a las personas o entidades previstas en la legislación vigente. Comprendí las explicaciones y recomendaciones suministradas por el medico sobre aspectos de mi estado de salud y se me informó que puedo obtener copia de las valoraciones realizadas en el momento que lo requiera.

Médico Especialista SST
RM 79 042 865
Lic. SST:4236/2017

ELIAS GOMEZ SANCHEZ
RM: SST:4236/2017
Firma y sello del médico evaluador

WILSON YESID CIFUENTES SALGADO
CC 1070944526
Firma del trabajador evaluado

HISTORIA CLINICA CIRUGIA DE MANO - CONTROL

CIRUGIA DE MANO HISTORIA CLINICA - CONTROL

Nº Historia Clínica: 1070944526

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: WILSON YESID CIFUENTES SALGADO
Fecha Nacimiento: 23/October/1986 **Edad Actual:** 33 Años \ 6 Meses \ 5 Días
Dirección: CARRERA 1 # 14 - 82 ESTE FACATATIVA
Procedencia: BOGOTA

Identificación: 1070944526 **Sexo:** Masculino
Estado Civil: UnionLibre
Teléfono: 3228845399
Ocupación:

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: SEGUROS BOLIVAR S.A.
Plan Beneficios: ARL SEGUROS BOLIVAR
Régimen: Regimen_Simplificado
Nivel - Estrato: NINGUN COOPAGO

DATOS DEL INGRESO **FOLIO Nº 3**
(Fecha: 28/04/2020 08:55 AM) **Folio Asociado: 2**
Responsable:
Teléfono Resp:
Dirección Resp:
Nº Ingreso: 10132 **Fecha:** 4/28/2020 8:24:44 AM
Finalidad Consulta: Deteccion_Alteracion_Adulto
Causa Externa: Accidente_de_Trabajo

1. ANAMNESIS

Problema o Motivo de consulta: ACCIDENTE EL 11 DE ABRIL DE 2020 - TRAUMA SEVERO DE LA MANO IZQUIERDA

Subjetivo:

2. ANTECEDENTE S

Tipo de antecendente	Detalle
Quirúrgicos	LESIÓN MENISCAL RODILLA IZQUIERDA

ANTECEDENTES GINECOSTETRICO

G	P	C	E	M	V	A
0	0	0	0	0	0	0

FUR	FUP	FURN	FPP	FUC

Vida Sexual:	False	**Planificacion :**	False	**Metodo de Planificaciòn :**	
CCV		**Observaciones:**			
Ciclos:		**Menarquia :**	False		

3. EXAMEN FISICO

T.A.: 0 / 0 **F.C.:** 0 **F.R.:** 0 **Peso:** 0 **Kg** **Talla:** 0 **m.** **Temperatura:** 0 **ºC** **IMC** 0 **Kg/m²**

RETIRO DE PUNTOS HOY - HAY UN RETRASO DE LA CICATRIZACIÓN CON DEHISCENCIA PERO SUPERFICIAL Y NO HAY SIGNO ALGUNO DE INFECCIÓN

4. DIAGNOSTICOS

Diagnostico	Tipo de Diagnostico	Clase de diagnostico	Observacion

MEDIFACA IPS S.A.S.

NIT: 900529056-9

SOPORTE DE CUENTAS

INFORMACION DEL PACIENTE

Nombres: WILSON YESID
Apellidos: CIFUENTES SALGADO
Dirección: CARRERA 1 14 82 - FACATATIVA - FACATATIVA
Teléfono: - 3228845399
Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS
Est. Civil: UNION LIBRE
Profesión: OTROS EMPLEADOS SIN PROFESION ESPEICIFICA

Tipo Documento: CC **Numero:** **1070944526**
Edad: 35 Años 07 Meses 15 Dias
Sexo: MASCULINO
Grupo: O **RH:** Positivo
Tipo Paciente: CONTRIBUTIVO
Tipo Afiliado: COTIZANTE
Grupo Étnico:

DATOS DEL INGRESO

Ingreso: **220380**
Fecha: 18/04/2022 1:16:16 p. m.

Num. Autorización: 3398711
Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto

Tabla de Contenido

Nombre del Reporte	Pagina
Epicrisis	3
Historia de Ingreso	6
Notas de Evolución	8
Reporte de Incapacidades	10
Admisiones - Ingreso	11
Reporte Triage	12
Signos Vitales Enfermeria	13
Aplicacion de Medicamento por Dia	14
Aplicacion Mezclas y Liquidos	15
Hoja de Procedimientos de Enfermeria	16
Sesión de Hemodialisis	17
Glucometrias	18

DATOS BASICOS

Fecha Ingreso: 18/04/2022 1:16:16 p. m.
Servicio Ingreso: URGENCIAS KTA
Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto
Apellidos: CIFUENTES SALGADO
Nombres: WILSON YESID
Dirección: CARRERA 1 14 82 - FACATATIVA - FACATATIVA
Telefono: - 3228845399
Entidad Responsable: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS
Profesión: OTROS EMPLEADOS SIN PROFESION ESPEICIFICA
Fecha Nacimiento: 23/10/1986 12:00:00 a. m.

Fecha Egreso: 18/04/2022 4:56:06 p. m.
Servicio Egreso: URGENCIAS KTA
Tipo Documento: CC **Numero:** 1070944526
Edad: 35 Años 05 Meses 26 Dias (23/10/1986)
Sexo: MASCULINO
Tipo Paciente: CONTRIBUTIVO
Tipo Afiliado: COTIZANTE
Estado Civil: UNION LIBRE
Grupo Etnico:
Seguridad Social: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS

DIAGNOSTICO DEFINITIVO

Codigo CIE10 M545

Diagnostico LUMBAGO NO ESPECIFICADO

CONDICIONES DEL PACIENTE A LA FINALIZACION

18/04/2022 4:56:15 p. m. Paciente masculino de 35 años de edad con DX:
--Lumbago con ciatica

S: manifiesta modulacion de dolor con analgesia

O: conciente, alerta, orientado
Rx de column lumbosacra: disminucionde espacio interdiscal a nivel de L5-S1

A//Se trata de paciente masculino de 35 años de edad quien inrgeso a servicio por cuadro clinico previamente descrito en quien se hace revisiond e estudios solicitado en el cual se evidencian disminucionde espacio interdiscal a nivel de L5-S1 loq ue explicaria causa de dolor en paciente, en el momento con modulacion de dolor, sin signos de radiculopatia por loq ue dejo orden de egreso medico con manejo ambulatorio y orden de control y seguimiento por su EPS
Dejoincapacidad medica pr 4 dias y explico conducta a seguir a apciente quien manifiesta entender y aceptar

Certificado de defunción: **Causa de muerte:**
Profesional: ANGELICA MARIA PALMA MENDOZA MEDICINA GENERAL

DATOS DE INGRESO

ANAMNESIS

Motivo de Consulta: Dolor en espalda
Enfermedad Actual: Cuadro de 20 días de evoluciòn consistente en dolor en regiòn lumbosacra, sin patròn de irradaición, el cual se empeora con los cambios de posición del decubito sedente a la bipedestación, refiere adicionalmente con limitación para la marchas, refiere medicarse con Metocarbamol, dipirona, ibuprofeno y acetaminofen, sin mejoría por lo cual acude.

ANTECEDENTES GENERALES

Médicos: -- No Refiere --
Quirúrgicos: > Fecha: 18/04/2022
Reparación de Menisco izquierdo, amputaciòn de falange distal de seguno y tercer dedo.
Transfusionales: -- No Refiere --
Inmunológicos: -- No Refiere --

Profesional: ANGELICA MARIA PALMA MENDOZA
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Tarjeta Prof. # 1042426754

Alérgicos: -- No Refiere --
Traumáticos: -- No Refiere --
Psicológicos: -- No Refiere --
Farmacológicos:
Familiares: -- No Refiere --
Tóxicos: -- No Refiere --
Hábitos de vida: -- No Refiere --
Escolares: -- No Refiere --
Laborales: > Fecha: 18/04/2022
Trabajador de Cartones America.
Nutricionales: -- No Refiere --
Odontológicos: -- No Refiere --
Socioeconómicos: -- No Refiere --
Otros: -- No Refiere --

REVISION POR SISTEMAS

Niega fiebre. NIega pérdida de peso, niega diaforesis nocturna

OBJETIVO - EXAMEN FISICO

TA: 132/82 mmHg **TAM:** 98,67 mmHg **FC:** 82 lpm **FR:** 19 rpm **T:** 36.1 °C **SO2:** 96% **PESO:** 74 KG **TALLA:** 168, CM
IMC: 26,22 Kg/m² **SCT:** 1,86

N: Normal, AN: Anormal

Cabeza:	☑N ☐AN	Normocéfalo, escleras anictéricas, conjuntivas normocrómicas
Ojos:	☑N ☐AN	SIn alteraciones
ORL:	☑N ☐AN	Mucosa oral humeda
Cuello:	☑N ☐AN	Sin alteraciones
Torax:	☑N ☐AN	Normoexpansible, murmullo vesicular conservado sin agregados, ruidos cardiacos rítmicos, sin soplos
Abdomen:	☑N ☐AN	Ruidos hidroaéreos presentes, blando, no doloroso a la palpación, sin signos de irritación peritoneal, no se palpan masas, ni visceromegalias, puñopercuison negativa bilateral.
Genitourinario:	☑N ☐AN	No evaluado
Extremidades:	☑N ☐AN	Signo de lassegue dudoso, con signos de estres facetario.
Neurologica:	☑N ☐AN	Alerta orientado en las 3 esferas, sigue adecuadamente órdenes complejas y sencillas, úvula central, pliegues faciales simétricos, isocoria normorreactiva consensual y directa, sensibilidad conservada, sin alteraciones en los movimientos, sin signos de focalización, sin signos cerebelosos, marcha normal.
Piel:	☑N ☐AN	

Observaciones:

ANALISIS

18/04/2022 2:58:02 p. m. Paciente masculino de 35 años de edad, con antecedente de amputacion de falanges distales de tercer y segundo dedo de la mano izquierda, quiena cude por cuadro de dolor localziado en columna lumbar sin patròn de irradiacion, el cual ha sido manejado ambulatoriamente con multiples analgesico sin mejoria, en el momento estable, sin signos de dificultad respiratoria, saturando adecuadamente al ambeinte, al examen físico con signos dudosos de radiculopatia por el momento se inidca manejo analgesico multimodal, con AINE y opioide, adicionalmente se solciita estudio imagenologico, segun resultados, se tomaran conductas adicioanles.

Profesional: JULIAN DAVID FERRO GONZALEZ MEDICINA GENERAL

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA DE EGRESO

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Confirmación	Principal
M545	LUMBAGO NO ESPECIFICADO		Confirmado	☑

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA INGRESO Y OTROS

Profesional: ANGELICA MARIA PALMA MENDOZA
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Tarjeta Prof. # 1042426754

CIE10	Diagnostico	Tipo	Observaciones	Confirmación
M545	LUMBAGO NO ESPECIFICADO	Ingreso		Confirmado

ORDENES MEDICAS

SERVICIOS IPS INTRAHOSPITALARIO Y EXTRAMURAL

Servicios Con Interpretación

Fecha	Servicio	Folio Sol.	Extramural
● 18/04/2022 2:58:02 p. m.	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA.	1	☐
Interpretación:	disminucion de espaion interdiscal a nivel de L5-S1	**Folio Inter:**	2

MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIO Y EXTRAMURAL

Medicamento	Manejo Extramural
ACETAMINOFEN /CODEINA TABLETA O TABLETA RECUBIERTA 325 mg+ 8 mg	☑
DICLOFENACO 50MG SODICO TABLETA	☑
DIPIRONA SOLUCION INYECTABLE 1 G/2 ML	☐
TRAMADOL CLORHIDRATO SOLUCION INYECTABLE 50 mg/mL/1 mL	☐

MEDICAMENTOS NO POS

Nombre Genérico: ACETAMINOFEN /CODEINA TABLETA O TABLETA RECUBIERTA 325 mg+ 8 mg **Presentación:** 74 - TABLETA
Grupo Terapéuta: Analgésicos **Registro INVIMA:**
Concentración (mg, g, mg/ml, UI): 355MG **Dósis:** 355.00 mg **Vía:** ORAL
Frecuencia: 12 **Número de días de uso:** 10 **Cantidad Solicitada:** 20

Resumen de la Historia Clinica y Justificacion de Uso :

Paciente masculino de 35 años de edad con DX:--Lumbago con ciaticaS: manifiesta modulacion de dolor con analgesiaO: conciente, alerta, orientadoRx de column lumbosacra: disminucionde espacio interdiscal a nivel de L5-S1A//Se trata de paciente masculino de 35 años de edad quien inrgeso a servicio por cuadro clinico previamente descrito en quien se hace revisiond e estudios solicitado en el cual se evidencian disminucionde espacio interdiscal a nivel de L5-S1 loq ue explicaria causa de dolor en paciente, en el momento con modulacion de dolor, sin signos de radiculopatia por loq ue dejo orden de egreso medico con manejo ambulatorio y orden de control y seguimiento por su EPSDejoincapacidad medica pr 4 dias y explico conducta a seguir a apciente quien manifiesta entender y aceptar

Angelica Palma M.

Representante Legal: MEDIFACA IPS S.A.S.
Numero de Cedula: 900529056

Profesional: ANGELICA MARIA PALMA MENDOZA
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Tar. Profesional # 1042426754

CLASIFICACION TRIAGE

Numero Reporte: 00000000000000217749 - 3 - URGENCIA MEDICA

ANAMNESIS

Motivo de Consulta: Dolor en espalda

Enfermedad Actual: Cuadro de 20 días de evoluciòn consistente en dolor en regiòn lumbosacra, sin patròn de irradaición, el cual se empeora con los cambios de posición del decubito sedente a la bipedestación, refiere adicionalmente con limitación para la marchas, refiere medicarse con Metocarbamol, dipirona, ibuprofeno y acetaminofen, sin mejoría por lo cual acude.

ANTECEDENTES

Médicos: -- No Refiere --

Quirúrgicos: > Fecha: 18/04/2022
Reparación de Menisco izquierdo, amputaciòn de falange distal de seguno y tercer dedo.

Transfusionales: -- No Refiere --

Inmunológicos: -- No Refiere --

Alérgicos: -- No Refiere --

Traumáticos: -- No Refiere --

Psicológicos: -- No Refiere --

Farmacológicos:

Familiares: -- No Refiere --

Tóxicos: -- No Refiere --

Hábitos de vida: -- No Refiere --

Escolares: -- No Refiere --

Laborales: > Fecha: 18/04/2022
Trabajador de Cartones America.

Nutricionales: -- No Refiere --

Odontológicos: -- No Refiere --

Socioeconómicos: -- No Refiere --

Otros: -- No Refiere --

REVISION POR SISTEMAS

Niega fiebre. NIega pérdida de peso, niega diaforesis nocturna

OBJETIVO - EXAMEN FISICO

TA: 132/82 mmHg **TAM:** 98,67 mmHg **FC:** 82 lpm **FR:** 19 rpm **T:** 36.1 °C **SO2:** 96% **Talla:** 168,0 CM
IMC: 26,22 Kg/m² **Peso actual:** 74 KG
PA: 0 CM **PC:** 0 CM **PT:** 0 CM **PB:** 0,0 **Dolor:** **SCT:** 1,86

N: Normal, AN: Anormal

Cabeza:	☑N ☐AN	Normocéfalo, escleras anictéricas, conjuntivas normocrómicas
Ojos:	☑N ☐AN	SIn alteraciones
ORL:	☑N ☐AN	Mucosa oral humeda
Cuello:	☑N ☐AN	Sin alteraciones
Tórax:	☑N ☐AN	Normoexpansible, murmullo vesicular conservado sin agregados, ruidos cardiacos rítmicos, sin soplos

Abdomen:	☑N ☐AN	Ruidos hidroaéreos presentes, blando, no doloroso a la palpación, sin signos de irritación peritoneal, no se palpan masas, ni visceromegalias, puñopercuison negativa bilateral.
Genitourinario:	☑N ☐AN	No evaluado
Extremidades:	☑N ☐AN	Signo de lassegue dudoso, con signos de estres facetario.
Neurológica:	☑N ☐AN	Alerta orientado en las 3 esferas, sigue adecuadamente órdenes complejas y sencillas, úvula central, pliegues faciales simétricos, isocoria normorreactiva consensual y directa, sensibilidad conservada, sin alteraciones en los movimientos, sin signos de focalización, sin signos cerebelosos, marcha normal.
Piel:	☑N ☐AN	

Observaciones:

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Principal
M545	LUMBAGO NO ESPECIFICADO		☑

ANALISIS

Paciente masculino de 35 años de edad, con antecedente de amputacion de falanges distales de tercer y segundo dedo de la mano izquierda, quiena cude por cuadro de dolor localziado en columna lumbar sin patròn de irradiacion, el cual ha sido manejado ambulatoriamente con multiples analgesico sin mejoria, en el momento estable, sin signos de dificultad respiratoria, saturando adecuadamente al ambeinte, al examen físico con signos dudosos de radiculopatia por el momento se inidca manejo analgesico multimodal, con AINE y opioide, adicionalmente se solciita estudio imagenologico, segun resultados, se tomaran conductas adicioanles.

CONCILIACION MEDICAMENTOSA

¿Se realizo la conciliación medicamentosa? : **Si** [X] **No** [ ]

ORDENES MEDICAS INTRAHOSPITALARIAS

MEDICAMENTOS: (N: Tratamiento Nuevo, M: Tratamiento Modificado,DT: Días Tratamiento)

Medicamento	Administración	Duración	DT
N DIPIRONA SOLUCION INYECTABLE 1 G/2 ML	Administrar por una sola vez 2 Gr de forma INTRAMUSCULAR	Dosis Unica	0
N TRAMADOL CLORHIDRATO SOLUCION INYECTABLE 50 mg/mL/1 mL	Administrar por una sola vez 50 mg de forma INTRAMUSCULAR	Dosis Unica	0

IMAGENES DX:

Código Servicio	Servicio	Lateralidad	Fecha sugerida toma	Cantidad
871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA.	No Aplica	18/04/2022 2:56:00 p. m.	1

DESTINO

CONTINUA EN LA UNIDAD

Profesional: JULIAN DAVID FERRO GONZALEZ
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Tarjeta Prof. # 1070973447

MEDIFACA IPS S.A.S.

NIT: 900529056-9

REPORTE NOTAS DE EVOLUCIÓN

Ingreso: 220380 **Fecha Historia:** 18/04/2022 4:56:15 p. m. **# Autorización:** 3398711
Fecha Ingreso: 18/04/2022 1:16:16 p. m. **Causa del Ingreso:** Enfermedad general adulto
Identificación: **1070944526** **Nombres:** WILSON YESID **Apellidos:** CIFUENTES SALGADO
Número de Folio: 2 **Ubicación:** MEDIFACA IPS SAS - URGENCIAS KTA

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: CIFUENTES SALGADO
Nombres: WILSON YESID
Dirección: CARRERA 1 14 82 - FACATATIVA - FACATATIVA
Teléfono: - 3228845399
Entidad Responsable: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS
Seguridad Social: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS
Estado Civil: UNION LIBRE
Profesión: OTROS EMPLEADOS SIN PROFESION ESPEICIFICA

Tipo Documento: CC **Numero:** **1070944526**
Edad: 35 Años 05 Meses 26 Dias (23/10/1986)
Sexo: MASCULINO
Grupo: O **RH:** Positivo
Tipo Paciente: CONTRIBUTIVO
Tipo Afiliado: COTIZANTE
Grupo Étnico:

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Principal
M545	LUMBAGO NO ESPECIFICADO		☑

INTERPRETACION DE PARACLINICOS

Folio Sol.	Servicio	Interpretación
1	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	disminucion de espaion interdiscal a nivel de L5-S1

OBJETIVO - ANALISIS

Paciente masculino de 35 años de edad con DX:
--Lumbago con ciatica

S: manifiesta modulacion de dolor con analgesia

O: conciente, alerta, orientado
Rx de column lumbosacra: disminucionde espacio interdiscal a nivel de L5-S1

A//Se trata de paciente masculino de 35 años de edad quien inrgeso a servicio por cuadro clinico previamente descrito en quien se hace revisiond e estudios solicitado en el cual se evidencian disminucionde espacio interdiscal a nivel de L5-S1 loq ue explicaria causa de dolor en paciente, en el momento con modulacion de dolor, sin signos de radiculopatia por loq ue dejo orden de egreso medico con manejo ambulatorio y orden de control y seguimiento por su EPS
Dejoincapacidad medica pr 4 dias y explico conducta a seguir a apciente quien manifiesta entender y aceptar

CONCILIACION MEDICAMENTOSA

¿Se realizo la conciliación medicamentosa? : **Si** [X] **No** [ ]

ORDENES MEDICAS INTRAHOSPITALARIAS

MEDICAMENTOS: (N: Tratamiento Nuevo, M: Tratamiento Modificado,DT: Días Tratamiento)

Medicamento:	Administración:	Duración:	DT:
DIPIRONA SOLUCION INYECTABLE 1 G/2 ML	Administrar por una sola vez 2 Gr de forma INTRAMUSCULAR	Dosis Unica	0
TRAMADOL CLORHIDRATO SOLUCION INYECTABLE 50 mg/mL/1 mL	Administrar por una sola vez 50 mg de forma INTRAMUSCULAR	Dosis Unica	0

Profesional: ANGELICA MARIA PALMA MENDOZA
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Tarjeta Prof. # 1042426754

Identificación: 1070944526
Nombre: WILSON YESID
Apellido: CIFUENTES SALGADO

ORDENES MEDICAS EXTRAMURALES

MEDICAMENTOS EXTRAMURAL:

Medicamento	Administración	Duración	Cantidad
DICLOFENACO 50MG SODICO TABLETA **Indicaciones:**	Administrar 50 mg cada 8 Hora(s) de forma ORAL por 10 Dia(s)	10 Días	30
ACETAMINOFEN /CODEINA TABLETA O TABLETA RECUBIERTA 325 mg+ 8 mg **Indicaciones:**	Administrar 355 mg cada 12 Hora(s) de forma ORAL por 10 Dia(s)	10 Días	20

DESTINO

SALIDA

Angelica Palma M.

Profesional: ANGELICA MARIA PALMA MENDOZA
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Tarjeta Profesional # 1042426754

MEDIFACA IPS S.A.S.

NIT: 900529056-9

REPORTE INCAPACIDADES

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: CIFUENTES SALGADO
Nombres: WILSON YESID
Dirección: CARRERA 1 14 82 - FACATATIVA - FACATATIVA
Teléfono: - 3228845399
Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS

Tipo Documento: CC **Numero:** **1070944526**
Edad: 35 Años 05 Meses 26 Dias (23/10/1986)
Sexo: MASCULINO
Tipo Paciente: CONTRIBUTIVO
Tipo Afiliado: COTIZANTE

DATOS DE LA INCAPACIDAD

Fecha Inicial Incapacidad: 18/04/2022
Fecha Final Incapacidad: 21/04/2022
Tipo Incapacidad: Ambulatorio **NoDias:** 4
Causa Ingreso: Enfermedad general adulto **Es Porroga:** ☐
Diagnostico: LUMBAGO NO ESPECIFICADO

Profesional: ANGELICA MARIA PALMA MENDOZA

Angelica Palma M.

Profesional: ANGELICA MARIA PALMA MENDOZA
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Tarjeta Profesional # 1042426754

MEDIFACA IPS S.A.S.

NIT: 900529056-9

REPORTE DE INGRESO

Ingreso: **220380** **# Control:**

DATOS DEL PACIENTE

Nombres: WILSON YESID CIFUENTES SALGADO
Tipo Documento: CC **Numero:** **1070944526**
Dirección: CARRERA 1 14 82
Teléfono: - 3228845399
Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS

Edad: 35 Años 05 Meses 26 Dias (23/10/1986)
Sexo: MASCULINO
Nivel: RANGO A 2022

DATOS DE INGRESO

Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS
 # Autorización: 3398711
Plan Beneficio:
Contrato:
Liquidación: No Aplica
Tipo de Riesgo: Ninguna
Ingresa por: Urgencias
Causa Ingreso: Enfermedad general adulto
Tipo de Ingreso: Ambulatorio
Fecha Ingreso: 18/04/2022 1:16:16 p. m.

Usuario Interfaz:

UBICACION

Unidad Funcional: URGENCIAS KTA
Centro de Atención: MEDIFACA IPS SAS
Observaciones: SE AUTORIZA URGENCIA PACIENTE ACTIVO COTIZANTE RANGO A CODIGO 3398711 GENERADO POR ANGIE ZAMORA

HOSPITALIZACION

Fecha Hospitalización:
Cama:

MEDIFACA IPS S.A.S.

NIT: 900529056-9

REPORTE TRIAGE

Datos Básicos

Consecutivo: 00000000000000217749 **Fecha Triage:** 18/04/2022 1:16:15 p. m.

Identificación: 1070944526 **Edad:** 35 Años

Paciente: WILSON YESID CIFUENTES SALGADO **Vic. Conflicto:** No

Entidad Responsable: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS **Grupo Étnico:**

Seguridad Social: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS

Causa Ingreso: Enfermedad General Adulto **Tipo de Riesgo:** Enfermedad General y Maternidad

CLASIFICACIÓN 3 - URGENCIA MEDICA

Fecha Valoración: 18/04/2022 1:13:00 p. m.

Medico: MERY CRISTINA ORJUELA MARTINEZ

Diagnóstico Sindromático: DOLOR LUMBAR IRRADIADO Y PARESTESIAS

Diagnóstico Presuntivo 1: N/A

Diagnóstico Presuntivo 2: N/A

Motivo de Consulta: dolro no aguanto el dolro

Enfermedad Actual: paciente con con 20 dias,de dolo enregio lumbar,con aumentoprogresicvo , hasta la icapcaidad funcional,eldolor esintensiodad10/10 duracion de mas de 2 dias , no emesis, orina clara, niega leucorrea

Estado de Conciencia: Alerta

Aliento Alcohol: No

Consulta por Especialidad: No

Victima de Conflicto Armado: No

Reingreso: No

Antecentes

Medicos: No Refiere

Quirúrgicos: > Fecha: 18/04/2022Reparación de Menisco izquierdo, amputaciòn de falange distal de seguno y tercer dedo.

Transfucionales: No Refiere

Inmunologicos: No Refiere

Alérgicos No Refiere

Traumáticos: No Refiere

Psicologicos y Psiquiatricos: No Refiere

Farmacológicos

Familiares: No Refiere

Tóxicos: No Refiere

Ginecológicos: No Refiere

Perinatales: No Refiere

Otros:

Arribó Urgencias

Arribó a urgencias en:

Signos Vitales

TA: 132/82 mmHg **FC:** 82 lpm **FR:** 19 rpm **T:** 36.1 °C **SO2:** 96%

Peso 74 Kg **Talla:** 168

MEDIFACA IPS S.A.S.

NIT: 900529056-9

SIGNOS VITALES

IDENTIFICACIÓN

Ingreso: 220380

Apellidos: CIFUENTES SALGADO **Tipo Documento:** CC

Nombres: WILSON YESID **Numero:** **1070944526**

Fecha Registro: 18/04/2022 2:58:02 p. m.

Profesional: JULIAN DAVID FERRO GONZALEZ

OBJETIVO - EXAMEN FISICO

TA: 132/82 mmHg **FC:** 82 lpm **FR:** 19 rpm **T:** 36.1 °C **SO2:** 96% **PESO:** 74 KG **TALLA:** 168,0 CM

GLUCOMETRIA: **TAM:** 98

Otros: test gene

REGISTRO DE APLICACIÓN

Fecha Aplicación: **lunes, 18 de abril de 2022**

Justificación:

Unidad Funcional: **URGENCIAS KTA**

Tipo de Estancia: **PACIENTES SIN CAMA**

Medicamento: **TRAMADOL CLORHIDRATO SOLUCION INYECTABLE 50 mg/mL/1 mL**

Administración: 50.00 mg Dosis Única Via: INTRAMUSCULAR

Hora	Profesional Que Aplico	Firma
17:24	ANGIE LORENA PRADA ARIAS	

DOSIS DESCARTADA

Medicamento:

Administración:

Hora: **Justificación:**

Profesional: **Firma:**

REGISTRO DE APLICACIÓN

Fecha Aplicación: **lunes, 18 de abril de 2022**
Tipo de Estancia: **PACIENTES SIN CAMA**

Mezcla y Liquidos: **DIPIRONA**

Código	Medicamento	Cantidad	Hora	Profesional	Unidad Funcional
00502	DIPIRONA SOLUCION INYECTABLE 1 G/2 ML	1	17:28	ANGIE LORENA PRADA ARIAS	URGENCIAS KTA

Total Producto Utilizado: 1

PROCEDIMIENTOS CON INSUMOS

Fecha: lunes 18 de abril de 2022

Unidad Funcional: URGENCIAS KTA

Hora: 05:24 p. m.

Código	Producto	Cantidad
DM000274	JERINGA 5 CC DESECHABLE	1

Actividad: Insumo Utilizado en la aplicacion del Medicamento TRAMADOL CLORHIDRATO SOLUCION INYECTABLE 50 mg/mL/1 mL - Hora Programada: 18/04/2022 5:24:00 p. m. - Usuario: ANGIE LORENA PRADA ARIAS - KTA

Firma:

Cantidad:

Resultado:

Observaciones : Utilizados para la Aplicacion de: TRAMADOL CLORHIDRATO SOLUCION INYECTABLE 50 mg/mL/1 mL a las 18/04/2022 5:24:00 p. m.

Fecha: lunes 18 de abril de 2022

Unidad Funcional: URGENCIAS KTA

Hora: 05:28 p. m.

Código	Producto	Cantidad
DM000274	JERINGA 5 CC DESECHABLE	1

Actividad: Insumo Utilizado en el Registro de la Mezcla - DIPIRONA - Usuario: ANGIE LORENA PRADA ARIAS - KTA

Firma:

Cantidad:

Resultado:

Observaciones : Utilizados para la Aplicacion/Mezcla de: a las 18/04/2022 5:28:00 p. m.

INDIGO TECHNOLOGIES

800000100-0

GLUCOMETRIAS

INFORMACIÓN PACIENTE

Ingreso:

Apellidos:	**Nombres:**	**Tipo Documento:**
Edad:	**Sexo:**	**Número:**
Entidad Responsable:	**Dirección:**	**Teléfono:**
Tipo Paciente:	**Seguridad Social:**	**Tipo Afiliado:**

OBJETIVO - EXÁMEN FISICO

GLUCOMETRIA	FECHA REGISTRO	PROFESIONAL	GLUCOMETRIA	FECHA REGISTRO	PROFESIONAL

Total Glucometrias: 0

Paciente WILSON YESID CIFUENTES SALGADO

Fecha del estudio 18/04/2022 03:25 PM

Edad 35 año(s)

Documento de Identidad 1070944526

RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA

INDICACIÓN: lumbago

HALLAZGOS:

Actitud escoliótica de convexidad derecha.
La altura de los cuerpos vertebrales es normal.
Espacios intervertebrales conservados.
No se observa lisis ni listesis.
Densidad ósea usual para la edad.

OPINIÓN:
ESCOLIOSIS DESCRITA.

Cordialmente

CAROLINA MORALES
Médico Radiólogo
RM 52705799

CLINICA MEDIFACA S.A.S
Carrera 7 # 13 - 95
Facatativá – Cundinamarca

UNIDAD MEDICA BETA SALUD LTDA.

INCAPACIDAD - ENFERMEDAD GENERAL No. 6195230

Unidad Medica Beta Salud Ltda - Facatativa - NIT. 830079896
CARRERA 4 # 1 - 45.Teléfono: 8901063

EL PEÑON
05/04/2022, 14:12:12

Nombre: WILSON YESID CIFUENTES SALGADO
Identificación: CC 1070944526 - Sexo: Masculino -
Edad: 35 Años

Tipo de Usuario: Contributivo - Otro
Contrato E.P.S Sanitas: 10-5499125-1-1

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

- Signos Vitales:
Frecuencia cardiaca: 80 latidos/min
Frecuencia respiratoria: 18 Respiraciones/min
Tensión arterial sistólica: 110 mmHg
Tensiónn arterial diastólica: 80 mmHg
Tensión arterial media: 90 mmHg
Pulsoximetria (SO2): 96 %
Temperatura: 36 °C
Peso: 70.7 Kg
Talla: 1.68 m
Índice de masa corporal (IMC): 25.05
Perámetro abdominal: 91 cm
Superficie corporal: 1.84 (m2)

- Hallazgos:
Estado General: Buen estado general
Cabeza: Observaciones: Normocéfalo.
Organos de los Sentidos: Observaciones: Mucosa oral húmeda y rosada, orofaringe no congestiva, sin placas ni exudados, ojo derecho e izquierdo sin alteraciones, otoscopia derecha e izquierda sin alteraciones.
Cuello: Observaciones: Sin masas ni adenopatías.
Mama: Observaciones: No se explora.
Cardiovascular: Observaciones: Ruidos cardiacos ritmicos, sin soplos ni desdoblamientos.
Pulmonar: Observaciones: Ruidos respiratorios presentes en ambos campos pulmonares, sin agregados..
Abdomen y pelvis: Observaciones: Blando, depresible, no doloroso, sin signos de irritación peritoneal, ruidos intestinales presentes.
Genitales: Observaciones: No se explora
Extremidades Superiores: Observaciones: Normales. Pulsos periféricos presentes, ritmicos y regulares.
Extremidades Inferiores: ¿Presenta edemas? (No), Observaciones: Normales. Pulsos periféricos presentes, ritmicos y regulares, sin edema.
Osteomusculoarticular: Observaciones: Se evidencia dolor durante la torsión pélvica, Signo de Lasegue negativo, Test de compresión de Ilion positiva, con dolor a la digitopresión a nivel de apófisis espinosas.

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MEDICO

Dr. Oscar Iván Hernández Pérez

Médico General
RM: 1070966223

FUCS

Oscar Ivan Hernandez Perez - Medicina General
CC 1070966223 - RM: Registro medico 1070966223

- Impreso: 05/04/2022 14:21:02

Firmado Electrónicamente

Original

UNIDAD MEDICA BETA SALUD LTDA.

Unidad Medica Beta Salud Ltda - Facatativa - NIT. 830079896
CARRERA 4 # 1 - 45.Teléfono: 8901063
Nombre: WILSON YESID CIFUENTES SALGADO
Identificación: CC 1070944526 - Sexo: Masculino - Edad: 35 Años

INCAPACIDAD - ENFERMEDAD GENERAL No. 6195230

EL PEÑON
05/04/2022, 14:12:12
Tipo de Usuario: Contributivo - Otro
Contrato E.P.S Sanitas: 10-5499125-1-1

DIAGNÓSTICO(S)

Diagnóstico que genera la incapacidad: M545 Lumbago no especificado .
No se registraron otros diagnósticos en la historia clinica.
Días de incapacidad: 2 día(s)

Desde: 05/04/2022 - Hasta: 06/04/2022

MÉDICO

Dr. Oscar Iván Hernández Pérez
Médico General
RM: 1070966223

Oscar Ivan Hernandez Perez - Medicina General
CC 1070966223 - RM. Registro médico 1070966223

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE

Original de prescripción de incapacidad o licencia.

Favor tramitar la incapacidad antes de 72 horas

72horas hub

UNIDAD MEDICA BETA SALUD LTDA.

INTERCONSULTA

Fecha: 13/04/2022, 08:13:01

DATOS DEL PRESTADOR
Unidad Medica Beta Salud Ltda - Facatativa - NIT. 830079896
Código: 252690233203
Dirección: CARRERA 4 # 1 - 45 - Teléfono: 8901063
Departamento: 25-CUNDINAMARCA - Municipio: 258-EL PEÑON
Entidad a la que solicita (Pagador): E.P.S Sanitas
Código: EPS005

DATOS DEL PACIENTE
Nombre: WILSON YESID CIFUENTES SALGADO
Identificación: CC 1070944526 - Sexo: Masculino
Fecha de nacimiento: 23/10/1986 - Edad: 35 Años
Dirección: 0000 - Teléfono(s): 3228845399
Correo electrónico: NOTIENE@GMAIL.COM
Carné: 10-5499125-1-1 - Historia Clínica: 1070944526
Departamento: 25-CUNDINAMARCA - Municipio: 258-EL PEÑON
Cobertura en salud: Régimen Contributivo

DATOS DEL RESPONSABLE
Nombre: WILSON YESID CIFUENTES SALGADO - Identificación: CC 1070944526
Dirección: 0000 - Teléfono(s): 3228845399
Departamento: 25-CUNDINAMARCA - Municipio: 269-FACATATIVA

DATOS DE LA INTERCONSULTA

Servicio referente: Consulta Externa
Interconsulta a: Neurocirugia
Motivo referencia: Por solicitud del médico tratante **Prioridad:** No prioritario
Resumen de historia clínica
Ver página(s) anexa(s)
Justificación / Observaciones
Justificación: Lumbago crónico
Observaciones: Lumbago crónico

RESPUESTA ESPECIALISTA (Favor diligenciar manualmente).

ORDEN MÉDICA ESTA PENDIENTE DE AUTORIZACIÓN - SE NOTIFICARÁ A SU CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO LA RESPUESTA
IMPORTANTE TENER ACTUALIZADOS LOS DATOS DE CONTACTO

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Dr. Oscar Iván Hernández Pérez
Médico General
RM: 1070966223

Oscar Ivan Hernandez Perez - Medicina General
CC 1070966223 - Registro médico 1070966223

Original

Firmado Electrónicamente

UNIDAD MEDICA BETA SALUD LTDA.

Unidad Medica Beta Salud Ltda - Facatativa - NIT. 830079896
CARRERA 4 # 1 - 45.Teléfono: 8901063

Nombre: WILSON YESID CIFUENTES SALGADO
Identificación: CC 1070944526 - Sexo: Masculino - Edad: 35 Años

INCAPACIDAD - ENFERMEDAD GENERAL No. 6195230

EL PEÑON
05/04/2022, 14:12:12

Tipo de Usuario: Contributivo - Otro
Contrato E.P.S Sanitas: 10-5499125-1-1

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

MOTIVO DE CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL

Información suministrada por: Paciente, WILSON YESID CIFUENTES SALGADO.
Motivo de consulta: Consulta externa de medicina general, Dr. Oscar Hernández.

Se atiende consulta externa con todos los elementos de protección personal.

Independientemente de la sintomatología del paciente, no se descarta que sea un portador tanto sintomático como asintomático para covid-19, en caso de ser asintomático, se informa que, si en un lapso de 15 días presenta síntomas respiratorios él o algún familiar, debe informar a nuestra institución y a su Eps

Enfermedad Actual: Paciente de 35 años de edad, quien asiste al servicio de consulta externa de Betasalud Ips, por cuadro clinico de 3 dias de evolucion caracterizado por lumbalgia de intensidad 6/10 segun escala visual analoga para el dolor con leve limitacion para la movilidad, niega otra sintomatologia asociada

ANTECEDENTES

- ANTECEDENTES MÉDICOS

(05/04/2022) No Refiere Nuevos Antecedentes.

- ANTECEDENTES HOSPITALARIOS

(05/04/2022) No Refiere Nuevos Antecedentes.

- ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS

(05/04/2022) No Refiere Nuevos Antecedentes.

- ANTECEDENTES FARMACOLÓGICOS

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Dr. Oscar Iván Hernández Pérez
Médico General
RM: 1070966223

Original

Firmado Electrónicamente

UNIDAD MEDICA BETA SALUD LTDA.

Unidad Medica Beta Salud Ltda - Facatativa - NIT. 830079896
CARRERA 4 # 1 - 45.Teléfono: 8901063

Nombre: WILSON YESID CIFUENTES SALGADO
Identificación: CC 1070944526 - Sexo: Masculino - Edad: 35 Años

INCAPACIDAD - ENFERMEDAD GENERAL No. 6195230

EL PEÑON
05/04/2022, 14:12:12

Tipo de Usuario: Contributivo - Otro
Contrato E.P.S Sanitas: 10-5499125-1-1

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

(05/04/2022) No Refiere Nuevos Antecedentes.

- ANTECEDENTES NO FARMACOLÓGICOS

(05/04/2022) No Refiere Nuevos Antecedentes.

- ALERGIAS A MEDICAMENTOS

(05/04/2022) No Refiere Nuevos Antecedentes.

- OTRAS ALERGIAS

(05/04/2022) No Refiere Nuevos Antecedentes.

- ANTECEDENTES TÓXICOS

(05/04/2022) No Refiere Nuevos Antecedentes.

- ANTECEDENTES TRAUMÁTICOS

(05/04/2022) No Refiere Nuevos Antecedentes.

- ANTECEDENTES TRANSFUSIONALES

(05/04/2022) No Refiere Nuevos Antecedentes.

- ANTECEDENTES FAMILIARES

(05/04/2022) No Refiere Nuevos Antecedentes.

EXAMEN FÍSICO

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

Dr. Oscar Ivan Hernandez Perez

DATOS DEL MÉDICO

Médico General
RM: 1070966223

CLINICA COLSANITAS S.A.

INTERCONSULTA

Clinica Universitaria Colombia - NIT. 800149384
Dirección: Calle 23 No. 66 - 46 - Teléfono: 7436767

Nombre: WILSON YESID CIFUENTES SALGADO
Identificación: CC 1070944526 - Sexo: Masculino - Edad: 35 Años

BOGOTA D.C.
04/05/2022, 17:01:01
Carné: 10-5499125-1-1 - Historia Clínica: 1070944526
Historia Clínica: 1070944526
Tipo de Usuario: Contributivo

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

MOTIVO DE CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL

El paciente acepta de forma voluntaria, consciente y expresa verbalmente su consentimiento a la consulta no presencial de conformidad con las normas de emergencia sanitaria (Res. 385,464,538 de 2020)

Información suministrada por: Paciente, WILSON YESID CIFUENTES SALGADO.
Motivo de consulta: PACIENTE REMITIDO POR LUMBAGO.
Enfermedad Actual: EL APCIENTE INGRESA ACONSULTA POR SUS PROPIOS MEDIOS SINREQUERIMINETO DE ASISTENCIA U ORTEISIS LAGUNA.

EXAMEN FÍSICO

- Signos Vitales:
Talla: 1.68 m

- Hallazgos:
Osteomusculoarticular: Observaciones: AMPUTACION DE FALAGES DISTALES 2Y 3 EN MANO IZQUIERDA HACE 2 AÑOS. .
Examen Neurológico: Observaciones: PACIENTE ALERTA Y ORIENTADO CON LENGUAJE FLUENTE Y COHERENTE CON PARES CRANEANOS SIN DEFICT CON FUERZA DE 5 EN SUS CUATRO EXTREMIDADES CON TROFISMO MUSCULAR PRESERVADO, CON REFLEJOS MUSCULO TENDINOSOS BICIPITAL, TRICIPITAL, PATELAR Y AQUILIANO SIMETRICOS DE +++/++++ , SIN SIGNOS DE IRRITACION RADICULAR.

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN

PACIENTE CON DOLOR LUMBAR PARA VERTEBRAL IZQUIERDO, TIPO PICADA CON PROYECCION AGLUTEO HOMOLATERAL NIEGA IRRADIACION A EXTREMIDAD INFERIOR, DICHO DOLOR ES DE MES Y MEDIO DE EVOLUCION.

PACIENTE CON REQUERIMIENTO DE:
1. RM DE COLUMNA LUMBOSACRA
2. EMG + NC EN EXTREMIDADES IN FERIORES
3. I.C FISIATRIA
4. CONTROL CON RESULTADOS.

DIAGNÓSTICO

Diagnóstico Principal: Lumbago no especificado (M545), Tiempo Evolución: 2 Mese(s), Confirmado repetido, Causa Externa:Enfermedad general.

RESUMEN PLAN DE MANEJO

- Se ordena RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE, ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS), NEUROCONDUCCION (CADA NERVIO).

- Se solicita interconsulta a Medicina Fisica y Rehabilitacion, Neurocirugia.

ORDEN MÉDICA ESTA PENDIENTE DE AUTORIZACIÓN - SE NOTIFICARÁ A SU CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO LA RESPUESTA
IMPORTANTE TENER ACTUALIZADOS LOS DATOS DE CONTACTO

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Hector Andres Rodriguez Bejarano - Neurocirugia
CC 80084987 - Registro médico 80084987

Firmado Electrónicamente

CLINICA COLSANITAS S.A.

INTERCONSULTA

Fecha: 04/05/2022, 17:01:01

DATOS DEL PRESTADOR
Clinica Universitaria Colombia - NIT. 800149384
Código: 110010918630
Dirección: Calle 23 No. 66 - 46 - Teléfono: 7436767
Departamento: 11-BOGOTA D.C. - Municipio: 001-BOGOTA D.C.
Entidad a la que solicita (Pagador): E.P.S Sanitas
Código: EPS005

DATOS DEL PACIENTE
Nombre: WILSON YESID CIFUENTES SALGADO
Identificación: CC 1070944526 - Sexo: Masculino
Fecha de nacimiento: 23/10/1986 - Edad: 35 Años
Dirección: CR 1 # 14-82 ESTE FACA - Teléfono(s): 0 - 3228845399
Correo electrónico: johanna.30.sofia@gmail.com
Carné: 10-5499125-1-1 - Historia Clínica: 1070944526
Departamento: 11-BOGOTA D.C. - Municipio: 001-BOGOTA D.C.
Cobertura en salud: Régimen Contributivo

DATOS DEL RESPONSABLE
Nombre: LUZ SALGADO - Identificación: CC 00
Dirección: CR - Teléfono(s): 3212513582
Departamento: 11-BOGOTA D.C. - Municipio: 001-BOGOTA D.C.

DATOS DE LA INTERCONSULTA

Servicio referente: Consulta Externa
Interconsulta a: Neurocirugia
Motivo referencia: Por solicitud del médico tratante **Prioridad:** No prioritario
Resumen de historia clínica
Ver página(s) anexa(s)
Justificación / Observaciones
Justificación: CONTROL CON RESULTADOS.
Observaciones:

RESPUESTA ESPECIALISTA (Favor diligenciar manualmente).

ORDEN MEDICA ESTA PENDIENTE DE AUTORIZACION - SE NOTIFICARÁ A SU CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO LA RESPUESTA
IMPORTANTE TENER ACTUALIZADOS LOS DATOS DE CONTACTO

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Hector Andres Rodriguez Bejarano - Neurocirugia
CC 80084987 - Registro médico 80084987

- Impreso: 04/05/2022, 17:13:11 Impresión realizada por: harodriguez

Original

Firmado Electrónicamente

184039130

CLINICA COLSANITAS S.A.

Clinica Universitaria Colombia - NIT. 800149384
Dirección: Calle 23 No. 66 - 46
Télefono: 7436767

SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS No. 50812331

BOGOTA D.C. - 04/05/2022, 17:12:21

Nombre: WILSON YESID CIFUENTES SALGADO
Identificación: CC 1070944526 — Sexo: Masculino - Edad: 35 Años
Contrato E.P.S Sanitas: 10-5499125-1-1 — Historia Clínica: 1070944526
Tipo de Usuario: Contributivo

DIAGNÓSTICO:
(M545)

No.	PROCEDIMIENTO	Cantidad
1	891509 - NEUROCONDUCCION (CADA NERVIO) - Bilateral EN EXTREMIDADES INFERIORES	2

ORDEN MÉDICA NO REQUIERE AUTORIZACIÓN

Por favor comunicarse con E S E HOSPITALSAN RAFAEL DE FACATATIVA al telefono número: 3330333777

ORDEN MÉDICA VÁLIDA POR 120 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

DATOS DEL MÉDICO

Hector Andres Rodriguez Bejarano - Neurocirugia
CC 80084987 - Registro médico 80084987

Original

- Impreso: 04/05/2022, 17:13:11 — Impreso por: harodriguez
Firmado Electrónicamente

CLINICA COLSANITAS S.A.

INTERCONSULTA

Fecha: 04/05/2022, 17:01:01

DATOS DEL PRESTADOR
Clinica Universitaria Colombia - NIT. 800149384
Código: 110010918630
Dirección: Calle 23 No. 66 - 46 - Teléfono: 7436767
Departamento: 11-BOGOTA D.C. - Municipio: 001-BOGOTA D.C.
Entidad a la que solicita (Pagador): E.P.S Sanitas
Código: EPS005

DATOS DEL PACIENTE
Nombre: WILSON YESID CIFUENTES SALGADO
Identificación: CC 1070944526 - Sexo: Masculino
Fecha de nacimiento: 23/10/1986 - Edad: 35 Años
Dirección: CR 1 # 14-82 ESTE FACA - Teléfono(s): 0 - 3228845399
Correo electrónico: johanna.30.sofia@gmail.com
Carné: 10-5499125-1-1 - Historia Clínica: 1070944526
Departamento: 11-BOGOTA D.C. - Municipio: 001-BOGOTA D.C.
Cobertura en salud: Régimen Contributivo

DATOS DEL RESPONSABLE
Nombre: LUZ SALGADO - Identificación: CC 00
Dirección: CR - Teléfono(s): 3212513582
Departamento: 11-BOGOTA D.C. - Municipio: 001-BOGOTA D.C.

DATOS DE LA INTERCONSULTA

Servicio referente: Consulta Externa
Interconsulta a: Medicina Fisica y Rehabilitacion
Motivo referencia: Por solicitud del médico tratante **Prioridad:** No prioritario
Resumen de historia clínica

Ver página(s) anexa(s)

Justificación / Observaciones
Justificación: LUMBAGO
Observaciones:

RESPUESTA ESPECIALISTA (Favor diligenciar manualmente).

ORDEN MÉDICA ESTA PENDIENTE DE AUTORIZACIÓN - SE NOTIFICARÁ A SU CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO LA RESPUESTA
IMPORTANTE TENER ACTUALIZADOS LOS DATOS DE CONTACTO

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Hector Andres Rodriguez Bejarano - Neurocirugia
CC 80084987 - Registro médico 80084987

Original

Firmado Electrónicamente

1040039134

CLINICA COLSANITAS S.A.

Clinica Universitaria Colombia - NIT. 800149384
Dirección: Calle 23 No. 66 - 46
Télefono: 7436767

SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS No. 50812249

BOGOTA D.C. - 04/05/2022, 17:11:31

Nombre: WILSON YESID CIFUENTES SALGADO
Identificación: CC 1070944526 — Sexo: Masculino - Edad: 35 Años
Contrato E.P.S Sanitas: 10-5499125-1-1 — Historia Clínica: 1070944526
Tipo de Usuario: Contributivo

DIAGNÓSTICO:
(M545)

No.	PROCEDIMIENTO	Cantidad
1	883230 - RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE LUMBAGO DISCOPATIA L4-L5 IZQUIERDA ?	1

ORDEN MÉDICA NO REQUIERE AUTORIZACIÓN

Por favor comunicarse con IDIME SA al telefono número: 3077171

ORDEN MÉDICA VÁLIDA POR 120 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

DATOS DEL MÉDICO

Hector Andres Rodriguez Bejarano - Neurocirugia
CC 80084987 - Registro médico 80084987

Original

- Impreso: 04/05/2022, 17:13:11
Firmado Electrónicamente

Impreso por: harodriguez

#1040391 43

CLINICA COLSANITAS S.A.

Clinica Universitaria Colombia - NIT. 800149384
Dirección: Calle 23 No. 66 - 46
Télefono: 7436767

SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS No. 50812312

BOGOTA D.C. - 04/05/2022, 17:11:58

Nombre: WILSON YESID CIFUENTES SALGADO
Identificación: CC 1070944526 — Sexo: Masculino - Edad: 35 Años
Contrato E.P.S Sanitas: 10-5499125-1-1 — Historia Clínica: 1070944526
Tipo de Usuario: Contributivo

DIAGNÓSTICO:
(M545)

No.	PROCEDIMIENTO	Cantidad
1	930860 - ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS) - Bilateral EN EXTREMIDADES INFERIORES	2

ORDEN MÉDICA NO REQUIERE AUTORIZACIÓN

Por favor comunicarse con NEUROAXONAL SAS al telefono número: 3290437

ORDEN MÉDICA VÁLIDA POR 120 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

DATOS DEL MÉDICO

Hector Andres Rodriguez Bejarano - Neurocirugia
CC 80084987 - Registro médico 80084987

Original

- Impreso: 04/05/2022, 17:13:11 — Impreso por: harodriguez

Firmado Electrónicamente

29/04/21, 10:57 a. m. - Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.
29/04/21, 10:57 a. m. - Señora Marisol: PTT-20210429-WA0010.opus (archivo adjunto)
30/04/21, 11:46 a. m. - Wilson Cifuentes: PTT-20210430-WA0030.opus (archivo adjunto)
30/04/21, 11:51 a. m. - Señora Marisol: Hola Wilson
30/04/21, 11:51 a. m. - Señora Marisol: Que hacercamiento tuvo tu esposa con el tio
30/04/21, 11:53 a. m. - Señora Marisol: La prueba que le hicieron al señor fue por medio de la eps o particular?
30/04/21, 11:58 a. m. - Wilson Cifuentes: IMG-20210430-WA0031.jpg (archivo adjunto)
30/04/21, 12:01 p. m. - Señora Marisol: Gracias Wilson
2/05/21, 7:20 p. m. - Wilson Cifuentes: IMG-20210502-WA0014.jpg (archivo adjunto)
2/05/21, 7:20 p. m. - Wilson Cifuentes: <Multimedia omitido>
2/05/21, 7:20 p. m. - Wilson Cifuentes: Buenas noches señora Marisol
2/05/21, 7:33 p. m. - Señora Marisol: PTT-20210502-WA0016.opus (archivo adjunto)
2/05/21, 7:33 p. m. - Wilson Cifuentes: Yo esta semana entro de 6a2
2/05/21, 7:40 p. m. - Wilson Cifuentes: Mañana entro de 6a2si
2/05/21, 7:48 p. m. - Señora Marisol: PTT-20210502-WA0017.opus (archivo adjunto)
3/05/21, 5:14 a. m. - Wilson Cifuentes: Buenos dias señora Marisol
4/05/21, 11:46 a. m. - Señora Marisol: Nombre:Lorena Bejarano
Organización:Laboratorio Prueba Covid
LaboralDirección:Clle 25G # 85B-89 Modelia
Notas:0317458168
4/05/21, 11:46 a. m. - Señora Marisol: La cita quedo a las 2:30 pm
4/05/21, 11:57 a. m. - Wilson Cifuentes: Ok si señora
4/05/21, 11:57 a. m. - Wilson Cifuentes: <Multimedia omitido>
4/05/21, 11:58 a. m. - Wilson Cifuentes: IMG-20210504-WA0010.jpg (archivo adjunto)
4/05/21, 11:58 a. m. - Wilson Cifuentes: <Multimedia omitido>
4/05/21, 12:04 p. m. - Señora Marisol: PTT-20210504-WA0012.opus (archivo adjunto)
4/05/21, 12:12 p. m. - Señora Marisol: MÓVIL: 760
PLACAS: WLL793
CONDUCTOR JOSE MOYA
C.C. 447254
TEL: 3108598157
4/05/21, 12:12 p. m. - Señora Marisol: PTT-20210504-WA0013.opus (archivo adjunto)
6/05/21, 9:25 a. m. - Señora Marisol: PTT-20210506-WA0004.opus (archivo adjunto)
6/05/21, 9:26 a. m. - Wilson Cifuentes: Bueno yo ya avisé q la prueba salió negativa
6/05/21, 9:26 a. m. - Señora Marisol: Ok
6/05/21, 12:28 p. m. - Señora Marisol: PTT-20210506-WA0008.opus (archivo adjunto)
6/05/21, 12:30 p. m. - Wilson Cifuentes: Bueno
6/05/21, 12:30 p. m. - Señora Marisol: PTT-20210506-WA0018.opus (archivo adjunto)
6/05/21, 12:32 p. m. - Wilson Cifuentes: Ya able con el me toca salir asta faca
6/05/21, 12:32 p. m. - Señora Marisol: Ok con cuidado

8/05/21, 10:52 a. m. - Señora Marisol: PTT-20210508-WA0000.opus (archivo adjunto)
8/05/21, 11:14 a. m. - Wilson Cifuentes: Gracias
13/05/21, 11:17 a. m. - Wilson Cifuentes: Buenos días
13/05/21, 11:17 a. m. - Wilson Cifuentes: Señora Marisol
13/05/21, 11:18 a. m. - Wilson Cifuentes: Para averiguar si hay turno
13/05/21, 11:22 a. m. - Señora Marisol: PTT-20210513-WA0002.opus (archivo adjunto)
13/05/21, 11:23 a. m. - Wilson Cifuentes: Bueno gracias
19/05/21, 8:25 a. m. - Wilson Cifuentes: Buenos días señora Marisol
19/05/21, 8:28 a. m. - Señora Marisol: PTT-20210519-WA0008.opus (archivo adjunto)
19/05/21, 8:28 a. m. - Wilson Cifuentes: Q pena molestarla es q tengo una pregunta es q no sé mucho de eso será q las cesantías se demoran es para programar el día con el maestro para echar la plancha de la casa
19/05/21, 8:30 a. m. - Wilson Cifuentes: IMG-20210519-WA0009.jpg (archivo adjunto)
25/05/21, 11:56 a. m. - Wilson Cifuentes: Buenos días señora Marisol
25/05/21, 11:59 a. m. - Señora Marisol: Buenos días Wilson
25/05/21, 12:00 p. m. - Wilson Cifuentes: Una pregunta cómo va lo del trámite de mis cesantías
25/05/21, 12:01 p. m. - Señora Marisol: La proxima le entrego la carta
25/05/21, 12:02 p. m. - Señora Marisol: No estoy en la oficina
25/05/21, 12:02 p. m. - Wilson Cifuentes: Bueno si señora es
11/06/21, 11:39 a. m. - Señora Marisol: Buenos dias, por favor su colaboración para salir puntual a la ruta de transportes, cada persona tiene un horario establecido para recogerlo, la vans tiene la orden de no esperar a nadie, recuerden que hay más compañeros que se transportan en el mismo vehículo y se debe respetaré el tiempo de cada uno.
11/06/21, 11:52 a. m. - Señora Marisol: PTT-20210611-WA0006.opus (archivo adjunto)
23/06/21, 7:56 a. m. - Señora Marisol: Buenos dias Wilson, por favor tan pronto llegue la planta, pasa a la oficina para hacer los descargos que tenemos pendientes
23/06/21, 7:56 a. m. - Señora Marisol: Gracias,
23/06/21, 8:02 a. m. - Wilson Cifuentes: Buenos días si señora
6/08/21, 2:20 p. m. - Señora Marisol: PTT-20210806-WA0010.opus (archivo adjunto)
6/08/21, 2:21 p. m. - Wilson Cifuentes: Bueno si señora
20/10/21, 12:30 p. m. - Señora Marisol: Se eliminó este mensaje
20/10/21, 12:30 p. m. - Señora Marisol: PTT-20211020-WA0001.opus (archivo adjunto)
20/10/21, 12:45 p. m. - Wilson Cifuentes: Si señora ya
20/10/21, 12:46 p. m. - Señora Marisol: Ok gracias
2/03/22, 9:51 a. m. - Señora Marisol: Hola Wilson, este es mi correo
2/03/22, 9:51 a. m. - Señora Marisol: Marisol.ruiz@cartonesamerica.com
2/03/22, 9:53 a. m. - Wilson Cifuentes: Ya se lo reenvíe
2/03/22, 9:59 a. m. - Wilson Cifuentes: Gracias
2/03/22, 10:05 a. m. - Señora Marisol: Gracias Wilson, ya recibí el correo
2/03/22, 10:18 a. m. - Señora Marisol: PTT-20220302-WA0010.opus (archivo adjunto)
2/03/22, 10:19 a. m. - Wilson Cifuentes: Si señora muchas gracias
2/03/22, 10:47 a. m. - Wilson Cifuentes: IMG-20220302-WA0011.jpg (archivo adjunto)
2/03/22, 10:47 a. m. - Wilson Cifuentes: IMG-20220302-WA0012.jpg (archivo adjunto)

2/03/22, 12:42 p. m. - Señora Marisol: Wilson
2/03/22, 12:42 p. m. - Señora Marisol: Las vacaciones quedaron mal registradas
2/03/22, 12:42 p. m. - Señora Marisol: Si quieres me compartes la clave y las registro,
2/03/22, 12:43 p. m. - Señora Marisol: Y después cambias la clave
2/03/22, 12:43 p. m. - Wilson Cifuentes: 1112 muchas gracias
2/03/22, 12:46 p. m. - Señora Marisol: Listo ya quedaron registradas,....envíame nuevamente el correo por favor
5/03/22, 9:34 a. m. - Wilson Cifuentes: IMG-20220305-WA0000.jpg (archivo adjunto)
5/03/22, 9:35 a. m. - Wilson Cifuentes: Buenos días señora Marisol
5/03/22, 9:35 a. m. - Wilson Cifuentes: Me dieron 4 días de incapacidad
5/03/22, 10:12 a. m. - Señora Marisol: Hola Wilson buenos dias,....gracias
5/03/22, 10:13 a. m. - Wilson Cifuentes: IMG-20220305-WA0001.jpg (archivo adjunto)
5/03/22, 10:14 a. m. - Señora Marisol: PTT-20220305-WA0002.opus (archivo adjunto)
5/03/22, 10:14 a. m. - Wilson Cifuentes: Bueno si señora
5/03/22, 10:16 a. m. - Señora Marisol: Cuídese mucho y espero se recupere pronto
5/03/22, 10:16 a. m. - Wilson Cifuentes: Gracias
7/03/22, 8:53 a. m. - Wilson Cifuentes: IMG-20220307-WA0004.jpg (archivo adjunto)
Buenos días señora Marisol me toca llenar este formato para transcribir la incapacidad
7/03/22, 8:56 a. m. - Señora Marisol: PTT-20220307-WA0005.opus (archivo adjunto)
7/03/22, 8:58 a. m. - Wilson Cifuentes: PTT-20220307-WA0006.opus (archivo adjunto)
7/03/22, 9:07 a. m. - Señora Marisol: Ok
7/03/22, 12:24 p. m. - Wilson Cifuentes: IMG-20220307-WA0016.jpg (archivo adjunto)
10/03/22, 10:03 a. m. - Señora Marisol: Wilson este es mi correo
10/03/22, 10:03 a. m. - Señora Marisol: Marisol.ruiz@cartonesamerica.com
10/03/22, 10:04 a. m. - Señora Marisol: En el formato que radicaste quedo separado el Cartones América hace hizo falta el .com
11/03/22, 4:08 p. m. - Wilson Cifuentes: Hola señora Marisol
11/03/22, 4:08 p. m. - Wilson Cifuentes: Para transcribir la incapacidad me tocaría asta la otra semana
11/03/22, 4:09 p. m. - Wilson Cifuentes: Por q el horario de atención es asta las 3
11/03/22, 4:09 p. m. - Señora Marisol: Hola Wilson...trae la incapacidad y yo trato de transcribirla
11/03/22, 4:10 p. m. - Wilson Cifuentes: Ya sería el lunes si
11/03/22, 4:10 p. m. - Señora Marisol: Y la que te devolví también traemela por favor
11/03/22, 4:10 p. m. - Señora Marisol: Si gracias
11/03/22, 4:10 p. m. - Wilson Cifuentes: Bueno si señora
6/04/22, 7:28 a. m. - Wilson Cifuentes: Hola buenos días señora Marisol es q me dieron dos días de incapacidad
6/04/22, 7:29 a. m. - Wilson Cifuentes: Pero mi hermano me llevo al médico y se me llevo la incapacidad más tardesito le envío la foto
6/04/22, 7:43 a. m. - Señora Marisol: Buenos dias Wilson, espero se recupere pronto
6/04/22, 7:44 a. m. - Señora Marisol: Quedo pendiente de la incapacidad
6/04/22, 7:44 a. m. - Wilson Cifuentes: Si señora gracias

7/04/22, 8:38 a. m. - Wilson Cifuentes: <Multimedia omitido>
7/04/22, 8:38 a. m. - Wilson Cifuentes: Buenos días
7/04/22, 8:43 a. m. - Señora Marisol: Buenos dias Wilson
7/04/22, 8:51 a. m. - Señora Marisol: Gracias.....
7/04/22, 8:52 a. m. - Wilson Cifuentes: Entraría el sábado
7/04/22, 8:53 a. m. - Señora Marisol: No , mañana viernes
7/04/22, 8:53 a. m. - Señora Marisol: Saliste a partir del 19 de marzo
7/04/22, 8:54 a. m. - Señora Marisol: Si que pena, el sábado te reintegras
7/04/22, 8:54 a. m. - Wilson Cifuentes: Bueno si señora
7/04/22, 8:55 a. m. - Señora Marisol: Te comunicas con Don William para el transporte
7/04/22, 8:55 a. m. - Wilson Cifuentes: Ahorita estoy en el hospital por q se me enfermo la niña y le van a sacar exámenes
7/04/22, 8:55 a. m. - Wilson Cifuentes: Si señora yo ya le avisé
7/04/22, 8:55 a. m. - Señora Marisol: Ok
13/04/22, 10:02 a. m. - Wilson Cifuentes: Buenos días señora Marisol
13/04/22, 10:03 a. m. - Wilson Cifuentes: IMG-20220413-WA0010.jpg (archivo adjunto)
13/04/22, 10:03 a. m. - Wilson Cifuentes: IMG-20220413-WA0009.jpg (archivo adjunto)
13/04/22, 10:03 a. m. - Wilson Cifuentes: Me dieron orden para neurociencia
13/04/22, 10:03 a. m. - Wilson Cifuentes: Y me dieron el día de hoy
13/04/22, 10:07 a. m. - Señora Marisol: Hola a wilson buenos dias
13/04/22, 10:07 a. m. - Señora Marisol: Pero ese documento no es incapacidad
13/04/22, 10:10 a. m. - Wilson Cifuentes: IMG-20220413-WA0011.jpg (archivo adjunto)
13/04/22, 10:21 a. m. - Señora Marisol: Wilson, usted me entrego la incapacidad original que le dieron cuando estaba en vacaciones?
13/04/22, 10:22 a. m. - Wilson Cifuentes: No señora esa la lleve pero se me olvidó entregársela
13/04/22, 10:23 a. m. - Señora Marisol: Por favor le toma la foto otra vez y me entrega las originales el lunes
13/04/22, 10:23 a. m. - Wilson Cifuentes: Bueno si señora
13/04/22, 10:24 a. m. - Wilson Cifuentes: <Multimedia omitido>
18/04/22, 5:55 p. m. - Wilson Cifuentes: Hola señora Marisol
18/04/22, 5:55 p. m. - Wilson Cifuentes: Me dieron 4dias
18/04/22, 5:55 p. m. - Wilson Cifuentes: IMG-20220418-WA0071.jpg (archivo adjunto)
18/04/22, 5:56 p. m. - Wilson Cifuentes: Mañana trascribo la incapacidad
18/04/22, 5:56 p. m. - Wilson Cifuentes: Es de cirugía
19/04/22, 8:16 a. m. - Señora Marisol: PTT-20220419-WA0016.opus (archivo adjunto)
19/04/22, 8:36 a. m. - Wilson Cifuentes: Ya se la envío
24/05/22, 9:57 a. m. - Wilson Cifuentes: PTT-20220524-WA0000.opus (archivo adjunto)

Mosquera, 17 de Mayo de 2022

Señor (a)
CIFUENTES SALGADO WILSON YESID
E. S. M.

REF: **TERMINACION DE CONTRATO DE TRABAJO**

Nos permitimos informarle que la Empresa ha decidido prescindir de sus servicios, en consecuencia, su contrato será liquidado a la fecha, le agradecemos por los servicios prestados durante su permanencia en la Compañía.

A su disposición se encuentran las prestaciones sociales e indemnización que por ley le corresponde y la orden para realizarse el examen médico de retiro.

Por las razones anteriores, le solicitamos se acerque a Recursos Humanos a reclamar la liquidación definitiva de sus acreencias laborales y en relación anexa, el soporte del pago de los aportes parafiscales efectuados por la Empresa durante los últimos tres meses".

Cordialmente,

CARTONES AMERICA S.A
NIT. 860.026.759-4
RECURSOS HUMANOS

ANDRES RIVERA M.
Jefe Recursos Humanos

Trabajador notificado _____

C. C. hoja de Vida

Liquidación Definitiva de Prestaciones Sociales.

NOMBRES Y APELLIDOS:	CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	**FECHA DE INGRESO:**	16/01/2018
C.C NRO:	1070944526	**FECHA DE LIQUIDACION:**	18/05/2022
CODIGO:	E2728	**FECHA DE RETIRO:**	17/05/2022
CARGO:	4	**FECHA DEL ULTIMO PAGO:**	15/05/2022
DESCRIPCIÓN CARGO:	AYUDANTE DE APILADOR	**SALARIO BASICO MES:**	1,736,971
CENTRO COSTO:	12302001	**TIPO DE CONTRATO:**	TI
DESCRIPCIÓN CENTRO COSTO:	NOMINA CORRUGADOR	**DESCRIPCIÓN TIPO CONTRATO:**	TÉRMINO INDEFINIDO
MOTIVO DEL RETIRO:	05	**DIAS LABORADOS:**	1,562
DESCRIPCIÓN MOTIVO RETIRO:	TERMINACION SIN JUSTA CAUSA	**TIEMPO A DESCONTAR:**	0
EPS:	SANITAS E.P.S	**ARL:**	SEGUROS BOLIVAR
PENSION:	COLPENSIONES	**DIAS TOMADOS VAC:**	60

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	DÍAS	HORAS	SALARIO PROMEDIO	DEVENGADO	DEDUCCIÓN
0001	SUELDO BASICO	0.00	16.00	1,736,970.98	115,798.00	0.00
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	0.00	20.00	1,736,970.98	50,662.00	0.00
0007	HORAS EXTRAS DIURNAS ORDINARIA	0.00	4.00	1,736,970.98	36,187.00	0.00
0009	HORAS EXTRAS DIURNAS FESTIVAS	0.00	8.00	1,736,970.98	115,798.00	0.00
0015	COMPENSATORIO PACTO COLECTIVO	0.00	8.00	1,736,970.98	57,899.00	0.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	0.00	16.00	117,172.00	7,811.00	0.00
0070	BONO DE PRODUCTIVIDAD	0.00	0.00	0.00	413,132.00	0.00
0153	CAPACITACION	0.00	2.00	1,736,971.00	14,475.00	0.00
0160	PRIMA DE SERV DEFINITIVAS	11.42	91.33	2,692,303.00	1,024,571.00	0.00
0161	CESANTIA DEFINITIVA	11.42	91.33	2,692,303.00	1,024,571.00	0.00
0162	INT CESANTIAS L 50 ANTICIPO	4.57	0.00	1,024,570.86	46,789.00	0.00
0163	VACACIONES COMP X RETIRO	5.05	40.40	2,615,080.00	440,205.00	0.00
0164	INDEMNIZACION > 10 AÑOS	96.78	0.00	2,615,080.00	8,436,054.00	0.00
0176	PRIMA DE VACACIONES	9.09	0.00	1,736,970.98	526,302.00	0.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	8,029.00	0.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0.00	0.00	0.00	0.00	33,656.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	33,656.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0.00	0.00	0.00	0.00	6,337,903.00
2353	CASINO CALI	0.00	0.00	0.00	0.00	52,950.00
				TOTAL:	12,318,283.00	6,458,165.00

Declaro que en la fecha he recibido de CAME la suma de: $ 5,860,118.00 por concepto de liquidacion de sueldos y prestaciones sociales de acuerdo a las asignaciones arriba anotadas; con esto dicha empresa queda a paz y salvo para conmigo por todo concepto, ya que durante este tiempo que estuve a sus servicios todos mis pagos se hicieron oportunamente.

C.C NRO: 1070944526 CIFUENTES SALGADO WILSON YESID

TOTAL LIQUIDACION: $ 5,860,118.00

RECIBI CONFORME: _____

EL EMPLEADOR: _____

CARTONES AMERICA S.A.

REVISÓ: _____

ELABORÓ: _____

PERSONAL

2021

PERIODO: Periodo:01 -- Desde: 01/01/2021 - Hasta: 15/01/2021	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES: 1736971
CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante
Este comprobante fue generado el día 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0009	HORAS EXTRAS DIURNAS FESTIVAS	218,755	0	128.00	16.00
0008	HORAS EXTRAS NOCTURNAS ORDINAR	95,704	0	64.00	8.00
0001	SUELDO BASICO	820,332	0	120.00	15.00
0007	HORAS EXTRAS DIURNAS ORDINARIA	34,181	0	32.00	4.00
0011	RECARGO DIURNO FESTIVO	41,017	0	64.00	8.00
0015	COMPENSATORIO PACTO COLECTIVO	109,377	0	128.00	16.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	51,353	32.00	4.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	297,172	8.00	1.00
2353	CASINO CALI	0	6,284	8.00	1.00
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	19,141	0	64.00	8.00
0012	FESTIVO/DOMINICAL COMPENSADO	54,688	0	64.00	8.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	53,227	0	120.00	15.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	51,353	32.00	4.00
0154	PASE PROVISIONAL (REEMPLAZOS)	68,156	0	8.00	1.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	56,876	0	8.00	1.00
	TOTALES	1.571,454	406.162		
	NETO A PAGAR		1.165,292		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

PERIODO: Periodo:02 -- Desde: 16/01/2021 - Hasta: 30/01/2021	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES: 1736971
CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el dia 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0008	HORAS EXTRAS NOCTURNAS ORDINAR	47,853	0	32.00	4.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	64,060	32.00	4.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	64,060	32.00	4.00
0154	PASE PROVISIONAL (REEMPLAZOS)	58,349	0	8.00	1.00
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	19,141	0	64.00	8.00
0007	HORAS EXTRAS DIURNAS ORDINARIA	34,181	0	32.00	4.00
0011	RECARGO DIURNO FESTIVO	41,017	0	64.00	8.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	56,775	0	248.00	31.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	60,668	0	8.00	1.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	312,659	8.00	1.00
0001	SUELDO BASICO	875,020	0	128.00	16.00
0070	BONO DE PRODUCTIVIDAD	529,600	0	8.00	1.00
2353	CASINO CALI	0	14,139	8.00	1.00
0170	INT CESANTIAS	255,439	0	360.00	45.00
0012	FESTIVO/DOMINICAL COMPENSADO	54,688	0	64.00	8.00
	TOTALES	2,032,731	454,918		
	NETO A PAGAR		1,577,813		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

	PERIODO: Periodo:01 -- Desde: 01/02/2021 - Hasta: 15/02/2021	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
	NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES: 1736971
	CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el dia 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	53,227	0	120.00	15.00
0009	HORAS EXTRAS DIURNAS FESTIVAS	246,100	0	18.00	2.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	297,172	0.00	0.00
2353	CASINO CALI	0	29,994	0.00	0.00
0007	HORAS EXTRAS DIURNAS ORDINARIA	196,538	0	23.00	2.00
0008	HORAS EXTRAS NOCTURNAS ORDINAR	35,890	0	3.00	0.00
0015	COMPENSATORIO PACTO COLECTIVO	109,378	0	16.00	2.00
0001	SUELDO BASICO	820,332	0	120.00	15.00
0154	PASE PROVISIONAL (REEMPLAZOS)	311,726	0	0.00	0.00
0011	RECARGO DIURNO FESTIVO	82,033	0	16.00	2.00
0012	FESTIVO/DOMINICAL COMPENSADO	116,214	0	17.00	2.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	60,185	0.00	0.00
0022	RECARGO NOCTURNO DOMINICAL	7,520	0	1.00	0.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	56,876	0	0.00	0.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	60,185	0.00	0.00
	TOTALES	2,035,834	447,536		
	NETO A PAGAR		1,588,298		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

PERIODO: Periodo:02 -- Desde: 16/02/2021 - Hasta: 28/02/2021	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES: 1736971
CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el día 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0001	SUELDO BASICO	710,955	0	104.00	13.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	42,616	0.00	0.00
0008	HORAS EXTRAS NOCTURNAS ORDINAR	119,632	0	10.00	1.00
0154	PASE PROVISIONAL (REEMPLAZOS)	196,880	0	0.00	0.00
0070	BONO DE PRODUCTIVIDAD	196,529	0	0.00	0.00
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	38,282	0	16.00	2.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	49,293	0	0.00	0.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	46,130	0	104.00	13.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	151,722	0.00	0.00
2353	CASINO CALI	0	19,200	0.00	0.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	42,616	0.00	0.00
	TOTALES	1,357,701	256,154		
	NETO A PAGAR		**1,101,547**		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

PERIODO: Periodo:01 -- Desde: 01/03/2021 - Hasta: 15/03/2021	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES: 1736971
CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante
Este comprobante fue generado el dia 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
2353	CASINO CALI	0	17,600	0.00	0.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	72,167	0.00	0.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	53,227	0	120.00	15.00
0154	PASE PROVISIONAL (REEMPLAZOS)	213,286	0	0.00	0.00
0008	HORAS EXTRAS NOCTURNAS ORDINAR	143,558	0	12.00	1.00
0015	COMPENSATORIO PACTO COLECTIVO	54,689	0	8.00	1.00
0286	AUXILIO ESCOLAR HIJO PRI/BACHI	227,258	0	0.00	0.00
0009	HORAS EXTRAS DIURNAS FESTIVAS	109,378	0	8.00	1.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	72,167	0.00	0.00
0001	SUELDO BASICO	820,332	0	120.00	15.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	56,876	0	0.00	0.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	112,544	0.00	0.00
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	14,356	0	6.00	0.00
0176	PRIMA DE VACACIONES	1,367,220	0	200.00	25.00
	TOTALES	3,060,180	274,478		
	NETO A PAGAR		2,785,702		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

PERIODO: Periodo:02 -- Desde: 16/03/2021 - Hasta: 31/03/2021	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES: 1736971
CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2, 436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el día 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	28,388	0	64.00	8.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	53,671	0.00	0.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	356,627	0.00	0.00
0171	VACACIONES DISFRUTADAS	456,154	0	56.00	7.00
0001	SUELDO BASICO	437,511	0	64.00	8.00
0009	HORAS EXTRAS DIURNAS FESTIVAS	109,378	0	8.00	1.00
0070	BONO DE PRODUCTIVIDAD	66,247	0	0.00	0.00
0154	PASE PROVISIONAL (REEMPLAZOS)	213,286	0	0.00	0.00
0008	HORAS EXTRAS NOCTURNAS ORDINAR	119,632	0	10.00	1.00
0172	VACACIONES EN FESTIVO	65,165	0	8.00	1.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	30,334	0	0.00	0.00
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	14,356	0	6.00	0.00
2353	CASINO CALI	0	9,600	0.00	0.00
0015	COMPENSATORIO PACTO COLECTIVO	54,689	0	8.00	1.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	53,671	0.00	0.00
	TOTALES	1,595,140	473,569		
	NETO A PAGAR		**1,121,571**		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

PERIODO: Periodo:01 -- Desde: 01/04/2021 - Hasta: 15/04/2021	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES: 1736971
CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el día 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0009	HORAS EXTRAS DIURNAS FESTIVAS	109,378	0	8.00	1.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	11,375	0	0.00	0.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	336,294	0.00	0.00
0001	SUELDO BASICO	164,066	0	24.00	3.00
0172	VACACIONES EN FESTIVO	260,659	0	32.00	4.00
0154	PASE PROVISIONAL (REEMPLAZOS)	246,100	0	0.00	0.00
0171	VACACIONES DISFRUTADAS	521,318	0	64.00	8.00
0008	HORAS EXTRAS NOCTURNAS ORDINAR	119,632	0	10.00	1.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	68,790	0.00	0.00
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	14,356	0	6.00	0.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	10,645	0	24.00	3.00
2353	CASINO CALI	0	11,200	0.00	0.00
0015	COMPENSATORIO PACTO COLECTIVO	54,689	0	8.00	1.00
0070	BONO DE PRODUCTIVIDAD	240,558	0	0.00	0.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	68,790	0.00	0.00
	TOTALES	1,752,776	485,074		
	NETO A PAGAR		**1,267,702**		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

PERIODO: Periodo:02 -- Desde: 16/04/2021 - Hasta: 30/04/2021	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES: 1736971
CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el día 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0008	HORAS EXTRAS NOCTURNAS ORDINAR	23,926	0	2.00	0.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	8,042	0.00	0.00
0001	SUELDO BASICO	820,332	0	120.00	15.00
0012	FESTIVO/DOMINICAL COMPENSADO	54,689	0	8.00	1.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	56,876	0	0.00	0.00
2353	CASINO CALI	0	1,600	0.00	0.00
0070	BONO DE PRODUCTIVIDAD	328,058	0	0.00	0.00
0011	RECARGO DIURNO FESTIVO	35,890	0	7.00	0.00
0022	RECARGO NOCTURNO DOMINICAL	7,520	0	1.00	0.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	336,294	0.00	0.00
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	2,393	0	1.00	0.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	53,227	0	120.00	15.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	8,042	0.00	0.00
	TOTALES	1,382,911	353,978		
	NETO A PAGAR		**1,028,933**		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía; por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

	PERIODO: Periodo:01 -- Desde: 01/05/2021 - Hasta: 15/05/2021	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
	NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES: 1736971
	CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el día 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	53,227	0	120.00	15.00
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	11,963	0	5.00	0.00
2353	CASINO CALI	0	17,600	0.00	0.00
0001	SUELDO BASICO	820,332	0	120.00	15.00
0008	HORAS EXTRAS NOCTURNAS ORDINAR	71,779	0	6.00	0.00
0007	HORAS EXTRAS DIURNAS ORDINARIA	51,271	0	6.00	0.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	38,214	0.00	0.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	38,214	0.00	0.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	56,876	0	0.00	0.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	396,115	0.00	0.00
	TOTALES	1,065,448	490,143		
	NETO A PAGAR		575,305		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

PERIODO: Periodo:02 -- Desde: 16/05/2021 - Hasta: 31/05/2021	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES: 1736971
CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2, 436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el dia 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	56,775	0	128.00	16.00
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	9,571	0	4.00	0.00
0008	HORAS EXTRAS NOCTURNAS ORDINAR	47,853	0	4.00	0.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	42,556	0.00	0.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	394,878	0.00	0.00
2353	CASINO CALI	0	8,000	0.00	0.00
0001	SUELDO BASICO	875,021	0	128.00	16.00
0070	BONO DE PRODUCTIVIDAD	131,470	0	0.00	0.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	60,668	0	0.00	0.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	42,556	0.00	0.00
	TOTALES	1,181,358	487,990		
	NETO A PAGAR		693,368		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

	PERIODO: Periodo:01 -- Desde: 01/06/2021 - Hasta: 15/06/2021	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
	NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES: 1736971
	CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el dia 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0012	FESTIVO/DOMINICAL COMPENSADO	54,689	0	8.00	1.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	53,227	0	120.00	15.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	36,642	0.00	0.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	36,642	0.00	0.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	336,294	0.00	0.00
0011	RECARGO DIURNO FESTIVO	41,017	0	8.00	1.00
0001	SUELDO BASICO	820,332	0	120.00	15.00
0179	PRIMA LEGAL DE SERVICIOS	1,212,386	0	0.00	0.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	56,876	0	0.00	0.00
2353	CASINO CALI	0	9,600	0.00	0.00
	TOTALES	2,238,527	419,178		
	NETO A PAGAR		1,819,349		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañia, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

PERIODO: Periodo:02 -- Desde: 16/06/2021 - Hasta: 30/06/2021	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES: 1736971
CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el dia 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0001	SUELDO BASICO	820,332	0	120.00	15.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	56,876	0	0.00	0.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	38,973	0.00	0.00
2353	CASINO CALI	0	16,000	0.00	0.00
0009	HORAS EXTRAS DIURNAS FESTIVAS	109,378	0	8.00	1.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	393,322	0.00	0.00
0015	COMPENSATORIO PACTO COLECTIVO	54,689	0	8.00	1.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	38,973	0.00	0.00
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	4,785	0	2.00	0.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	53,227	0	120.00	15.00
0070	BONO DE PRODUCTIVIDAD	39,849	0	0.00	0.00
	TOTALES	1,139,136	487,268		
	NETO A PAGAR		651,868		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

	PERIODO: Periodo:01 -- Desde: 01/07/2021 - Hasta: 15/07/2021	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
	NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES: 1736971
	CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el día 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0011	RECARGO DIURNO FESTIVO	69,216	0	13.00	1.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	48,290	0.00	0.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	48,290	0.00	0.00
2353	CASINO CALI	0	20,800	0.00	0.00
0009	HORAS EXTRAS DIURNAS FESTIVAS	109,378	0	8.00	1.00
0022	RECARGO NOCTURNO DOMINICAL	7,520	0	1.00	0.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	56,876	0	0.00	0.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	53,227	0	120.00	15.00
0001	SUELDO BASICO	820,332	0	120.00	15.00
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	29,908	0	12.00	1.00
0008	HORAS EXTRAS NOCTURNAS ORDINAR	71,779	0	6.00	0.00
0015	COMPENSATORIO PACTO COLECTIVO	54,689	0	8.00	1.00
0012	FESTIVO/DOMINICAL COMPENSADO	99,123	0	14.00	1.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	336,294	0.00	0.00
	TOTALES	1,372,048	453,674		
	NETO Á PAGAR		918,374		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

PERIODO: Periodo:02 -- Desde: 16/07/2021 - Hasta: 31/07/2021	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES: 1736971
CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante
Este comprobante fue generado el dia 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	14,356	0	6.00	0.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	60,668	0	0.00	0.00
0009	HORAS EXTRAS DIURNAS FESTIVAS	109,378	0	8.00	1.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	391,917	0.00	0.00
0008	HORAS EXTRAS NOCTURNAS ORDINAR	107,669	0	9.00	1.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	56,775	0	128.00	16.00
0070	BONO DE PRODUCTIVIDAD	425,663	0	0.00	0.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	61,284	0.00	0.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	61,284	0.00	0.00
2353	CASINO CALI	0	20,800	0.00	0.00
0015	COMPENSATORIO PACTO COLECTIVO	54,689	0	8.00	1.00
0001	SUELDO BASICO	875,021	0	128.00	16.00
	TOTALES	1,704,219	535,285		
	NETO A PAGAR		1,168,934		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

	PERIODO: Periodo:01 -- Desde: 01/08/2021 - Hasta: 15/08/2021	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
	NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES: 1736971
	CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el dia 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0007	HORAS EXTRAS DIURNAS ORDINARIA	42,726	0	5.00	0.00
0001	SUELDO BASICO	820,332	0	120.00	15.00
0022	RECARGO NOCTURNO DOMINICAL	15,039	0	2.00	0.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	56.876	0	0.00	0.00
0008	HORAS EXTRAS NOCTURNAS ORDINAR	35,890	0	3.00	0.00
0012	FESTIVO/DOMINICAL COMPENSADO	109,378	0	16.00	2.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	336,294	0.00	0.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	50,109	0.00	0.00
0015	COMPENSATORIO PACTO COLECTIVO	54,689	0	8.00	1.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	50,109	0.00	0.00
0011	RECARGO DIURNO FESTIVO	71,779	0	14.00	1.00
2353	CASINO CALI	0	30,400	0.00	0.00
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	31,104	0	13.00	1.00
0009	HORAS EXTRAS DIURNAS FESTIVAS	109,378	0	8.00	1.00
0010	HORAS EXTRAS NOCTURNAS FECTIVA	17,090	0	1.00	0.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	53,227	0	120.00	15.00
	TOTALES	1,417,508	466,912		
	NETO A PAGAR		950,596		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

PERIODO: Periodo:02 -- Desde: 16/08/2021 - Hasta: 31/08/2021	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES: 1736971
CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el dia 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	23,926	0	10.00	1.00
0154	PASE PROVISIONAL (REEMPLAZOS)	278,913	0	0.00	0.00
0008	HORAS EXTRAS NOCTURNAS ORDINAR	47,853	0	4.00	0.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	63,233	0.00	0.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	63,233	0.00	0.00
0012	FESTIVO/DOMINICAL COMPENSADO	54,689	0	8.00	1.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	56,775	0	128.00	16.00
0070	BONO DE PRODUCTIVIDAD	504,148	0	0.00	0.00
0001	SUELDO BASICO	875,021	0	128.00	16.00
0007	HORAS EXTRAS DIURNAS ORDINARIA	34,181	0	4.00	0.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	60,668	0	0.00	0.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	390,506	0.00	0.00
2353	CASINO CALI	0	20,800	0.00	0.00
0011	RECARGO DIURNO FESTIVO	41,017	0	8.00	1.00
	TOTALES	1,977,191	537,772		
	NETO A PAGAR		1,439,419		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

	PERIODO: Periodo:01 -- Desde: 01/09/2021 - Hasta: 15/09/2021	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
	NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES: 1736971
	CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el dia 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0012	FESTIVO/DOMINICAL COMPENSADO	54,689	0	8.00	1.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	51,107	0.00	0.00
0008	HORAS EXTRAS NOCTURNAS ORDINAR	47,853	0	4.00	0.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	53,227	0	120.00	15.00
0015	COMPENSATORIO PACTO COLECTIVO	109,378	0	16.00	2.00
0007	HORAS EXTRAS DIURNAS ORDINARIA	25,635	0	3.00	0.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	336,294	0.00	0.00
0011	RECARGO DIURNO FESTIVO	41,017	0	8.00	1.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	51,107	0.00	0.00
2353	CASINO CALI	0	20,800	0.00	0.00
0001	SUELDO BASICO	820,332	0	120.00	15.00
0009	HORAS EXTRAS DIURNAS FESTIVAS	266,608	0	19.00	2.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	56,876	0	0.00	0.00
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	21,534	0	9.00	1.00
	TOTALES	1,497,149	459,308		
	NETO A PAGAR		1,037,841		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

PERIODO: Periodo:02 -- Desde: 16/09/2021 - Hasta: 30/09/2021	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES: 1736971
CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el dia 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0001	SUELDO BASICO	820,332	0	120.00	15.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	56,876	0	0.00	0.00
0007	HORAS EXTRAS DIURNAS ORDINARIA	34,181	0	4.00	0.00
0009	HORAS EXTRAS DIURNAS FESTIVAS	109,378	0	8.00	1.00
0015	COMPENSATORIO PACTO COLECTIVO	54,689	0	8.00	1.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	60,222	0.00	0.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	60,222	0.00	0.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	389,088	0.00	0.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	53,227	0	120.00	15.00
0070	BONO DE PRODUCTIVIDAD	448,341	0	0.00	0.00
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	21,534	0	9.00	1.00
0008	HORAS EXTRAS NOCTURNAS ORDINAR	71,779	0	6.00	0.00
0154	PASE PROVISIONAL (REEMPLAZOS)	229,693	0	0.00	0.00
2353	CASINO CALI	0	20,800	0.00	0.00
	TOTALES	1,900,030	530,332		
	NETO A PAGAR		1,369,698		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

	PERIODO: Periodo:01 -- Desde: 01/10/2021 - Hasta: 15/10/2021	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
	NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES: 1736971
	CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el dia 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	37,052	0.00	0.00
0008	HORAS EXTRAS NOCTURNAS ORDINAR	47,853	0	4.00	0.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	56,876	0	0.00	0.00
0001	SUELDO BASICO	820,332	0	120.00	15.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	37,052	0.00	0.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	336,294	0.00	0.00
0007	HORAS EXTRAS DIURNAS ORDINARIA	34,181	0	4.00	0.00
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	23,926	0	10.00	1.00
2353	CASINO CALI	0	20,800	0.00	0.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	53,227	0	120.00	15.00
	TOTALES	1,036,395	431,198		
	NETO A PAGAR		605,197		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

PERIODO: Periodo:02 -- Desde: 16/10/2021 - Hasta: 31/10/2021	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES: 1736971
CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el dia 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	23,926	0	10.00	1.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	60,668	0	0.00	0.00
2353	CASINO CALI	0	20,800	0.00	0.00
0070	BONO DE PRODUCTIVIDAD	502,515	0	0.00	0.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	64,193	0.00	0.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	388,660	0.00	0.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	64,193	0.00	0.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	56,775	0	128.00	16.00
0001	SUELDO BASICO	875,021	0	128.00	16.00
0007	HORAS EXTRAS DIURNAS ORDINARIA	34,181	0	4.00	0.00
0008	HORAS EXTRAS NOCTURNAS ORDINAR	59,816	0	5.00	0.00
0009	HORAS EXTRAS DIURNAS FESTIVAS	109,378	0	8.00	1.00
0015	COMPENSATORIO PACTO COLECTIVO	54,689	0	8.00	1.00
	TOTALES	1,776,969	537,846		
	NETO A PAGAR		1,239,123		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

	PERIODO: Periodo:01 -- Desde: 01/11/2021 - Hasta: 15/11/2021	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
	NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES: 1736971
	CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el dia 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	53,084	0	0.00	0.00
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	28,712	0	12.00	1.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	49,679	0	112.00	14.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	40,825	0.00	0.00
0032	INCAPACIDAD ASUMIDA EMPRESA	54,689	0	8.00	1.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	40,825	0.00	0.00
0008	HORAS EXTRAS NOCTURNAS ORDINAR	47,853	0	4.00	0.00
0012	FESTIVO/DOMINICAL COMPENSADO	54,689	0	8.00	1.00
2353	CASINO CALI	0	25,600	0.00	0.00
0001	SUELDO BASICO	765,643	0	112.00	14.00
0007	HORAS EXTRAS DIURNAS ORDINARIA	25,635	0	3.00	0.00
0011	RECARGO DIURNO FESTIVO	35,890	0	7.00	0.00
0022	RECARGO NOCTURNO DOMINICAL	7,520	0	1.00	0.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	336,294	0.00	0.00
	TOTALES	1,123,394	443,544		
	NETO A PAGAR		679,850		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

PERIODO: Periodo:02 -- Desde: 16/11/2021 - Hasta: 30/11/2021	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES: 1736971
CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el dia 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0007	HORAS EXTRAS DIURNAS ORDINARIA	34,181	0	4.00	0.00
0009	HORAS EXTRAS DIURNAS FESTIVAS	109,378	0	8.00	1.00
0015	COMPENSATORIO PACTO COLECTIVO	54,689	0	8.00	1.00
0022	RECARGO NOCTURNO DOMINICAL	7,520	0	1.00	0.00
0033	INCAPACIDAD GENERAL 2/3	185,557	0	24.00	3.00
0070	BONO DE PRODUCTIVIDAD	427,099	0	0.00	0.00
0001	SUELDO BASICO	601,577	0	88.00	11.00
0032	INCAPACIDAD ASUMIDA EMPRESA	54,689	0	8.00	1.00
0178	PRIMA DE NAVIDAD	2,078,174	0	0.00	0.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	79,428	0.00	0.00
2353	CASINO CALI	0	19,200	0.00	0.00
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	19,141	0	8.00	1.00
0011	RECARGO DIURNO FESTIVO	35,890	0	7.00	0.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	79,428	0.00	0.00
0008	HORAS EXTRAS NOCTURNAS ORDINAR	35,890	0	3.00	0.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	387,230	0.00	0.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	39,033	0	88.00	11.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	41,709	0	0.00	0.00
0012	FESTIVO/DOMINICAL COMPENSADO	54,689	0	8.00	1.00
	TOTALES	3,779,216	565,286		
	NETO A PAGAR		3,213,930		

Powered by CamScanner

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

PERIODO: Periodo:01 -- Desde: 01/12/2021 - Hasta: 15/12/2021	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES: 1736971
CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el dia 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0001	SUELDO BASICO	820,332	0	120.00	15.00
0012	FESTIVO/DOMINICAL COMPENSADO	54,689	0	8.00	1.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	56,876	0	0.00	0.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	44,339	0.00	0.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	44,339	0.00	0.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	53,227	0	120.00	15.00
0179	PRIMA LEGAL DE SERVICIOS	1,305,479	0	0.00	0.00
2353	CASINO CALI	0	22,400	0.00	0.00
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	19,141	0	8.00	1.00
0007	HORAS EXTRAS DIURNAS ORDINARIA	25,635	0	3.00	0.00
0008	HORAS EXTRAS NOCTURNAS ORDINAR	35,890	0	3.00	0.00
0011	RECARGO DIURNO FESTIVO	35,890	0	7.00	0.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	336,294	0.00	0.00
0009	HORAS EXTRAS DIURNAS FESTIVAS	109,378	0	8.00	1.00
0015	COMPENSATORIO PACTO COLECTIVO	54,689	0	8.00	1.00
0022	RECARGO NOCTURNO DOMINICAL	7,520	0	1.00	0.00
	TOTALES	2,578,746	447,372		
	NETO A PAGAR		2,131,374		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

	PERIODO: Periodo:02 -- Desde: 16/12/2021 - Hasta: 31/12/2021	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
	NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES: 1736971
	CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el dia 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0001	SUELDO BASICO	875,021	0	128.00	16.00
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	31,104	0	13.00	1.00
0007	HORAS EXTRAS DIURNAS ORDINARIA	34,181	0	4.00	0.00
0009	HORAS EXTRAS DIURNAS FESTIVAS	109,378	0	8.00	1.00
0015	COMPENSATORIO PACTO COLECTIVO	54,689	0	8.00	1.00
0154	PASE PROVISIONAL (REEMPLAZOS)	213,286	0	0.00	0.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	60,668	0	0.00	0.00
2353	CASINO CALI	0	22,400	0.00	0.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	56,775	0	128.00	16.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	66,092	0.00	0.00
0070	BONO DE PRODUCTIVIDAD	518,872	0	0.00	0.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	66,092	0.00	0.00
0008	HORAS EXTRAS NOCTURNAS ORDINAR	83,742	0	7.00	0.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	385,793	0.00	0.00
	TOTALES	2,037,716	540,377		
	NETO A PAGAR		1,497,339		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

	PERIODO: Periodo CC -- Desde: 01/12/2021 - Hasta: 31/12/2021	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
	NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES: 1736971
	CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2. 436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el dia 03/06/2022 01:06 PM

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

	PERIODO: Periodo CE – Desde: 01/12/2021 - Hasta: 31/12/2021	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
	NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES: 1736971
	CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2, 436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el dia 03/06/2022 01:06 PM

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

PERIODO: Periodo:PV – Desde: 01/12/2021 - Hasta: 31/12/2021	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BÁSICO MES: 1736971
CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436.	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el dia 03/06/2022 01:06 PM

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañia, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

2022

PERIODO: Periodo:01 -- Desde: 01/01/2022 - Hasta: 15/01/2022	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526	
NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES: 1736971	
CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2	
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el día 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0015	COMPENSATORIO PACTO COLECTIVO	57,899	0	8.00	1.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	48,983	0.00	0.00
0008	HORAS EXTRAS NOCTURNAS ORDINAR	63,327	0	5.00	0.00
0011	RECARGO DIURNO FESTIVO	37,996	0	7.00	0.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	60,215	0	0.00	0.00
2353	CASINO CALI	0	20,800	0.00	0.00
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	27,864	0	11.00	1.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	58,586	0	120.00	15.00
0154	PASE PROVISIONAL (REEMPLAZOS)	164,066	0	0.00	0.00
0009	HORAS EXTRAS DIURNAS FESTIVAS	115,798	0	8.00	1.00
0007	HORAS EXTRAS DIURNAS ORDINARIA	45,234	0	5.00	0.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	336,294	0.00	0.00
0012	FESTIVO/DOMINICAL COMPENSADO	57,899	0	8.00	1.00
0022	RECARGO NOCTURNO DOMINICAL	7,961	0	1.00	0.00
0001	SUELDO BASICO	868,485	0	120.00	15.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	48.983	0.00	0.00
	TOTALES	1,565,330	455,060		
	NETO A PAGAR		1,110,270		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

	PERIODO: Periodo:02 -- Desde: 16/01/2022 - Hasta: 31/01/2022	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
	NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES: 1736971
	CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2, 436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el dia 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0008	HORAS EXTRAS NOCTURNAS ORDINAR	25,331	0	2.00	0.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	59,361	0.00	0.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	59,361	0.00	0.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	62,492	0	128.00	16.00
0070	BONO DE PRODUCTIVIDAD	483,459	0	0.00	0.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	384,351	0.00	0.00
0168	INTER. CESANTIAS AÑO ANTERIOR	313,601	0	0.00	0.00
2353	CASINO CALI	0	12,800	0.00	0.00
0001	SUELDO BASICO	926,385	0	128.00	16.00
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	12,665	0	5.00	0.00
0007	HORAS EXTRAS DIURNAS ORDINARIA	36,187	0	4.00	0.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	64,229	0	0.00	0.00
	TOTALES	1,924,349	515,873		
	NETO A PAGAR		1,408,476		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

PERIODO: Periodo:01 -- Desde: 01/02/2022 - Hasta: 15/02/2022	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES: 1736971
CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante
Este comprobante fue generado el día 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0286	AUXILIO ESCOLAR HIJO PRI/BACHI	481,200	0	0.00	0.00
0012	FESTIVO/DOMINICAL COMPENSADO	57,899	0	8.00	1.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	475,419	0.00	0.00
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	50,662	0	20.00	2.00
0011	RECARGO DIURNO FESTIVO	43,424	0	8.00	1.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	60,215	0	0.00	0.00
2353	CASINO CALI	0	32,000	0.00	0.00
0001	SUELDO BASICO	868,485	0	120.00	15.00
0009	HORAS EXTRAS DIURNAS FESTIVAS	231,596	0	16.00	2.00
0008	HORAS EXTRAS NOCTURNAS ORDINAR	113,989	0	9.00	1.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	55,728	0.00	0.00
0007	HORAS EXTRAS DIURNAS ORDINARIA	27,140	0	3.00	0.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	58,586	0	120.00	15.00
0154	PASE PROVISIONAL (REEMPLAZOS)	138,958	0	0.00	0.00
0015	COMPENSATORIO PACTO COLECTIVO	115,798	0	16.00	2.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	55,728	0.00	0.00
	TOTALES	2,247,952	618,875		
	NETO A PAGAR		1,629,077		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

PERIODO: Periodo:02 -- Desde: 16/02/2022 - Hasta: 28/02/2022	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES: 1736971
CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES -	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2, 436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el dia 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0001	SUELDO BASICO	752,687	0	104.00	13.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	52,186	0	0.00	0.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	59,935	0.00	0.00
0070	BONO DE PRODUCTIVIDAD	532,922	0	0.00	0.00
2353	CASINO CALI	0	22,065	0.00	0.00
0007	HORAS EXTRAS DIURNAS ORDINARIA	36,187	0	4.00	0.00
0015	COMPENSATORIO PACTO COLECTIVO	57,899	0	8.00	1.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	59,935	0.00	0.00
0008	HORAS EXTRAS NOCTURNAS ORDINAR	37,996	0	3.00	0.00
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	22,798	0	9.00	1.00
0009	HORAS EXTRAS DIURNAS FESTIVAS	115,798	0	8.00	1.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	50,775	0	104.00	13.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	523,478	0.00	0.00
	TOTALES	1,659,248	665,413		
	NETO A PAGAR		993,835		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

	PERIODO: Periodo:01 -- Desde: 01/04/2022 - Hasta: 15/04/2022	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
	NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES: 1736971
	CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante
Este comprobante fue generado el día 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	49,748	0.00	0.00
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	20,265	0	8.00	1.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	28,100	0	0.00	0.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	338,994	0.00	0.00
0001	SUELDO BASICO	405,293	0	56.00	7.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	27,340	0	56.00	7.00
0171	VACACIONES DISFRUTADAS	540,476	0	56.00	7.00
0007	HORAS EXTRAS DIURNAS ORDINARIA	9,047	0	1.00	0.00
0008	HORAS EXTRAS NOCTURNAS ORDINAR	37,996	0	3.00	0.00
0172	VACACIONES EN FESTIVO	77,211	0	8.00	1.00
0153	CAPACITACION	10,856	0	1.00	0.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	49,748	0.00	0.00
2353	CASINO CALI	0	22,900	0.00	0.00
	TOTALES	1,156,584	461,390		
	NETO A PAGAR		695,194		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

PERIODO: Periodo:02 -- Desde: 16/04/2022 - Hasta: 30/04/2022	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES: 1736971
CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el dia 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	48,625	0.00	0.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	31,246	0	64.00	8.00
0033	INCAPACIDAD GENERAL 2/3	149,129	0	16.00	2.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	382,741	0.00	0.00
0032	INCAPACIDAD ASUMIDA EMPRESA	289,495	0	40.00	5.00
0070	BONO DE PRODUCTIVIDAD	190,190	0	0.00	0.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	32,115	0	0.00	0.00
0001	SUELDO BASICO	463,192	0	64.00	8.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	48,625	0.00	0.00
	TOTALES	1,155,367	479,991		
	NETO A PAGAR		675,376		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

PERIODO: Periodo:01 -- Desde: 01/05/2022 - Hasta: 15/05/2022	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES: 1736971
CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante
Este comprobante fue generado el dia 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	60,215	0	0.00	0.00
0001	SUELDO BASICO	868,485	0	120.00	15.00
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	15,198	0	6.00	0.00
0008	HORAS EXTRAS NOCTURNAS ORDINAR	25,331	0	2.00	0.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	58,586	0	120.00	15.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	36,361	0.00	0.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	36,361	0.00	0.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	366,997	0.00	0.00
2353	CASINO CALI	0	15,750	0.00	0.00
	TOTALES	1,027,815	455,469		
	NETO A PAGAR		572,346		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

2020

	PERIODO: Periodo:01 -- Desde: 01/01/2020 - Hasta: 15/01/2020	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
	NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES:
	CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2, 436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante
Este comprobante fue generado el dia 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0009	HORAS EXTRAS DIURNAS FESTIVAS	105,679	0	64.00	8.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	43,474	32.00	4.00
0007	HORAS EXTRAS DIURNAS ORDINARIA	66,049	0	64.00	8.00
0008	HORAS EXTRAS NOCTURNAS ORDINAR	92,469	0	64.00	8.00
0015	COMPENSATORIO PACTO COLECTIVO	52,839	0	64.00	8.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	54,954	0	8.00	1.00
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	30,052	0	104.00	13.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	236,180	8.00	1.00
0001	SUELDO BASICO	792,592	0	120.00	15.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	51,427	0	120.00	15.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	43,474	32.00	4.00
	TOTALES	1,246,061	323,128		
	NETO A PAGAR		922,933		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escance el código

Powered by CamScanner

	PERIODO: Periodo:02 -- Desde: 16/01/2020 - Hasta: 30/01/2020	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
	NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES:
	CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2, 436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante
Este comprobante fue generado el dia 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	58,618	0	8.00	1.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	52,882	32.00	4.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	52,882	32.00	4.00
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	6,935	0	24.00	3.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	253,080	8.00	1.00
0007	HORAS EXTRAS DIURNAS ORDINARIA	33,025	0	32.00	4.00
0001	SUELDO BASICO	845,431	0	128.00	16.00
0070	BONO DE PRODUCTIVIDAD	436,664	0	8.00	1.00
0170	INT CESANTIAS	261,506	0	238.00	29.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	54,855	0	248.00	31.00
0272	AUXILIO ESCOLAR HIJO GUARDERIA	219,573	0	8.00	1.00
	TOTALES	1,916,607	358,844		
	NETO A PAGAR		1,557,763		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

PERIODO: Periodo:01 -- Desde: 01/02/2020 - Hasta: 15/02/2020	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES:
CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante
Este comprobante fue generado el dia 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	39,656	32.00	4.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	39,656	32.00	4.00
0001	SUELDO BASICO	792,592	0	120.00	15.00
0272	AUXILIO ESCOLAR HIJO GUARDERIA	175,666	0	8.00	1.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	236,180	8.00	1.00
3003	REINTEGRO DCTO AHORRO FONDO EMPL FONDEARGOS	2,191,387	0	238.00	29.00
0169	TRASLADO DE CESANTÍAS A FONDO	2,191,387-	0	238.00	29.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	54,954	0	8.00	1.00
2353	CASINO CALI	0	28,278	16.00	2.00
0011	RECARGO DIURNO FESTIVO	79,259	0	128.00	16.00
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	13,870	0	48.00	6.00
0012	FESTIVO/DOMINICAL COMPENSADO	105,679	0	128.00	16.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	51,427	0	120.00	15.00
	TOTALES	5,656,221	343,770		
	NETO A PAGAR		5,312,451		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

	PERIODO: Periodo:02 -- Desde: 16/02/2020 - Hasta: 29/02/2020	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
	NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES:
	CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el dia 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0015	COMPENSATORIO PACTO COLECTIVO	52,839	0	64.00	8.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	252,102	8.00	1.00
0001	SUELDO BASICO	739,752	0	112.00	14.00
0009	HORAS EXTRAS DIURNAS FESTIVAS	118,889	0	72.00	9.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	47,999	0	232.00	29.00
0008	HORAS EXTRAS NOCTURNAS ORDINAR	69,352	0	48.00	6.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	51,290	0	8.00	1.00
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	23,117	0	80.00	10.00
0070	BONO DE PRODUCTIVIDAD	382,884	0	8.00	1.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	56,287	32.00	4.00
2353	CASINO CALI	0	20,423	8.00	1.00
0176	PRIMA DE VACACIONES	1,320,986	0	200.00	25.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	56,287	32.00	4.00
0007	HORAS EXTRAS DIURNAS ORDINARIA	16,512	0	16.00	2.00
	TOTALES	2,823,620	385,099		
	NETO A PAGAR		2,438,521		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

PERIODO: Periodo:01 -- Desde: 01/03/2020 - Hasta: 15/03/2020	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES:
CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2, 436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante
Este comprobante fue generado el dia 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
2353	CASINO CALI	0	20,423	8.00	1.00
0001	SUELDO BASICO	105,678	0	16.00	2.00
0007	HORAS EXTRAS DIURNAS ORDINARIA	33,025	0	32.00	4.00
0171	VACACIONES DISFRUTADAS	878,300	0	104.00	13.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	6,857	0	16.00	2.00
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	13,870	0	48.00	6.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	47,678	32.00	4.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	47,678	32.00	4.00
0176	PRIMA DE VACACIONES	1,320,986	0	200.00	25.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	7,327	0	8.00	1.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	236,180	8.00	1.00
2275	MAYOR VLR PGDO PRIMA DE VACACIONES	0	1,320,986	200.00	25.00
	TOTALES	2,366,043	1,672,945		
	NETO A PAGAR		693,098		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

	PERIODO: Periodo:02 -- Desde: 16/03/2020 - Hasta: 30/03/2020	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
	NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES:
	CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante
Este comprobante fue generado el dia 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0070	BONO DE PRODUCTIVIDAD	363,151	0	8.00	1.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	47,627	0	8.00	1.00
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	13,870	0	48.00	6.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	44,570	0	120.00	15.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	251,272	8.00	1.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	52,152	32.00	4.00
2353	CASINO CALI	0	9,426	8.00	1.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	52,152	32.00	4.00
0001	SUELDO BASICO	686,913	0	104.00	13.00
0171	VACACIONES DISFRUTADAS	202,685	0	24.00	3.00
	TOTALES	1,358,816	365,002		
	NETO A PAGAR		993,814		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañia, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

	PERIODO: Periodo:01 -- Desde: 01/04/2020 - Hasta: 15/04/2020	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
	NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES:
	CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante
Este comprobante fue generado el día 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	54,954	0	8.00	1.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	31,704	32.00	4.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	31,704	32.00	4.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	237,980	8.00	1.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	51,427	0	120.00	15.00
2353	CASINO CALI	0	4,713	8.00	1.00
0001	SUELDO BASICO	792,592	0	120.00	15.00
	TOTALES	898,973	306,101		
	NETO A PAGAR		592,872		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

PERIODO: Periodo:02 -- Desde: 16/04/2020 - Hasta: 30/04/2020	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES:
CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el dia 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0001	SUELDO BASICO	792,592	0	120.00	15.00
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	11,559	0	40.00	5.00
0031	INCAPACIDAD ATEP	1,164,685	0	112.00	14.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	239,980	8.00	1.00
2300	MAYOR VALOR PAGADO SALARIO	0	792,592	120.00	15.00
2277	MAYOR VLR PGDO PRIMA LEGAL DE SERVICIOS	0	15,097	6.00	0.00
0070	BONO DE PRODUCTIVIDAD	162,213	0	8.00	1.00
2353	CASINO CALI	0	17,281	8.00	1.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	56,866	32.00	4.00
2285	MAYOR VLR PGDO APORTE FONDO DE PENSIONES	0	15,097	32.00	4.00
0032	INCAPACIDAD ASUMIDA EMPRESA	52,839	0	8.00	1.00
	TOTALES	2,183,888	1,136,913		
	NETO A PAGAR		1,046,975		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

	PERIODO: Periodo:01 -- Desde: 01/05/2020 - Hasta: 15/05/2020	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
	NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES:
	CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el día 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0031	INCAPACIDAD ATEP	1,247,877	0	120.00	15.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	50,285	32.00	4.00
2353	CASINO CALI	0	4,713	8.00	1.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	254,127	8.00	1.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	9,428	32.00	4.00
0001	SUELDO BASICO	792,592	0	120.00	15.00
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	9,247	0	32.00	4.00
2300	MAYOR VALOR PAGADO SALARIO	0	792,592	120.00	15.00
	TOTALES	2,049,716	1,111,145		
	NETO A PAGAR		938,571		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

	PERIODO: Periodo:02 -- Desde: 16/05/2020 - Hasta: 30/05/2020	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
	NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES:
	CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el día 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0070	BONO DE PRODUCTIVIDAD	216,635	0	8.00	1.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	11,608	32.00	4.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	253,231	8.00	1.00
0031	INCAPACIDAD ATEP	1,331,068	0	128.00	16.00
2300	MAYOR VALOR PAGADO SALARIO	0	845,431	128.00	16.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	61,908	32.00	4.00
0001	SUELDO BASICO	845,431	0	128.00	16.00
	TOTALES	2,393,134	1,172,178		
	NETO A PAGAR		1,220,956		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

	PERIODO: Periodo:01 -- Desde: 01/06/2020 - Hasta: 15/06/2020	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
	NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES:
	CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S.	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el dia 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	49,915	32.00	4.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	49,915	32.00	4.00
0179	PRIMA LEGAL DE SERVICIOS	1,124,383	0	120.00	15.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	239,980	8.00	1.00
0001	SUELDO BASICO	792,592	0	120.00	15.00
0031	INCAPACIDAD ATEP	1,247,877	0	120.00	15.00
2300	MAYOR VALOR PAGADO SALARIO	0	792,591	120.00	15.00
	TOTALES	3,164,852	1,132,401		
	NETO A PAGAR		**2,032,451**		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

PERIODO: Periodo:02 -- Desde: 16/06/2020 - Hasta: 30/06/2020	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES:
CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el dia 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÒN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
2300	MAYOR VALOR PAGADO SALARIO	0	792,591	120.00	15.00
0001	SUELDO BASICO	792,592	0	120.00	15.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	49,915	32.00	4.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	49,915	32.00	4.00
0031	INCAPACIDAD ATEP	1,247,877	0	120.00	15.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	252,329	8.00	1.00
	TOTALES	2,040,469	1,144,750		
	NETO A PAGAR		895,719		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificadó. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

	PERIODO: Periodo:01 -- Desde: 01/07/2020 - Hasta: 15/07/2020	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
	NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES:
	CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante
Este comprobante fue generado el dia 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	49,915	32.00	4.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	49,915	32.00	4.00
0001	SUELDO BASICO	792,592	0	120.00	15.00
0031	INCAPACIDAD ATEP	1,247,877	0	120.00	15.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	239,980	8.00	1.00
2300	MAYOR VALOR PAGADO SALARIO	0	792,591	120.00	15.00
	TOTALES	2,040,469	1,132,401		
	NETO A PAGAR		908,068		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañia, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

PERIODO: Periodo:02 -- Desde: 16/07/2020 - Hasta: 30/07/2020	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES:
CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el dia 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
2300	MAYOR VALOR PAGADO SALARIO	0	845,431	128.00	16.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	53,243	32.00	4.00
0001	SUELDO BASICO	845,431	0	128.00	16.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	53,243	32.00	4.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	188,470	8.00	1.00
0031	INCAPACIDAD ATEP	1,331,068	0	128.00	16.00
	TOTALES	2,176,499	1,140,387		
	NETO A PAGAR		1,036,112		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

PERIODO: Periodo:01 -- Desde: 01/08/2020 - Hasta: 15/08/2020	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES:
CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante
Este comprobante fue generado el día 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	7,327	0	8.00	1.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	47,487	32.00	4.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	47,487	32.00	4.00
2300	MAYOR VALOR PAGADO SALARIO	0	686,913	104.00	13.00
0031	INCAPACIDAD ATEP	1,081,493	0	104.00	13.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	239,980	8.00	1.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	6,857	0	16.00	2.00
0001	SUELDO BASICO	792,592	0	120.00	15.00
	TOTALES	1,888,269	1,021,867		
	NETO A PAGAR		866,402		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

PERIODO: Periodo:02 -- Desde: 16/08/2020 - Hasta: 30/08/2020	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES:
CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el dia 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	250,670	8.00	1.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	54,855	0	144.00	18.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	33,817	32.00	4.00
2001	APORTE FONDO DE PENSIONES	0	33,817	32.00	4.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	58,618	0	8.00	1.00
0001	SUELDO BASICO	845,431	0	128.00	16.00
	TOTALES	958,904	318,304		
	NETO A PAGAR		640,600		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

PERIODO: Periodo:01 -- Desde: 01/09/2020 - Hasta: 15/09/2020	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES:
CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2, 436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el dia 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	54,954	0	8.00	1.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	239,980	8.00	1.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	32,120	32.00	4.00
0001	SUELDO BASICO	792,592	0	120.00	15.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	51,427	0	120.00	15.00
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	10,403	0	36.00	4.00
2353	CASINO CALI	0	17,281	8.00	1.00
	TOTALES	909,376	289,381		
	NETO A PAGAR		619,995		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escance el código

Powered by CamScanner

	PERIODO: Periodo:02 -- Desde: 16/09/2020 - Hasta: 30/09/2020	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
	NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES:
	CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el día 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	32,364	0	112.00	14.00
0001	SUELDO BASICO	792,592	0	120.00	15.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	49,688	32.00	4.00
0070	BONO DE PRODUCTIVIDAD	347,908	0	8.00	1.00
0008	HORAS EXTRAS NOCTURNAS ORDINAR	69,352	0	48.00	6.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	54,954	0	8.00	1.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	51,427	0	240.00	30.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	303,443	8.00	1.00
2353	CASINO CALI	0	18,852	8.00	1.00
	TOTALES	1,348,597	371,983		
	NETO A PAGAR		**976,614**		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

PERIODO: Periodo:01 -- Desde: 01/10/2020 - Hasta: 15/10/2020	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES:
CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante
Este comprobante fue generado el dia 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	18,494	0	64.00	8.00
0009	HORAS EXTRAS DIURNAS FESTIVAS	105,679	0	64.00	8.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	41,142	0	96.00	12.00
0032	INCAPACIDAD ASUMIDA EMPRESA	105,679	0	16.00	2.00
2353	CASINO CALI	0	18,852	8.00	1.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	42,653	32.00	4.00
0007	HORAS EXTRAS DIURNAS ORDINARIA	49,537	0	48.00	6.00
0034	AUXILIO INCAPACIDAD 1/3	7,670	0	8.00	1.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	43,963	0	8.00	1.00
0008	HORAS EXTRAS NOCTURNAS ORDINAR	69,352	0	48.00	6.00
0154	PASE PROVISIONAL (REEMPLAZOS)	73,399	0	8.00	1.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	297,172	8.00	1.00
2300	MAYOR VALOR PAGADO SALARIO	0	158,518	24.00	3.00
0033	INCAPACIDAD GENERAL 2/3	45,169	0	8.00	1.00
0001	SUELDO BASICO	792,592	0	120.00	15.00
	TOTALES	1,352,676	517,195		
	NETO A PAGAR		835,481		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

	PERIODO: Periodo:02 -- Desde: 16/10/2020 - Hasta: 30/10/2020	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
	NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES:
	CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2, 436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el dia 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	316,861	8.00	1.00
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	9,247	0	32.00	4.00
0008	HORAS EXTRAS NOCTURNAS ORDINAR	92,469	0	64.00	8.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	58,618	0	8.00	1.00
0015	COMPENSATORIO PACTO COLECTIVO	52,839	0	64.00	8.00
0001	SUELDO BASICO	845,431	0	128.00	16.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	54,855	0	224.00	28.00
0070	BONO DE PRODUCTIVIDAD	279,003	0	8.00	1.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	49,046	32.00	4.00
2353	CASINO CALI	0	6,284	8.00	1.00
	TOTALES	1,392,462	372,191		
	NETO A PAGAR		1,020,271		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

	PERIODO: Periodo:01 -- Desde: 01/11/2020 - Hasta: 15/11/2020	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
	NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES:
	CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el día 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0008	HORAS EXTRAS NOCTURNAS ORDINAR	92,469	0	64.00	8.00
0012	FESTIVO/DOMINICAL COMPENSADO	52,839	0	64.00	8.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	51,426	0	120.00	15.00
0001	SUELDO BASICO	792,592	0	120.00	15.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	297,172	8.00	1.00
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	32,364	0	112.00	14.00
0011	RECARGO DIURNO FESTIVO	39,630	0	64.00	8.00
0015	COMPENSATORIO PACTO COLECTIVO	52,839	0	64.00	8.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	54,954	0	8.00	1.00
0009	HORAS EXTRAS DIURNAS FESTIVAS	105,679	0	64.00	8.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	44,623	32.00	4.00
2353	CASINO CALI	0	39,275	8.00	1.00
	TOTALES	1,274,792	381,070		
	NETO A PAGAR		893,722		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

PERIODO: Periodo:02 -- Desde: 16/11/2020 - Hasta: 30/11/2020	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES:
CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el día 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0001	SUELDO BASICO	792,592	0	120.00	15.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	54,954	0	8.00	1.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	51,426	0	240.00	30.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	66,397	32.00	4.00
0008	HORAS EXTRAS NOCTURNAS ORDINAR	92,469	0	64.00	8.00
0178	PRIMA DE NAVIDAD	2,007,898	0	304.00	38.00
0012	FESTIVO/DOMINICAL COMPENSADO	52,839	0	64.00	8.00
2353	CASINO CALI	0	18,852	8.00	1.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	315,161	8.00	1.00
0011	RECARGO DIURNO FESTIVO	34,676	0	56.00	7.00
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	11,559	0	40.00	5.00
0007	HORAS EXTRAS DIURNAS ORDINARIA	33,025	0	32.00	4.00
0022	RECARGO NOCTURNO DOMINICAL	7,265	0	8.00	1.00
0070	BONO DE PRODUCTIVIDAD	315,199	0	8.00	1.00
	TOTALES	3,453,902	400,410		
	NETO A PAGAR		3,053,492		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

PERIODO: Periodo:01 -- Desde: 01/12/2020 - Hasta: 15/12/2020	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES:
CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2, 436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante
Este comprobante fue generado el dia 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	297,172	8.00	1.00
0008	HORAS EXTRAS NOCTURNAS ORDINAR	69,352	0	48.00	6.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	54,954	0	8.00	1.00
0012	FESTIVO/DOMINICAL COMPENSADO	52,839	0	64.00	8.00
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	25,429	0	88.00	11.00
0007	HORAS EXTRAS DIURNAS ORDINARIA	33,025	0	32.00	4.00
0154	PASE PROVISIONAL (REEMPLAZOS)	204,467	0	8.00	1.00
0001	SUELDO BASICO	792,592	0	120.00	15.00
0011	RECARGO DIURNO FESTIVO	34,676	0	56.00	7.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	51,426	0	120.00	15.00
0022	RECARGO NOCTURNO DOMINICAL	7,265	0	8.00	1.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	40,607	32.00	4.00
2353	CASINO CALI	0	15,710	8.00	1.00
	TOTALES	1,326,025	353,489		
	NETO A PAGAR		972,536		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

PERIODO: Periodo 02 – Desde: 16/12/2020 - Hasta: 30/12/2020	EMPRESA: CARTONES AMERICA S.A.	DOCUMENTO: 1070944526
NOMBRES: CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	FECHA INGRESO: 16/01/2018	BASICO MES:
CARGO: AYUDANTE DE APILADOR	CUENTA: 478270077165	PROCEDIMIENTO RTE: 2
PORCENTAJE RTE: 0	IDENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA	CUENTAE: 478270077165	CESANTIAS: PORVENIR
CENTRO DE COSTO: CARTONES AMERICA S.A.	EPS: SANITAS E.P.S	AFP: COLPENSIONES	ARL: SEGUROS BOLIVAR
RIESGO: 2.436	CAJA: CCF COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SUB.FLIAR		

La información del encabezado corresponde a la registrada en el contrato del trabajador en el momento de la generación del comprobante

Este comprobante fue generado el dia 03/06/2022 01:06 PM

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	DEDUCIDO	HORAS	DIAS
0007	HORAS EXTRAS DIURNAS ORDINARIA.	82,562	0	80.00	10.00
0070	BONO DE PRODUCTIVIDAD	388,712	0	8.00	1.00
0009	HORAS EXTRAS DIURNAS FESTIVAS	92,469	0	56.00	7.00
0015	COMPENSATORIO PACTO COLECTIVO	52,839	0	64.00	8.00
2207	FONDO DE EMPLEADOS (FONAMERICA)	0	313,907	8.00	1.00
2353	CASINO CALI	0	21,993	8.00	1.00
0006	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	27,740	0	96.00	12.00
0154	PASE PROVISIONAL (REEMPLAZOS)	73,399	0	8.00	1.00
0016	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	54,855	0	248.00	31.00
2000	APORTE FONDO DE SALUD	0	62,100	32.00	4.00
0008	HORAS EXTRAS NOCTURNAS ORDINAR	115,586	0	80.00	10.00
0383	AUX EXTRALEGAL TRANSPORTE	58,618	0	8.00	1.00
0001	SUELDO BASICO	845,431	0	128.00	16.00
	TOTALES	1,792,211	398,000		
	NETO A PAGAR		1,394,211		

Esta certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, por lo tanto debe ser verificado. Para verificar la información escanee el código

Powered by CamScanner

CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL

Dirreción: CALLE 134 BIS NO. 18 - 43
Teléfono: (57 1) 3099174 - 3108737604
Web: www.labintox.com
Email: labintox@hotmail.com

FECHA DE EXAMEN 2022-05-19
TIPO DE EXAMEN RETIRO

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

Nombres y Apellidos WILSON YESID CIFUENTES SALGADO Identificación CC Nro 1070944526
Fecha de Nacimiento 1986-10-23 **Edad** 35 **Sexo** F
ARL NO REFIERE
EPS SANITAS E.P.S. S.A. **AFP** COLPENSIONES
Empresa CARTONES AMERICA S.A
Actividad Ecónomica **Ciudad De Atencion** Bogotá, D.C.
Cargo OPERARIO
Fecha Ingreso 2022-05-19 07:29:22 **Fecha Salida** 2022-05-19 08:01:50

EXAMENES REALIZADOS

HISTORIA CLINICA OCUPACIONAL

CONCEPTO Retiro con controles por EPS

OBSERVACIONES 1. EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE EGRESO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR.

RECOMENDACIONES

OTRAS: SI
1. Se sugiere control anual de Optometría.
2. Hábitos de vida saludable, control y manejo de patologías de base por Neurocirugia y Medicina Fisica en su EPS.

CONTROLES

Certifico que he comprendido el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones y riesgos del examen médico y/o paraclínicos, ocupacionales que me han practicado.
Certifico que las respuestas dadas por mi, en este examen y registrado en este documento están completas y son verídicas. Entendiendo que la realización de este proceso es voluntaria y libre de toda cohersion y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento, antes de que se realizaran las pruebas. Fuí informado de las medidas que LABINTOX S.A.S tomará para proteger la confidencialidad de los resultados. Autorizo a LABINTOX S.A.S para que suministre, por cualquier medio físico o electrónico, la información registrada en este documento a las personas o entidades contempladas en la legislación actual vigente, para el buen cumplimiento del programa de salud ocupacional de la empresa, de los cuales recibiré los resultados y estoy de acuerdo con el proceso. Reitero con mi firma que he leido y comprendido perfectamente lo anterior y que me encuentro en capacidad plena de expresar mi consentimiento.

Dra. Alejandra Sánchez
Médico RUM 114341/12
ESP SSO MR 3563/14

Wilson Cifuentes

YINNY ALEJANDRA SANCHEZ GOMEZ
RM: 114341 – 2012
Firma y sello del médico siplasdor

WILSON YESID CIFUENTES SALGADO
CC 1070944526
Firma del trabajador siplasdo

Bogotá, D.C. - Bogotá, D.C.

HISTORIA CLINICA OCUPACIONAL

Fecha de impresión: 2022/05/26
www.labintox.com

FECHA DE EXAMEN 2022-05-19
TIPO DE EXAMEN RETIRO

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

Nombres y Apellidos WILSON YESID CIFUENTES SALGADO Identificación CC Nro 1070944526
Fecha de Nacimiento 1986-10-23 **Edad** 35 **Sexo** F
Empresa CARTONES AMERICA S.A
Cargo OPERARIO
Fecha Ingreso 2022-05-19 07:29:22
Fecha Salida 2022-05-19 08:01:50

ANTECEDENTES OCUPACIONALES

Empresa

Nombre Empresa Contratante	Tipo Actividad Empresa Contratante	Nombre Empresa Usuaria
CARTONES AMERICA S.A	CARTONES	CARTONES AMERICA S.A

Cargos

Empresa	CARTONES AMERICA S.A					Area			
Cargo	OPERARIO								
Horario	Diurno	N	Nocturno	N	Rotativo	S	A.R.P		
Antiguedad en el Cargo	4A4M		Antiguedad en la Empresa		6 AÑOS		Antiguedad en el Oficio		19 AÑOS

Enfermedades de origen profesional diagnosticadas en la Empresa o en otras Empresas

Fecha del Diágnostico	Empresa donde se diagnosticó	Diágnostico

Accidentes de trabajo sufridos en la Empresa o en Empresas

Fecha Accidente de Tbj.	Lesión	Secuelas	Dias Incapacidad	Arl Accidente	Diágnostico Accidente
2020-04-11	ATRAPAMIENTO DE BANDA	120		BOLIVAR.	AMPUTACION DE FALANGE DISTAL DE 3 Y 4 DEDO MANO IZQUIERDA

Reubicación Laboral en la Empresa o en Empresas

Cargo Previo	Cargo Posterior	Causa	AT	EP	EG	Tiempo Reub.

Observaciones

Exposición a Factores de riesgo Laborales

Tipo	Riesgo	Cargo	Expuesto	Protección
RIESGOS PSICOSOCIALES	DERIVADOS DEL AMBIENTE DE TRABAJO	OPERARIO	SI	SI
RIESGOS LOCATIVOS	CONDICIONES INADECUADAS DE ORDEN Y ASEO	OPERARIO	SI	SI
RIESGOS DE SEGURIDAD	TRABAJOS DE ALTURA (MAYOR A 1,5 METROS)	OPERARIO	SI	SI
RIESGOS FISICOS	RUIDO	OPERARIO	SI	SI
RIESGOS FISICOS	ILUMINACION	OPERARIO	SI	SI
RIESGOS QUIMICOS	MATERIAL PARTICULADO (POLVOS)	OPERARIO	SI	SI

RIESGOS BIOLOGICOS	EXPOSICION A MICROORGANISMOS (VIRUS, BACTERIAS, HONGOS, PARASITOS)	OPERARIO	SI	SI
RIESGOS ERGONOMICOS	DERIVADOS DE LA FUERZA	OPERARIO	SI	SI
RIESGOS ERGONOMICOS	DERIVADOS DE LA POSTURA	OPERARIO	SI	SI
RIESGOS ERGONOMICOS	DERIVADOS DEL MOVIMIENTO	OPERARIO	SI	SI
RIESGOS PSICOSOCIALES	DERIVADOS DE LA TAREA	OPERARIO	SI	SI

TIPO EXAMEN

DATOS EMPRESA

CARGO	OPERARIO
AREA TRABAJO	OPERATIVO
TURNO TRABAJO	DIURNO
FECHA DE INGRESO	2018-01-16
CIUDAD DE ATENCION	BOGOTA
INFORMACION OCUPACIONAL DEL CARGO	
MAQUINARIA, EQUIPOS UTILIZADOS Y HERRAMIENTAS	MANUAL
DESCRIPCION DE FUNCIONES	OPERATIVO
MATERIA PRIMA UTILIZADA	CARTONES

RIESGOS OCUPACIONALES EN EMPRESAS ANTERIORES

ANTECEDENTES OCUPACIONALES	SI	
ENFERMEDAD PROFESIONAL	NO	
ACCIDENTE LABORAL	SI	2016-CARTONES AMERICA S.A-OPERARIO POR TEMPORAL-ATRAPAMIENTO DE MII POR RODILLOS- TX DE TEJIDOS BLANDOS- 7 DIAS DE INCAPACIDAD - SIN SEGUIMIENTO.

HABITOS

ACTIVIDADES DEPORTIVAS		
PRACTICA DEPORTE	NO	
LESIONES DEPORTIVAS	SI	1. FX DE MENISCOS RODILLA IZQUIERDA (2011-FUTBOL-SIN SECUELAS).
OTRAS ACTIVIDADES EXTRALABORALES	SI	VIDEOTERMINALES - 21 HORAS SEMANALES.
TABAQUISMO		
FUMA	NO	
EXFUMADOR	NO	
ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS		
ALCOHOL	NO	
ALCOHOL FRECUENCIA	NO	
SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	NO	

ESTADO DE SALUD ACTUAL

ESTADO DE SALUD ACTUAL	LUMBAGO PERSISTENTE DE INTESIDAD 7/10 VARIABLE EN TTO ANALGESICO ORAL PENDIENTE ASIGNACION DE FISIOTERAPIA Y PARACLINICOS SOLICITADOS POR EPS. REFIERE DOLOR EN UÑA ENCARNADA PIE IZQUIERDO. PAI: COVID: 2 DOSIS SINOVAC EL 2021-09-17. NIEGA CONTAGIO DE COVID. REFIERE FECHA DE EGRESO EL DIA 2022-05-17. MOTIVO: TERMINACION DE CONTRATO DE TRABAJO

UNILATERAL.

ANTECEDENTES PERSONALES

QUIRURGICOS	SI	1. ARTROSCOPÍA RODILLA IZQUIERDA (2011). 2. AMPUTACION DE FALANGE DISTAL DE 3 Y 4 DEDO MANO IZQUIERDA (2020). 3. ONICECTOMIA DERECHA (2022/02).
HERNIAS	NO	
PATOLOGICOS	SI	1. LUMBAGO DE INICIO 2022/04/01 POR LO CUAL CONSULTO AL MEDICO EL DIA 2022/04/05 Y CON MEJORIA POR PERIODO DE VACACIONES EL 2022/04/18 POSTERIOR A LEVANTAR ESTIBA REFIERE DOLOR POR LO CUAL CONSULTA AL SERVICIO DE UREGENCIAS, INICIA ESTUDIO POR LO CUAL REMITEN A NEUROCIRUGIA CON DX LUMBAGO CRONICO QUIEN VALORA EL DIA 2022/05/04 E INDICA ORDEN DE RMN+EMG DE MMII+ MEDICINA FISICA Y REHABILITACION CON DX M545 ACTUALMENTE EN TTO ANALGESICO ORAL Y SEGUN DOLOR IM.
TRAUMATICOS	SI	1. AMPUTACION DE FALANGE DISTAL DE 3 Y 4 DEDO MANO IZQUIERDA (2020-AL-PERDIDA ANATOMICA). 2. FX DE MENISCOS RODILLA IZQUIERDA (2011-FUTBOL-SIN SECUELAS). 3. FX DE 1 DEDO MANO IZQUIERDA (2007-AL-SIN SECUELAS).
LUMBAGO	SI	1. NEUROCIRUGIA CON DX LUMBAGO CRONICO QUIEN VALORA EL DIA 2022/05/04 E INDICA ORDEN DE RMN+EMG DE MMII+ MEDICINA FISICA Y REHABILITACION CON DX M545 ACTUALMENTE EN TTO ANALGESICO ORAL Y SEGUN DOLOR IM.
TRASTORNOS VISUALES	NO	
ALERGIAS	NO	
TRASTORNOS AUDITIVOS	NO	
EPILEPSIA	NO	
LESION PIEL	NO	
TRASTORNOS MENTALES	NO	
SINDROME DEL TUNEL DEL CARPO	NO	
HIPERTENSION	NO	
DIABETES	NO	
GASTRITIS	NO	
VARICES	NO	
ANTECEDENTES FAMILIARES	NO	NIEGA ANTECEDENTES FAMILIARES.
ESPECIFICO PARA TRABAJO EN ALTURAS		
ALTERACIONES NEUROLOGICAS	NO APLICA	
HIPOGLICEMIA	NO APLICA	
DISLIPIDEMAS	NO APLICA	
MAREOS	NO APLICA	
VERTIGO	NO APLICA	
FOBIA A LAS ALTURAS	NO APLICA	
DESMAYOS	NO APLICA	

ANTECENTES GINECOLOGICOS

ANTECENTES GINECOBSTETRICOS

EXAMEN FISICO

DOMINANCIA	
DOMINANCIA	DIESTRO
SIGNOS VITALES	
PESO (KG)	70
TALLA (CM)	168

IMC (M2)	24.8	
CLASIFICACION	Peso Normal	
FC (MIN)	62	
FRECUENCIA RESPIRATORIA (min)	16	
TA (MMHG)	110/70	
PERIMETRO ABDOMINAL	88	
ORGANO O SISTEMA		
CABEZA Y CUELLO	NORMAL	
OJOS	NORMAL	REFIERE SER EMETROPE ULTIMO CONTROL DE OPTOMETRIA EN 2019.
NARIZ	NORMAL	
OIDOS	NORMAL	
OROFARINGE	NORMAL	
TORAX	NORMAL	
CARDIORESPIRATORIO	NORMAL	
ABDOMEN	NORMAL	
COLUMNA VERTEBRAL	ANORMAL	WELLS III/IV. LASEGUE IZQUIERDO DUDOSO. MARCHA EN PUNTA Y TALONES ADECUADA. FUERZA Y SENSIBILIDAD CONSERVADA. ESPASMO DORSO LUMBAR IZQUIERDO.
DORSO	NORMAL	
PIEL ANEXOS	NORMAL	
SISTEMA NERVIOSO	NORMAL	
EXTREMIDADES	ANORMAL	1. UÑA DE 1 DEDO PIE IZQUIERDO ENCARNADA SIN SIGNOS DE INFECCION. 2. PERDIDAD DE FALANGE DISTAL DE 3 Y 4 DEDO MANO IZQUIERDA.
VARICES	NORMAL	
GENITOURINARIO	NORMAL	
DESCRIPCION DE HALLAZGOS ENCONTRADOS	MMII: 85 PACIENTE CON MARCHA ANTALGICA SIN AYUDA DE SOPORTES EXTERNOS.	
TINEL		
TINEL DERECHO	NEGATIVO	
TINEL IZQUIERDO	NEGATIVO	
PHALEN		
PHALEN DERECHO	NEGATIVO	
PHALEN IZQUIERDO	NEGATIVO	

REFLEJOS OSTEOTENDINOSOS Y FUERZA MUSCULAR

DAFAULT

REFLEJOS	17391

EXAMENES PARACLINICOS PRACTICADOS

EXAMENES DE LABORATORIO
EXAMENES AUXILIARES

DIAGNOSTICO

DIAGNOSTICO 1	M545: Lumbago no especificado
DIAGNOSTICO 2	L600: Uña encarnada

CONCEPTO DE APTITUD

CONCEPTO DE APTITUD	Retiro con controles por EPS
SOSPECHA ENFERMEDAD PROFESIONAL	NO
TIPO DE RESTRICCION O LIMITACIONES	NO
OBSERVACIONES	1. EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE EGRESO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR.

CONTROLES

CONDICION VISUAL	NO
CONDICION VISUAL	NO
CONDICION AUDITIVA	NO

RIESGO BIOMECANICO	NO
DETERIORO POR TRAUMA ACUMULATIVO (D.T.A)	NO
CARDIOVASCULAR	NO
RIESGO QUIMICO	NO
PREVENCION DE ALTERACIONES OSTEOMUSCULARES	NO

HISTORIA MANUAL

FORMATO MANUAL	NO

RECOMENDACIONES

Este concepto médico se emite basado en los hallazgos de la evaluación médica ocupacional realizada del día de hoy, los resultados de las pruebas paraclínicas y en la información suministrada por el trabajador y/o la empresa contratante

Consentimiento Informado del Trabajador:
Autorizo al médico ocupacional quien firma abajo a realizar los exámenes médicos y pruebas complementarias sugeridas por la empresa. Certifico que he sido informado(a) acerca de la naturaleza y propósito de estos exámenes. Entiendo que la realización de estos exámenes es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Certifico además que las respuestas que doy son completas y verídicas. Se me informó también que este documento es estrictamente confidencial y de reserva profesional. No puede comunicarse o darse a conocer, salvo a las personas o entidades previstas en la legislación vigente. Comprendí las explicaciones y recomendaciones suministradas por el medico sobre aspectos de mi estado de salud y se me informó que puedo obtener copia de las valoraciones realizadas en el momento que lo requiera.

YINNY ALEJANDRA SANCHEZ GOMEZ
RM: 114341 – 2012
Firma y sello del médico evaluador

WILSON YESID CIFUENTES SALGADO
CC 1070944526
Firma del trabajador evaluado

LABINTOX S.A.S

NIT: 800165047-6

Impresión: 26/05/2022 16:03

INFORME DE RESULTADOS

Orden:	1211000591	**Fecha:** 12/10/2021	**Servicio :** Rutina
	Paciente	**Médico**	**Entidad**
Nombre	WILSON YESID CIFUENTES SALGADO	No informado	CARTONES AMERICA SAS
Dirección	CARTONES		
Teléfono			
Documento	CC 1070944526 **Edad:** 34 Años	Historia:	

Exámen	Resultado	Intervalo de Referencia
	Hematología	
CUADRO HEMATICO IV GENERACION		Técnica: Impedancía
Valor Absoluto		
Recuento de Leucocitos:	**6.18 K/ul**	4.8 - 10.8 K/ul
Neutrofilos:	**2.88 10*3/uL**	1.5 - 6.6 10*3/uL
Linfocitos:	**2.32 10*3/uL**	0.8 - 3.2 10*3/uL
Monocitos:	**0.46 10*3/uL**	0.12 - 1.2 10*3/uL
Eosinofilos:	**0.49 10*3/uL**	0.02 - 0.5 10*3/uL
Basofilos:	**0.03 10*3/uL**	0 - 0.1 10*3/uL
Leucocitos		
Neutrofilos:	**46.70 %**	45 - 70 %
Linfocitos:	**37.50 %**	20 - 45 %
Monocitos:	**7.40 %**	1 - 10 %
Eosinofilos:	**7.90 %**	0.5 - 5 %
Basofilos:	**0.50 %**	0 - 1 %
Eritrocitos		
Recuento de Eritrocitos:	**5.17 M/ uL**	4.7 - 6.1 M/ uL
Hemoglobina:	**16.00 gr/ dL**	14 - 18 gr/ dL
Hematocrito:	**47.80 %**	42 - 54 %
Volumen Corpuscular Medio:	**92.50 fl**	80 - 94 fl
Hemoglobina Cospuscular Media:	**30.90 pg**	27 - 33 pg
Concentración Hemoglobina Corpuscular Media:	**33.50 g/ dL**	32 - 36 g/ dL
Indice Distribución de Eritrocitos CV:	**14.20 %**	11 - 16 %
Indice Distribución de Eritrocitos SD:	**50.00 %**	35 - 56 %
Plaquetas		
Recuento de Plaquetas:	**179 K/ uL**	150 - 450 K/ uL
Volumen Plaquetario Medio:	**9.50 fL**	6.5 - 12 fL
Distribución Volumen Plaquetario:	**16.90**	9 - 17
Plaquetocrito:	**0.17 %**	0.108 - 0.282 %
Cantidad de plaquetas grandes:	**64 10*3/uL**	30 - 90 10*3/uL
Porcentaje de plaquetas grandes:	**36 %**	11 - 45 %

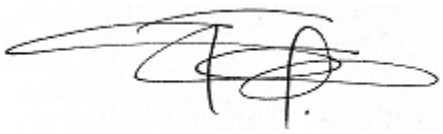

Shirley Marcela Fernandez Gallardo
Bacteriólogo Reg:1090409805

	Química	
COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD (HDL)		Técnica: Directo
Resultado:	**36 mg/dL**	30 - 60 mg/dL
COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD (LDL)		Técnica: Enzimática
Resultado:	**84 mg/dL**	Optimo: Menor de 100 Limite optimo: 130-159 Elevado : 160-189 Muy Alto: Mayor de 190
COLESTEROL TOTAL		Técnica: Espectrofotometría
Resultado:	**149 mg/dL**	Optimo: Hasta 200 mg/dL Moderado: 201-239 mg/dL

LABINTOX S.A.S

NIT: 800165047-6

Impresión: 26/05/2022 16:03

INFORME DE RESULTADOS

Orden:	1211000591	**Fecha:** 12/10/2021	**Servicio :** Rutina
	Paciente	**Médico**	**Entidad**
Nombre	WILSON YESID CIFUENTES SALGADO	No informado	CARTONES AMERICA SAS
Dirección	CARTONES		
Teléfono			
Documento	CC 1070944526 **Edad:** 34 Años	Historia:	

Exámen	Resultado	Intervalo de Referencia
COLESTEROL TOTAL		Técnica: Espectrofotometría
		Elevado: Mayor de 240 mg/dL
CREATININA SERICA		Técnica: Cinética
Resultado	**0.9 mg/dL**	0.6 - 1.3 mg/dL
TRIGLICERIDOS		Técnica: Enzimática
Resultado:	**141 mg/dl**	Optimo hasta 150 mg/dl Moderado 150-199 Alto: 200-499 Muy Alto: Mayor o igual a 500
GLICEMIA		Técnica: Enzimática
Resultado:	**86 mg/dL**	65 - 110 mg/dL

Nini Johanna Bentley Piñeros
Bacteriólogo Reg:20500127

Toxicología

SCREENING DE DROGAS Nº 1		Técnica: Inmunocromatografía
Marihuana:	**No Detectable**	V.Referencia: No detectable Muestra: Orina
Cocaina:	**No Detectable**	V.Referencia: No detectable Muestra: Orina
Extasis:	**No Detectable**	V.Referencia: No detectable Muestra: Orina
Anfetaminas:	**No Detectable**	V.Referencia: No detectable Muestra: Orina
Opiaceos:	**No Detectable**	V.Referencia: No detectable Muestra: Orina

Nota: En caso de ser positivo el resultado, se sugiere confirmar por tecnica de gases masas
Nota: Los Resultados son Validos Unicamente para la Muestra Examinada.

Shirley Marcela Fernandez Gallardo
Bacteriólogo Reg:1090409805

Envio:
01/01/2022.
8:06 A.M.

Bogotá D.C., 01 de junio de 2022.

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
Carrera 7 N° 32 – 63
solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co
Ciudad

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN – SOLICITUD DE DOCUMENTO

Respetados señores:

WILSON YESID CIFUENTES SALGADO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.070.944.526 expedida en Facatativá - Cundinamarca, y domiciliado en la ciudad de Facatativá, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y demás normas concordantes, por medio del presente me permito solicitar en mi calidad de extrabajador de la empresa CARTONES AMÉRICA S.A. Nit: 860.026.759-4, se me expida copia de lo siguiente:

I. DOCUMENTOS:

1. Autorización de la terminación del vínculo laboral que sostuve con la empresa CARTONES AMÉRICA S.A. Nit: 860.026.759-4, en calidad de ex trabajador en situación de discapacidad.

NOTIFICACIÓN

Agradezco su atención y respuesta en la Calle 19 No. 7-48 oficina 1703 o al correo electrónico: wilsoncifuentes23@hotmail.com; cualquier duda o aclaración estoy en toda la disposición de atenderla en el número celular: 322 884 5399

Atentamente,

Wilson Cifuentes

WILSON YESID CIFUENTES SALGADO
C.C. No. 1.070.944.526 de Facatativá - Cundinamarca

No. Radicado: 08SE2022721100000010268
Fecha: 2022-06-16 02:46:09 pm
Remitente: Sede: D. T. BOGOTÁ
Depen: GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario WILSON YESID CIEGUENTES SALGADO
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2022721100000010268

El empleo es de todos | Mintrabajo

Bogotá, 16 de Junio del 2022

Señor
WILSON YESID CIFUENTES SALGADO
Correo electrónico: wilsoncifuentes23@hotmail.com - yeimyrozo96@gmail.com
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a Derecho de Petición.
Radicado No.05EE2022741100000019205 de Junio 01 del 2022.
Solicitan INFORMACION autorización terminación contrato de trabajador en discapacidad de la empresa CARTONES AMERICA SA- NIT. 860.026.759-4.

Respetado Señor CIFUENTES.

En atención al radicado del ASUNTO, nos permitimos comunicarle que encontrándonos dentro del término y REVISADA la base de datos del Gestor Documental del Mintrabajo, se verifica la existencia de su PETICION, la cual se encuentra en el Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial de Bogotá, toda vez que le informamos que **no existe** solicitud de TRAMITE AUTORIZACION TERMINACION DE CONTRATO por parte de la empresa CARTONES AMERICA SA - NIT.860.026.759-4, **y tampoco** se encontró en la base de datos tramite relacionado con el trabajador WILSON YESID CIFUENTES SALGADO.

Le recomendamos convocar a la empresa CARTONES AMERICA SA - NIT.860.026.759-4, a una AUDIENCIA DE CONCILIACION escribiéndole y solicitándola a la Inspectora de Trabajo Coordinadora del Grupo RCC-Resolución Conflictos y Conciliaciones, Julia Amparo Ruiz Quiroga, al siguiente correo electrónico: jruizq@mintrabajo.gov.co.

En estos términos se da respuesta al Radicado No.05EE2022741100000019205 de Junio 01 del 2022.
.

Agradecemos su amable atención.

Luz Amparo Garaygatierrez

LUZ AMPARO GARAY GUTIERREZ
Inspectora de Trabajo-Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites-Territorial Bogotá.

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1070391374

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 41988980

198

41988980

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número [1] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] **Código** 141

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - FACATATIVA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
CIFUENTES **********	MALPICA **********

Nombre(s)

ALAN YESID **********

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo Sanguíneo	Factor RH
Año 2009 Mes JUL Día 12	MASCULINO	O	POS

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - FACATATIVA

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO NACIDO VIVO	10012793-1

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

MALPICA MOLINA JOHANNA MARITZA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC No. 1070943968 DE FACATATIVA	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

CIFUENTES SALGADO WILSON YESID

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC No. 1070944526 DE FACATATIVA	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

CIFUENTES SALGADO WILSON YESID

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. N° 1070944526 DE FACATATIVA	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

********** **********

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
**********	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

********** **********

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
**********	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2009 Mes JUL Día 15	Nombre y firma

— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL, SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 115 DEL DECRETO 1260 DE 1.970 A SOLICITUD DEL INTERESADO

FACATATIVA 05 OCT 2022

EL NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SEGUNDA DE FACATATIVA

Carrera 3ª No. 5-32 Facatativá – 842 4549 notariasegundafaca@yahoo.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1070397447

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 55088499

55088499

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número 7 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ **Código** J 4 K

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - FACATATIVA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
CIFUENTES	MALPICA

Nombre(s)

HELEN SOFIA

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2014 Mes SEP Día 11	FEMENINO	O	POS

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - FACATATIVA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO NACIDO VIVO	12811852-5

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

MALPICA MOLINA JOHANNA MARITZA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC No. 1070943968 DE FACATATIVA	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

CIFUENTES SALGADO WILSON YESID

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC No. 1070944526 DE FACATATIVA	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

CIFUENTES SALGADO WILSON YESID

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC N° 1070944526 DE FACATATIVA	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

****

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
**********	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

****

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
**********	

Fecha de Inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2014 Mes SEP Día 15	IGNACIO CRUZ ORTIZ Nombre y firma

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL, SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 115 DEL DECRETO 1260 DE 1.970 A SOLICITUD DEL INTERESADO

FACATATIVA 05 OCT 2022

EL NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CAMILO ANDRÉS CRUZ MERCADO
NOTARIA SEGUNDA DE FACATATIVA

NOTARIA 2ª REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ciremi
IGNACIO CRUZ
05 OCT 2022
Esta Fotocopia coincide en el documento que tuve a la

Carrera 3ª No. 5-32 Facatativá – 842 4549 notariasegundafaca@yahoo.com

Gmail **Lorena Rozo <yeimyrozo96@gmail.com>**

ENVÍO PETICIÓN- ARCHIVO SINDICAL.

5 mensajes

Lorena Rozo <yeimyrozo96@gmail.com> 22 de agosto de 2022, 10:37
Para: solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co

ENVÍO PETICIÓN SOLICITUD COPIA Y ACTA DE DEPÓSITO DE UN PACTO COLECTIVO. (ALLEGO PDF FORMATO CON SOLICITUD)

RECIBO NOTIFICACIONES:

CORREO: YEIMYROZO96@GMAIL.COM

Dirección: AV. CALLE 19 # 7-48. OFICINA 1703 DE BOGOTÁ

SOLICITO ACUSAR RECEPCIÓN DE LA PRESENTE.

FORMATO-SOLICITUDES-SOLICITUD PACTO COLECTIVO DE TRABAJO. CARTONES AMERICA S.A.pdf
141K

Soluciones Documental <solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co> 23 de agosto de 2022, 08:22
Para: Lorena Rozo <yeimyrozo96@gmail.com>

Buen Dia

De manera atenta nos permitimos informar que su solicitud debe ser tramitada directamente en la página web del Ministerio del Trabajo en su apartado de Tramites y Servicios para la radicación de sus documentos puede dirigirse al siguiente link TRAMITES Y SERVICIOS: https://tramites.mintrabajo.gov.co:9445/tys-web/ciudadano/#/seleccion_modulos

Cordialmente
Soluciones documental
Grupo de administración documental
Ministerio el Trabajo

De: Lorena Rozo <yeimyrozo96@gmail.com>
Enviado: lunes, 22 de agosto de 2022 10:37
Para: Soluciones Documental <solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co>
Asunto: ENVÍO PETICIÓN- ARCHIVO SINDICAL.

[Texto citado oculto]

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio del Trabajo. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Entendemos que este mensaje y sus anexos no contienen virus ni otros defectos, sin embargo el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por un virus o cualquier otro inconveniente.

Antes de imprimir este correo, piense en su compromiso con el medio ambiente pregúntese: "¿Necesito realmente una copia en papel?"

Lorena Rozo <yeimyrozo96@gmail.com> 23 de agosto de 2022, 11:19
Para: Soluciones Documental <solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co>

Buen día.

He intentado en varias oportunidades radicar a través del Portal Web, y una vez cargó la información, y le doy radicar; indica la página: Ocurrió un error. Lo he hecho desde 3 diferentes computadoras y no funciona. Solicito se sirvan indicarme un medio de radicación alternativo.

[Texto citado oculto]

Lorena Rozo <yeimyrozo96@gmail.com> 23 de agosto de 2022, 11:39
Para: correspondenciasipost@mintrabajo.gov.co

[Texto citado oculto]

FORMATO-SOLICITUDES-SOLICITUD PACTO COLECTIVO DE TRABAJO. CARTONES AMERICA S.A.pdf
141K

Soluciones Documental <solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co> 23 de agosto de 2022, 14:58
Para: Lorena Rozo <yeimyrozo96@gmail.com>

Buen Dia

De manera atenta nos permitimos informar que su solicitud debe ser tramitada directamente en la página web del Ministerio del Trabajo en su apartado de Tramites y Servicios para la radicación de sus documentos puede dirigirse al siguiente link TRAMITES Y SERVICIOS: https://tramites.mintrabajo.gov.co:9445/tys-web/ciudadano/#/seleccion_modulos

Cordialmente
Soluciones documental
Grupo de administración documental
Ministerio el Trabajo

De: Lorena Rozo <yeimyrozo96@gmail.com>
Enviado: martes, 23 de agosto de 2022 11:19
Para: Soluciones Documental <solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co>
Asunto: Re: ENVÍO PETICIÓN- ARCHIVO SINDICAL.

[Texto citado oculto]

MINISTERIO DEL TRABAJO

No. Radicado: 08SE2022332100000049588
Fecha: 2022-10-10 01:04:34 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Destinatario WILSON YESID CIFUENTES SALGADO
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2022332100000049588

Bogota D.C.,

Señor:
WILSON YESID CIFUENTES SALGADO
Email: yeimyrozo96@gmail.com
Bogota D.C.

ASUNTO: **RESPUESTA VENTANILLA 13EE2022332100000052242**

Atendiendo la solicitud radicada en este Ministerio del 01 de septiembre del 2022, asignado a este grupo el 30 de septiembre de 2022, de manera atenta remito al correo (yeimyrozo96@gmail.com), copia en PDF y certificación de depósito, de los pactos colectivos de trabajo vigencias 2017-2018, 2019-2020 Y 2020-2022, celebrada entre, CARTONES AMERICA S.A Y SUS TRABAJADORES NO SINDICALIZADOS.

Cabe anotar que las certificaciones que expide el Grupo de Archivo Sindical son emitidas con base en la información que reposa en nuestras bases de datos y que son emitidas por los Inspectores de Trabajo de las Direcciones Territoriales ante las cuales se ha realizado el depósito.

Atentamente,

YOLANDA ANGARITA GUACANEME
Coordinadora de Archivo Sindical

Anexos: cuatro (04) Folios.

Transcriptor: M. Trujillo.
Elaboró: M Trujillo.
Revisó/Aprobó: Yolanda A.

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

MINISTERIO DEL TRABAJO

3321000 – 13EE2022332100000052242

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

C E R T I F I C A

Que, revisada la Base de Datos del Grupo Archivo Sindical, ***APARECE: PACTO COLECTIVO*** suscrito por, **CARTONES AMERICA S.A. Y SUS TRABAJADORES NO SINDICALIZADOS:**

Pacto Colectivo:	2017 - 2018
Vigencia:	01 de enero de 2017 – 31 de diciembre de 2018
Deposito:	30 de noviembre de 2016.

Se expide en Bogotá D.C., a los diez (10) día del mes de octubre de (2022).

YOLANDA ANGARITA GUACANEME

Elaboró: M Trujillo.
Revisó/Aprobó: Yolanda A.

MINISTERIO DEL TRABAJO

3321000 – 13EE2022332100000052242

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

C E R T I F I C A

Que, revisada la Base de Datos del Grupo Archivo Sindical, ***APARECE: PACTO COLECTIVO*** suscrito por, **CARTONES AMERICA S.A. Y SUS TRABAJADORES NO SINDICALIZADOS:**

Pacto Colectivo:	2019 - 2020
Vigencia:	01 de enero de 2019 – 31 de diciembre de 2020
Deposito:	28 de diciembre de 2018.

Se expide en Bogotá D.C., a los diez (10) día del mes de octubre de (2022).

YOLANDA ANGARITA GUACANEME

Elaboró: M Trujillo.
Revisó/Aprobó: Yolanda A.

MINISTERIO DEL TRABAJO

3321000 – 13EE2022332100000052242

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

C E R T I F I C A

Que, revisada la Base de Datos del Grupo Archivo Sindical, ***APARECE: PACTO COLECTIVO*** suscrito por, **CARTONES AMERICA S.A. Y SUS TRABAJADORES NO SINDICALIZADOS:**

Pacto Colectivo:	2020 - 2022
Vigencia:	01 de enero de 2020 – 31 de diciembre de 2022
Deposito:	17 de diciembre de 2020.

Se expide en Bogotá D.C., a los diez (10) día del mes de octubre de (2022).

YOLANDA ANGARITA GUACANEME

Elaboró: M Trujillo.
Revisó/Aprobó: Yolanda A.

PACTO 5464 1

00040218

MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

7176001 -

Santiago de Cali, 01 de Diciembre de 2016.

MEMORANDO

PARA Doctora
CLARA MARIA CONTRERAS MANCILLA
Coordinadora Grupo de Archivo Sindical
MINISTERIO DEL TRABAJO
Carrera 14 No. 99 - 33 Piso 6°.
Bogotá D.C.

DE **INSPECTORA DE TRABAJO**

ASUNTO: **CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES CELEBRADO ENTRE AL EMPRESA CARTONES AMERICA S.A. Y LOS TRABAJADORES.**

Para los fines pertinentes, remito la documentación referenciada, señalada en el asunto.

Atentamente,

SANDRA ISABEL RUEDA
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Total 33 folios, incluido éste.

Transcriptor: Sandra R.
Elaboró: Sandra R.

MINTRABAJO

No. Radicado 11EI2016332100000005464
Fecha 2015-12-07 11:10:36 am
Remitente DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario Sede CENTRALES DT
Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 1 Folios 1

COR11EI2016332100000005464

MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01 Versión: 1.0 Fecha: Julio 11 de 2014 Página: 1 de 1

Dirección Territorial de VALLE DEL CAUCA
Inspector de Trabajo SANDRA ISABEL RUEDA SANCHEZ

Número 2016003189

CIUDAD:	SANTIAGO DE CALI	FECHA:	30	11	2016	HORA	2:00 P.M.

DEPOSITANTE

NOMBRE	PAOLA ANDREA GARCIA CIFUENTES		
No. IDENTIFICACIÓN	29.110.348		
CALIDAD	APODERADA EMPRESA CARTONES AMERICA S.A.		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 70 N No. 2 A - 130		
No. TELÉFONO	8961271	Correo Electrónico	Evelyn.bustos@cartonesamerica.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva		Pacto Colectivo	X	Contrato Sindical		
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	CARTONES AMERICA S.A.						
Y	Organización Sindical				Trabajadores	X	
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)							
CUYA VIGENCIA ES	01 ENERO DE 2017 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.						
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	315	AMBITO DE APLICACION	Nacional	X			
			Regional				
			Local				
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)		No. Folios					

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

SANDRA ISABEL RUEDA
Inspectora de Trabajo

PAOLA ANDREA GARCIA CIFUENTES.
Depositante

FOLIOS 31 3

Santiago de Cali, 30 noviembre de 2016

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION DE INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL Y GESTION TERRITORIAL
ATN, Dra. GIOVANNY SAAVEDRA LASSO
DIRECTORA TERRITORIAL
E.S.D.

REF: DEPOSITO PACTO COLECTIVO DE CARTONES AMERICA S.A.

PAOLA ANDREA GARCIA CIFUENTES, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificado como aparece al pié de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la Empresa CARTONES AMERICA S. A., acompaño para su depósito y trámite, Cuatro (4) ejemplares del Pacto Colectivo de la Empresa para la vigencia desde el 01 de enero de 2017 y hasta el día 31 de diciembre de 2018, Cartones América S.A. cuenta con 346 trabajadores a la fecha, de los cuales son beneficiarios 315, los ajustes salariales para son, periodo 1 (6%) y para el periodo 2 (IPC +0,25).

Cordialmente,

Recibí Saavedra 30/11/16 12. am

PAOLA ANDREA GARCIA CIFUENTES
CC.29.110.348 DE CALI
T.P. 182003 DEL C.S.J.
3182403566.

10. am
1 DIC /16

Dirección Territorial del Valle del Cauca
MinTrabajo
República de Colombia
Recibido : 2016-11-30 11:32:32
Radicado por : OIDARRAGAG
Remitente : Paola Andrea Garcia Cifuentes
Empresa : Cartones America Sa
Radicado a : GACT - lcollazosg
Nro. Folios : 31 Nro. Anexos : 0
*** 20160238391 ***

CARTONES AMERICA S.A. Nit.860.026.759-4

COLOMBIA

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
E. S. D.

RODRIGO ROBLES BLANCO, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado como aparece al pie de su firma, obrando en mi condición de Representante Legal de la Empresa CARTONES AMERICA S. A., muy atentamente me permito manifestar que confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere al Dr. LUIS FERNANDO ROJAS ARANGO, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, Abogado titulado con T.P.# 29287 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado Principal y a la Dra. PAOLA ANDREA GARCIA CIFUENTES, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, Abogada titulada con T.P. No. 182.003 del Consejo Superior de la Judicatura, para que tramite y deposite ante ese Despacho el Pacto Colectivo de Trabajo de la Sociedad mencionada y para la vigencia de 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

El Dr. (a) Rojas Arango y/o García Cifuentes, queda especialmente facultado (a) para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir y reasumir el presente poder cuando lo estime conveniente, solicitar pruebas, intervenir en la práctica de las mismas, notificarse de las providencias a que haya lugar, interponer los recursos y en fin para actuar en todo lo relacionado con el deposito del Pacto Colectivo de Trabajo.

Renuncio notificación y ejecutoria de providencia favorable.

Respetuosamente,

RODRIGO ROBLES BLANCO
C.C. No. 8.748.969 de Barranquilla
Representante Legal

ACEPTO:

LUIS FERNANDO ROJAS ARANGO
T.P. #29287 DEL C. S. DE LA J.
C.C. # 16.598.766 DE CALI

PAOLA ANDREA GARCIA C.
T. P. No. 182.003 DEL C. S. DE LA
C.C. No. 29.110.348 DE CALI

1

República de Colombia

Notaría Trece de Cali

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

En Cali, el 29 NOV 2016 a las 10:54

Ante el despacho de la Notaría Trece de Cali se presentó:

Rodrigo José Robles Blanco

quien se identificó con:

C.C. 8.748.969 Barranquilla

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son las suyas.

Compareciente

ALEXANDRA GOMEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TRECE CALI

DE CARLOS HUMBERTO GIRALDO SOLANTE
Notaría Trece del Círculo de Cali, Encargado

MINISTERIO DEL TRABAJO

DIRECCION DE INSPECCIÒN, VIGILANCIA, CONTROL Y GESTION TERRITORIAL

FORMULARIO DE INFORMACION

TIPO DE NEGOCIACION: PACTO COLECTIVO.

EMPRESA: CARTONES AMERICA SA.

DIRECCIÒN Y DOMICILIO: CALLE TON Nº 2A-130

ACTIVIDAD ECONOMICA: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PAPEL.

SINDICATO: NO.

CLASE DE SINTICATO: N.A.

FEDERACION : —

CONFEDERACION —

VIGENCIA: DESDE : DIA 1 MES 01 AÑO 2017 HASTA : DIA 31 MES 12 AÑO 2018.

INCREMENTOS SALARIALES: PERIODO 1 _____ PERIODO 2 _____

% POR PERIODO: PERIODO 1 6% PERIODO 2 IPC + 0,25.

Nro. TRABAJADORES DE LA EMPRESA 346.

Nro. TRABAJADORES BENEFICIADOS: 315.

REPORTO: _____

CARGO: _____

FECHA DEPOSITO: DIA _____ MES _____ AÑO _____.

CARTONES AMERICA S.A. "CAME"

PACTO COLECTIVO

En Cali, el 18 de noviembre de 2016 en las instalaciones del molino de CARTONES AMERICA S.A., ubicado en la calle 70 Norte No. 2A-130, se reunieron por una parte y en representación de la Compañía los Doctores PIERANGELO PACINI BLANCO, en su condición de Presidente, RODRIGO ROBLES BLANCO, SANTIAGO LEYVA GUTIERREZ, JUAN CARLOS MADRIÑAN OLANO, ANDRES RIVERA MOSQUERA y MARGARITA MARIA ZULUAGA GOMEZ en condición de negociadores y en representación de los trabajadores los señores JORGE MARIO PRADO PRETEL, LUIS PAUL HIDALGO GUTIERREZ, MARIA DEL ROSARIO HERMOSA CUELLAR, ALEX BOLIVAR DAVID MONTILLA, ALFONSO RIVAS CASTILLA, LUIS EDUARDO PINEDA PIÑEROS, JOSE RICARDO HERRERA MATIZ Y RODRIGO ALIRIO ALVARADO en su condición de negociadores todos identificados con las cédulas que indican al pie de su firma y después de analizar y dialogar detenidamente sobre la solicitud suscrita por los trabajadores de la empresa, sobre la celebración de un nuevo Pacto Colectivo de Trabajo, acordaron dar por terminado el Pacto Colectivo de Trabajo de fecha 28 de noviembre de 2014, que se encuentra vigente, y celebrar un nuevo Pacto Colectivo de Trabajo, tal como aparece en la siguientes cláusulas.

CAPITULO I

REGIMEN CONTRACTUAL

ARTICULO 1o. Las partes contratantes acuerdan que durante la vigencia del presente Pacto Colectivo de Trabajo, los trabajadores de carácter permanente estarán vinculados a la empresa por medio de contrato de trabajo a término indefinido, salvo los casos señalados en la ley para contratos a término fijo, contratistas de servicios, y los contratos por obra o labor terminada

ARTICULO 2o. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, tanto por parte de la empresa como por parte de los trabajadores, las contempladas en los Artículo 6 y 7 del Decreto 2351 de 1965.

ARTICULO 3o. Además de las causas contenidas en el Artículo anterior, son justas causas para dar por terminado unilateralmente los contratos de trabajo, las siguientes faltas que se califican como graves:

a) La presentación de documentos falsos o aseveraciones inveraces realizadas por el trabajador con el objeto de alcanzar un provecho indebido.

b) Las infracciones cometidas por los trabajadores al Artículo 48 del Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, debidamente aprobado por las autoridades competentes.

c) La apropiación por parte del trabajador de útiles de trabajo, materias primas, productos elaborados o cualquier otro tipo de artículo perteneciente a la empresa, o a los empleados de ella, aún dentro de las instalaciones de la empresa.

d) La combinación de tres (3) sanciones disciplinarias acompañadas de una falta cualquiera.

e) Presentarse al trabajo habiendo ingerido licor o en estado de drogadicción o tener dentro de las instalaciones de la empresa bebidas alcohólicas o cualquier tipo de drogas alucinógenas o que conlleven a la drogadicción.

f) Tener dentro de las dependencias de la empresa cualquier tipo de licor, estupefacientes, propaganda subversiva o boletines que inciten a los trabajadores a suspender el trabajo o ir contra la disciplina de la empresa.

g) Ensuciar las paredes de las dependencias de la empresa con intención, como por ejemplo poner cartelones que vayan contra la empresa o contra las autoridades, o por grave negligencia en el desempeño de las labores.

h) Usar cualquier vehículo de la empresa para el transporte de terceros o para labores distintas a las especificadas en las funciones propias del trabajo o cargo asignado, sin permiso propio.

i) Usar los vehículos de la empresa habiendo ingerido cualquier tipo de licor o estupefacientes.

j) Recibir cheques, títulos de valor o dinero a su favor o de otra persona en el lugar de la empresa, cualquiera sea su cantidad, con destinos diferentes a los del cargo que desempeña o con el fin de desarrollar alguna labor que vaya en contrario de los fines de la empresa.

k) Utilizar en todo o en parte los dineros o valores de la empresa para sus gastos personales o familiares o para cualquier otro fin no autorizado por la compañía.

l) Sacar o tratar de sacar de la empresa, sin autorización expresa, cualquier tipo o cantidad de producto terminado, materia prima, herramientas o en general cualquier objeto propiedad de la compañía o de sus clientes o empleados, sin previa autorización por escrito.

ARTICULO 4o. Cuando la empresa resuelva dar por terminado, sin justa causa un contrato de trabajo, reconocerá las indemnizaciones establecidas en la legislación laboral.

CAPITULO II

REGIMEN SALARIAL

ARTICULO 5o.

El salario básico diario de los trabajadores que suscriban el presente Pacto será aumentado de la siguiente manera:

VIGENCIA	% DE AUMENTO
A partir de enero 1 de 2,017	6%
A partir de enero 1 de 2,018	IPC + 0.25

CAPITULO III

PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS

ARTICULO 6o. AUXILIO DE MATERNIDAD.

La empresa pagará un auxilio de maternidad a los trabajadores que suscriben el Pacto y los que posteriormente se adhieran a él, consistente en la suma de $ 194.487 para el año 2017, por cada hijo nacido en la esposa o compañera, inscrita en los registros de la empresa y en el Instituto de Seguros Sociales o Entidad Prestataria del servicio de Salud a la que se encuentre afiliado el trabajador, después de la firma de este Pacto por parte del trabajador. El auxilio será entregado al ser presentado el registro de nacimiento. Para el segundo año de vigencia se incrementará en el porcentaje en que se incremente el salario.

ARTICULO 7o. AUXILIO ESCOLAR PARA HIJOS DE TRABAJADORES

La empresa reconocerá a los trabajadores que suscriben el Pacto Colectivo y a los que posteriormente se adhieran a él, un auxilio escolar para ser entregado una vez al año, previa comprobación de la matrícula, así:

	Año 2017
Guardería, pre kínder o kínder	$ 155.582
Primaria o bachillerato	$ 194.470
Y semestralmente otorgará	
Universidad o carrera intermedia	$ 271.997

Para el segundo año de vigencia se incrementará en el porcentaje en que se incremente el salario.

Este auxilio será aplicado únicamente a los hijos debidamente inscritos en la Caja de Compensación Familiar y en los registros de la empresa. Los planteles de bachillerato, universidad y carreras intermedias deben estar debidamente aprobados.

ARTICULO 8o. AUXILIO DE ANTEOJOS.

Se dará un auxilio a los trabajadores que suscriban el Pacto y a los que posteriormente se adhieran a él, por la suma de $228.472 para el 2.017, cuando le sean formulados anteojos por primera vez o en caso de revisión que requiera cambio de lentes, debidamente certificado por el médico del Seguro Social o Entidad Prestataria del Servicio de Salud, previa presentación de la factura de los lentes ante Recursos Humanos. Para el segundo año de vigencia se incrementará en el porcentaje en que se incremente el salario.

PARAGRAFO. El trabajador podrá optar por utilizar este auxilio para la cirugía refractaria y en tal caso, el valor del auxilio será el doble del que corresponda al de

compra o revisión de anteojos. No se podrá optar en forma simultánea durante la vigencia del pacto colectivo.

ARTICULO 9o. AUXILIO DE DEFUNCION.

Se dará a los trabajadores que suscriben el Pacto o que se adhieran a él, un auxilio de $ 1.339.168 para el año 2.017 por la defunción comprobada de los hijos inscritos en la Caja de Compensación Familiar o en los registros de la empresa, o de la esposa o compañera inscrita en los Seguros Sociales o Entidad Prestataria del servicio de Salud a la que se encuentre afiliado el trabajador y en los registros de la empresa o defunción del padre o de la madre inscritos en los registros de la Empresa. Para el segundo año de vigencia se incrementará en el porcentaje en que se incremente el salario.

ARTICULO 10o. AUXILIO DE INCAPACIDAD.

La empresa reconocerá a los trabajadores que suscriban el Pacto o se adhieran a él, el salario diario, cuando el Instituto de Seguro Sociales o Entidad Prestataria del Servicio de Salud a la que se encuentre afiliado el trabajador, certifique la incapacidad del trabajador por dos (2) días o menos. El salario básico se reconocerá durante los días de incapacidad certificados, siempre que no sean remunerados totalmente o parcialmente por el Instituto de Seguros Sociales o Entidad Prestataria del Servicio de Salud a la que se encuentre afiliado el trabajador. Además la empresa reconocerá la diferencia entre el salario básico y el valor pagado por la incapacidad por el Instituto de Seguros Sociales o Entidad Prestataria del Servicio de Salud a la que se encuentre afiliado el trabajador, entre el día 3 y 30 de la incapacidad.

ARTICULO 11o. PRESTAMO PARA COMPRA DE MEDICAMENTOS.

La empresa autorizará a la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentre inscrita, para entregar a los trabajadores que suscriban el Pacto, o se adhieran a él, drogas por el monto del costo de la fórmula. Para hacer efectivo este auxilio se requiere de la fórmula médica a nombre del trabajador, de su esposa o compañera inscrita en los Seguros Sociales o Entidad Prestataria del Servicio de Salud a la que se encuentre afiliado el trabajador y en los registro de la empresa, o a nombre de sus hijos inscritos en la Caja de Compensación Familiar, y los registros de la empresa. La suma que salga a deber el trabajador por este concepto, le será descontada de los pagos quincenales con un máximo de ocho (8) cuotas.

ARTICULO 12o. PRIMA DE NAVIDAD.

Con el objeto de colaborar con los gastos que la época de diciembre o Navidad implica a los trabajadores, la empresa dará a estos que suscriban el Pacto y a los que posteriormente se adhieran a él, una prima de Navidad consistente en 38 días de salario básico, que se entregará durante los primeros 7 días del mes de diciembre de cada año, siempre que el trabajador lleve por lo menos tres (3) meses de servicios al día 20 de diciembre respectivo. Para el trabajador que tenga a 20 de diciembre menos de 1 año de antigüedad pero más de tres (3) meses, la prima se le pagará en forma proporcional al tiempo laborado.

PARAGRAFO: Como esta prima tiene el objeto de colaborar con los gastos del trabajador y no tiene carácter retributivo, no constituye salario para ningún efecto legal.

ARTICULO 13o. DOTACION DE TRABAJO.

La empresa suministrará al personal de planta, sin consideración al salario que se devengue, para uso obligatorio y exclusivo en la fábrica, la siguiente dotación: cuatro (4) camisetas, cuatro (4) pantalones, un (1) par de zapatos en mayo y cuatro (4) camisetas, cuatro (4) pantalones y un (1) par de zapatos en noviembre de cada año. Los zapatos serán con punteras de acero o botas de caucho cuando el cargo respectivo así lo requiera. Además se suministrará una (1) toalla en noviembre de cada año. Se continuará reponiendo las botas de caucho al personal que las tiene asignadas cuando están inservibles. La presente dotación reemplaza a la dotación que la empresa debe dar por ley.

Se integrará un comité de cuatro (4) trabajadores que debe aprobar la calidad de la dotación antes de la compra y el recibo de la misma.

Al personal de administración se le entregará cada ocho (8) meses la siguiente dotación: mujeres: 5 uniformes completos, hombres: 5 camisas y pantalones.

NOTA. La dotación que entrega la Empresa a sus trabajadores es de uso obligatorio y debe ser usada en el período correspondiente, los trabajadores que no utilicen la dotación correspondiente pueden ser sancionados.

ARTICULO 14o. AUXILIO DE TRANSPORTE.

La Empresa suministrará el transporte a los trabajadores en los siguientes horarios de trabajo : Para el Molino: para los turnos que deben ingresar a laborar a las 10 PM y 6 AM, y para los turnos que terminan labores a las 10 PM y a las 6 AM. Para Corrugadora en Mosquera: adicional al subsidio de ley que se otorga a todos los trabajadores sin importar su salario básico, un auxilio de $97.340 mensuales para el año 2.017. Para Corrugadora en Cali: a los 2 trabajadores que residen fuera del perímetro urbano a la fecha de negociación del presente pacto la suma de $60.204 mensuales para el 2.017. Para el segundo año de vigencia se incrementará en el porcentaje en que se incremente el salario.

ARTICULO 15o. AUXILIO PARA DEPORTES.

La empresa dará un auxilio de deportes de $233.107 mensuales para el año 2.017 por planta. Este auxilio será manejado por el comité de deportes. La empresa hará las inspecciones sobre el manejo de estos fondos y podrá suspender el auxilio, si comprobara que se ha dado un uso distinto al previsto, además las sanciones correspondientes. Adicionalmente, proveerá veinte (20) uniformes para el equipo de fútbol y voleibol. Para el segundo año de vigencia se incrementará en el porcentaje en que se incremente el salario.

ARTICULO 16o. PRESTAMOS POR CALAMIDAD DOMESTICA.

La empresa hará préstamos a los trabajadores que suscriban este Pacto y a los que posteriormente se adhieran a él, en los casos de calamidad doméstica comprobada,

hasta por la suma de dos (2) veces el salario básico mensual del trabajador, suma que deberá ser cancelada en cuotas quincenales, en un plazo de seis (6) meses. Cuando el trabajador deba asumir los copagos por cirugías o tratamientos médicos de sus beneficiarios, en el primer evento durante la vigencia del presente Pacto Colectivo, el préstamo se difiere a 12 meses, en el segundo evento a 18 meses y en los posteriores a 24 meses. Para los efectos de estos préstamos, se entiende por calamidad doméstica : a) inundaciones, incendios, terremotos, robos, hurto de elementos esenciales que afectan considerablemente su patrimonio, estos últimos comprobados y denunciados ante las autoridades competentes, b) fallecimiento o tratamientos médico de los padres, esposa o compañera o hijos inscritos en el Seguro Social o Entidad Prestataria del Servicio de Salud a la que se encuentre afiliado el trabajador y registrados en la empresa.

ARTICULO 17o. PERMISOS REMUNERADOS.

La empresa concederá permisos remunerados a los trabajadores que suscriban Pacto, o a quienes se adhieran a él así: a) Cuando el trabajador contraiga matrimonio, se le concederá permiso remunerado por cinco (5) días calendario, b) En caso de nacimiento de un hijo del trabajador, en la esposa o compañera inscrita en el Seguro Social o Entidad Prestataria del Servicio de Salud a la que se encuentre afiliado el trabajador, y registrada en la empresa, se le concederá permiso por tres (3) días calendario, siempre que coincida con la fecha de nacimiento, c) En caso de muerte de un hijo, esposa o compañera, o del padre o la madre inscritos en los registros de la empresa, se le concederá permiso remunerados, en la forma en que lo establezca la Ley.

ARTICULO 18o. BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES.

La Empresa otorgará en el mes de agosto para las plantas de Cali y en el mes de enero para la planta de Bogotá de cada año doce (12) becas para educación primaria, doce (12) becas para bachillerato y doce (12) becas para universidad, así (cantidad de becas por planta):

a) Se otorgará entre las solicitudes, al estudiante con el más alto promedio de calificaciones en el último año lectivo o semestre en el caso de estudiantes universitarios.

b) El becado deberá ser hijo de un trabajador que haya suscrito el Pacto o que se haya adherido a él, y como tal deberá estar debidamente inscrito en los registros de la empresa.

c) El sorteo de las becas de Universidad se realizará cada (6) meses por parte del Comité de Becas.

Estas becas, son para hijos de trabajadores y consisten en el pago de un auxilio semestral en la siguiente forma:

1. Para matriculas hasta por $1.500.000 el 100%
2. Para matriculas de costo superior a $1.500.000 se reconocerá el $1.500.000 mas el 30% de la diferencia entre el costo de la matricula y el de $1.500.000.
3. Exclusivamente para las becas vigentes a la firma del Pacto Colectivo 2.013 – 2014, , relacionadas en el Acta # 1-2012 y cuya matrícula era inferior a

$.1.500.000 se mantendrá el auxilio fijo de $1.500.000 hasta finalizar la formación.

4. El auxilio se reconocerá previa comprobación de la inscripción al programa universitario y solo se mantendrá cumpliendo los requisitos académicos.

d) La empresa cancelará las siguientes sumas directamente al trabajador durante los meses de estudio, previa presentación de una constancia del Instituto, indicando que el alumno se encuentra matriculado y estudiando normalmente, y a paz y salvo por todo concepto, constancia que será renovada cada tres (3) meses así:

	Año 2.017
Primaria	$ 84.851
Bachillerato	$141.260

Para el segundo año de vigencia se incrementará en el porcentaje en que se incremente el salario.

e) Los establecimientos educativos deberán ser debidamente aprobados por el Ministerio de Educación.

f) Las becas deberán quedar en distintas familias, salvo que una vez asignadas, queden becas disponibles por adjudicar y se llenen los demás requisitos.

g) Las personas interesadas en becas de Primaria o Bachillerato deberán presentar una solicitud acompañada de los certificados de estudio del último año lectivo antes de agosto primero de cada año en Cali y antes de enero primero en Mosquera. Para el caso de universidad se deberá hacer antes del quince de Julio y quince de diciembre de cada año.

h) Las becas se otorgarán para un máximo de un (1) año lectivo o semestre, pero el becado podrá concursar para el siguiente periodo.

i) La beca se perderá por retiro del estudiante del plantel educativo, o por término del contrato de trabajo del trabajador beneficiario con la empresa.

j) En igualdad de condiciones, se preferirá al trabajador con mayor número de hijos.

ARTICULO 19o. PRIMA DE ANTIGUEDAD Y VACACIONES.

Con el objeto de que los trabajadores tengan para los gastos de transporte que el goce de las vacaciones implica, la empresa concede a los trabajadores que suscriben el Pacto o a los que posteriormente se adhieran a él, una prima de vacaciones así:

Años cumplidos	Días de salario básico
1, 2, 3	25
4, 5, 6	27
7, 8, 9	29
10, 11, 12	32
13, 14, 15	34
16, 17	36
18, 19, 20	38

21, 22, 23, 24, 25	40
26 años y más.	42

Esta prima se pagará completa cuando la vacación sea tomada en tiempo o en dinero. Cuando el trabajador se retire voluntariamente o sea despedido unilateralmente por la Empresa se pagará en forma proporcional al tiempo transcurrido desde la última causación. Cuando el trabajador sea despedido con justa causa, no tendrá derecho al pago de esta prima.

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta que este auxilio va dirigido a gastos de transporte de las vacaciones y no a retribuir servicios del trabajador de acuerdo con la ley laboral, este auxilio no constituye salario para ningún efecto legal.

La prima de vacaciones se pagará con la nómina en la quincena anterior a la fecha de salida a vacaciones, siempre que el trabajador haya obtenido la autorización de salida de vacaciones y avisado a la oficina de recursos humanos antes de la liquidación de la nómina mencionada.

ARTICULO 20o. RECONOCIMIENTO ESPECIAL.

Como un reconocimiento especial, la Empresa otorgará a los trabajadores beneficiarios del Pacto cada que cumplan 5 años de servicio ininterrumpido un almuerzo y un paseo con el cónyuge a Melgar para los de Bogotá y al Lago Calima para los de Cali. Para los que cumplen 10 años un paseo con el cónyuge; para los de Bogotá a seleccionar entre Hotel Peñalisa o Bosques de Athan en Melgar, Hotel Colonial u Hotel Lanceros en Paipa o al Hotel el Alcaravan en Villavicencio, para los de Cali a seleccionar entre Hotel Los Veleros en Calima, Hotel Los Viñedos en la Unión, Decamerón Panaca, Hotel Las Camelias, Parque Familiar Consotá u Hotel La Tata en el Eje Cafetero, Hostería Coconucos u Hotel Silvia en el Cauca. Para los que cumplen 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de antigüedad un regalo y un viaje a San Andrés o Cartagena para el trabajador beneficiario y su conyugue y/o compañera a fin de que puedan disfrutar de las vacaciones. La Empresa definirá las condiciones de tal beneficio.

ARTICULO 21o. DESCANSO ESPECIAL.

Si un trabajador labora 16 horas o más en continuo, al día siguiente será de descanso remunerado.

La empresa dará descanso el 24, 25, 31 de diciembre y 1 de enero. Si por circunstancias especiales, la empresa requiere laborar el 24 y 31 de diciembre, avisará con antelación a los trabajadores y en tal caso reconocerá la siguiente remuneración:

El 24 y 31 de diciembre
Jornada ordinaria: salario básico más tres salarios
Jornada nocturna: Salario básico mas tres salarios más el recargo nocturno

El 25 de diciembre y 1 de enero
Jornada ordinaria: Salario básico más cuatro salarios
Jornada nocturna: salario básico mas cuatro salarios más el recargo nocturno

Por cada día trabajado de los anteriores, se dará un día de descanso remunerado, adicionalmente, el trabajador que labore el 1 de enero, tendrá derecho a un día más de descanso remunerado.

Los días 24, 25, 31 de diciembre y 1 de enero, no se trabajará, excepto el personal de mantenimiento si esto fuera necesario.

Los días 24 y 31 de diciembre se terminará de laborar con el turno que finaliza a las 2:00 pm y se iniciará el día 26 de diciembre y 2 de enero respectivamente con el turno de las 6:00 am.

ARTICULO 22o. CASINO

La Empresa con el fin de facilitar a sus trabajadores la prestación del servicio, atenderá el casino que suministra la alimentación en los turnos programados y cubrirá el 80% del costo de dicho servicio. Los trabajadores que utilicen el casino, cubrirán el saldo, autorizando los descuentos correspondientes. Este beneficio no remunera el servicio y las partes expresamente lo han convenido como condición para acordarlo, que no constituye salario para ningún efecto legal. Los usuarios se sujetan a todo, en las condiciones del servicio.

ARTICULO 23o. REMUNERACION ESPECIAL

Si un trabajador que labora el turno de 10:00 pm a 6:00 am, continua laborando, las horas extras se pagarán como nocturnas. Para el personal de mantenimiento se aplicará este mismo recargo.

ARTICULO 24o. TRABAJO CONTINUO

Cuando el trabajador labore en forma continua de lunes a domingo por necesidad del servicio y no tenga descanso compensatorio, tendrá derecho, de no programarse el descanso, a un reconocimiento adicional equivalente a un (1) día de salario básico.

ARTICULO 25o. RECONOCIMIENTO MINIMO DE HORAS POR EMERGENCIAS.

Cuando el personal de electricistas, mecánicos o almacén sean llamados de emergencia a la empresa se les pagará un mínimo de dos (2) horas, así la persona no haya permanecido todo este tiempo. A partir de la segunda hora se pagará de acuerdo con la tarjeta.

ARTICULO 26o. TURNOS CONTINUOS

El trabajador que labore dos (2) turnos completos continuos y deba regresar en las próximas ocho (8) horas, se le suministrara servicio de taxi.

ARTICULO 27o. AUXILIO DE ESTUDIO PARA TRABAJADORES

el Gobierno o el Congreso Nacional, aumentando los salarios, incrementando o estableciendo nuevas prestaciones sociales. En consecuencia, la empresa solo quedará obligada a hacer el reajuste de la diferencia entre los contenidos en este Pacto y la nueva disposición legal, si esta última es más favorable al trabajador, siendo entendido que si el contenido del Pacto es más favorable por cualquier aspecto al trabajador, se aplicará éste de preferencia.

ARTICULO 32o.

La totalidad de los auxilios y beneficios estipulados y convenidos en esta Pacto, no constituyen salario para ningún efecto legal, por no remunerar servicio y en consideración a esta circunstancia, han sido convenidos por las partes y por tanto no se tendrán en cuenta para liquidar prestaciones sociales ni como base de liquidación de aportes parafiscales o de seguridad social y de ninguna índole.

ARTICULO 33°. FUNCIONES REPRESENTANTES DEL PACTO

Además de las descritas en el convenio suscrito, cuando un Trabajador beneficiario del Pacto Colectivo así lo solicite, podrá presentar sugerencias, reclamos o quejas, ante Recursos Humanos y para este efecto podrá solicitar ser acompañado de uno o dos voceros del Pacto Colectivo.

ARTICULO 34°. PASE PROVISIONAL

Cuando se presente el reemplazo transitorio de un personal del Area de Producción, el Trabajador reemplazante devengará durante el período de duración de esta situación, el promedio de los salarios básicos entre el reemplazado y el reemplazante si es superior. Este ajuste se reconocerá para reemplazos superiores a un (1) día y a partir del primer día y concluido el reemplazo, el Trabajador reemplazante regresará a su ocupación habitual y continuará devengando el salario básico propio de ésta.

Para el personal de Administración se aplicará durante los reemplazos que un trabajador deja su cargo para asumir todas las funciones de otro cargo, un ajuste correspondiente al 30% del salario básico al trabajador reemplazante durante el período de reemplazo y siempre que ésta situación haya implicado asumir la totalidad de las funciones del cargo reemplazado y con un período de reemplazo superior a cinco (5) días hábiles.

Cuando la suma del salario básico y el ajuste del 30% del trabajador reemplazante excedan el salario básico del trabajador reemplazado, se cancelará la diferencia del salario básico del trabajador reemplazante y el reemplazado, durante el periodo del reemplazo superior a cinco (5) días hábiles.

Este beneficio no se aplicará durante períodos de entrenamiento y Recursos Humanos establecerá los períodos de entrenamiento por cargo u ocupación teniendo en cuenta la evaluación que acredite haberlo superado.

Se excluyen de este beneficio los Supernumerarios y afines.

CAPITULO IV

DURACION

ARTICULO 35o.

El presente Pacto tendrá una duración de veinticuatro (24) meses que se contarán a partir del día 1 de enero de 2.017.

ARTICULO 36o.

Al firmar este Pacto de Trabajo, las partes declaran que el presente Pacto es el único que tiene vigencia y al cual se acogerán las partes.

Los trabajadores que suscriben el Pacto y los que se adhieran a él con posterioridad al mismo, dejan constancia de que no pertenecen a ninguna organización sindical y que, por consiguiente las estipulaciones de este Pacto son las únicas que regularán sus relaciones con la empresa.

Así mismo se deja constancia por las partes que los puntos contenidos en este documento han sido estipulados de mutuo acuerdo a través de conversaciones sostenidas entre los trabajadores y empresa, en etapa de arreglo directo.

Para constancia, se extiende y firma el presente Pacto por el representante de la empresa y por los trabajadores, en cinco (5) ejemplares del primer tenor, que se destinarán así: para el Ministerio de Trabajo División Asuntos Colectivos, para radicación y archivo, para el Ministerio de Trabajo División Regional del Valle del Cauca, dos (2) ejemplares para la empresa y (1) ejemplar para los trabajadores que lo suscriban.

Por la Empresa,

PIERANGELO PACINI BLANCO
C. C. No. 16.604.144 de Cali

RODRIGO ROBLES BLANCO
C. C. No. 8.748.969 de Barranquilla

JUAN CARLOS MADRIÑAN OLANO
C. C. No. 94.400.029 de Cali

SANTIAGO LEYVA GUTIERREZ
C.C. No. 79.269.611 de Bogotá

ANDRES RIVERA MOSQUERA
C. C. No. 16.702.374 de Cali

MARGARITA Ma. ZULUAGA GOMEZ
C. C. No. 31.941.673 de Cali

Por los Trabajadores:

NOMBRE	C. C.	FIRMA
JORGE MARIO PRADO PRETEL	16.496.405	
LUIS PAUL HIDALGO GUTIERREZ	16.763.297	

La Empresa otorgará a los trabajadores el 50% del valor de la matrícula para estudios relacionados con el trabajo y bajo las condiciones establecidas en el Reglamento que tiene la Empresa para tal fin.

ARTICULO 28o. CAPACITACION

La Empresa elaborará un programa de capacitación en el área de trabajo, relacionado con el cargo que desempeña cada trabajador y al final de esa capacitación se hará una evaluación a los trabajadores. Cada cuatro (4) meses la Empresa evaluará con los voceros de los trabajadores, el cumplimiento que se la ha dado a este plan.

ARTICULO 29o. APORTE AL FONDO DE EMPLEADOS

La Empresa hará un aporte equivalente al 40% de los aportes que realice cada asociado por encima del 7% del salario mínimo mensual legal vigente para el año 2000 ($260.100), hasta un tope máximo del 40% de este salario mínimo legal mensual.

Para que el asociado tenga derecho a este beneficio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Congelar sus aportes durante 4 años, solo podrá retirarlos antes de este plazo para compra de vivienda o estudios a nivel universitario o carrera intermedia.
- El aporte realizado por la Empresa no es base para préstamos.
- Cuando un trabajador se retire de la Empresa, por cualquier causal, el aporte de la Empresa se le liquidará proporcionalmente al tiempo transcurrido desde que inició su ahorro programado.

Adicional a los puntos anteriores se debe tener en cuenta la reglamentación vigente expedida por el Fondo de Empleados. El aporte de la Empresa tendrá la vigencia del presente Pacto Colectivo.

ARTICULO 30°. BONIFICACION POR RECONOCIMIENTO PENSION

La Empresa en reconocimiento a sus trabajadores por los años de servicio, otorgará a los que suscriban el Pacto y a los que posteriormente se adhieran a él una bonificación al momento del retiro definitivo por reconocimiento de la pensión de vejez o invalidez por la entidad de seguridad social a la cual se encuentre inscrito, equivalente a 1 SMLV por cada año laborado en Cartones América S. A.

Cuando el trabajador fallezca y esté vinculado laboralmente con la Empresa, la bonificación se le reconocerá a los sobrevivientes, si el trabajador estaba casado al cónyuge e hijos y si era soltero a los padres, siempre y cuando estén debidamente inscritos en los registros de la Empresa y/o EPS.

PARAGRAFO: Como esta bonificación tiene el objeto de reconocer los años de servicio del trabajador y no tiene carácter retributivo, no constituye salario para ningún efecto legal.

ARTICULO 31°.

La totalidad de los beneficios salariales y extralegales de este Pacto, son incorporables a cualquier disposición legal que durante su vigencia sea expedida por

MARIA DEL ROSARIO HERMOSA C.	38.567.345	
LUIS EDUARDO PINEDA PIÑEROS	4.407.260	
JOSE RICARDO HERRERA MATIZ	2.969.775	
RODRIGO ALIRIO ALVARADO	79.132.656	
ALFONSO RIVAS CASTILLA	16.932.153	
ALEX BOLIVAR DAVID MONTILLA	6.106.464	

CARTONES AMERICA S.A.

21 de noviembre de 2016

Firmamos en constancia de adhesion al PACTO COLECTIVO de la Compañia con vigencia 1 Enero 2017 a 31 Diciembre 2018, el cual negociaron los Representantes de los trabajadores que elegimos para tal fin.

	CEDULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FIRMA
1	79189111	ADAME SARMIENTO EDWIN ALFONSO	
2	1077966900	ALONSO GAITAN JORGE LUIS	
3	39537009	AMAYA LUQUE RUTH DAY	
4	80383420	AREVALO RODRIGUEZ JUAN CARLOS	
5	80429061	BAUTISTA PARDO JOSE DANILO	
6	1070956908	CAJAMARCA ROMERO JORGE ANDRES	
7	52327072	CAMACHO FAGUA AURA YENNY	
8	80657827	CANON PINTO RAFAEL GONZALO	
9	52117882	CHAVEZ SAENZ DIANA PATRICIA	
10	1019038203	CIFUENTES BELTRAN JUAN SEBASTIAN	
11	79129516	CRUZ FORERO CARLOS BLAYMIR	
12	1136880428	GARCIA HERRERA JAIME LEONARDO	
13	80766954	GOMEZ CHINCHILLA ANDRES MAURICIO	
14	80430211	GORDILLO CHAVEZ JAIVER ALBERTO	
15	79113366	HERNANDEZ ROJAS HENRY	
16	16890566	HURTADO MONTANO MILTON EFREN	
17	1020772349	MEDINA RIVAS LAURA	
18	1016016532	NIETZEN RODRIGUEZ NORLY DANIELA	
19	1072189451	OYAGA JOSE LUIS	
20	1020769526	PARRA MERINO ALEJANDRO	
21	80657388	POVEDA TOVAR EDWIN JAROL	
22	1010164302	RAMIREZ CARRENO MARIA LUCERO	
23	51808386	RODRIGUEZ AYA WILBA	
24	52224291	RUIZ BRAUSIN MARISOL	
25	35533117	URREGO RUIZ LILI JOHANNA	
26	1026262153	VALENCIA ESLAVA JUAN DIEGO	
27	80243245	VELASQUEZ PINILLA OMAR ALEXANDER	

CARTONES AMERICA S.A.

21 de noviembre de 2016

Firmamos en constancia de adhesion al PACTO COLECTIVO de la Compañia con vigencia 1 Enero 2017 a 31 Diciembre 2018, el cual negociaron los Representantes de los trabajadores que elegimos para tal fin.

	CEDULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FIRMA
1	80256635	AMAYA VARON YEISON ANDRES	
2	1070948750	ANTOVEZA GARCIA JELVER RICHARD	
3	80017663	AREVALO CASTELLANOS WILLIAM ALEXANDER	
4	80161507	AREVALO CASTIBLANCO FABIO	
5	5633712	BAEZ RINCON LUIS ALFREDO	
6	1073510649	BARON AVILA LUIS ALEXANDER	
7	79525349	BARON MORENO LUIS FERNANDO	
8	1073163220	BARRETO MELO DUVAN CAMILO	
9	11367219	BONILLA DIAZ JULIO CESAR	
10	74346287	CABALLERO VEGA RICARDO	
11	11510711	CAMELO MORENO JAIME DANIEL	
12	79122232	CANO EFRAIN	
13	79346543	CARVAJAL ISAZA ALVARO	
14	7310305	CASTANEDA JIMENEZ EFRAIN	
15	1076649622	CHACON BRICENO JESUS EDISON	
16	80055405	CIFUENTES TABORDA HAROLD BENUA	
17	79823580	CORTES CORTES JOSE LUCHO	
18	1073150550	CUBIDES SOTO JHON FREDDY	
19	80657550	DIAZ MORALES CARLOS ANDRES	
20	79854262	DIAZ SANDOVAL ANGEL OCTAVIO	
21	5843084	FRANCO CAICEDO MARTIN AUGUSTO	
22	80657195	GALINDO CRISANTOS	
23	80429748	GONZALEZ LOPEZ ALVARO	
24	79421597	GONZALEZ RODRIGUEZ VICTOR MANUEL	
25	1073157721	GUARIN ROJAS JOHN FILLERAL	
26	94289176	GUTIERREZ HURTADO JHON FREDDY	
27	79993889	GUTIERREZ OSORIO HENRY GEOVANNY	
28	3100956	HERNANDEZ FUENTES LUIS CARLOS	
29	1077970052	HERNANDEZ GOMEZ JHON ALEXANDER	
30	11366431	LOPEZ ROMERO RIVER MAURICIO	
31	11367309	LOZANO BASTIDAS JHON ALEXANDER	
32	80012485	MACHECHA PARDO CARLOS ANDRES	
33	4404102	MAHECHA GARZON CARLOS ALBERTO	
34	11365977	MATIZ QUIROGA ROOTHBEL ALBEIRO	
35	84079501	MENDOZA TORO AUGUSTO MANUEL	

CARTONES AMERICA S.A.

21 de noviembre de 2016

Firmamos en constancia de adhesion al PACTO COLECTIVO de la Compañia con vigencia 1 Enero 2017 a 31 Diciembre 2018, el cual negociaron los Representantes de los trabajadores que elegimos para tal fin.

	CEDULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FIRMA
36	83163161	MOLANO YUNDA JOSE EVER	
37	80773820	MORA OSUNA NESTOR JAVIER	
38	19347782	MORENO ALIRIO	
39	1073502599	NARVAEZ TRUJILLO WILMER	
40	11440854	ORTIZ BARON JAIRO ANTONIO	
41	1073154973	PARRADO VARELA YIMMY ALEXANDER	
42	5912458	PATINO GARZON MEDARDO	
43	91390332	PENALOZA BUENO LUIS FERNANDO	
44	6027157	PINEROS VALENCIA EUCLIDES	
45	80396874	PINZON GOMEZ DUMAR HERNAN	
46	4912848	PLAZAS ROJAS EFRAIN	
47	11449992	PRIETO TORRES JHONATTAN JAVIER	
48	1070948749	QUINTANA OBANDO YEISON FABIAN	
49	79544014	QUINTERO GOMEZ ELIAS	
50	80578266	RAMIREZ GIRALDO JHON FREDY	
51	98622095	RESTREPO SANCHEZ RUBY NELSON	
52	11447952	ROCHA BARON JOHN ALFREDO	
53	1073509775	RODRIGUEZ CAMINO STEVEN	
54	80383619	RODRIGUEZ GARCIA MARTIN EMILIO	
55	1073159498	RODRIGUEZ TORRES JAVIER DARIO	
56	79005353	ROLDAN MAHECHA EDGAR ALFONSO	
57	80656767	ROMERO RODRIGUEZ WILLIAM ANDRES	
58	1016043276	RUIZ RINCON GILBERTO	
59	83242355	RUIZ FAJARDO JUAN GABRIEL	
60	1070953038	SAENZ OROZCO EDWIN GERARDO	
61	80221042	SALAMANCA HERRERA OSCAR YESID	
62	80382815	SANCHEZ FARIETA CARLOS ALBERTO	
63	11444068	SANTOS PAEZ CAMILO ANDRES	
64	11449022	SOTO VELASQUEZ WILFFI	
65	79924714	SUAREZ HERNANDEZ JOHON JAIRO	
66	2956718	TOCANCIPA HERNANDEZ WILSON	
67	1070961442	URIBE ALBA JUAN MANUEL	
68	93361431	URUENA ZABALA JOSE LUIS	
69	80502371	VASQUEZ JOHN JAIRO	
70	11440734	VELASQUEZ RODRIGUEZ PEDRO ENRIQUE	

CARTONES AMERICA S.A.

21 de noviembre de 2016

Firmamos en constancia de adhesion al PACTO COLECTIVO de la Compañia con vigencia 1 Enero 2017 a 31 Diciembre 2018, el cual negociaron los Representantes de los trabajadores que elegimos para tal fin.

	CEDULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FIRMA
71	79201630	VILLALBA CORREDOR FABIO ENRIQUE	
72	79463012	VILLAMIL SARMIENTO JOSE MIGUEL	
73	3024935	ZAMUDIO JOSE ALBERTO	
74	2969657	RODRIGUEZ JOYO WILLIAM	

CARTONES AMERICA S.A.

21 de noviembre de 2016

Firmamos en constancia de adhesion al PACTO COLECTIVO de la Compañia con vigencia 1 Enero 2017 a 31 Diciembre 2018, el cual negociaron los Representantes de los trabajadores que elegimos para tal fin.

	CEDULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FIRMA
1	16610139	ARDILA CASTELLANOS PEDRO ALONSO	
2	1130665904	ARIAS RENTERIA LINA MARIA	
3	1144143325	ARTEAGA RAMIREZ FABIAN	
4	94519785	GARCIA HERRERA JHON JAIRO	
5	31916039	GIRON GORDILLO MARLENE	
6	43977696	GUTIERREZ QUIROGA MARGARITA MARIA	
7	66811976	HERNANDEZ IGUERA JANETH	
8	1143833914	MEJIA CASTRILLON LUISA FERNANDA	
9	1113658500	MORENO GRANADA LUISA FERNANDA	
10	66769068	MUNOZ GIRALDO ALBA VEAGNERY	
11	1130605919	OSORIO FORERO ALBA LILIANA	
12	14624251	PALACIO QUINTERO IVAN DARIO	
13	1130632249	PALACIOS VELEZ VIVIANA	
14	31582843	PATINO MOSQUERA LAURA LIZETH	
15	16917234	PINCHAO CHILATRA LEONEL	
16	94074379	RENDON QUINTERO GIOVANNI	
17	10721330	RENGIFO LOPEZ HECTOR FABIO	
18	42827305	RUA PINO MARIA ANGELICA	
19	1130608868	TOBON SANCHEZ LEIDY MARCELA	
20	94542766	VAHOS RESTREPO HAROLD DAVID	

CARTONES AMERICA S.A.

21 de noviembre de 2016

Firmamos en constancia de adhesion al PACTO COLECTIVO de la Compañia con vigencia 1 Enero 2017 a 31 Diciembre 2018, el cual negociaron los Representantes de los trabajadores que elegimos para tal fin.

	CEDULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FIRMA
1	1130673416	ANGOLA MARTINEZ JOHN MARIO	
2	16750143	ARANA AGUDELO JUAN CARLOS	
3	16779932	BEDOYA GOMEZ ROBERTO JESUS	
4	94543418	BELTRAN ORTIZ JHON MANUEL	
5	14635543	BERRIO CREUTIS PABLO EMILIO	
6	16701398	BUENO ROMERO ASNORALDO	
7	1130639153	CABAL LOPEZ WILSON ARMANDO	
8	1130634581	CAMACHO VALENCIA PABLO ANDRES	
9	16685004	CIFUENTES FLOR HEBERTH	
10	16700991	DIAZ SALDARRIAGA OSCAR ENRIQUE	
11	16790719	ECHEVERRY LOZANO CESAR EDWARD	
12	16830689	ECHEVERRY LOZANO MAURICIO	
13	1130627228	EPE PEREA NESTOR DANIEL	
14	16827733	GALINDO ARIAS GEOVANNY	
15	1130635008	GARCIA JARAMILLO DIEGO FERNANDO	
16	6102199	GARCIA MARTINEZ ANDRES MAURICIO	
17	14677366	HUETO RAMOS JEFFERSON	
18	16938694	HURTADO BALANTA EDUIN	
19	14700321	IGUA RICHARD HERNAN	
20	1113037658	JARAMILLO APONTE JORGE LUIS	
21	1130629437	LOPEZ SOTO OSCAR MARINO	
22	1130626905	MARIN ACEVEDO MANUEL GILBERTO	
23	1114892939	MINA DOMINGUEZ CARLOS EDUARDO	
24	16884925	MOLANO QUINTANA JOSE ALVARO	
25	94551771	MONTES ARIAS ALBERT GIOVANNI	
26	94542667	MUNOZ BRITTO JORGE ARMANDO	
27	16632735	MUNOZ LUCUMI RAMIRO	
28	94418430	MURILLO POTES JESUS ALBERTO	
29	13064919	NACED QUISCUALTUD JOSE OLMEDO	
30	94154710	NARVAEZ PRADO FERNEY ADOLFO	
31	6227098	OBESO VIRGEN MANUEL DE JESUS	
32	16848625	ORTIZ SANCHEZ JHON JAIRO	
33	1113514715	PARRA YAMID	
34	6226621	PEDRAZA PIEDRAHITA LUIS CARLOS	
35	1130644283	PELAEZ HERNANDEZ CARLOS ANDRES	

CARTONES AMERICA S.A.

21 de noviembre de 2016

Firmamos en constancia de adhesion al PACTO COLECTIVO de la Compañia con vigencia 1 Enero 2017 a 31 Diciembre 2018, el cual negociaron los Representantes de los trabajadores que elegimos para tal fin.

	CEDULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FIRMA
36	16935234	PLAZA JESUS RICARDO	
37	1130673247	PLAZA YANEZ CARLOS DAVID	
38	94460127	POLO RAMIREZ FRANCISCO JAVIER VC	
39	16677895	PRADO PASTRANA JAMIL HERNEY	
40	12913036	QUINONES ANGULO MANUEL	
41	1130599632	RAMIREZ OCHOA JULIAN ALEXANDER VC	
42	1151939905	RESTREPO CAMPOS JAVIER IVAN	
43	14675827	RODRIGUEZ ANGULO EDWARD ANDRES	
44	94534191	ROMAN MARTINEZ HEBER	
45	16661966	ROMERO GUERRERO ELIAS	
46	6253928	RUEDA VALENCIA GABRIEL ERNESTO	
47	1130649746	SALAZAR MAPALLO ALEXANDER	
48	94402249	SANTACRUZ RAMIREZ ARLES	
49	16473883	SANTANA VALENCIA PABLO	
50	94467852	SILVA ROMERO JUAN MANUEL	
51	9893310	SUAREZ ARICAPA AICARDO EMILIO	
52	1130592271	TAMAYO ANDRES FELIPE VC	
53	94496207	TORO ALMENDRAS JOHN ALEXANDER	
54	1107037067	TOVAR SEPULVEDA CARLOS FERNEY	
55	1113517436	TRUJILLO AGREDO MARTIN	
56	94041077	URIBE ARANGO ANDRES MAURICIO	
57	16285049	VALENCIA GARCIA OMAR	
58	1143855860	VARELA RINCON BRAYAN STEVENS	
59	16696680	VELASCO RAMOS JUAN CARLOS	
60	6405570	ZARAMA CORDOBA JAIME VC	
61	1130587034	ZUÑIGA POTES RUBEN FELIPE	

CARTONES AMERICA S.A.

21 de noviembre de 2016

Firmamos en constancia de adhesion al PACTO COLECTIVO de la Compañia con vigencia 1 Enero 2017 a 31 Diciembre 2018, el cual negociaron los Representantes de los trabajadores que elegimos para tal fin.

	CEDULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FIRMA
1	16781343	ACEVEDO MARTINEZ JAIRO	
2	16288955	ANASCO CHILITO WILLIAM MECIAS	
3	31162601	ARANA VELEZ MIREYA	
4	38889905	ARCE OROZCO CAROLINA	
5	6478763	ARCINIEGAS HERRERA HECTOR FABIO	
6	66826193	ARIAS GARCIA MARIA ALEJANDRA	
7	1107047672	BEDOYA SANTANA ANA MARIA	
8	38602804	CAMACHO FERNANDEZ HASIVY	
9	16248033	CARDONA DUQUE OSCAR	
10	94378746	COLLAZOS PENA NIXON YOVANNI	
11	6106325	CORDOBA CUENCA DIEGO FERNANDO	
12	29808867	CORDOBA MARIN NANCY	
13	16361427	CORTES CORREA ANGEL ARLES	
14	67032961	CRUZ CORTES YURI LILIANA	
15	16793093	DE LA CADENA VIVAS MARIO ALFREDO	
16	80414511	DIAZ ERCOLE CESAR AUGUSTO	
17	66810679	DIEZ ARCILA SANDRA	
18	1144064596	DURAN GIRALDO ALEJANDRA	
19	16944030	ECHEVERRY URIBE MANUEL ANTONIO	
20	14934185	ESTRADA BOLIVAR GUILLERMO LEON	
21	94375126	ESTRADA GUEVARA GIOVANNI	
22	94544522	FERNANDEZ FARINA LUIS FELIPE	
23	63293115	GALVIS SANDOVAL LUZ STELLA	
24	1144024846	GAMBOA VILLAMIZAR JULIETH ADRIANA	
25	16706372	GIRALDO BRAND RICARDO JULIO	
26	1144150729	GIRALDO LONDOÑO JHONATAN ANDRES	
27	1144046873	GONZALEZ MUÑOZ JESSICA ALEJANDRA	
28	16941835	GRAJALES MENDOZA JAVIER ALONSO	
29	76150104	HERNANDEZ ELVIRA EDUAR TEOFILO	
30	13010648	HUERTAS ERAZO JORGE ENRIQUE	
31	14609695	HUERTAS PARRA YAMIT ALEJANDRO	
32	66806671	JIMENEZ ACEVEDO ADRIANA	
33	94456728	LOPEZ LOZANO OSCAR ARMANDO	
34	16682491	LOZANO SOLIS EDINSON	
35	31855012	LOZANO VICTORIA MARIA LORENCITA	

CARTONES AMERICA S.A.

21 de noviembre de 2016

Firmamos en constancia de adhesion al PACTO COLECTIVO de la Compañia con vigencia 1 Enero 2017 a 31 Diciembre 2018, el cual negociaron los Representantes de los trabajadores que elegimos para tal fin.

	CEDULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FIRMA
36	14639287	MADRINAN GUTIERREZ ESTEBAN	
37	84457253	MARTHE MORALES WILLY EDUARDO	
38	30235843	MARTINEZ MARLI CRISTINA	
39	31857044	MARULANDA TASCON ADRIANA	
40	31289243	MILLER OBREGON MARIA HELENA	
41	16732967	MORENO DE JESUS MARCO ANTONIO	
42	16773947	MORENO RIVERA HECTOR FABIO	
43	31998877	OROZCO MONDRAGON CLAUDIA CONSUELO	
44	66966109	PEDRAZA GARCIA ADRIANA MILENA	
45	66988286	PUERTA RODRIGUEZ GACIEL MAYURI	
46	6385908	RAMIREZ POSSO FERNANDO	
47	1130606725	RAMIREZ SOLER DIEGO ALEXANDER	
48	38553226	SALAZAR MEJIA LEIDY JOANNA	
49	1130676236	SANCHEZ BLANDON FELIPE	
50	10691495	SEGOVIA VELASCO RIGO	
51	4470805	TANGARIFE VALENCIA JOSE FERNANDO	
52	94526770	VASQUEZ CASTANO MAURICIO	
53	1130615267	VELASCO MEDINA LINA MARIA	
54	94377093	VELASQUEZ ARBELAEZ GUSTAVO ADOLFO	
55	67010584	VELASQUEZ HENAO FRANCIA	
56	66862320	VELEZ BENAVIDES INGRID SHIRLEY	
57	10755829	VILLEGAS BUSTAMANTE ALEXANDER	
58	1130589469	ZAPATA DONNEYS JUAN PABLO	

CARTONES AMERICA S.A.

21 de noviembre de 2016

Firmamos en constancia de adhesion al PACTO COLECTIVO de la Compañia con vigencia 1 Enero 2017 a 31 Diciembre 2018, el cual negociaron los Representantes de los trabajadores que elegimos para tal fin.

	CEDULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FIRMA
1	16928743	ACEVEDO GARCIA CARLOS ALBERTO	
2	16230189	AGUDELO LONDONO JOHN JAIRO	
3	1118283307	AGUIRRE CORRECHA VICTOR ALFONSO	
4	16584338	ALVAREZ ORREGO ALVARO	
5	2483306	ARENAS AGUDELO NORBEY DE JESUS	
6	94490237	BALLESTEROS OLAYA ALEXIS	
7	16654063	BECERRA SALINAS CARLOS ALBERTO	
8	94454562	BELTRAN URBANO CARLOS ALBERTO	
9	6531024	BENAVIDES CERON JOSE	
10	16730718	BERRIO BACCA RAFAEL ANTONIO	
11	1118258012	BETANCOURT ZAPATA JHOVANY	
12	94357449	CAICEDO BLANDON EDINSON	
13	16600694	CALVO GUILLERMO JESUS	
14	4472756	CARDONA TOBON JUAN DAVID	
15	94450536	CASTILLO CASTILLO JAMES	
16	16775048	CHAGUEZA HERMOSA HERIBERTO	
17	1130651263	DELGADO PRECIADO EDUARD DAVID	
18	16804115	DOMINGUEZ POSSO JUAN VICENTE	
19	16860119	DOMINGUEZ TANGARIFE GASTON HERNANDO	
20	13469485	DUARTE VILLAMIZAR MARCO ANTONIO	
21	94398419	DUQUE HERRERA JAIRO ANDRES	
22	1107035518	FAJARDO VELASQUEZ DAVID ANDERSON	
23	6550912	FERNANDEZ CANO MILTON FABIAN	
24	88270895	GARCIA MALDONADO JHON ALEXANDER	
25	16882170	GARCIA NARVAEZ CARLOS ALBERTO	
26	16657501	GIRALDO NALTEROS JORGE ENRIQUE	
27	6479496	GIRALDO ROMAN JOSE OLMEDO	
28	16742661	GOMEZ GOMEZ WALTER	
29	1118286021	GONZALEZ GOMEZ DANIEL EDUARDO	
30	6288899	GRANJA MONTANO JESUS ALIDIO	
31	1143932561	HINCAPIE MARTINEZ JUAN CARLOS	
32	6342133	IBARRA ALZATE OSMER DE JESUS	
33	16858403	JARAMILLO OCAMPO LEONEL ANTONI	
34	14636914	JARAMILLO TRUJILLO ALEXIS	
35	16464870	JIMENEZ RIOS RODRIGO ALONSO	

CARTONES AMERICA S.A.

21 de noviembre de 2016

Firmamos en constancia de adhesion al PACTO COLECTIVO de la Compañia con vigencia 1 Enero 2017 a 31 Diciembre 2018, el cual negociaron los Representantes de los trabajadores que elegimos para tal fin.

	CEDULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FIRMA
36	16447773	LAGOS ZAMBRANO TEOFILO ALBAN	
37	12141217	LAMILLA MARTINEZ DAGOBERTO	
38	16783023	LEMOS BRAVO MILTON FABIAN	
39	16691588	LORES LOZANO JAVIER	
40	16936409	MALDONADO MORENO JORGE	
41	16211747	MARIN SUAREZ JOHNNY	
42	94505627	MILLAN TAMAYO ERICKSON	
43	16988773	MONTALVO OROZCO JUAN CARLOS	
44	14679451	MOSQUERA MORALES JEFFERSON	
45	16461676	MUNOZ CAMACHO ANDRES	
46	1112476566	NARVAEZ RONDON JOHN HADER	
47	94061884	NUÑEZ RONALD ESMITH	
48	16668087	ORDONEZ MENESES HECTOR RAMIRO	
49	94413284	OROZCO SANCHEZ ALEJANDRO	
50	16461545	ORTIZ RENGIFO WILTON	
51	18599364	PINEDA GARCIA EDGAR ANDRES	
52	16665333	PINO ROSERO GUSTAVO ARMANDO	
53	10300743	QUINTERO MONCADA DIEGO FERNANDO	
54	16367944	REYES IBARGUEN WILLIAM	
55	6548891	RIOS JOSE ANTONIO	
56	1087487221	RIOS MONCADA EDWIN ANDRES	
57	1130679340	RIOS PEREZ WILMAR IVAN	
58	12141887	RODRIGUEZ PACHECO GIOVANNY	
59	16793158	RUEDA PLATA RODOLFO	
60	16820663	SANTAMARIA GAVIRIA JAIRO MARIANO	
61	16763307	SERRANO ZAMBRANO MARTIN ALONSO	
62	1094890032	SILVA RAMIREZ JESUS ANTONIO	
63	16286612	TABARES LOPEZ JORGE ANDRES	
64	88160102	TOVAR CRUZ LEONARDO	

Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION:0816IU1STH
NUMERO DE RADICACION: 20160581324-PRI
FECHA DE IMPRESION: 22 NOVIEMBRE 2016 10:48 AM
PAGINAS: 1 - 9

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LACAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:CARTONES AMERICA S.A. CAME
NIT. 860026759-4
DOMICILIO:CALI
AFILIADO.

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL. 70 N NRO. 2A 130
MUNICIPIO:CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1:6818888
TELÉFONO COMERCIAL 2:6818888
TELÉFONO COMERCIAL 3:3163494492
FAX:6648252
CORREO ELECTRÓNICO:evelyn.bustos@cartonesamerica.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:CL. 70 N NRO. 2A 130
MUNICIPIO:CALI-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1:6818888
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2:6818888
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3:3163494492
FAX PARA NOTIFICACIÓN:6648252
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:evelyn.bustos@cartonesamerica.com

CERTIFICA

MATRÍCULA MERCANTIL: 64-4
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA : 12 DE ENERO DE 1972
ÚLTIMO AÑO RENOVADO:2016

CERTIFICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL
C1701 FABRICACIÓN DE PULPAS (PASTAS) CELULÓSICAS; PAPEL Y CARTÓN

ACTIVIDAD PRINCIPAL
C1702 FABRICACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN ONDULADO (CORRUGADO); FABRICACIÓN DE ENVASES, EMPAQUES Y DE EMBALAJES DE PAPEL Y CARTÓN

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 6259 DEL 27 DE OCTUBRE DE 1969 NOTARIA QUINTA DE BOGOTA ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE ENERO DE 1972 BAJO EL NRO. 24 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO CARTONES AMERICA S.A. CAME

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2796 DEL 02 DE AGOSTO DE 1974 NOTARIA PRIMERA DE CALI ,ÌNSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE AGOSTO DE 1974 BAJO EL NRO. 9667 DEL LIBRO IX ,LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE BOGOTA A CALI .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2039 DEL 28 DE MAYO DE 1996 NOTARIA TRECE DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE MAYO DE 1996 BAJO EL NRO. 4247 DEL LIBRO IX ,SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) CARTONES AMERICA S.A. CAME Y (ABSORBIDA(S))

Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION:0816IU1STH
NUMERO DE RADICACION: 20160581324-PRI
FECHA DE IMPRESION: 22 NOVIEMBRE 2016 10:48 AM
PAGINAS: 2 - 9

CORRUGADOS AMERICA S.A. "CORAME" Y LITOFAN S A CAJAS CORRUGADAS .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 4004 DEL 11 DE JUNIO DE 2008 NOTARIA SEXTA DE BOGOTA ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NRO. 7267 DEL LIBRO IX ,SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) CARTONES AMERICA S.A. CAME Y (ABSORBIDA(S)) PAPIRO PAPER INC. .

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 7101	18/10/1971	NOTARIA QUINTA DE BOGOTA	11/01/1972	27	IX
E.P. 1436	15/05/1973	NOTARIA PRIMERA DE CALI	18/06/1973	4389	IX
E.P. 4153	08/11/1972	NOTARIA PRIMERA DE CALI	29/11/1973	2576	IX
E.P. 2636	08/09/1976	NOTARIA PRIMERA DE CALI	16/11/1976	19371	IX
E.P. 1744	19/07/1983	NOTARIA PRIMERA DE CALI	19/08/1983	62118	IX
E.P. 3322	29/10/1985	NOTARIA PRIMERA DE CALI	26/11/1985	80986	IX
E.P. 4834	13/06/1989	NOTARIA DECIMA DE CALI	14/06/1989	19078	IX
E.P. 9350	24/09/1990	NOTARIA DECIMA DE CALI	08/10/1990	33381	IX
E.P. 1329	09/05/1991	NOTARIA TRECE DE CALI	10/05/1991	40035	IX
E.P. 2301	16/06/1992	NOTARIA TRECE DE CALI	16/06/1992	54399	IX
E.P. 902	08/04/1996	NOTARIA PRIMERA DE CALI	11/04/1996	2847	IX
E.P. 3586	09/10/1997	NOTARIA TRECE DE CALI	09/10/1997	7469	IX
E.P. 3971	05/11/1997	NOTARIA TRECE DE CALI	05/11/1997	8094	IX
E.P. 133	27/01/1998	NOTARIA TRECE DE CALI	27/01/1998	559	IX
E.P. 2443	24/06/1996	NOTARIA TRECE DE CALI	08/02/2001	847	IX
E.P. 2599	23/07/2001	NOTARIA TRECE DE CALI	23/07/2001	4706	IX
E.P. 3.742	07/10/2003	NOTARIA TRECE DE CALI	15/10/2003	7238	IX
E.P. 3175	01/09/2006	NOTARIA TRECE DE CALI	19/09/2006	10945	IX
E.P. 3556	21/10/2009	NOTARIA TRECE DE CALI	29/10/2009	12470	IX
E.P. 0035	14/01/2011	NOTARIA TRECE DE CALI	10/02/2011	1612	IX
E.P. 1250	15/05/2012	NOTARIA TRECE DE CALI	23/05/2012	6259	IX

CERTIFICA

VIGENCIA:21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2059

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN LA FABRICACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE CARTONES Y PAPELES Y SUS ELABORADOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO Y DESARROLLO DEL MISMO, ENTRE ELLOS, PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPOSITOS O AGENCIAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, INVERTIR EN TITULOS DE ACCIONES O CUOTAS DE COMPAÑIAS DE OBJETO SIMILAR EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR Y SERVIR DE GARANTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR AQUELLAS COMPAÑIAS QUE SEAN SUS FILIALES O SUBSIDIARIAS O QUE ESTEN EN SITUACION DE CONTROL COMUN CON LA COMPAÑIA, ARRENDAR SUS BIENES, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTIA; EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL, SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO PRINCIPAL; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES; PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS; TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES O DARLO EN MUTUO CON O SIN INTERESES; CELEBRAR CONTRATOS DE SEGUROS, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACION, CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS; Y ADEMAS PODRA REALIZAR O PRESTAR ASESORIAS Y EN GENERAL CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA

LA ADMINISTRACION. REPRESENTACION LEGAL.- EL GERENTE GENERAL SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA Y LA REPRESENTARA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE.

Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION:0816IU1STH
NUMERO DE RADICACION: 20160581324-PRI
FECHA DE IMPRESION: 22 NOVIEMBRE 2016 10:48 AM
PAGINAS: 3 - 9

LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA ESTARA A CARGO DEL GERENTE GENERAL QUIEN PERMANECERA EN DICHO CARGO POR EL TERMINO DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ELECCION Y QUIEN PODRA SER REELEGIDO O REMOVIDO LIBREMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PERIODO. EL GERENTE GENERAL TENDRA DOS (2) SUPLENTES.

EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DEL GERENTE GENERAL, ESTE SERA REEMPLAZADO POR SUS SUPLENTES, PRIMERO Y SEGUNDO EN SU ORDEN.

FACULTADES. LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL SERAN LAS SIGUIENTES: A)... B) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, SIEMPRE Y CUANDO TALES ACTOS Y CONTRATOS NO REQUIERAN, POR RAZON DE SU NATURALEZA Y CUANTIA, APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PUES, DE SER ASI, DEBERA HABER RECIBIDO AUTORIZACION PREVIA POR ESCRITO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SEGUN CORRESPONDA O DEBERA SOMETERLOS A CONSIDERACION DE AQUELLAS, SEGUN SEA EL CASO, PARA LA CORRESPONDIENTE APROBACION. LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS DEL GERENTE GENERAL REALIZADOS EN CONTRAVENCION DE LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ESTATUTOS. C) RECIBIR DINERO EN MUTUO; D) OTORGAR, ADQUIRIR, NEGOCIAR, AVALAR, PROTESTAR, COBRAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS; E) ... F)... G)... H) ... I)... J)...

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. SERAN FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ENTRE OTRAS: A) ELEGIR A CINCO (5) DIRECTORES MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PERSONALES; B) ESTABLECER LA REMUNERACION DE LOS FUNCIONARIOS QUE LE CORRESPONDA DESIGNAR; C) NOMBRAR Y REMOVER AL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD Y AL SUPLENTE DE ESTE. G) DELEGAR SUS FUNCIONES CUANDO NO ESTE PROHIBIDO POR LA LEY. H) DECRETAR LA ENAJENACION TOTAL DE LOS HABERES DE LA SOCIEDAD; I) REFORMAR LOS ESTATUTOS Y DECRETAR LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD O PRORROGAR EL TERMINO DE EXISTENCIA DE LA MISMA; J) APROBAR EL REGLAMENTO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES PRIVILEGIADAS; L) DECIDIR SOBRE LA FUSION, ESCISION, CONSOLIDACION, REORGANIZACION, ABSORCION O COMBINACION COMERCIAL CON O EN OTRA COMPAÑIA. M) DECIDIR SOBRE LA VENTA, ARRENDAMIENTO, INTERCAMBIO, TRANSFERENCIA O ENAJENACION DE LA TOTALIDAD O UNA PARTE SUSTANCIAL DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD /(INCLUYENDO EL CAPITAL SOCIAL POSEIDO EN LAS SUBSIDIARIAS); N) APROBAR LAS REFORMAS Y MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD; O) APROBAR LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD Y EL INICIO DEL TRAMITE LIQUIDATORIO; 1) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y TODAS LAS DEMAS FUNCIONES QUE NO LE HAYAN SIDO DELEGADAS O ASIGNADAS EN LOS ESTATUTOS Y/O EN LA LEY U OTRO ORGANO DE LA SOCIEDAD.

INTEGRACION DE LA JUNTA. LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONDRA DE CINCO (5) DIRECTORES MIEMBROS PRINCIPALES QUIENES TENDRAN SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PERSONALES.

EN LOS EVENTOS DE FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS DE UN MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA, SU RESPECTIVO SUPLENTE ACTUARA EN SU LUGAR.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SERAN FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ENTRE OTRAS: A) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL GERENTE GENERAL, A LOS SUPLENTES DE ESTE, AL SECRETARIO Y A LOS DEMAS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) COOPERAR CON EL GERENTE GENERAL EN LA ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; D) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA CELEBRAR Y LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS CUYO OBJETO CONSISTA EN LA REALIZACION DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS DE FABRICACION, ADMINISTRACION Y VENTAS, INCLUIDAS LAS COMPRAS DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES DE FABRICACION, REPUESTOS E INSUMOS, ASI COMO LAS VENTAS DE PRODUCTOS DE LA COMPAÑIA Y EN GENERAL, LA REALIZACION DE GASTOS OPERACIONALES, CUANDO SU VALOR INDIVIDUAL SEA O EXCEDA LA SUMA DE QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$500.000) O SU EQUIVALENTE EN PESOS. ASI MISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA REQUERIRA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA

CELEBRAR Y LLEVAR A CABO TODOS DEMAS LOS ACTOS O CONTRATOS CUYO VALOR INDIVIDUAL SEA O EXCEDA LA SUMA DE CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$100.000) O SU EQUIVALENTE EN PESOS. E) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE QUE TRATA EL LITERAL ANTERIOR; 1) ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS DENTRO O FUERA DEL PAIS; M) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA DAR DINERO EN PRESTAMO; N) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑIA; O) CUIDAR DEL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTOS ESTATUTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA; P) EJERCER TODAS LAS DEMAS FUNCIONES CONTENIDAS EN ESTOS ESTATUTOS O PREVISTAS POR LA LEY COLOMBIANA.

DECISIONES DE LA JUNTA. LA JUNTA DIRECTIVA DELIBERARA Y DECIDIRA CON LA PRESENCIA Y LOS VOTOS DE LA MAYORIA DE SUS MIEMBROS.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 127 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1987
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 19 DE ENERO DE 1988 No. 3964 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

GERENTE PRIMER SUPLENTE
JUAN ADALBERTO ZOLTAN ANDUJAR GABORI
C.C.14957364

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 185 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 1993
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 13 DE SEPTIEMBRE DE 1993 No. 69892 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

GERENTE GENERAL
PIERANGELO PACINI BLANCO
C.C.16604144

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 374 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 20 DE DICIEMBRE DE 2012 No. 14989 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
RODRIGO JOSE ROBLES BLANCO
C.C.8748969

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 75 DEL 24 DE MARZO DE 2011
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL
INSCRIPCION: 19 DE JULIO DE 2011 No. 8939 DEL LIBRO IX

Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION:0816IU1STH
NUMERO DE RADICACION: 20160581324-PRI
FECHA DE IMPRESION: 22 NOVIEMBRE 2016 10:48 AM
PAGINAS: 5 - 9

DOCUMENTO: ACTA No. 79 DEL 26 DE MARZO DE 2015
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 02 DE JULIO DE 2015 No. 9058 DEL LIBRO IX

FUE(RON)_NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
PIERANGELO PACINI BLANCO
C.C.16604144

SEGUNDO RENGLON
JUAN ADALBERTO ZOLTAN ANDUJAR GABORI
C.C.14957364

TERCER RENGLON
STEFANO ANTONIO PACINI CIURLO
C.C.3168776

CUARTO RENGLON
CARLOS ALBERTO RESTREPO RIOS
C.C.79689509

QUINTO RENGLON
RODRIGO SALCEDO MOORE
PPTE.003252909

SUPLENTES

PRIMER RENGLON
RODRIGO JOSE ROBLES BLANCO
C.C.8748969

SEGUNDO RENGLON
FRANCISCO VIDAL QUADRAS CAJIO
C.C.17032069

TERCER RENGLON
FERNANDO VENEGAS TORRES
C.C.19196013

CUARTO RENGLON
ERIC JAVIER FULLMER HIGGS
PPTE.900730998

QUINTO RENGLON
JUAN MAURICIO WURMSER COBOS
PPTE.232761175

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 54 DEL 21 DE MARZO DE 2002
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 30 DE ABRIL DE 2002 No. 11364 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL
PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC
NIT.860002062-6

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2007
ORIGEN: PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC
INSCRIPCION: 09 DE ENERO DE 2008 No. 144 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
JUDITH CHICA MOSQUERA
C.C.31951263

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2015
ORIGEN: PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC
INSCRIPCION: 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 No. 22969 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL SUPLENTE
MARIA PAULA GALVEZ GONZALEZ
C.C.1144030632

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: $9,200,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 9,200,000
VALOR NOMINAL: $1,000
CAPITAL SUSCRITO: $8,937,569,000
NUMERO DE ACCIONES: 8,937,569
VALOR NOMINAL: $1,000
CAPITAL PAGADO: $8,937,569,000
NUMERO DE ACCIONES: 8,937,569
VALOR NOMINAL: $1,000

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1998
INSCRIPCIÓN: 29 DE DICIEMBRE DE 1998 No. 9005 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE OCTUBRE DE 2010
INSCRIPCIÓN: 04 DE NOVIEMBRE DE 2010 No. 13028 DEL LIBRO IX

Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION:0816IU1STH
NUMERO DE RADICACION: 20160581324-PRI
FECHA DE IMPRESION: 22 NOVIEMBRE 2016 10:48 AM
PAGINAS: 7 - 9

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE AGOSTO DE 2014
INSCRIPCIÓN: 19 DE AGOSTO DE 2014 No. 10904 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014
INSCRIPCIÓN: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014 No. 11877 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE MAYO DE 2015
INSCRIPCIÓN: 03 DE JUNIO DE 2015 No. 7726 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACIÓN DE CONTROL:

MATRIZ: CARTONES AMÉRICA S.A. CAME
NIT. 860026759-4
DOMICILIO:CALI VALLE
NACIONALIDAD:COLOMBIA
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE TODA CLASE DE CARTONES Y PAPELES Y SUS ELABORADOS

FILIAL: VENEZOLANA DE CARTONES CORRUGADOS C.A.
DOMICILIO: VALENCIA
NACIONALIDAD:VENEZOLANA
PRESUPUESTO DE CONTROL: % DE PARTICIPACIÓN: 100% - CLASE DE PROPIEDAD: DIRECTA
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CARTÓN Y CAJAS

FILIAL: CARTONES AMÉRICA INTERNATIONAL LTD
DOMICILIO: CIUDAD TORTOLA
NACIONALIDAD: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
PRESUPUESTO DE CONTROL: % DE PARTICIPACIÓN: 100% - CLASE DE PROPIEDAD: DIRECTA.
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CARTÓN Y CAJAS

SUBSIDIARIA: PAPELERA DEL SUR S.A.
DOMICILIO: LIMA
NACIONALIDAD: PERÚ
PRESUPUESTO DE CONTROL: % DE PARTICIPACIÓN: 61.11% - CLASE DE PROPIEDAD: INDIRECTA
LA PARTICIPACIÓN INDIRECTA EN LAS SUBSIDIARIAS SE POSEE A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD CARTONES AMÉRICA INTERNATIONAL LTD
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CARTÓN Y CAJAS

SUBSIDIARIA: CHILEMPACK S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO DE CHILE
NACIONALIDAD: CHILE
PRESUPUESTO DE CONTROL: % DE PARTICIPACIÓN: 0.07% - CLASE DE PROPIEDAD: DIRECTA
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CARTÓN Y CAJAS

SUBSIDIARIA: CORRUGADORA NACIONAL CRANSA S.A.
DOMICILIO: QUITO
NACIONALIDAD: ECUADOR
PRESUPUESTO DE CONTROL: % DE PARTICIPACIÓN: 99.63% - CLASE DE PROPIEDAD: DIRECTA
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CARTÓN Y CAJAS

SUBSIDIARIA: INPACO S.A.I.C.
DOMICILIO: BUENOS AIRES
NACIONALIDAD: ARGENTINA
PRESUPUESTO DE CONTROL: % DE PARTICIPACIÓN: 75.27% - CLASE DE PROPIEDAD: DIRECTA
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CARTÓN Y CAJAS

SUBSIDIARIA: PAPELERA DEL SUR S.A.

DOMICILIO: LIMA
NACIONALIDAD: PERÚ
PRESUPUESTO DE CONTROL: % DE PARTICIPACIÓN: 38.89% - CLASE DE PROPIEDAD: DIRECTA.
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CARTÓN Y CAJAS

SUBSIDIARIA: CHILEMPACK S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO DE CHILE
NACIONALIDAD: CHILE
PRESUPUESTO DE CONTROL: % DE PARTICIPACIÓN: 99.93% - CLASE DE PROPIEDAD: INDIRECTA
LA PARTICIPACIÓN INDIRECTA EN LAS SUBSIDIARIAS SE POSEE A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD CARTONES AMÉRICA INTERNATIONAL LTD
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CARTÓN Y CAJAS

SUBSIDIARIA: CORRUGADORA NACIONAL CRANSA S.A.
DOMICILIO: QUITO
NACIONALIDAD: ECUADOR
PRESUPUESTO DE CONTROL: % DE PARTICIPACIÓN: 0.37% - CLASE DE PROPIEDAD: INDIRECTA
LA PARTICIPACIÓN INDIRECTA EN LAS SUBSIDIARIAS SE POSEE A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD CHILEMPACK SA
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CARTÓN Y CAJAS

SUBSIDIARIA: INPACO S.A.I.C.
DOMICILIO: BUENOS AIRES
NACIONALIDAD: ARGENTINA
PRESUPUESTO DE CONTROL: % DE PARTICIPACIÓN: 24.73% - CLASE DE PROPIEDAD: INDIRECTA
LA PARTICIPACIÓN INDIRECTA EN LAS SUBSIDIARIAS SE POSEE A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD CHILEMPACK SA
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CARTÓN Y CAJAS

FILIAL: COMPAÑÍA ANDINA DE EMPAQUES CA
DOMICILIO VALENCIA
NACIONALIDAD: VENEZUELA
PRESUPUESTO DE CONTROL: % DE PARTICIPACIÓN: 100% CLASE DE PROPIEDAD: INDIRECTA.
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CARTÓN Y CAJAS.

LA PARTICIPACIÓN INDIRECTA EN LAS SUBSIDIARIAS SE POSEE A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD VENEZOLANA DE CARTONES CORRUGADOS C.A.

CERTIFICA

PROHIBICIONES. SALVO AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CONCEDIDA PARA CADA CASO CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA DE LAS ACCIONES PRESENTES O REPRESENTADAS EN LA RESPECTIVA REUNION, SE PROHIBE A LA SOCIEDAD: A) GARANTIZAR OBLIGACIONES A CARGO DE TERCEROS. B) IMPONER GRAVAMENES O CONSTITUIR GARANTIAS SOBRE SUS BIENES SOCIALES COMO CAUCION DE OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS PROPIAS. C) PAGAR INTERESES SOBRE EL CAPITAL DE LAS ACCIONES. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA COMPANIA PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE CUALESQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS CUYO TOTAL CAPITAL ACCIONARIO SEA DE SU PROPIEDAD, SIN AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SIEMPRE QUE LA JUNTA DIRECTIVA HAYA APROBADO LA CONSTITUCION DE DICHA GARANTIA.

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.17507-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CARTONES AMERICA S.A. CAME
UBICADO EN: CL. 70 N NRO. 2 A 130 DE CALI
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.119338-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LITOFAN CAJAS CORRUGADAS

Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION:0816IU1STH
NUMERO DE RADICACION: 20160581324-PRI
FECHA DE IMPRESION: 22 NOVIEMBRE 2016 10:48 AM
PAGINAS: 9 - 9

UBICADO EN: CL. 56 NRO. 1 N 41 DE CALI
FECHA MATRICULA : 06 DE ABRIL DE 1983
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 30 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR SU CONTENIDO INGRESANDO A http://www.ccc.org.co/registraya/ Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN CALI A LOS 22 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 HORA: 10:48:33 AM

El empleo es de todos | Mintrabajo

MINTRABAJO
No. Radicado 08SI2019717600100000002
Fecha 2019-01-02 12:03:27 pm
Remitente Sede D. T. VALLE DEL CAUCA
Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 0 Folios 1
COR08SI2019717600100000002
Al responder por favor citar esté número de radicado

Santiago de Cali, enero 2 de 2019

24

MEMORANDO

PARA Doctora
MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
Coordinadora Grupo de Archivo Sindical
MINISTERIO DEL TRABAJO
Carrera 14 No. 99 - 33 Piso 6º.
Bogotá D.C.

DE INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ASUNTO **CONSTANCIA DE REGISTRO N° 2018004826 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Para los fines pertinentes, remito la documentación referenciada correspondiente a la empresa CARTONES AMERICA S.A. CAME

Atentamente,

MARIA CECILIA CUERO SINISTERRA

Anexos: Total: 41 folios incluido este

MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01 Versión: 1.0 Fecha: Julio 11 de 2014 Página: 1 de 1

Dirección Territorial de _VALLE DEL CAUCA
Inspector de Trabajo: MARIA CECILIA CUERO SINISTERRA
Número: 20180004826

CIUDAD:	CALI	FECHA:	DD 28	MM 12	AAAA 2018	HORA	8:00 A.M.

DEPOSITANTE

NOMBRE	PAOLA ANDREA GARCIA CIFUENTES		
No. IDENTIFICACIÓN	29.110.348		
CALIDAD	APODERADA		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 70 NORTE # 2 A 130		
No. TELÉFONO	3182403566	Correo Electrónico	Andres.rivera@cartonesamerica.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva		Pacto Colectivo	x	Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	CARTONES AMERICA S.A. CAME					
Y	Organización Sindical				Trabajadores	X
SINDICATO(S) (cuando sea Convencióno Contrato Sindical)						
CUYA VIGENCIA ES	1° DE ENERO DE 2019 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2020					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	377		AMBITO DE APLICACION		Nacional Regional Local	x
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)			No. Folios			

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) dias siguientes al de su firma.
Cuando la duración de la convención colectiva no haye sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

MARIA CECILIA CUERO SINISTERRA
Inspector de Trabajo ( ) de (Cali)

PAOLA ANDREA GARCIA CIFUENTES
El Depositante

MINTRABAJO No. Radicado 11EE2018717600100027260
Fecha 2018-12-20 11:14:37 am
Remitente CARTONES AMERICA S.A
Destinatario Sede D. T. VALLE DEL CAUCA
Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Anexos 0 Folios 38
COR11EE2018717600100027260

Santiago de Cali, 19 diciembre de 2018

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION DE INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL Y GESTION TERRITORIAL
ATN, Dra. GIOVANNY SAAVEDRA LASSO
DIRECTORA TERRITORIAL
E.S.D.

REF: RADICACION PACTO COLECTIVO CARTONES AMERICA S.A.

PAOLA ANDREA GARCIA CIFUENTES, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificado como aparece al pié de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la Empresa CARTONES AMERICA S. A., acompaño para su depósito y trámite, Cuatro (4) ejemplares del Pacto Colectivo de la Empresa para la vigencia desde el 01 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2020, Cartones América S.A. cuenta con 377 trabajadores a la fecha, de los cuales son beneficiarios 317, los ajustes salariales para el año 2019 son 4% y para el año 2020 con IPC + 0.25.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA GARCIA CIFUENTES

CC.29.110.348 DE CALI

T.P. 182003 DEL C.S.J.

20-12-18

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
E. S. D.

JUAN ANDUJAR GABORI, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado como aparece al pié de su firma, obrando en mi condición de Representante Legal de la Empresa CARTONES AMERICA S. A., muy atentamente me permito manifestar que confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere al Dr. LUIS FERNANDO ROJAS ARANGO, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, Abogado titulado con T.P.# 29287 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado Principal y a la Dra. PAOLA ANDREA GARCIA CIFUENTES, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, Abogada titulada con T.P. # 182.003 del Consejo Superior de la Judicatura, para que tramite y deposite ante ese Despacho el Pacto Colectivo de Trabajo de la Sociedad mencionada y para la vigencia de enero 1 de 2019 y hasta diciembre 31 de 2020.

El Dr. (a) Rojas Arango y/o García Cifuentes queda especialmente facultado para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir y reasumir el presente poder cuando lo estime conveniente, solicitar pruebas, intervenir en la práctica de las mismas, notificarse de las providencias a que haya lugar, interponer los recursos y en fin para actuar en todo lo relacionado con la investigación mencionada.

Renuncio notificación y ejecutoria de providencia favorable.

Respetuosamente,

JUAN ANDUJAR GABORI
C. C. No.14.957.364 de Cali
Representante Legal

LUIS FERNANDO ROJAS ARANGO
C.C No. 16598766 Cali (V.)
TP. No. 29.287 DEL CSJ

República de Colombia

Notaría Trece de Cali

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

En Cali, el 17 DIC 2018 a las 11:30 AM

Ante el despacho de la Notaría Trece de Cali se presentó:

Juan Adalberto Zoltan Andya

quien se identificó con:

CC. 14.957.364 CALI

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que aparece es la suya.

Natalia

Compareciente

LUCIA BELLINI AYALA

Notaría Trece del Círculo de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8861352 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO

RADICACIÓN No: 20180134261-INT, VALOR: 5500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0818YMVLXM

PARA VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD DE ESTE CERTIFICADO, INGRESE A WWW.CCC.ORG.CO/ SERVICIOS VIRTUALES Y EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO DIGITE EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO LAS VECES QUE SEA NECESARIO HASTA EL SÁBADO 02 DE FEBRERO DE 2019 DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO ELECTRÓNICAMENTE.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:CARTONES AMERICA S.A. CAME
NIT. 860026759-4
DOMICILIO:CALI
AFILIADO

MATRÍCULA-INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA MERCANTIL: 64-4
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 12 DE ENERO DE 1972
ÚLTIMO AÑO RENOVADO:2018
FECHA DE LA RENOVACIÓN:21 DE MARZO DE 2018
ACTIVO TOTAL:$428.411.296.000
GRUPO NIIF:Grupo1

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL. 70 N NRO. 2A 130
MUNICIPIO:CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1:6818888
TELÉFONO COMERCIAL 2:6818888
TELÉFONO COMERCIAL 3:3163494492
CORREO ELECTRÓNICO:evelyn.bustos@cartonesamerica.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:CL. 70 N NRO. 2A 130
MUNICIPIO:CALI-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1:6818888
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2:6818888
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3:3163494492
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:evelyn.bustos@cartonesamerica.com

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD

CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

ACTIVIDAD PRINCIPAL
C1701 FABRICACIÓN DE PULPAS (PASTAS) CELULÓSICAS; PAPEL Y CARTÓN

ACTIVIDAD PRINCIPAL
C1702 FABRICACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN ONDULADO (CORRUGADO); FABRICACIÓN DE ENVASES, EMPAQUES Y DE EMBALAJES DE PAPEL Y CARTÓN

CONSTITUCIÓN

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 6259 DEL 27 DE OCTUBRE DE 1969 NOTARIA QUINTA DE BOGOTA ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE ENERO DE 1972 BAJO EL NÚMERO 24 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO CARTONES AMERICA S.A. CAME

LISTADO DE REFORMAS

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NÚMERO.INS	LIBRO
ESCRITURA 7101	18/10/1971	NOTARIA QUINTA DE BOGOTA	11/01/1972	27	IX
ESCRITURA 1436	15/05/1973	NOTARIA PRIMERA DE CALI	18/06/1973	4389	IX
ESCRITURA 4153	08/11/1972	NOTARIA PRIMERA DE CALI	29/11/1973	2576	IX
ESCRITURA 2796	02/08/1974	NOTARIA PRIMERA DE CALI	21/08/1974	9667	IX
ESCRITURA 2636	08/09/1976	NOTARIA PRIMERA DE CALI	16/11/1976	19371	IX
ESCRITURA 1744	19/07/1983	NOTARIA PRIMERA DE CALI	19/08/1983	62118	IX
ESCRITURA 3322	29/10/1985	NOTARIA PRIMERA DE CALI	26/11/1985	80986	IX
ESCRITURA 4834	13/06/1989	NOTARIA DECIMA DE CALI	14/06/1989	19078	IX
ESCRITURA 9350	24/09/1990	NOTARIA DECIMA DE CALI	08/10/1990	33381	IX
ESCRITURA 1329	09/05/1991	NOTARIA TRECE DE CALI	10/05/1991	40035	IX
ESCRITURA 2301	16/06/1992	NOTARIA TRECE DE CALI	16/06/1992	54399	IX
ESCRITURA 902	08/04/1996	NOTARIA PRIMERA DE CALI	11/04/1996	2847	IX
ESCRITURA 2039	28/05/1996	NOTARIA TRECE DE CALI	31/05/1996	4247	IX
ESCRITURA 3586	09/10/1997	NOTARIA TRECE DE CALI	09/10/1997	7469	IX
ESCRITURA 3971	05/11/1997	NOTARIA TRECE DE CALI	05/11/1997	8094	IX
ESCRITURA 133	27/01/1998	NOTARIA TRECE DE CALI	27/01/1998	559	IX
ESCRITURA 2443	24/06/1996	NOTARIA TRECE DE CALI	08/02/2001	847	IX
ESCRITURA 2599	23/07/2001	NOTARIA TRECE DE CALI	23/07/2001	4706	IX
ESCRITURA 3.742	07/10/2003	NOTARIA TRECE DE CALI	15/10/2003	7238	IX
ESCRITURA 3175	01/09/2006	NOTARIA TRECE DE CALI	19/09/2006	10945	IX
ESCRITURA 4004	11/06/2008	NOTARIA SEXTA DE BOGOTA	02/07/2008	7267	IX
ESCRITURA 3556	21/10/2009	NOTARIA TRECE DE CALI	29/10/2009	12470	IX
ESCRITURA 0035	14/01/2011	NOTARIA TRECE DE CALI	10/02/2011	1612	IX
ESCRITURA 1250	15/05/2012	NOTARIA TRECE DE CALI	23/05/2012	6259	IX

REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 2796 DEL 02 DE AGOSTO DE 1974 NOTARIA PRIMERA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE AGOSTO DE 1974 BAJO EL NÚMERO 9667 DEL LIBRO IX ,LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE BOGOTA A CALI .

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 2039 DEL 28 DE MAYO DE 1996 NOTARIA TRECE DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE MAYO DE 1996 BAJO EL NÚMERO 4247 DEL LIBRO IX ,SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) CARTONES AMERICA S.A. CAME Y (ABSORBIDA(S)) CORRUGADOS AMERICA S.A. "CORAME" Y LITOFAN S A CAJAS CORRUGADAS .

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 4004 DEL 11 DE JUNIO DE 2008 NOTARIA SEXTA DE BOGOTA ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NÚMERO 7267 DEL LIBRO IX ,SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) CARTONES AMERICA S.A. CAME Y (ABSORBIDA(S)) PAPIRO PAPER INC. .

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA:21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2059

DISOLUCIÓN

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN LA FABRICACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE CARTONES Y PAPELES Y SUS ELABORADOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO Y DESARROLLO DEL MISMO, ENTRE ELLOS, PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPOSITOS O AGENCIAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, INVERTIR EN TITULOS DE ACCIONES O CUOTAS DE COMPAÑIAS DE OBJETO SIMILAR EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR Y SERVIR DE GARANTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR AQUELLAS COMPAÑIAS QUE SEAN SUS FILIALES O SUBSIDIARIAS O QUE ESTEN EN SITUACION DE CONTROL COMUN CON LA COMPAÑIA, ARRENDAR SUS BIENES, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTIA; EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL, SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO PRINCIPAL; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES; PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS; TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES O DARLO EN MUTUO CON O SIN INTERESES; CELEBRAR CONTRATOS DE SEGUROS, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACION, CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS; Y ADEMAS PODRA REALIZAR O PRESTAR ASESORIAS Y EN GENERAL CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON SU OBJETO SOCIAL.

PROHIBICIONES. SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CONCEDIDA PARA CADA CASO CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA DE LAS ACCIONES PRESENTES O REPRESENTADAS EN LA RESPECTIVA REUNIÓN, SE PROHÍBE A LA SOCIEDAD: A) GARANTIZAR OBLIGACIONES A CARGO DE TERCEROS. B) IMPONER GRAVÁMENES O CONSTITUIR GARANTÍAS SOBRE SUS BIENES SOCIALES COMO CAUCIÓN DE OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS PROPIAS. C) PAGAR INTERESES SOBRE EL CAPITAL DE LAS ACCIONES. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA COMPAÑÍA PODRÁ GARANTIZAR OBLIGACIONES DE CUALESQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS CUYO TOTAL CAPITAL ACCIONARIO SEA DE SU PROPIEDAD, SIN AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SIEMPRE QUE LA JUNTA DIRECTIVA HAYA APROBADO LA CONSTITUCIÓN DE DICHA GARANTÍA.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO: $9.200.000.000
NUMERO DE ACCIONES: 9.200.000
VALOR NOMINAL: $1.000
CAPITAL SUSCRITO: $8.937.569.000
NUMERO DE ACCIONES: 8.937.569
VALOR NOMINAL: $1.000
CAPITAL PAGADO: $8.937.569.000
NUMERO DE ACCIONES: 8.937.569
VALOR NOMINAL: $1.000

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN REPRESENTACIÓN LEGAL

LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL QUIEN PERMANECERÁ EN DICHO CARGO POR EL TERMINO DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ELECCIÓN Y QUIEN PODRÁ SER REELEGIDO O REMOVIDO LIBREMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PERIODO. EL GERENTE GENERAL TENDRÁ DOS (2) SUPLENTES.

EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DEL GERENTE GENERAL, ESTE SERA REEMPLAZADO POR SUS SUPLENTES, PRIMERO Y SEGUNDO EN SU ORDEN.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 127 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1987
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 19 DE ENERO DE 1988 NÚMERO 3964 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

GERENTE PRIMER SUPLENTE
JUAN ADALBERTO ZOLTAN ANDUJAR GABORI
C.C.14957364

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 185 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 1993
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 13 DE SEPTIEMBRE DE 1993 NÚMERO 69892 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

GERENTE GENERAL
PIERANGELO PACINI BLANCO
C.C.16604144

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 374 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 20 DE DICIEMBRE DE 2012 NÚMERO 14989 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
RODRIGO JOSE ROBLES BLANCO
C.C.8748969

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES. LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL SERÁN LAS SIGUIENTES: A)... B) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, SIEMPRE Y CUANDO TALES ACTOS Y CONTRATOS NO REQUIERAN, POR RAZÓN DE SU NATURALEZA Y CUANTÍA, APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PUES, DE SER ASI, DEBERÁ HABER RECIBIDO AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SEGÚN CORRESPONDA O DEBERÁ SOMETERLOS A CONSIDERACIÓN DE AQUELLAS, SEGÚN SEA EL CASO, PARA LA CORRESPONDIENTE APROBACIÓN. LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS DEL GERENTE GENERAL REALIZADOS EN CONTRAVENCIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ESTATUTOS. C) RECIBIR DINERO EN MUTUO; D) OTORGAR, ADQUIRIR, NEGOCIAR, AVALAR, PROTESTAR, COBRAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CELEBRAR TODA CLASE DE O FABRICACIÓN, REPUESTOS E INSUMOS, ASI COMO LAS VENTAS DE PRODUCTOS DE LA COMPAÑÍA Y EN GENERAL, LA REALIZACIÓN DE GASTOS OPERACIONALES, CUANDO SU VALOR INDIVIDUAL SEA O EXCEDA LA SUMA DE QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$500.000) O SU EQUIVALENTE EN PESOS. ASI MISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR Y LLEVAR A CABO TODOS DEMÁS LOS ACTOS O CONTRATOS CUYO VALOR INDIVIDUAL SEA O EXCEDA LA SUMA DE CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$100.000) O SU EQUIVALENTE EN PESOS. E) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE QUE TRATA EL LITERAL ANTERIOR; 1) ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS DENTRO O FUERA DEL PAIS; M) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA DAR DINERO EN PRÉSTAMO; N) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA; O) CUIDAR DEL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTOS ESTATUTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; P) EJERCER TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES CONTENIDAS EN ESTOS ESTATUTOS O PREVISTAS POR LA LEY COLOMBIANA.

JUNTA DIRECTIVA
NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 79 DEL 26 DE MARZO DE 2015
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 02 DE JULIO DE 2015 NÚMERO 9058 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 75 DEL 24 DE MARZO DE 2011
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL
INSCRIPCION: 19 DE JULIO DE 2011 NÚMERO 8939 DEL LIBRO IX

FUE(RON)_NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
PIERANGELO PACINI BLANCO
C.C.16604144

SEGUNDO RENGLON
JUAN ADALBERTO ZOLTAN ANDUJAR GABORI
C.C.14957364

TERCER RENGLON
STEFANO ANTONIO PACINI CIURLO
C.C.3168776

CUARTO RENGLON
CARLOS ALBERTO RESTREPO RIOS
C.C.79689509

QUINTO RENGLON
RODRIGO SALCEDO MOORE
PPTE.003252909

SUPLENTES

PRIMER RENGLON
RODRIGO JOSE ROBLES BLANCO
C.C.8748969

SEGUNDO RENGLON
FRANCISCO VIDAL QUADRAS CAJIO
C.C.17032069

TERCER RENGLON
FERNANDO VENEGAS TORRES
C.C.19196013

CUARTO RENGLON
ERIC JAVIER FULLMER HIGGS
PPTE.900730998

QUINTO RENGLON
JUAN MAURICIO WURMSER COBOS
PPTE.232761175

REVISORIA FISCAL

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 83 DEL 22 DE MARZO DE 2018
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 23 DE MAYO DE 2018 NÚMERO 9414 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL FIRMA
PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA - PWC CA LTDA
NIT.900943048

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE MAYO DE 2018
ORIGEN: PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA
INSCRIPCION: 23 DE MAYO DE 2018 NÚMERO 9415 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
LUIS GABRIEL SANCHEZ GIRALDO
C.C.1130615385

REVISOR FISCAL SUPLENTE
MARLON ANDRÉS CASTRO ARISTIZABAL
C.C.1118257222

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1998
INSCRIPCIÓN: 29 DE DICIEMBRE DE 1998 No. 9005 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE OCTUBRE DE 2010
INSCRIPCIÓN: 04 DE NOVIEMBRE DE 2010 No. 13028 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE AGOSTO DE 2014
INSCRIPCIÓN: 19 DE AGOSTO DE 2014 No. 10904 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014
INSCRIPCIÓN: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014 No. 11877 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE MAYO DE 2015
INSCRIPCIÓN: 03 DE JUNIO DE 2015 No. 7726 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE OCTUBRE DE 2017
INSCRIPCIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2017 No. 16307 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACIÓN DE CONTROL:

MATRIZ: CARTONES AMÉRICA S.A. CAME
NIT. 860026759-4
DOMICILIO:CALI VALLE
NACIONALIDAD:COLOMBIA
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE TODA CLASE DE CARTONES Y PAPELES Y SUS ELABORADOS

FILIAL: VCC VENEZOLANA DE CARTONES CORRUGADOS C.A.
DOMICILIO: VALENCIA
NACIONALIDAD:VENEZOLANA
PRESUPUESTO DE CONTROL: % DE PARTICIPACIÓN: 100% - CLASE DE PROPIEDAD: DIRECTA
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CARTÓN Y CAJAS

FILIAL: CARTONES AMÉRICA INTERNATIONAL LTD
DOMICILIO: CIUDAD TORTOLA
NACIONALIDAD: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
PRESUPUESTO DE CONTROL: % DE PARTICIPACIÓN: 100% - CLASE DE PROPIEDAD: DIRECTA.
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CARTÓN Y CAJAS

SUBSIDIARIA: PAPELERA DEL SUR S.A.
DOMICILIO: LIMA
NACIONALIDAD: PERÚ
PRESUPUESTO DE CONTROL: % DE PARTICIPACIÓN: 38.89% - CLASE DE PROPIEDAD: DIRECTA.
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CARTÓN Y CAJAS

SUBSIDIARIA: PAPELERA DEL SUR S.A.
DOMICILIO: LIMA
NACIONALIDAD: PERÚ
PRESUPUESTO DE CONTROL: % DE PARTICIPACIÓN: 61.11% - CLASE DE PROPIEDAD: INDIRECTA
LA PARTICIPACIÓN INDIRECTA EN LAS SUBSIDIARIAS SE POSEE A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD CARTONES AMÉRICA INTERNATIONAL LTD
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CARTÓN Y CAJAS

SUBSIDIARIA: CHILEMPACK S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO DE CHILE
NACIONALIDAD: CHILE
PRESUPUESTO DE CONTROL: % DE PARTICIPACIÓN: 0.07% - CLASE DE PROPIEDAD: DIRECTA
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CARTÓN Y CAJAS

SUBSIDIARIA: CHILEMPACK S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO DE CHILE
NACIONALIDAD: CHILE
PRESUPUESTO DE CONTROL: % DE PARTICIPACIÓN: 99.93% - CLASE DE PROPIEDAD: INDIRECTA
LA PARTICIPACIÓN INDIRECTA EN LAS SUBSIDIARIAS SE POSEE A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD CARTONES AMÉRICA INTERNATIONAL LTD
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CARTÓN Y CAJAS

SUBSIDIARIA: CORRUGADORA NACIONAL CRANSA S.A.
DOMICILIO: QUITO
NACIONALIDAD: ECUADOR
PRESUPUESTO DE CONTROL: % DE PARTICIPACIÓN: 99.63% - CLASE DE PROPIEDAD: DIRECTA
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CARTÓN Y CAJAS

SUBSIDIARIA: CORRUGADORA NACIONAL CRANSA S.A.

DOMICILIO: QUITO
NACIONALIDAD: ECUADOR
PRESUPUESTO DE CONTROL: % DE PARTICIPACIÓN: 0.37% - CLASE DE PROPIEDAD: INDIRECTA
LA PARTICIPACIÓN INDIRECTA EN LAS SUBSIDIARIAS SE POSEE A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD CHILEMPACK SA
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CARTÓN Y CAJAS

SUBSIDIARIA: INPACO S.A.I.C.
DOMICILIO: BUENOS AIRES
NACIONALIDAD: ARGENTINA
PRESUPUESTO DE CONTROL: % DE PARTICIPACIÓN: 100% - CLASE DE PROPIEDAD: INDIRECTA
LA PARTICIPACIÓN INDIRECTA EN LAS SUBSIDIARIAS SE POSEE A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD DE VCC VENEZOLANA DE CARTONES CORRUGADOS C.A (92.14%) Y CHILEMPACK SA (7.86%)
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CARTÓN Y CAJAS

FILIAL: COMPAÑÍA ANDINA DE EMPAQUES CA
DOMICILIO: VALENCIA
NACIONALIDAD: VENEZUELA
PRESUPUESTO DE CONTROL: % DE PARTICIPACIÓN: 100% CLASE DE PROPIEDAD: INDIRECTA.
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CARTÓN Y CAJAS.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: CARTONES AMERICA S.A. CAME
MATRÍCULA NÚMERO: 17507-2 FECHA: 28 DE MARZO DE 1973
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 21 DE MARZO DE 2018
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DIRECCIÓN: CL. 70 N NRO. 2 A 130
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
C1702 - FABRICACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN ONDULADO (CORRUGADO); FABRICACIÓN DE ENVASES, EMPAQUES Y DE EMBALAJES DE PAPEL Y CARTÓN

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: LITOFAN CAJAS CORRUGADAS
MATRÍCULA NÚMERO: 119338-2 FECHA: 06 DE ABRIL DE 1983
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 21 DE MARZO DE 2018
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DIRECCIÓN: CL. 56 NRO. 1 N 41
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
C1702 - FABRICACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN ONDULADO (CORRUGADO); FABRICACIÓN DE ENVASES, EMPAQUES Y DE EMBALAJES DE PAPEL Y CARTÓN

CERTIFICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRÓNICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC) Y SÓLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESE FORMATO.

DADO EN CALI A LOS 04 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 HORA: 07:50:52 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
14.957.364
NUMERO

ANDUJAR GABORI
APELLIDOS

JUAN ADALBERTO ZOLTAN
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-FEB-1949**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | **B+** G.S. RH | **M** SEXO

02-SEP-1970 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-3100100-65129151-M-0014957364-20050311 0279205069O 02 161589982

CARTONES AMERICA S.A. "CAME"

PACTO COLECTIVO

En Cali, el 5 de diciembre de 2018 en las instalaciones del molino de CARTONES AMERICA S.A., ubicado en la calle 70 Norte No. 2A-130, se reunieron por una parte y en representación de la Compañía los Doctores PIERANGELO PACINI BLANCO, en su condición de Presidente, RODRIGO ROBLES BLANCO, SANTIAGO LEYVA GUTIERREZ, JUAN CARLOS MADRIÑAN OLANO, ANDRES RIVERA MOSQUERA y MARGARITA MARIA ZULUAGA GOMEZ en condición de negociadores y en representación de los trabajadores los señores JORGE MARIO PRADO PRETEL, LUIS PAUL HIDALGO GUTIERREZ, MARIA DEL ROSARIO HERMOSA CUELLAR, MAURICIO ECHEVERRY LOZANO, CARLOS ANDRES PELAEZ HERNANDEZ, JHONATAN JAVIER PRIETO TORRES, JOSE RICARDO HERRERA MATIZ Y JAIVER ALBERTO GORDILLO CHAVEZ en su condición de negociadores todos identificados con las cédulas que indican al pie de su firma y después de analizar y dialogar detenidamente sobre la solicitud suscrita por los trabajadores de la empresa, sobre la celebración de un nuevo Pacto Colectivo de Trabajo, acordaron dar por terminado el Pacto Colectivo de Trabajo de fecha 18 de noviembre de 2016, que se encuentra vigente, y celebrar un nuevo Pacto Colectivo de Trabajo, tal como aparece en la siguientes cláusulas.

CAPITULO I

REGIMEN CONTRACTUAL

ARTICULO 1o. Las partes contratantes acuerdan que durante la vigencia del presente Pacto Colectivo de Trabajo, los trabajadores de carácter permanente estarán vinculados a la empresa por medio de contrato de trabajo a término indefinido, salvo los casos señalados en la ley para contratos a término fijo, contratistas de servicios, y los contratos por obra o labor terminada

ARTICULO 2o. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, tanto por parte de la empresa como por parte de los trabajadores, las contempladas en los Artículo 6 y 7 del Decreto 2351 de 1965.

ARTICULO 3o. Además de las causas contenidas en el Artículo anterior, son justas causas para dar por terminado unilateralmente los contratos de trabajo, las siguientes faltas que se califican como graves:

a) La presentación de documentos falsos o aseveraciones inveraces realizadas por el trabajador con el objeto de alcanzar un provecho indebido.

b) Las infracciones cometidas por los trabajadores al Artículo 48 del Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, debidamente aprobado por las autoridades competentes.

c) La apropiación por parte del trabajador de útiles de trabajo, materias primas, productos elaborados o cualquier otro tipo de artículo perteneciente a la empresa, o a los empleados de ella, aún dentro de las instalaciones de la empresa.

d) La combinación de tres (3) sanciones disciplinarias acompañadas de una falta cualquiera.

e) Presentarse al trabajo habiendo ingerido licor o en estado de drogadicción o tener dentro de las instalaciones de la empresa bebidas alcohólicas o cualquier tipo de drogas alucinógenas o que conlleven a la drogadicción.

f) Tener dentro de las dependencias de la empresa cualquier tipo de licor, estupefacientes, propaganda subversiva o boletines que inciten a los trabajadores a suspender el trabajo o ir contra la disciplina de la empresa.

g) Ensuciar las paredes de las dependencias de la empresa con intención, como por ejemplo poner cartelones que vayan contra la empresa o contra las autoridades, o por grave negligencia en el desempeño de las labores.

h) Usar cualquier vehículo de la empresa para el transporte de terceros o para labores distintas a las especificadas en las funciones propias del trabajo o cargo asignado, sin permiso propio.

i) Usar los vehículos de la empresa habiendo ingerido cualquier tipo de licor o estupefacientes.

j) Recibir cheques, títulos de valor o dinero a su favor o de otra persona en el lugar de la empresa, cualquiera sea su cantidad, con destinos diferentes a los del cargo que desempeña o con el fin de desarrollar alguna labor que vaya en contrario de los fines de la empresa.

k) Utilizar en todo o en parte los dineros o valores de la empresa para sus gastos personales o familiares o para cualquier otro fin no autorizado por la compañía.

l) Sacar o tratar de sacar de la empresa, sin autorización expresa, cualquier tipo o cantidad de producto terminado, materia prima, herramientas o en general cualquier objeto propiedad de la compañía o de sus clientes o empleados, sin previa autorización por escrito.

ARTICULO 4o. Cuando la empresa resuelva dar por terminado, sin justa causa un contrato de trabajo, reconocerá las indemnizaciones establecidas en la legislación laboral.

CAPITULO II

REGIMEN SALARIAL

ARTICULO 5o.

El salario básico diario de los trabajadores que suscriban el presente Pacto será aumentado de la siguiente manera:

VIGENCIA	% DE AUMENTO
A partir de enero 1 de 2,019	4%
A partir de enero 1 de 2,020	IPC + 0.25

CAPITULO III

PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS

ARTICULO 6o. AUXILIO DE MATERNIDAD.

La empresa pagará un auxilio de maternidad a los trabajadores que suscriben el Pacto y los que posteriormente se adhieran a él, consistente en la suma de $ 211.045 para el año 2019, por cada hijo nacido en la esposa o compañera, inscrita en los registros de la empresa y en el Instituto de Seguros Sociales o Entidad Prestataria del servicio de Salud a la que se encuentre afiliado el trabajador, después de la firma de este Pacto por parte del trabajador. El auxilio será entregado al ser presentado el registro de nacimiento. Para el segundo año de vigencia se incrementará en el porcentaje en que se incremente el salario.

ARTICULO 7o. AUXILIO ESCOLAR PARA HIJOS DE TRABAJADORES

La empresa reconocerá a los trabajadores que suscriben el Pacto Colectivo y a los que posteriormente se adhieran a él, un auxilio escolar para ser entregado una vez al año, previa comprobación de la matrícula, así:

Año 2019

Guardería, pre kínder o kínder $ 168.828
Primaria o bachillerato $ 211.026

Y semestralmente otorgará

Universidad o carrera intermedia $ 295.153

Para el segundo año de vigencia se incrementará en el porcentaje en que se incremente el salario.

Este auxilio será aplicado únicamente a los hijos debidamente inscritos en la Caja de Compensación Familiar y en los registros de la empresa. Los planteles de bachillerato, universidad y carreras intermedias deben estar debidamente aprobados.

ARTICULO 8o. AUXILIO DE ANTEOJOS.

Se dará un auxilio a los trabajadores que suscriban el Pacto y a los que posteriormente se adhieran a él, por la suma de $247.924 para el 2.019, cuando le sean formulados anteojos por primera vez o en caso de revisión que requiera cambio de lentes, debidamente certificado por el médico del Seguro Social o Entidad Prestataria del Servicio de Salud, previa presentación de la factura de los lentes ante Recursos Humanos. Para el segundo año de vigencia se incrementará en el porcentaje en que se incremente el salario.

PARAGRAFO. El trabajador podrá optar por utilizar este auxilio para la cirugía refractaria y en tal caso, el valor del auxilio será el doble del que corresponda al de compra o revisión de anteojos. No se podrá optar en forma simultánea durante la vigencia del pacto colectivo.

ARTICULO 9o. AUXILIO DE DEFUNCION.

Se dará a los trabajadores que suscriben el Pacto o que se adhieran a él, un auxilio de $ 1.453.179 para el año 2.019 por la defunción comprobada de los hijos inscritos en la Caja de Compensación Familiar o en los registros de la empresa, o de la esposa o compañera inscrita en los Seguros Sociales o Entidad Prestataria del servicio de Salud a la que se encuentre afiliado el trabajador y en los registros de la empresa o defunción del padre o de la madre inscritos en los registros de la Empresa. Para el segundo año de vigencia se incrementará en el porcentaje en que se incremente el salario.

ARTICULO 10o. AUXILIO DE INCAPACIDAD.

La empresa reconocerá a los trabajadores que suscriban el Pacto o se adhieran a él, el salario diario, cuando el Instituto de Seguro Sociales o Entidad Prestataria del Servicio de Salud a la que se encuentre afiliado el trabajador, certifique la incapacidad del trabajador por dos (2) días o menos. El salario básico se reconocerá durante los días de incapacidad certificados, siempre que no sean remunerados totalmente o parcialmente por el Instituto de Seguros Sociales o Entidad Prestataria del Servicio de Salud a la que se encuentre afiliado el trabajador. Además la empresa reconocerá la diferencia entre el salario básico y el valor pagado por la incapacidad por el Instituto de Seguros Sociales o Entidad Prestataria del Servicio de Salud a la que se encuentre afiliado el trabajador, entre el día 3 y 30 de la incapacidad.

ARTICULO 11o. PRESTAMO PARA COMPRA DE MEDICAMENTOS.

La empresa autorizará a la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentre inscrita, para entregar a los trabajadores que suscriban el Pacto, o se adhieran a él, drogas por el monto del costo de la fórmula. Para hacer efectivo este auxilio se requiere de la fórmula médica a nombre del trabajador, de su esposa o compañera inscrita en los Seguros Sociales o Entidad Prestataria del Servicio de Salud a la que se encuentre afiliado el trabajador y en los registro de la empresa, o a nombre de sus hijos inscritos en la Caja de Compensación Familiar, y los registros de la empresa. La suma que salga a deber el trabajador por este concepto, le será descontada de los pagos quincenales con un máximo de ocho (8) cuotas.

ARTICULO 12o. PRIMA DE NAVIDAD.

Con el objeto de colaborar con los gastos que la época de diciembre o Navidad implica a los trabajadores, la empresa dará a estos que suscriban el Pacto y a los que posteriormente se adhieran a él, una prima de Navidad consistente en 38 días de salario básico, que se entregará durante los primeros 7 días del mes de diciembre de cada año, siempre que el trabajador lleve por lo menos tres (3) meses de servicios al día 20 de diciembre respectivo. Para el trabajador que tenga a 20 de diciembre menos de 1 año de antigüedad pero más de tres (3) meses, la prima se le pagará en forma proporcional al tiempo laborado.

PARAGRAFO: Como esta prima tiene el objeto de colaborar con los gastos del trabajador y no tiene carácter retributivo, no constituye salario para ningún efecto legal.

ARTICULO 13o. DOTACION DE TRABAJO.

La empresa suministrará al personal de planta, sin consideración al salario que se devengue, para uso obligatorio y exclusivo en la fábrica, la siguiente dotación:

cuatro (4) camisetas, cuatro (4) pantalones, un (1) par de zapatos en mayo y cuatro (4) camisetas, cuatro (4) pantalones y un (1) par de zapatos en noviembre de cada año. Los zapatos serán con punteras de acero o botas de caucho cuando el cargo respectivo así lo requiera. Además se suministrará una (1) toalla en noviembre de cada año. Se continuará reponiendo las botas de caucho al personal que las tiene asignadas cuando están inservibles. La presente dotación reemplaza a la dotación que la empresa debe dar por ley.

Se integrará un comité de cuatro (4) trabajadores que debe aprobar la calidad de la dotación antes de la compra y el recibo de la misma.

Al personal de administración se le entregará cada ocho (8) meses la siguiente dotación: mujeres: 5 uniformes completos, hombres: 5 camisas y pantalones.

NOTA. La dotación que entrega la Empresa a sus trabajadores es de uso obligatorio y debe ser usada en el período correspondiente, los trabajadores que no utilicen la dotación correspondiente pueden ser sancionados.

ARTICULO 14o. AUXILIO DE TRANSPORTE.

La Empresa suministrará el transporte a los trabajadores en los siguientes horarios de trabajo : Para el Molino: para los turnos que deben ingresar a laborar a las 10 PM y 6 AM, y para los turnos que terminan labores a las 10 PM y a las 6 AM. Para Corrugadora en Mosquera: adicional al subsidio de ley que se otorga a todos los trabajadores sin importar su salario básico, un auxilio de $105.627 mensuales para el año 2.019. Para Corrugadora en Cali: a los 2 trabajadores que residen fuera del perímetro urbano a la fecha de negociación del presente pacto la suma de $65.329 mensuales para el 2.019. Para el segundo año de vigencia se incrementará en el porcentaje en que se incremente el salario.

ARTICULO 15o. AUXILIO PARA DEPORTES.

La empresa dará un auxilio de deportes de $252.953 mensuales para el año 2.019 por planta. Este auxilio será manejado por el comité de deportes. La empresa hará las inspecciones sobre el manejo de estos fondos y podrá suspender el auxilio, si comprobara que se ha dado un uso distinto al previsto, además las sanciones correspondientes. Adicionalmente, proveerá veinte (20) uniformes para el equipo de fútbol y voleibol. Para el segundo año de vigencia se incrementará en el porcentaje en que se incremente el salario.

ARTICULO 16o. PRESTAMOS POR CALAMIDAD DOMESTICA.

La empresa hará préstamos a los trabajadores que suscriban este Pacto y a los que posteriormente se adhieran a él, en los casos de calamidad doméstica

comprobada, hasta por la suma de dos (2) veces el salario básico mensual del trabajador, suma que deberá ser cancelada en cuotas quincenales, en un plazo de seis (6) meses. Cuando el trabajador deba asumir los copagos por cirugías o tratamientos médicos de sus beneficiarios, en el primer evento durante la vigencia del presente Pacto Colectivo, el préstamo se difiere a 12 meses, en el segundo evento a 18 meses y en los posteriores a 24 meses. Para los efectos de estos préstamos, se entiende por calamidad doméstica : a) inundaciones, incendios, terremotos, robos, hurto de elementos esenciales que afectan considerablemente su patrimonio, estos últimos comprobados y denunciados ante las autoridades competentes, b) fallecimiento o tratamientos médico de los padres, esposa o compañera o hijos inscritos en el Seguro Social o Entidad Prestataria del Servicio de Salud a la que se encuentre afiliado el trabajador y registrados en la empresa.

ARTICULO 17o. PERMISOS REMUNERADOS.

La empresa concederá permisos remunerados a los trabajadores que suscriban Pacto, o a quienes se adhieran a él así: a) Cuando el trabajador contraiga matrimonio, se le concederá permiso remunerado por cinco (5) días calendario, b) En caso de nacimiento de un hijo del trabajador, en la esposa o compañera inscrita en el Seguro Social o Entidad Prestataria del Servicio de Salud a la que se encuentre afiliado el trabajador, y registrada en la empresa, se le concederá permiso por tres (3) días calendario, siempre que coincida con la fecha de nacimiento, c) En caso de muerte de un hijo, esposa o compañera, o del padre o la madre inscritos en los registros de la empresa, se le concederá permiso remunerados, en la forma en que lo establezca la Ley.

ARTICULO 18o. BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES.

La Empresa otorgará en el mes de agosto para las plantas de Cali y en el mes de enero para la planta de Bogotá de cada año doce (12) becas para educación primaria, doce (12) becas para bachillerato y doce (12) becas para universidad, así (cantidad de becas por planta):

a) Se otorgará entre las solicitudes, al estudiante con el más alto promedio de calificaciones en el último año lectivo o semestre en el caso de estudiantes universitarios.

b) El becado deberá ser hijo de un trabajador que haya suscrito el Pacto o que se haya adherido a él, y como tal deberá estar debidamente inscrito en los registros de la empresa.

c) El sorteo de las becas de Universidad se realizará cada (6) meses por parte del Comité de Becas.

Estas becas, son para hijos de trabajadores y consisten en el pago de un auxilio semestral en la siguiente forma:

1. Para matriculas hasta por $1.500.000 el 100%
2. Para matriculas de costo superior a $1.500.000 se reconocerá el $1.500.000 mas el 30% de la diferencia entre el costo de la matricula y el de $1.500.000.

El beneficio se extenderá para los hijos de los trabajadores que estudien en el exterior, para ello se debe cumplir con el procedimiento establecido para otorgar la beca, la Universidad debe ser una entidad acreditada y solo aplicará para carreras profesionales.

La Empresa calculará el valor promedio del costo de las matrículas de becas asignadas en el periodo, y este valor será la base para el cálculo de la beca de los estudiantes del exterior. Los trabajadores interesados deberán presentar el certificado de notas obtenidas por sus hijos en el semestre académico y un certificado de la universidad en donde conste que está estudiando. En ningún caso el valor que se llegare a reconocer fuera de Colombia podrá superar el valor promedio de las becas de la misma categoría otorgadas en el País durante el periodo correspondiente. Este beneficio será entregado en pesos colombianos.

3. El auxilio se reconocerá previa comprobación de la inscripción al programa universitario y solo se mantendrá cumpliendo los requisitos académicos.

d) Para las becas de Bachillerato y Primaria, la Empresa cancelará las siguientes sumas directamente al trabajador durante los meses de estudio, previa presentación de una constancia del Instituto, indicando que el alumno se encuentra matriculado y estudiando normalmente, y a paz y salvo por todo concepto, constancia que será renovada cada tres (3) meses así:

Año 2.019

Primaria	$ 92.075
Bachillerato	$153.286

Para el segundo año de vigencia se incrementará en el porcentaje en que se incremente el salario.

e) Los establecimientos educativos deberán ser debidamente aprobados por el Ministerio de Educación.

f) Las becas deberán quedar en distintas familias, salvo que una vez asignadas, queden becas disponibles por adjudicar y se llenen los demás requisitos.

g) Las personas interesadas en becas de Primaria o Bachillerato deberán presentar una solicitud acompañada de los certificados de estudio del último año lectivo antes de agosto primero de cada año en Cali y antes de enero

primero en Mosquera. Para el caso de universidad se deberá hacer antes del quince de Julio y quince de diciembre de cada año.

h) Las becas se otorgarán para un máximo de un (1) año lectivo o semestre, pero el becado podrá concursar para el siguiente periodo.

i) La beca se perderá por retiro del estudiante del plantel educativo, o por término del contrato de trabajo del trabajador beneficiario con la empresa.

j) En igualdad de condiciones, se preferirá al trabajador con mayor número de hijos.

ARTICULO 19o. PRIMA DE ANTIGUEDAD Y VACACIONES.

Con el objeto de que los trabajadores tengan para los gastos de transporte que el goce de las vacaciones implica, la empresa concede a los trabajadores que suscriben el Pacto o a los que posteriormente se adhieran a él, una prima de vacaciones así:

Años cumplidos	Días de salario básico
1, 2, 3	25
4, 5, 6	27
7, 8, 9	29
10, 11, 12	32
13, 14, 15	34
16, 17	36
18, 19, 20	38
21, 22, 23, 24, 25	40
26 años y más.	42

Esta prima se pagará completa cuando la vacación sea tomada en tiempo o en dinero. Cuando el trabajador se retire voluntariamente o sea despedido unilateralmente por la Empresa se pagará en forma proporcional al tiempo transcurrido desde la última causación. Cuando el trabajador sea despedido con justa causa, no tendrá derecho al pago de esta prima.

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta que este auxilio va dirigido a gastos de transporte de las vacaciones y no a retribuir servicios del trabajador de acuerdo con la ley laboral, este auxilio no constituye salario para ningún efecto legal.

La prima de vacaciones se pagará con la nómina en la quincena anterior a la fecha de salida a vacaciones, siempre que el trabajador haya obtenido la autorización de salida de vacaciones y avisado a la oficina de recursos humanos antes de la liquidación de la nómina mencionada.

ARTICULO 20o. RECONOCIMIENTO ESPECIAL.

Como un reconocimiento especial, la Empresa otorgará a los trabajadores beneficiarios del Pacto cada que cumplan 5 años de servicio ininterrumpido un almuerzo y un paseo con el cónyuge a Melgar para los de Bogotá y al Lago Calima para los de Cali. Para los que cumplen 10 años un paseo con el cónyuge; para los de Bogotá a seleccionar entre Hotel Peñalisa o Bosques de Athan en Melgar, Hotel Colonial u Hotel Lanceros en Paipa o al Hotel el Alcaravan en Villavicencio, para los de Cali a seleccionar entre Hotel Los Veleros en Calima, Hotel Los Viñedos en la Unión, Decamerón Panaca, Hotel Las Camelias, Parque Familiar Consotá u Hotel La Tata en el Eje Cafetero, Hostería Coconucos u Hotel Silvia en el Cauca. Para los que cumplen 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de antigüedad un regalo y un viaje a San Andrés o Cartagena para el trabajador beneficiario y su conyugue y/o compañera a fin de que puedan disfrutar de las vacaciones. La Empresa definirá las condiciones de tal beneficio.

ARTICULO 21o. DESCANSO ESPECIAL.

Si un trabajador labora 16 horas o más en continuo, al día siguiente será de descanso remunerado.

La empresa dará descanso el 24, 25, 31 de diciembre y 1 de enero. Si por circunstancias especiales, la empresa requiere laborar el 24 y 31 de diciembre, avisará con antelación a los trabajadores y en tal caso reconocerá la siguiente remuneración:

El 24 y 31 de diciembre
Jornada ordinaria: salario básico más tres salarios
Jornada nocturna: Salario básico mas tres salarios más el recargo nocturno

El 25 de diciembre y 1 de enero
Jornada ordinaria: Salario básico más cuatro salarios
Jornada nocturna: salario básico mas cuatro salarios más el recargo nocturno

Por cada día trabajado de los anteriores, se dará un día de descanso remunerado, adicionalmente, el trabajador que labore el 1 de enero, tendrá derecho a un día más de descanso remunerado.

Los días 24, 25, 31 de diciembre y 1 de enero, no se trabajará, excepto el personal de mantenimiento si esto fuera necesario.

Los días 24 y 31 de diciembre se terminará de laborar con el turno que finaliza a las 2:00 pm y se iniciará el día 26 de diciembre y 2 de enero respectivamente con el turno de las 6:00 am.

ARTICULO 22o. CASINO

La Empresa con el fin de facilitar a sus trabajadores la prestación del servicio, atenderá el casino que suministra la alimentación en los turnos programados y cubrirá el 80% del costo de dicho servicio. Los trabajadores que utilicen el casino, cubrirán el saldo, autorizando los descuentos correspondientes. Este beneficio no remunera el servicio y las partes expresamente lo han convenido como condición para acordarlo, que no constituye salario para ningún efecto legal. Los usuarios se sujetan a todo, en las condiciones del servicio.

ARTICULO 23o. REMUNERACION ESPECIAL

Si un trabajador que labora el turno de 10:00 pm a 6:00 am, continua laborando, las horas extras se pagarán como nocturnas. Para el personal de mantenimiento se aplicará este mismo recargo.

ARTICULO 24o. TRABAJO CONTINUO

Cuando el trabajador labore en forma continua de lunes a domingo por necesidad del servicio y no tenga descanso compensatorio, tendrá derecho, de no programarse el descanso, a un reconocimiento adicional equivalente a un (1) día de salario básico.

ARTICULO 25o. RECONOCIMIENTO MINIMO DE HORAS POR EMERGENCIAS.

Cuando el personal de electricistas, mecánicos o almacén sean llamados de emergencia a la empresa se les pagará un mínimo de dos (2) horas, así la persona no haya permanecido todo este tiempo. A partir de la segunda hora se pagará de acuerdo con la tarjeta.

ARTICULO 26o. TURNOS CONTINUOS

El trabajador que labore dos (2) turnos completos continuos y deba regresar en las próximas ocho (8) horas, se le suministrara servicio de taxi.

ARTICULO 27o. AUXILIO DE ESTUDIO PARA TRABAJADORES

La Empresa otorgará a los trabajadores el 50% del valor de la matrícula para estudios relacionados con el trabajo y bajo las condiciones establecidas en el Reglamento que tiene la Empresa para tal fin.

ARTICULO 28o. CAPACITACION

La Empresa elaborará un programa de capacitación en el área de trabajo, relacionado con el cargo que desempeña cada trabajador y al final de esa capacitación se hará una evaluación a los trabajadores. Cada cuatro (4) meses la Empresa evaluará con los voceros de los trabajadores, el cumplimiento que se la ha dado a este plan.

ARTICULO 29o. APORTE AL FONDO DE EMPLEADOS

La Empresa hará un aporte equivalente al 40% de los aportes que realice cada asociado por encima del 7% del salario mínimo mensual legal vigente para el año 2000 ($260.100), hasta un tope máximo del 40% de este salario mínimo legal mensual.

Para que el asociado tenga derecho a este beneficio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Congelar sus aportes durante 4 años, solo podrá retirarlos antes de este plazo para compra de vivienda o estudios a nivel universitario o carrera intermedia.
- El aporte realizado por la Empresa no es base para préstamos.
- Cuando un trabajador se retire de la Empresa, por cualquier causal, el aporte de la Empresa se le liquidará proporcionalmente al tiempo transcurrido desde que inició su ahorro programado.

Adicional a los puntos anteriores se debe tener en cuenta la reglamentación vigente expedida por el Fondo de Empleados. El aporte de la Empresa tendrá la vigencia del presente Pacto Colectivo.

ARTICULO 30°. BONIFICACION POR RECONOCIMIENTO PENSION

La Empresa en reconocimiento a sus trabajadores por los años de servicio, otorgará a los que suscriban el Pacto y a los que posteriormente se adhieran a él una bonificación al momento del retiro definitivo por reconocimiento de la pensión de vejez o invalidez por la entidad de seguridad social a la cual se encuentre inscrito, equivalente a 1 SMLV por cada año laborado en Cartones América S. A.

Cuando el trabajador fallezca y esté vinculado laboralmente con la Empresa, la bonificación se le reconocerá a los sobrevivientes, si el trabajador estaba casado

al cónyuge e hijos y si era soltero a los padres, siempre y cuando estén debidamente inscritos en los registros de la Empresa y/o EPS.

A quienes se retiren de forma voluntaria después de cumplir 30 años continuos de servicio sin haber accedido a la pensión, se les reconocerá esta bonificación y el desembolso se hará al momento del retiro de la Compañía.

PARAGRAFO: Como esta bonificación tiene el objeto de reconocer los años de servicio del trabajador y no tiene carácter retributivo, no constituye salario para ningún efecto legal.

ARTICULO 31°.

La totalidad de los beneficios salariales y extralegales de este Pacto, son incorporables a cualquier disposición legal que durante su vigencia sea expedida por el Gobierno o el Congreso Nacional, aumentando los salarios, incrementando o estableciendo nuevas prestaciones sociales. En consecuencia, la empresa solo quedará obligada a hacer el reajuste de la diferencia entre los contenidos en este Pacto y la nueva disposición legal, si esta última es más favorable al trabajador, siendo entendido que si el contenido del Pacto es más favorable por cualquier aspecto al trabajador, se aplicará éste de preferencia.

ARTICULO 32o.

La totalidad de los auxilios y beneficios estipulados y convenidos en esta Pacto, no constituyen salario para ningún efecto legal, por no remunerar servicio y en consideración a esta circunstancia, han sido convenidos por las partes y por tanto no se tendrán en cuenta para liquidar prestaciones sociales ni como base de liquidación de aportes parafiscales o de seguridad social y de ninguna índole.

ARTICULO 33°. FUNCIONES REPRESENTANTES DEL PACTO

Además de las descritas en el convenio suscrito, cuando un Trabajador beneficiario del Pacto Colectivo así lo solicite, podrá presentar sugerencias, reclamos o quejas, ante Recursos Humanos y para este efecto podrá solicitar ser acompañado de uno o dos voceros del Pacto Colectivo.

ARTICULO 34°. PASE PROVISIONAL

Cuando se presente el reemplazo transitorio de un personal del Area de Producción, el Trabajador reemplazante devengará durante el período de duración de esta situación, el promedio de los salarios básicos entre el reemplazado y el reemplazante si es superior. Este ajuste se reconocerá para reemplazos a partir del primer día y concluido el reemplazo, el Trabajador reemplazante regresará a su ocupación habitual y continuará devengando el salario básico propio de ésta.

Para el personal de Administración se aplicará durante los reemplazos que un trabajador deja su cargo para asumir todas las funciones de otro cargo, un ajuste correspondiente al 30% del salario básico al trabajador reemplazante durante el período de reemplazo y siempre que ésta situación haya implicado asumir la totalidad de las funciones del cargo reemplazado y con un período de reemplazo superior a cinco (5) días hábiles.

Cuando la suma del salario básico y el ajuste del 30% del trabajador reemplazante excedan el salario básico del trabajador reemplazado, se cancelará la diferencia del salario básico del trabajador reemplazante y el reemplazado, durante el periodo del reemplazo superior a cinco (5) días hábiles.

Este beneficio no se aplicará durante períodos de entrenamiento y Recursos Humanos establecerá los períodos de entrenamiento por cargo u ocupación teniendo en cuenta la evaluación que acredite haberlo superado.

Se excluyen de este beneficio los Supernumerarios y afines.

CAPITULO IV

DURACION

ARTICULO 35o.

El presente Pacto tendrá una duración de veinticuatro (24) meses que se contarán a partir del día 1 de enero de 2.019.

ARTICULO 36o. .

Al firmar este Pacto de Trabajo, las partes declaran que el presente Pacto es el único que tiene vigencia y al cual se acogerán las partes.

Los trabajadores que suscriben el Pacto y los que se adhieran a él con posterioridad al mismo, dejan constancia de que no pertenecen a ninguna organización sindical y que, por consiguiente las estipulaciones de este Pacto son las únicas que regularán sus relaciones con la empresa.

Así mismo se deja constancia por las partes que los puntos contenidos en este documento han sido estipulados de mutuo acuerdo a través de conversaciones sostenidas entre los trabajadores y empresa, en etapa de arreglo directo.

Para constancia, se extiende y firma el presente Pacto por el representante de la empresa y por los trabajadores, en cinco (5) ejemplares del primer tenor, que se destinarán así: para el Ministerio de Trabajo División Asuntos Colectivos, para radicación y archivo, para el Ministerio de Trabajo División Regional del Valle del

Cauca, dos (2) ejemplares para la empresa y (1) ejemplar para los trabajadores que lo suscriban.

Por la Empresa,

PIERANGELO PACINI BLANCO
C. C. No. 16.604.144 de Cali

RODRIGO ROBLES BLANCO
C. C. No. 8.748.969 de Barranquilla

JUAN CARLOS MADRIÑAN OLANO
C. C. No. 94.400.029 de Cali

SANTIAGO LEYVA GUTIERREZ
C.C. No. 79.269.611 de Bogotá

ANDRES RIVERA MOSQUERA
C. C. No. 16.702.374 de Cali

MARGARITA Ma. ZULUAGA GOMEZ
C. C. No. 31.941.673 de Cali

Por los Trabajadores:

NOMBRE	CC	FIRMA
JORGE MARIO PRADO PRETEL	16.496.405	
LUIS PAUL HIDALGO GUTIERREZ	16.763.297	
MARIA DEL ROSARIO HERMOSA C.	38.567.345	
JAIVER ALBERTO GORDILLO CHAVEZ	80.430.211	
JOSE RICARDO HERRERA MATIZ	2.969.775	
JHONATTAN JAVIER PRIETO TORRES	11.449.992	
MAURICIO ECHEVERRY LOZANO	16.830.689	
CARLOS ANDRES PELAEZ HERNANDEZ	1.130.644.283	

CARTONES AMERICA S.A.

7 de diciembre de 2018

Firmamos en constancia de adhesion al PACTO COLECTIVO de la Compañia con vigencia 1 Enero 2019 a 31 Diciembre 2020, el cual negociaron los Representantes de los trabajadores que elegimos para tal fin.

	CEDULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FIRMA
1	16928743	ACEVEDO GARCIA CARLOS ALBERTO	
2	16230189	AGUDELO LONDONO JOHN JAIRO	
3	1118283307	AGUIRRE CORRECHA VICTOR ALFONSO	
4	16584338	ALVAREZ ORREGO ALVARO	
5	94410240	AMORTEGUI PARRA ABEL	
6	1113529701	APRAEZ VIVEROS JESID ALEXANDER	
7	2483306	ARENAS AGUDELO NORBEY DE JESUS	
8	94490237	BALLESTEROS OLAYA ALEXIS	
9	16654063	BECERRA SALINAS CARLOS ALBERTO	
10	94454562	BELTRAN URBANO CARLOS ALBERTO	
11	6531024	BENAVIDES CERON JOSE	
12	16730718	BERRIO BACCA RAFAEL ANTONIO	
13	1118258012	BETANCOURT ZAPATA JHOVANY	
14	94357449	CAICEDO BLANDON EDINSON	
15	1118301168	CARDONA MERA BRYAN ALEXIS	
16	4472756	CARDONA TOBON JUAN DAVID	
17	94450536	CASTILLO CASTILLO JAMES	
18	16775048	CHAGUEZA HERMOSA HERIBERTO	
19	1130651263	DELGADO PRECIADO EDUARD DAVID	
20	94544394	DELGADO TRUJILLO DOUGLAS DARIO	
21	16804115	DOMINGUEZ POSSO JUAN VICENTE	
22	16860119	DOMINGUEZ TANGARIFE GASTON HERNANDO	
23	13469485	DUARTE VILLAMIZAR MARCO ANTONIO	
24	94398419	DUQUE HERRERA JAIRO ANDRES	
25	1107035518	FAJARDO VELASQUEZ DAVID ANDERSON	
26	6550912	FERNANDEZ CANO MILTON FABIAN	
27	88270895	GARCIA MALDONADO JHON ALEXANDER	
28	16882170	GARCIA NARVAEZ CARLOS ALBERTO	
29	16657501	GIRALDO NALTEROS JORGE ENRIQUE	
30	6479496	GIRALDO ROMAN JOSE OLMEDO	
31	16742661	GOMEZ GOMEZ WALTER	
32	1118286021	GONZALEZ GOMEZ DANIEL EDUARDO	
33	6288899	GRANJA MONTANO JESUS ALIDIO	
34	16763297	HIDALGO GUTIERREZ LUIS PAUL	
35	1143932561	HINCAPIE MARTINEZ JUAN CARLOS	

CARTONES AMERICA S.A.

7 de diciembre de 2018

Firmamos en constancia de adhesion al PACTO COLECTIVO de la Compañia con vigencia 1 Enero 2019 a 31 Diciembre 2020, el cual negociaron los Representantes de los trabajadores que elegimos para tal fin.

	CEDULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR		FIRMA
36	6342133	IBARRA ALZATE OSMER DE JESUS		
37	16858403	JARAMILLO OCAMPO LEONEL ANTONI		
38	14636914	JARAMILLO TRUJILLO ALEXIS	V	
39	16464870	JIMENEZ RIOS RODRIGO ALONSO		
40	16447773	LAGOS ZAMBRANO TEOFILO ALBAN		
41	12141217	LAMILLA MARTINEZ DAGOBERTO		
42	16783023	LEMOS BRAVO MILTON FABIAN		
43	16691588	LORES LOZANO JAVIER		
44	16936409	MALDONADO MORENO JORGE		
45	16211747	MARIN SUAREZ JOHNNY		
46	94505627	MILLAN TAMAYO ERICKSON		
47	16988773	MONTALVO OROZCO JUAN CARLOS		
48	14679451	MOSQUERA MORALES JEFFERSON		
49	16461676	MUNOZ CAMACHO ANDRES		
50	1112476566	NARVAEZ RONDON JOHN HADER		
51	94061884	NUÑEZ RONALD ESMITH		
52	16668087	ORDONEZ MENESES HECTOR RAMIRO		
53	94413284	OROZCO SANCHEZ ALEJANDRO		
54	16461545	ORTIZ RENGIFO WILTON	V	
55	18599364	PINEDA GARCIA EDGAR ANDRES		
56	16665333	PINO ROSERO GUSTAVO ARMANDO		
57	16496405	PRADO PRETEL JORGE MARIO		
58	10300743	QUINTERO MONCADA DIEGO FERNANDO		
59	16367944	REYES IBARGUEN WILLIAM		
60	1087487221	RIOS MONCADA EDWIN ANDRES		
61	1130679340	RIOS PEREZ WILMAR IVAN		
62	12141887	RODRIGUEZ PACHECO GIOVANNY	V	
63	16793158	RUEDA PLATA RODOLFO		
64	16763307	SERRANO ZAMBRANO MARTIN ALONSO		
65	1094890032	SILVA RAMIREZ JESUS ANTONIO		
66	16286612	TABARES LOPEZ JORGE ANDRES		
67	88160102	TOVAR CRUZ LEONARDO		

CARTONES AMERICA S.A.

7 de diciembre de 2018

Firmamos en constancia de adhesion al PACTO COLECTIVO de la Compañia con vigencia 1 Enero 2019 a 31 Diciembre 2020, el cual negociaron los Representantes de los trabajadores que elegimos para tal fin.

	CEDULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FIRMA
1	16781343	ACEVEDO MARTINEZ JAIRO	
2	29658482	ALARCON CEPERO KATHERINE	
3	16288955	ANASCO CHILITO WILLIAM MECIAS	
4	31162601	ARANA VELEZ MIREYA	
5	38889905	ARCE OROZCO CAROLINA	
6	6478763	ARCINIEGAS HERRERA HECTOR FABIO	
7	1130588006	ARENAS MORCILLO JENNIFER	
8	66826193	ARIAS GARCIA MARIA ALEJANDRA	
9	1144062232	CALDERON GUTIERREZ DANIELA	
10	16248033	CARDONA DUQUE OSCAR	
11	41940493	CARDONA SANCHEZ ALMA XIMENA	
12	94378746	COLLAZOS PENA NIXON YOVANNI	
13	6106325	CORDOBA CUENCA DIEGO FERNANDO	
14	29808867	CORDOBA MARIN NANCY	
15	16361427	CORTES CORREA ANGEL ARLES	
16	67032961	CRUZ CORTES YURI LILIANA	
17	1130667385	DAZA TUQUERRES YULI ALEXANRA	
18	80414511	DIAZ ERCOLE CESAR AUGUSTO	
19	66810679	DIEZ ARCILA SANDRA	
20	1144064596	DURAN GIRALDO ALEJANDRA	
21	16944030	ECHEVERRY URIBE MANUEL ANTONIO	
22	94375126	ESTRADA GUEVARA GIOVANNI	
23	94544522	FERNANDEZ FARINA LUIS FELIPE	
24	63293115	GALVIS SANDOVAL LUZ STELLA	
25	1144024846	GAMBOA VILLAMIZAR JULIETH ADRIANA	
26	16706372	GIRALDO BRAND RICARDO JULIO	
27	1144150729	GIRALDO LONDOÑO JHONATAN ANDRES	
28	1144046873	GONZALEZ MUÑOZ JESSICA ALEJANDRA	
29	16941835	GRAJALES MENDOZA JAVIER ALONSO	
30	38567345	HERMOSA CUELLAR MARIA DEL ROSARIO	
31	76150104	HERNANDEZ ELVIRA EDUAR TEOFILO	
32	13010648	HUERTAS ERAZO JORGE ENRIQUE	
33	14609695	HUERTAS PARRA YAMIT ALEJANDRO	
34	66806671	JIMENEZ ACEVEDO ADRIANA	
35	94456728	LOPEZ LOZANO OSCAR ARMANDO	

CARTONES AMERICA S.A.

7 de diciembre de 2018

Firmamos en constancia de adhesion al PACTO COLECTIVO de la Compañia con vigencia 1 Enero 2019 a 31 Diciembre 2020, el cual negociaron los Representantes de los trabajadores que elegimos para tal fin.

	CEDULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FIRMA
36	1116245605	LOZADA FARFAN CARLOS ARBEY	
37	16682491	LOZANO SOLIS EDINSON	
38	31855012	LOZANO VICTORIA MARIA LORENCITA	
39	84457253	MARTHE MORALES WILLY EDUARDO	
40	30235843	MARTINEZ MARLI CRISTINA	
41	31289243	MILLER OBREGON MARIA HELENA	
42	16732967	MORENO DE JESUS MARCO ANTONIO	
43	16773947	MORENO RIVERA HECTOR FABIO	
44	1143857788	OCAMPO PEREZ LEYDI VANESSA	
45	31998877	OROZCO MONDRAGON CLAUDIA CONSUELO	
46	66988286	PUERTA RODRIGUEZ GACIEL MAYURI	
47	6385908	RAMIREZ POSSO FERNANDO	
48	1130606725	RAMIREZ SOLER DIEGO ALEXANDER	
49	1113664107	RUIZ OSORIO STEPHANIA	
50	38553226	SALAZAR MEJIA LEIDY JOANNA	
51	1130676236	SANCHEZ BLANDON FELIPE	
52	10691495	SEGOVIA VELASCO RIGO	
53	94526770	VASQUEZ CASTANO MAURICIO	
54	94377093	VELASQUEZ ARBELAEZ GUSTAVO ADOLFO	
55	67010584	VELASQUEZ HENAO FRANCIA	
56	66862320	VELEZ BENAVIDES INGRID SHIRLEY	
57	10755829	VILLEGAS BUSTAMANTE ALEXANDER	
58	1130589469	ZAPATA DONNEYS JUAN PABLO	

CARTONES AMERICA S.A.

7 de diciembre de 2018

Firmamos en constancia de adhesion al PACTO COLECTIVO de la Compañia con vigencia 1 Enero 2019 a 31 Diciembre 2020, el cual negociaron los Representantes de los trabajadores que elegimos para tal fin.

	CEDULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FIRMA
1	1113649285	ALVAREZ LUCUMI HAROLD STIVEN	
2	1130673416	ANGOLA MARTINEZ JOHN MARIO	
3	16750143	ARANA AGUDELO JUAN CARLOS	
4	94543418	BELTRAN ORTIZ JHON MANUEL	
5	1143958906	BONILLA CAICEDO RONAL	
6	16701398	BUENO ROMERO ASNORALDO	
7	1130639153	CABAL LOPEZ WILSON ARMANDO	
8	1130634581	CAMACHO VALENCIA PABLO ANDRES	
9	16685004	CIFUENTES FLOR HEBERTH	
10	6106464	DAVID MONTILLA ALEX BOLIVAR	
11	16700991	DIAZ SALDARRIAGA OSCAR ENRIQUE	
12	16790719	ECHEVERRY LOZANO CESAR EDWARD	
13	16830689	ECHEVERRY LOZANO MAURICIO	
14	1130627228	EPE PEREA NESTOR DANIEL	
15	16827733	GALINDO ARIAS GEOVANNY	
16	1130635008	GARCIA JARAMILLO DIEGO FERNANDO	
17	6102199	GARCIA MARTINEZ ANDRES MAURICIO	
18	14677366	HUETO RAMOS JEFFERSON	
19	16938694	HURTADO BALANTA EDUIN	
20	14700321	IGUA RICHARD HERNAN	
21	1113037658	JARAMILLO APONTE JORGE LUIS	
22	1130629437	LOPEZ SOTO OSCAR MARINO	
23	1130626905	MARIN ACEVEDO MANUEL GILBERTO	
24	1114892939	MINA DOMINGUEZ CARLOS EDUARDO	
25	16884925	MOLANO QUINTANA JOSE ALVARO	
26	94551771	MONTES ARIAS ALBERT GIOVANNI	
27	10741758	MORENO HINESTROZA ALEXANDER	
28	94542667	MUNOZ BRITTO JORGE ARMANDO	
29	16632735	MUNOZ LUCUMI RAMIRO	
30	94418430	MURILLO POTES JESUS ALBERTO	
31	13064919	NACED QUISCUALTUD JOSE OLMEDO	
32	94154710	NARVAEZ PRADO FERNEY ADOLFO	
33	6227098	OBESO VIRGEN MANUEL DE JESUS	
34	16848625	ORTIZ SANCHEZ JHON JAIRO	
35	6226621	PEDRAZA PIEDRAHITA LUIS CARLOS	

CARTONES AMERICA S.A.

7 de diciembre de 2018

Firmamos en constancia de adhesion al PACTO COLECTIVO de la Compañia con vigencia 1 Enero 2019 a 31 Diciembre 2020, el cual negociaron los Representantes de los trabajadores que elegimos para tal fin.

	CEDULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FIRMA
36	1130644283	PELAEZ HERNANDEZ CARLOS ANDRES	
37	16935234	PLAZA JESUS RICARDO	
38	1130673247	PLAZA YANEZ CARLOS DAVID	
39	94460127	POLO RAMIREZ FRANCISCO JAVIER	
40	16677895	PRADO PASTRANA JAMIL HERNEY	
41	12913036	QUINONES ANGULO MANUEL	
42	1130599632	RAMIREZ OCHOA JULIAN ALEXANDER	
43	1151939905	RESTREPO CAMPOS JAVIER IVAN	
44	16932153	RIVAS CASTILLA ALFONSO	
45	14675827	RODRIGUEZ ANGULO EDWARD ANDRES	
46	94534191	ROMAN MARTINEZ HEBER	
47	16661966	ROMERO GUERRERO ELIAS	
48	6253928	RUEDA VALENCIA GABRIEL ERNESTO	
49	94539809	SAENZ VILLA VICTOR MANUEL	
50	1130649746	SALAZAR MAPALLO ALEXANDER	
51	94402249	SANTACRUZ RAMIREZ ARLES	
52	16473883	SANTANA VALENCIA PABLO	
53	94467852	SILVA ROMERO JUAN MANUEL	
54	9893310	SUAREZ ARICAPA AICARDO EMILIO	
55	1130592271	TAMAYO ANDRES FELIPE	
56	94496207	TORO ALMENDRAS JOHN ALEXANDER	
57	1113517436	TRUJILLO AGREDO MARTIN	
58	16285049	VALENCIA GARCIA OMAR	
59	1143855860	VARELA RINCON BRAYAN STEVENS	
60	16696680	VELASCO RAMOS JUAN CARLOS	
61	6405570	ZARAMA CORDOBA JAIME	
62	1130587034	ZUÑIGA POTES RUBEN FELIPE	

CARTONES AMERICA S.A.

7 de diciembre de 2018

Firmamos en constancia de adhesion al PACTO COLECTIVO de la Compañia con vigencia 1 Enero 2019 a 31 Diciembre 2020, el cual negociaron los Representantes de los trabajadores que elegimos para tal fin.

	CEDULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FIRMA
##	43977696	GUTIERREZ QUIROGA MARGARITA MARIA	
##	1130632249	PALACIOS VELEZ VIVIANA	
	42827305	RUA PINO MARIA ANGELICA	

CARTONES AMERICA S.A.

7 de diciembre de 2018

Firmamos en constancia de adhesion al PACTO COLECTIVO de la Compañia con vigencia 1 Enero 2019 a 31 Diciembre 2020, el cual negociaron los Representantes de los trabajadores que elegimos para tal fin.

	CEDULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FIRMA
1	6097440	ARAMBURO GARCIA LUIS ALBERTO	
2	16610139	ARDILA CASTELLANOS PEDRO ALONSO	
3	1130665904	ARIAS RENTERIA LINA MARIA	
4	1144143325	ARTEAGA RAMIREZ FABIAN	
5	14607846	ARTUNDUAGA RAMIREZ ALVARO JOSE	
6	1113679661	CAICEDO IJAJI ADRIANA	
7	31916039	GIRON GORDILLO MARLENE	
8	43977696	GUTIERREZ QUIROGA MARGARITA MARIA	
9	66811976	HERNANDEZ IGUERA JANETH	
10	31857044	MARULANDA TASCON ADRIANA	
11	1143833914	MEJIA CASTRILLON LUISA FERNANDA	
12	1113658500	MORENO GRANADA LUISA FERNANDA	
13	66769068	MUNOZ GIRALDO ALBA VEAGNERY	
14	1107049130	NIEVA MORALES DIANA MARCELA	
15	1113647065	OCAMPO BOLANOS JUAN CARLOS	
16	1130605919	OSORIO FORERO ALBA LILIANA	
17	14624251	PALACIO QUINTERO IVAN DARIO	
18	1130632249	PALACIOS VELEZ VIVIANA	
19	31582843	PATINO MOSQUERA LAURA LIZETH	
20	16917234	PINCHAO CHILATRA LEONEL	
	94074379	RENDON QUINTERO GIOVANNI	
	10721330	RENGIFO LOPEZ HECTOR FABIO	
	42827305	RUA PINO MARIA ANGELICA	
	94542766	VAHOS RESTREPO HAROLD DAVID	

CARTONES AMERICA S.A.

7 de diciembre de 2018

Firmamos en constancia de adhesión al PACTO COLECTIVO de la Compañia con vigencia 1 Enero 2019 a 31 Diciembre 2020, el cual negociaron los Representantes de los trabajadores que elegimos para tal fin.

	CEDULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FIRMA
1	79132656	ALVARADO RODRIGO ALIRIO	
2	80256635	AMAYA VARON YEISON ANDRES	Yeison Amaya.
3	1070948750	ANTOVEZA GARCIA JELVER RICHARD	Richard Antoveza Garcia
4	80017663	AREVALO CASTELLANOS WILLIAM ALEXANDER	William Arevalo C.
5	80161507	AREVALO CASTIBLANCO FABIO	FABIO AREVALO
6	5633712	BAEZ RINCON LUIS ALFREDO	
7	1073510649	BARON AVILA LUIS ALEXANDER	LUIS BARON
8	79525349	BARON MORENO LUIS FERNANDO	
9	1073163220	BARRETO MELO DUVAN CAMILO	Jhon Bordo H
10	11367219	BONILLA DIAZ JULIO CESAR	
11	74346287	CABALLERO VEGA RICARDO	Ricardo Caballero
12	11510711	CAMELO MORENO JAIME DANIEL	Jaime Daniel Camelo Moreno
13	79122232	CANO EFRAIN	
14	7310305	CASTANEDA JIMENEZ EFRAIN	Efrain Castaneda
15	1076649622	CHACON BRICENO JESUS EDISON	Jesus C Haron.
16	1070944526	CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	Wilson Cifuentes
17	80055405	CIFUENTES TABORDA HAROLD BENUA	
18	79823580	CORTES CORTES JOSE LUCHO	
19	1073150550	CUBIDES SOTO JHON FREDDY	JHON CUBIDES
20	79854262	DIAZ SANDOVAL ANGEL OCTAVIO	O.D.
21	1070945673	ESCOBAR HERNANDEZ JHON JAIRO	JHON JAIRO ESCOBAR H.
22	80658173	FLOREZ VILLAMIL GUSTAVO ADOLFO	
23	5843084	FRANCO CAICEDO MARTIN AUGUSTO	
24	80657195	GALINDO CRISANTOS	
25	1071914371	GARCIA VALBUENA YOAN ARLEY	Yoan Arley Garcia V.
26	80429748	GONZALEZ LOPEZ ALVARO	
27	79421597	GONZALEZ RODRIGUEZ VICTOR MANUEL	
28	1073157721	GUARIN ROJAS JOHN FILLERAL	
29	11447052	GUEVARA GONZALEZ FREDY ALEXANDER	Fredy Guevara.
30	94289176	GUTIERREZ HURTADO JHON FREDDY	JHON FREDDY GUTIERREZ
31	79993889	GUTIERREZ OSORIO HENRY GEOVANNY	Geovanny Gutierrez.
32	3100956	HERNANDEZ FUENTES LUIS CARLOS	
33	1077970052	HERNANDEZ GOMEZ JHON ALEXANDER	Jhon Hernandez.
34	2969775	HERRERA MATIZ JOSE RICARDO	Ricardo Herrera Matiz
35	1070963239	JARAMILLO MARROQUIN JUAN CARLOS	

CARTONES AMERICA S.A.

7 de diciembre de 2018

Firmamos en constancia de adhesion al PACTO COLECTIVO de la Compañia con vigencia 1 Enero 2019 a 31 Diciembre 2020, el cual negociaron los Representantes de los trabajadores que elegimos para tal fin.

	CEDULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FIRMA
36	80657507	LEON ESPITIA CRISTIAN JULIAN	
37	80724392	LOPEZ ARGUELLO ANDRES	
38	11366431	LOPEZ ROMERO RIVER MAURICIO	
39	11367309	LOZANO BASTIDAS JHON ALEXANDER	
40	80012485	MACHECHA PARDO CARLOS ANDRES	
41	4404102	MAHECHA GARZON CARLOS ALBERTO	
42	84079501	MENDOZA TORO AUGUSTO MANUEL	
43	83163161	MOLANO YUNDA JOSE EVER	
44	80773820	MORA OSUNA NESTOR JAVIER	
45	1073502599	NARVAEZ TRUJILLO WILMER	
46	11440854	ORTIZ BARON JAIRO ANTONIO	
47	1073154973	PARRADO VARELA YIMMY ALEXANDER	
48	5912458	PATINO GARZON MEDARDO	
49	91390332	PENALOZA BUENO LUIS FERNANDO	
50	6027157	PINEROS VALENCIA EUCLIDES	
51	80396874	PINZON GOMEZ DUMAR HERNAN	
52	1073155992	PINZON JARA ARLY YAMID	
53	11449992	PRIETO TORRES JHONATTAN JAVIER	
54	1072774459	QUEVEDO GONZALEZ CESAR DANILSON	
55	1070948749	QUINTANA OBANDO YEISON FABIAN	
56	79544014	QUINTERO GOMEZ ELIAS	
57	80578266	RAMIREZ GIRALDO JHON FREDY	
58	1073509775	RODRIGUEZ CAMINO STEVEN	
59	80383619	RODRIGUEZ GARCIA MARTIN EMILIO	
60	2969667	RODRIGUEZ JUYO WILLIAM	
61	80804525	RODRIGUEZ ORTIZ ANDERSON	
62	1073159498	RODRIGUEZ TORRES JAVIER DARIO	
63	79005353	ROLDAN MAHECHA EDGAR ALFONSO	
64	80656767	ROMERO RODRIGUEZ WILLIAM ANDRES	
65	1016043276	RUIZ RINCON GILBERTO	
66	83242355	RUIZ FAJARDO JUAN GABRIEL	
67	1070953038	SAENZ OROZCO EDWIN GERARDO	
68	80382815	SANCHEZ FARIETA CARLOS ALBERTO	
69	11444068	SANTOS PAEZ CAMILO ANDRES	
70	11446561	SOCHE VEGA LUIS ANTONIO	

CARTONES AMERICA S.A.

7 de diciembre de 2018

Firmamos en constancia de adhesion al PACTO COLECTIVO de la Compañia con vigencia 1 Enero 2019 a 31 Diciembre 2020, el cual negociaron los Representantes de los trabajadores que elegimos para tal fin.

	CEDULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FIRMA
71	11449022	SOTO VELASQUEZ WILFFI	Wilffi Soto Velásquez
72	79924714	SUAREZ HERNANDEZ JOHON JAIRO	
73	2956718	TOCANCIPA HERNANDEZ WILSON	Wilson Tocancipá Hernandez
	93361431	URUENA ZABALA JOSE LUIS	
	80502371	VASQUEZ JOHN JAIRO	
	11440734	VELASQUEZ RODRIGUEZ PEDRO ENRIQUE	
	79201630	VILLALBA CORREDOR FABIO ENRIQUE	
	79463012	VILLAMIL SARMIENTO JOSE MIGUEL	
	3024935	ZAMUDIO JOSE ALBERTO	Jose. A Zamudio
	79129516	CARLOS CRUZ FORERO	Carlos

CARTONES AMERICA S.A.

7 de diciembre de 2018

Firmamos en constancia de adhesion al PACTO COLECTIVO de la Compañia con vigencia 1 Enero 2019 a 31 Diciembre 2020, el cual negociaron los Representantes de los trabajadores que elegimos para tal fin.

	CEDULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FIRMA
1	79189111	ADAME SARMIENTO EDWIN ALFONSO	
2	1077966900	ALONSO GAITAN JORGE LUIS	
3	39537009	AMAYA LUQUE RUTH DAY	
4	80383420	AREVALO RODRIGUEZ JUAN CARLOS	
5	1020796013	AVILA VILLAMIL ADRIANA	
6	80429061	BAUTISTA PARDO JOSE DANILO	
7	1070956908	CAJAMARCA ROMERO JORGE ANDRES	
8	80657827	CANON PINTO RAFAEL GONZALO	
9	1015997596	CASTAÑEDA BERNAL NATALIA ANDREA	
10	52117882	CHAVEZ SAENZ DIANA PATRICIA	
11	1019038203	CIFUENTES BELTRAN JUAN SEBASTIAN	
12	79129516	CRUZ FORERO CARLOS BLAYMIR	
13	80766954	GOMEZ CHINCHILLA ANDRES MAURICIO	
14	80430211	GORDILLO CHAVEZ JAIVER ALBERTO	
15	16890566	HURTADO MONTANO MILTON EFREN	
16	1016016532	NIETZEN RODRIGUEZ NORLY DANIELA	
17	1072189451	OYAGA JOSE LUIS	
18	4407260	PINEDA PINEROS LUIS EDUARDO	
19	80657388	POVEDA TOVAR EDWIN JAROL	
20	1010164302	RAMIREZ CARRENO MARIA LUCERO	
21	1044428029	REBOLLEDO QUIJANO CAMILA DE JESUS	
22	51808386	RODRIGUEZ AYA WILBA	
23	1018456294	RODRIGUEZ RIVERA LAURA ALEXANDRA	
24	52224291	RUIZ BRAUSIN MARISOL	
25	29679292	VELASQUEZ MALDONADO PAOLA ANDREA	
26	80243245	VELASQUEZ PINILLA OMAR ALEXANDER	

No. Radicado: 08SI2020717600100001387
Fecha: 2020-12-23 11:54:26 am
Remitente: Sede: D. T. VALLE DEL CAUCA
Depen: GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
36
Anexos: 0 Folios: 1
08SI2020717600100001387

El empleo es de todos | Mintrabajo

Santiago de Cali 23 de diciembre de 2020

Al responder por favor citar este número de radicado

MEMORANDO

PARA : DRA. YOLANDA ANGARITA GUACANEME
GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
COORDINADORA

DE : INSPECTOR (A) DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ASUNTO : Envió registro 1818 DEPOSITO PACTO COLECTIVO CARTONES AMERICA

Para los fines pertinentes, remito la documentación y registro 1818 DEPOSITO PACTO COLECTIVO CARTONES AMERICA

Cordialmente;

JORGE ALBEIRO MARIN C.

ANEXO:

- Carta deposito pacto colectivo CAME - Dic 15 2020 (1)
- CARTA MINISTERIO
- Certificado Camara de Comercio - Dic 2020 (1)
- MEMORANDO ARCHIVO SINDICAL
- Pacto Colectivo 2021-2022
- poder pacto Cartones America S.A (1)
- PRUEBA ENVIO REGISTRO EMPLEADOR
- RADICADO Y CORREOS
- REGISTRO 1818 PACTO COLECTIVO

Transcriptor: J.MARIN
Elaboró: J.MARIN

por la opción insertar/ opción autotexto/ opción encabezado pie de página/ opción nombre de archivo y ruta de acceso Arial 6

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

El empleo es de todos Mintrabajo	PROCESO INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE PACTOS COLECTIVOS	Código: IVC-F-18 Versión: 1.0 Fecha: Agosto 08 de 2019 Página: 1 de 1

FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE PACTOS COLECTIVOS

Dirección Territorial / Oficina Especial de:		DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA		Departamento	VALLE_DEL_CAUCA
Nombre del Inspector de Trabajo	JORGE ALBEIRO MARIN CUPITRA			Municipio	CALI
Número de Registro	1818	Fecha de Registro:	17/12/2020	Hora de registro	3:00:00 p. m.

I. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA QUE CELEBRA EL PACTO COLECTIVO

TIPO IDENTIFICACION DE LA EMPRESA		Nit	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	860026759-4	
NOMBRE EMPRESA		CARTONES AMERICA S.A. CAME			
DIRECCIÓN EMPRESA	CL 70 NORTE # 2 A - 130	DEPARTAMENTO	VALLE_DEL_CAUCA	MUNICIPIO	CALI
E-MAIL DE LA EMPRESA	evelyn.bustos@cartonesamerica.com		TELÉFONOS	3163494492	
RAMA ECONÓMICA	Industrias manufactureras		NATURALEZA	Privada	

II. INFORMACION DEL PACTO COLECTIVO

FECHA FIRMA		3/12/2020	VIGENCIA			
			FECHA INICIAL		FECHA FINAL	
No. DE TRABAJADORES A QUIENES APLICA	GENERO		1/01/2020		31/12/2022	
	MASCULINO	FEMENINO	AMBITO DE APLICACIÓN		NACIONAL	REGIONAL	MUNICIPAL
306	X	X			X		

III. INFORMACIÓN DE QUIEN REALIZA EL REGISTRO

NOMBRES	PAOLA ANDREA				
APELLIDOS	GARCIA CIFUENTES				
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CC= cédula de ciudadanía	NÚMERO	29110348	TELÉFONO	3182403566
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Calle 70 Norte Nro. 2 A 130				
CORREO ELECTRÓNICO	paolagarcia@rojasarangoabogados.com		CARGO	APODRADA REPRESENTANTE LEGAL	

IV. ANEXOS

DOCUMENTO	ANEXA	FOLIOS
Certificado de cámara de comercio	SI	13
Pacto colectivo 2021-2022	SI	34
Poder	SI	3

V. OBSERVACIONES

A menos que se hayan pactado normas diferentes en el pacto colectivo, si dentro de los sesenta (60) días inmediatamente anteriores a la expiración de su término, las partes o una de ellas no hubieren hecho manifestación escrita de su expresa voluntad de darla por terminada, el pacto se entiende prorrogado por períodos sucesivos de seis en seis meses, que se contarán desde la fecha señalada para su terminación.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

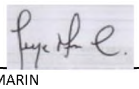

JORGE ALBEIRO MARIN
Inspector de Trabajo de GACT

PAOLA ANDREA GARCIA CIFUENTES
Depositante

Santiago de Cali, 15 diciembre de 2020

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION DE INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL Y GESTION TERRITORIAL
ATN, Dra. GIOVANNY SAAVEDRA LASSO
DIRECTORA TERRITORIAL
E.S.D.

REF: DEPOSITO PACTO COLECTIVO DE CARTONES AMERICA S.A.

PAOLA ANDREA GARCIA CIFUENTES, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificado como aparece al pié de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la Empresa CARTONES AMERICA S. A., acompaño para su depósito y trámite, Un (1) ejemplar digital del Pacto Colectivo de la Empresa para la vigencia desde el 01 de enero de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2022, Cartones América S.A. cuenta con 373 trabajadores a la fecha, de los cuales son beneficiarios 306, los ajustes salariales son, año 2021 (3.50%) y para el año 2022 (IPC +0,25%).

Empresa: Cartones América S.A.
Nit: 860.026.759-4
Dirección: Calle 70 Norte Nro. 2 A 130

ANEXO:

- Certificado de cámara de comercio
- Pacto colectivo 2021-2022
- Poder

Cordialmente,

PAOLA ANDREA GARCIA CIFUENTES
CC. 29.110.348 T.P. 182.003
Cel. 3182403566
Email. paolagarcia@rojasarangoabogados.com

CARTONES AMERICA S.A. "CAME"

PACTO COLECTIVO

En Cali, el 3 de diciembre de 2020 en las instalaciones del molino de CARTONES AMERICA S.A., ubicado en la calle 70 Norte No. 2A-130, se reunieron por una parte y en representación de la Compañía los Doctores PIERANGELO PACINI BLANCO, en su condición de Presidente, RODRIGO ROBLES BLANCO, SANTIAGO LEYVA GUTIERREZ, JUAN CARLOS MADRIÑAN OLANO, ANDRES RIVERA MOSQUERA y MARGARITA MARIA ZULUAGA GOMEZ en condición de negociadores y en representación de los trabajadores los señores LUIS PAUL HIDALGO GUTIERREZ, JORGE MALDONADO MORENO, JUAN PABLO ZAPATA DONNEYS, ALEX BOLIVAR DAVID MONTILLA, ARLES SANTACRUZ RAMIREZ, RODRIGO ALIRIO ALVARADO, JOSE RICARDO HERRERA MATIZ Y LUIS EDUARDO PINEDA PIÑEROS en su condición de negociadores todos identificados con las cédulas que indican al pie de su firma y después de analizar y dialogar detenidamente sobre la solicitud suscrita por los trabajadores de la empresa, sobre la celebración de un nuevo Pacto Colectivo de Trabajo, acordaron dar por terminado el Pacto Colectivo de Trabajo de fecha 5 de diciembre de 2018, que se encuentra vigente, y celebrar un nuevo Pacto Colectivo de Trabajo, tal como aparece en la siguientes cláusulas.

CAPITULO I

REGIMEN CONTRACTUAL

ARTICULO 1o. Las partes contratantes acuerdan que durante la vigencia del presente Pacto Colectivo de Trabajo, los trabajadores de carácter permanente estarán vinculados a la empresa por medio de contrato de trabajo a término indefinido, salvo los casos señalados en la ley para contratos a término fijo, contratistas de servicios, y los contratos por obra o labor terminada

ARTICULO 2o. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, tanto por parte de la empresa como por parte de los trabajadores, las contempladas en los Artículo 6 y 7 del Decreto 2351 de 1965.

ARTICULO 3o. Además de las causas contenidas en el Artículo anterior, son justas causas para dar por terminado unilateralmente los contratos de trabajo, las siguientes faltas que se califican como graves:

a) La presentación de documentos falsos o aseveraciones inveraces realizadas por el trabajador con el objeto de alcanzar un provecho indebido.

b) Las infracciones cometidas por los trabajadores al Artículo 48 del Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, debidamente aprobado por las autoridades competentes.

c) La apropiación por parte del trabajador de útiles de trabajo, materias primas, productos elaborados o cualquier otro tipo de artículo perteneciente a la empresa, o a los empleados de ella, aún dentro de las instalaciones de la empresa.

d) La combinación de tres (3) sanciones disciplinarias acompañadas de una falta cualquiera.

e) Presentarse al trabajo habiendo ingerido licor o en estado de drogadicción o tener dentro de las instalaciones de la empresa bebidas alcohólicas o cualquier tipo de drogas alucinógenas o que conlleven a la drogadicción.

f) Tener dentro de las dependencias de la empresa cualquier tipo de licor, estupefacientes, propaganda subversiva o boletines que inciten a los trabajadores a suspender el trabajo o ir contra la disciplina de la empresa.

g) Ensuciar las paredes de las dependencias de la empresa con intención, como por ejemplo poner cartelones que vayan contra la empresa o contra las autoridades, o por grave negligencia en el desempeño de las labores.

h) Usar cualquier vehículo de la empresa para el transporte de terceros o para labores distintas a las especificadas en las funciones propias del trabajo o cargo asignado, sin permiso propio.

i) Usar los vehículos de la empresa habiendo ingerido cualquier tipo de licor o estupefacientes.

j) Recibir cheques, títulos de valor o dinero a su favor o de otra persona en el lugar de la empresa, cualquiera sea su cantidad, con destinos diferentes a los del cargo que desempeña o con el fin de desarrollar alguna labor que vaya en contrario de los fines de la empresa.

k) Utilizar en todo o en parte los dineros o valores de la empresa para sus gastos personales o familiares o para cualquier otro fin no autorizado por la compañía.

l) Sacar o tratar de sacar de la empresa, sin autorización expresa, cualquier tipo o cantidad de producto terminado, materia prima, herramientas o en general cualquier objeto propiedad de la compañía o de sus clientes o empleados, sin previa autorización por escrito.

ARTICULO 4o. Cuando la empresa resuelva dar por terminado, sin justa causa un contrato de trabajo reconocerá las indemnizaciones establecidas en la legislación laboral.

CAPITULO II

REGIMEN SALARIAL

ARTICULO 5o.

El salario básico diario de los trabajadores que suscriban el presente Pacto será aumentado de la siguiente manera:

VIGENCIA	% DE AUMENTO
A partir de enero 1 de 2,021	3.50%
A partir de enero 1 de 2,022	IPC + 0.25

CAPITULO III

PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS

ARTICULO 6o. AUXILIO DE MATERNIDAD.

La empresa pagará un auxilio de maternidad a los trabajadores que suscriben el Pacto y los que posteriormente se adhieran a él, consistente en la suma de $227.278 para el año 2021, por cada hijo nacido en la esposa o compañera, inscrita en los registros de la empresa y en el Instituto de Seguros Sociales o Entidad Prestataria del servicio de Salud a la que se encuentre afiliado el trabajador, después de la firma de este Pacto por parte del trabajador. El auxilio será entregado al ser presentado el registro de nacimiento. Para el segundo año de vigencia se incrementará en el porcentaje en que se incremente el salario.

ARTICULO 7o. AUXILIO ESCOLAR PARA HIJOS DE TRABAJADORES

La empresa reconocerá a los trabajadores que suscriben el Pacto Colectivo y a los que posteriormente se adhieran a él, un auxilio escolar para ser entregado una vez al año, previa comprobación de la matrícula, así:

Año 2021

Guardería, prekínder o kínder $ 181.814

Primaria o bachillerato $ 227.258

Y semestralmente otorgará

Universidad o carrera intermedia $ 317.856

Para el segundo año de vigencia se incrementará en el porcentaje en que se incremente el salario.

Este auxilio será aplicado únicamente a los hijos debidamente inscritos en la Caja de Compensación Familiar y en los registros de la empresa. Los planteles de bachillerato, universidad y carreras intermedias deben estar debidamente aprobados.

ARTICULO 8o. AUXILIO DE ANTEOJOS.

Se dará un auxilio a los trabajadores que suscriban el Pacto y a los que posteriormente se adhieran a él, por la suma de $266.993 para el 2.021, cuando le sean formulados anteojos por primera vez o en caso de revisión que requiera cambio de lentes, debidamente certificado por el médico del Seguro Social o Entidad Prestataria del Servicio de Salud, previa presentación de la factura de los lentes ante Recursos Humanos. Para el segundo año de vigencia se incrementará en el porcentaje en que se incremente el salario.

PARAGRAFO. El trabajador podrá optar por utilizar este auxilio para la cirugía refractaria y en tal caso, el valor del auxilio será el doble del que corresponda al de compra o revisión de anteojos. No se podrá optar en forma simultánea durante la vigencia del pacto colectivo.

ARTICULO 9o. AUXILIO DE DEFUNCION.

Se dará a los trabajadores que suscriben el Pacto o que se adhieran a él, un auxilio de $ 1.564.954 para el año 2.021 por la defunción comprobada de los hijos inscritos en la Caja de Compensación Familiar o en los registros de la empresa, o de la esposa o compañera inscrita en los Seguros Sociales o Entidad Prestataria del servicio de Salud a la que se encuentre afiliado el trabajador y en los registros de la empresa o defunción del padre o de la madre inscritos en los registros de la Empresa. Para el segundo año de vigencia se incrementará en el porcentaje en que se incremente el salario.

ARTICULO 10o. AUXILIO DE INCAPACIDAD.

La empresa reconocerá a los trabajadores que suscriban el Pacto o se adhieran a él, el salario diario, cuando el Instituto de Seguro Sociales o Entidad Prestataria del

Servicio de Salud a la que se encuentre afiliado el trabajador, certifique la incapacidad del trabajador por dos (2) días o menos. El salario básico se reconocerá durante los días de incapacidad certificados, siempre que no sean remunerados total o parcialmente por el Instituto de Seguros Sociales o Entidad Prestataria del Servicio de Salud a la que se encuentre afiliado el trabajador. Además, la empresa reconocerá la diferencia entre el salario básico y el valor pagado por la incapacidad por el Instituto de Seguros Sociales o Entidad Prestataria del Servicio de Salud a la que se encuentre afiliado el trabajador, entre el día 3 y 30 de la incapacidad.

ARTICULO 11o. PRESTAMO PARA COMPRA DE MEDICAMENTOS.

La empresa autorizará a la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentre inscrita, para entregar a los trabajadores que suscriban el Pacto, o se adhieran a él, drogas por el monto del costo de la fórmula. Para hacer efectivo este auxilio se requiere de la fórmula médica a nombre del trabajador, de su esposa o compañera inscrita en los Seguros Sociales o Entidad Prestataria del Servicio de Salud a la que se encuentre afiliado el trabajador y en los registros de la empresa, o a nombre de sus hijos inscritos en la Caja de Compensación Familiar, y los registros de la empresa. La suma que salga a deber el trabajador por este concepto, le será descontada de los pagos quincenales con un máximo de ocho (8) cuotas.

ARTICULO 12o. PRIMA DE NAVIDAD.

Con el objeto de colaborar con los gastos que la época de diciembre o Navidad implica a los trabajadores, la empresa dará a estos que suscriban el Pacto y a los que posteriormente se adhieran a él, una prima de Navidad consistente en 38 días de salario básico, que se entregará durante los primeros 7 días del mes de diciembre de cada año, siempre que el trabajador lleve por lo menos tres (3) meses de servicios al día 20 de diciembre respectivo. Para el trabajador que tenga a 20 de diciembre menos de 1 año de antigüedad, pero más de tres (3) meses, la prima se le pagará en forma proporcional al tiempo laborado.

PARAGRAFO: Como esta prima tiene el objeto de colaborar con los gastos del trabajador y no tiene carácter retributivo, no constituye salario para ningún efecto legal.

ARTICULO 13o. DOTACION DE TRABAJO.

La empresa suministrará al personal de planta, sin consideración al salario que se devengue, para uso obligatorio y exclusivo en la fábrica, la siguiente dotación: cuatro (4) camisetas, cuatro (4) pantalones, un (1) par de zapatos en mayo y cuatro (4) camisetas, cuatro (4) pantalones y un (1) par de zapatos en noviembre de cada año. Los zapatos serán con punteras de acero o botas de caucho cuando el cargo

respectivo así lo requiera. Además, se suministrará una (1) toalla en noviembre de cada año. Se continuará reponiendo las botas de caucho al personal que las tiene asignadas cuando están inservibles. La presente dotación reemplaza a la dotación que la empresa debe dar por ley.

Se integrará un comité de cuatro (4) trabajadores que debe aprobar la calidad de la dotación antes de la compra y el recibo de la misma.

Al personal de administración se le entregará cada ocho (8) meses la siguiente dotación: mujeres: 5 uniformes completos, hombres: 5 camisas y pantalones.

NOTA. La dotación que entrega la Empresa a sus trabajadores es de uso obligatorio y debe ser usada en el período correspondiente, los trabajadores que no utilicen la dotación correspondiente pueden ser sancionados.

ARTICULO 14o. AUXILIO DE TRANSPORTE.

La Empresa suministrará el transporte a los trabajadores en los siguientes horarios de trabajo: Para el Molino: para los turnos que deben ingresar a laborar a las 10 PM y 6 AM, y para los turnos que terminan labores a las 10 PM y a las 6 AM. Para Corrugadora en Mosquera: adicional al subsidio de ley que se otorga a todos los trabajadores sin importar su salario básico, un auxilio de $113.952 mensuales para el año 2.021. Para Corrugadora en Cali: a los 2 trabajadores que residen fuera del perímetro urbano a la fecha de negociación del presente pacto la suma de $70.354 mensuales para el 2.021. Para el segundo año de vigencia se incrementará en el porcentaje en que se incremente el salario.

ARTICULO 15o. AUXILIO PARA DEPORTES.

La empresa dará un auxilio de deportes de $272.409 mensuales para el año 2.021 por planta. Este auxilio será manejado por el comité de deportes. La empresa hará las inspecciones sobre el manejo de estos fondos y podrá suspender el auxilio, si comprobara que se ha dado un uso distinto al previsto, además las sanciones correspondientes. Adicionalmente, proveerá veinte (20) uniformes para el equipo de fútbol y voleibol. Para el segundo año de vigencia se incrementará en el porcentaje en que se incremente el salario.

ARTICULO 16o. PRESTAMOS POR CALAMIDAD DOMESTICA.

La empresa hará préstamos a los trabajadores que suscriban este Pacto y a los que posteriormente se adhieran a él, en los casos de calamidad doméstica comprobada, hasta por la suma de dos (2) veces el salario básico mensual del trabajador, suma que deberá ser cancelada en cuotas quincenales, en un plazo de seis (6) meses. Cuando el trabajador deba asumir los copagos por cirugías o tratamientos médicos

de sus beneficiarios, en el primer evento durante la vigencia del presente Pacto Colectivo, el préstamo se difiere a 12 meses, en el segundo evento a 18 meses y en los posteriores a 24 meses. Para los efectos de estos préstamos, se entiende por calamidad doméstica : a) inundaciones, incendios, terremotos, robos, hurto de elementos esenciales que afectan considerablemente su patrimonio, estos últimos comprobados y denunciados ante las autoridades competentes, b) fallecimiento o tratamientos médico de los padres, esposa o compañera o hijos inscritos en el Seguro Social o Entidad Prestataria del Servicio de Salud a la que se encuentre afiliado el trabajador y registrados en la empresa.

ARTICULO 17o. PERMISOS REMUNERADOS.

La empresa concederá permisos remunerados a los trabajadores que suscriban Pacto, o a quienes se adhieran a él así: a) Cuando el trabajador contraiga matrimonio, se le concederá permiso remunerado por cinco (5) días calendario, b) En caso de nacimiento de un hijo del trabajador, en la esposa o compañera inscrita en el Seguro Social o Entidad Prestataria del Servicio de Salud a la que se encuentre afiliado el trabajador, y registrada en la empresa, se le concederá permiso por tres (3) días calendario, siempre que coincida con la fecha de nacimiento, c) En caso de muerte de un hijo, esposa o compañera, o del padre o la madre inscritos en los registros de la empresa, se le concederá permiso remunerados, en la forma en que lo establezca la Ley.

ARTICULO 18o. BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES.

La Empresa otorgará en el mes de agosto para las plantas de Cali y en el mes de enero para la planta de Bogotá de cada año doce (12) becas para educación primaria, doce (12) becas para bachillerato y doce (12) becas para universidad, así (cantidad de becas por planta):

a) Se otorgará entre las solicitudes, al estudiante con el más alto promedio de calificaciones en el último año lectivo o semestre en el caso de estudiantes universitarios.

b) El becado deberá ser hijo de un trabajador que haya suscrito el Pacto o que se haya adherido a él, y como tal deberá estar debidamente inscrito en los registros de la empresa.

c) El sorteo de las becas de Universidad se realizará cada (6) meses por parte del Comité de Becas.

   Estas becas, son para hijos de trabajadores y consisten en el pago de un auxilio semestral en la siguiente forma:

   1. Para matriculas hasta por $1.500.000 el 100%

2. Para matriculas de costo superior a $1.500.000 se reconocerá el $1.500.000 más el 30% de la diferencia entre el costo de la matricula y el de $1.500.000.

El beneficio se extenderá para los hijos de los trabajadores que estudien en el exterior, para ello se debe cumplir con el procedimiento establecido para otorgar la beca, la Universidad debe ser una entidad acreditada y solo aplicará para carreras profesionales.

La Empresa calculará el valor promedio del costo de las matrículas de becas asignadas en el periodo, y este valor será la base para el cálculo de la beca de los estudiantes del exterior. Los trabajadores interesados deberán presentar el certificado de notas obtenidas por sus hijos en el semestre académico y un certificado de la universidad en donde conste que está estudiando. En ningún caso el valor que se llegare a reconocer fuera de Colombia podrá superar el valor promedio de las becas de la misma categoría otorgadas en el País durante el periodo correspondiente. Este beneficio será entregado en pesos colombianos.

3. El auxilio se reconocerá previa comprobación de la inscripción al programa universitario y solo se mantendrá cumpliendo los requisitos académicos.

d) Para las becas de Bachillerato y Primaria, la Empresa cancelará las siguientes sumas directamente al trabajador durante los meses de estudio, previa presentación de una constancia del Instituto, indicando que el alumno se encuentra matriculado y estudiando normalmente, y a paz y salvo por todo concepto, constancia que será renovada cada tres (3) meses así:

Año 2.021

Primaria	$ 99.157
Bachillerato	$165.076

Para el segundo año de vigencia se incrementará en el porcentaje en que se incremente el salario.

e) Los establecimientos educativos deberán ser debidamente aprobados por el Ministerio de Educación.

f) Las becas deberán quedar en distintas familias, salvo que una vez asignadas, queden becas disponibles por adjudicar y se llenen los demás requisitos.

g) Las personas interesadas en becas de Primaria o Bachillerato deberán presentar una solicitud acompañada de los certificados de estudio del último año lectivo antes de agosto primero de cada año en Cali y antes de enero primero en Mosquera. Para el caso de universidad se deberá hacer antes del quince de Julio y quince de diciembre de cada año.

h) Las becas se otorgarán para un máximo de un (1) año lectivo o semestre, pero el becado podrá concursar para el siguiente periodo.

i) La beca se perderá por retiro del estudiante del plantel educativo, o por término del contrato de trabajo del trabajador beneficiario con la empresa.

j) En igualdad de condiciones, se preferirá al trabajador con mayor número de hijos.

ARTICULO 19o. PRIMA DE ANTIGUEDAD Y VACACIONES.

Con el objeto de que los trabajadores tengan para los gastos de transporte que el goce de las vacaciones implica, la empresa concede a los trabajadores que suscriben el Pacto o a los que posteriormente se adhieran a él, una prima de vacaciones así:

Años cumplidos	Días de salario básico
1, 2, 3	25
4, 5, 6	27
7, 8, 9	29
10, 11, 12	32
13, 14, 15	34
16, 17	36
18, 19, 20	38
21, 22, 23, 24, 25	40
26 años y más.	42

Esta prima se pagará completa cuando la vacación sea tomada en tiempo o en dinero. Cuando el trabajador se retire voluntariamente o sea despedido unilateralmente por la Empresa se pagará en forma proporcional al tiempo transcurrido desde la última causación. Cuando el trabajador sea despedido con justa causa, no tendrá derecho al pago de esta prima.

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta que este auxilio va dirigido a gastos de transporte de las vacaciones y no a retribuir servicios del trabajador de acuerdo con la ley laboral, este auxilio no constituye salario para ningún efecto legal.

La prima de vacaciones se pagará con la nómina en la quincena anterior a la fecha de salida a vacaciones, siempre que el trabajador haya obtenido la autorización de salida de vacaciones y avisado a la oficina de recursos humanos antes de la liquidación de la nómina mencionada.

ARTICULO 20o. RECONOCIMIENTO ESPECIAL.

Como un reconocimiento especial, la Empresa otorgará a los trabajadores beneficiarios del Pacto cada que cumplan 5 años de servicio ininterrumpido un almuerzo y un paseo con el cónyuge a Melgar para los de Bogotá y al Lago Calima

para los de Cali. Para los que cumplen 10 años un paseo con el cónyuge; para los de Bogotá a seleccionar entre Hotel Peñalisa o Bosques de Athan en Melgar, Hotel Colonial u Hotel Lanceros en Paipa o al Hotel el Alcaraván en Villavicencio, para los de Cali a seleccionar entre Hotel Los Veleros en Calima, Hotel Los Viñedos en la Unión, Decamerón Panaca, Hotel Las Camelias, Parque Familiar Consotá u Hotel La Tata en el Eje Cafetero, Hostería Coconucos u Hotel Silvia en el Cauca. Para los que cumplen 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de antigüedad un regalo y un viaje a San Andrés o Cartagena para el trabajador beneficiario y su conyugue y/o compañera a fin de que puedan disfrutar de las vacaciones. La Empresa definirá las condiciones de tal beneficio.

ARTICULO 21o. DESCANSO ESPECIAL.

Si un trabajador labora 16 horas o más en continuo, al día siguiente será de descanso remunerado.

La empresa dará descanso el 24, 25, 31 de diciembre y 1 de enero. Si por circunstancias especiales, la empresa requiere laborar el 24 y 31 de diciembre, avisará con antelación a los trabajadores y en tal caso reconocerá la siguiente remuneración:

El 24 y 31 de diciembre
Jornada ordinaria: salario básico más tres salarios
Jornada nocturna: Salario básico mas tres salarios más el recargo nocturno

El 25 de diciembre y 1 de enero
Jornada ordinaria: Salario básico más cuatro salarios
Jornada nocturna: salario básico mas cuatro salarios más el recargo nocturno

Por cada día trabajado de los anteriores, se dará un día de descanso remunerado, adicionalmente, el trabajador que labore el 1 de enero tendrá derecho a un día más de descanso remunerado.

Los días 24, 25, 31 de diciembre y 1 de enero, no se trabajará, excepto el personal de mantenimiento si esto fuera necesario.

Los días 24 y 31 de diciembre se terminará de laborar con el turno que finaliza a las 2:00 pm y se iniciará el día 26 de diciembre y 2 de enero respectivamente con el turno de las 6:00 am.

ARTICULO 22o. CASINO

La Empresa con el fin de facilitar a sus trabajadores la prestación del servicio, atenderá el casino que suministra la alimentación en los turnos programados y

cubrirá el 80% del costo de dicho servicio. Los trabajadores que utilicen el casino cubrirán el saldo, autorizando los descuentos correspondientes. Este beneficio no remunera el servicio y las partes expresamente lo han convenido como condición para acordarlo, que no constituye salario para ningún efecto legal. Los usuarios se sujetan a todo, en las condiciones del servicio.

ARTICULO 23o. REMUNERACION ESPECIAL

Si un trabajador que labora el turno de 10:00 pm a 6:00 am, continúa laborando, las horas extras se pagarán como nocturnas. Para el personal de mantenimiento se aplicará este mismo recargo.

ARTICULO 24o. TRABAJO CONTINUO

Cuando el trabajador labore en forma continua de lunes a domingo por necesidad del servicio y no tenga descanso compensatorio, tendrá derecho, de no programarse el descanso, a un reconocimiento adicional equivalente a un (1) día de salario básico.

ARTICULO 25o. RECONOCIMIENTO MINIMO DE HORAS POR EMERGENCIAS.

Cuando el personal de electricistas, mecánicos o almacén sean llamados de emergencia a la empresa se les pagará un mínimo de dos (2) horas, así la persona no haya permanecido todo este tiempo. A partir de la segunda hora se pagará de acuerdo con la tarjeta.

ARTICULO 26o. TURNOS CONTINUOS

El trabajador que labore dos (2) turnos completos continuos y deba regresar en las próximas ocho (8) horas, se le suministrara servicio de taxi.

ARTICULO 27o. AUXILIO DE ESTUDIO PARA TRABAJADORES

La Empresa otorgará a los trabajadores el 50% del valor de la matrícula para estudios relacionados con el trabajo y bajo las condiciones establecidas en el Reglamento que tiene la Empresa para tal fin.

ARTICULO 28o. CAPACITACION

La Empresa elaborará un programa de capacitación en el área de trabajo, relacionado con el cargo que desempeña cada trabajador y al final de esa capacitación se hará una evaluación a los trabajadores. Cada cuatro (4) meses la Empresa evaluará con los voceros de los trabajadores, el cumplimiento que se la ha dado a este plan.

ARTICULO 29o. APORTE AL FONDO DE EMPLEADOS

La Empresa hará un aporte equivalente al 40% de los aportes que realice cada asociado por encima del 7% del salario mínimo mensual legal vigente para el año 2000 ($260.100), hasta un tope máximo del 40% de este salario mínimo legal mensual.

Para que el asociado tenga derecho a este beneficio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Congelar sus aportes durante 4 años, solo podrá retirarlos antes de este plazo para compra de vivienda o estudios a nivel universitario o carrera intermedia.
- El aporte realizado por la Empresa no es base para préstamos.
- Cuando un trabajador se retire de la Empresa, por cualquier causal, el aporte de la Empresa se le liquidará proporcionalmente al tiempo transcurrido desde que inició su ahorro programado.

Adicional a los puntos anteriores se debe tener en cuenta la reglamentación vigente expedida por el Fondo de Empleados. El aporte de la Empresa tendrá la vigencia del presente Pacto Colectivo.

ARTICULO 30º. BONIFICACION POR RECONOCIMIENTO PENSION

La Empresa en reconocimiento a sus trabajadores por los años de servicio, otorgará a los que suscriban el Pacto y a los que posteriormente se adhieran a él una bonificación al momento del retiro definitivo por reconocimiento de la pensión de vejez o invalidez por la entidad de seguridad social a la cual se encuentre inscrito, equivalente a 1 SMLV por cada año laborado en Cartones América S. A.

Cuando el trabajador fallezca y esté vinculado laboralmente con la Empresa, la bonificación se le reconocerá a los sobrevivientes, si el trabajador estaba casado al cónyuge e hijos y si era soltero a los padres, siempre y cuando estén debidamente inscritos en los registros de la Empresa y/o EPS.

A quienes se retiren de forma voluntaria después de cumplir 30 años continuos de servicio sin haber accedido a la pensión, se les reconocerá esta bonificación y el desembolso se hará al momento del retiro de la Compañía.

PARAGRAFO: Como esta bonificación tiene el objeto de reconocer los años de servicio del trabajador y no tiene carácter retributivo, no constituye salario para ningún efecto legal.

ARTICULO 31°.

La totalidad de los beneficios salariales y extralegales de este Pacto, son incorporables a cualquier disposición legal que durante su vigencia sea expedida por el Gobierno o el Congreso Nacional, aumentando los salarios, incrementando o estableciendo nuevas prestaciones sociales. En consecuencia, la empresa solo quedará obligada a hacer el reajuste de la diferencia entre los contenidos en este Pacto y la nueva disposición legal, si esta última es más favorable al trabajador, siendo entendido que, si el contenido del Pacto es más favorable por cualquier aspecto al trabajador, se aplicará éste de preferencia.

ARTICULO 32°. FUNCIONES REPRESENTANTES DEL PACTO

Además de las descritas en el convenio suscrito, cuando un Trabajador beneficiario del Pacto Colectivo así lo solicite, podrá presentar sugerencias, reclamos o quejas, ante Recursos Humanos y para este efecto podrá solicitar ser acompañado de uno o dos voceros del Pacto Colectivo.

ARTICULO 33°. PASE PROVISIONAL

Cuando se presente el reemplazo transitorio de una persona del Área de Producción, el Trabajador reemplazante devengará durante el período del reemplazo, un adicional correspondiente al 30% de su salario básico, siempre y cuando la sumatoria del adicional del 30% y su salario no supere el salario del titular del cargo, en cuyo caso el valor adicional a pagar será la diferencia entre ambos salarios, reemplazante y reemplazado por el tiempo que dure el reemplazo.

Este ajuste se reconocerá para reemplazos a partir del primer día y concluido el reemplazo, el Trabajador reemplazante regresará a su ocupación habitual y continuará devengando el salario básico propio de éste.

Para el personal de Administración se aplicará durante los reemplazos que un trabajador deja su cargo para asumir todas las funciones de otro cargo, un ajuste correspondiente al 30% del salario básico al trabajador reemplazante durante el período de reemplazo y siempre que esta situación haya implicado asumir la totalidad de las funciones del cargo reemplazado y con un período de reemplazo superior a cinco (5) días hábiles.

Cuando la suma del salario básico y el ajuste del 30% del trabajador reemplazante excedan el salario básico del trabajador reemplazado, se cancelará la diferencia del

salario básico del trabajador reemplazante y el reemplazado, durante el periodo del reemplazo superior a cinco (5) días hábiles.

Este beneficio no se aplicará durante períodos de entrenamiento y Recursos Humanos establecerá los períodos de entrenamiento por cargo u ocupación teniendo en cuenta la evaluación que acredite haberlo superado.

Se excluyen de este beneficio los Supernumerarios y afines.

ARTICULO 34º. AUXILIO DE CONECTIVIDAD.
La Empresa otorgara un auxilio de $35.000 mensuales para el personal que se encuentra bajo la modalidad de trabajo en casa.

El auxilio de conectividad se reconocerá durante la vigencia de la emergencia sanitaria y para aquellas personas cuyos cargos los desempeñen bajo la modalidad de trabajo en casa y con el fin exclusivo de facilitar laborar en tales condiciones.

ARTICULO 35o.

La totalidad de los auxilios y beneficios estipulados y convenidos en este Pacto, no constituyen salario para ningún efecto legal, por no remunerar servicio y en consideración a esta circunstancia, han sido convenidos por las partes y por tanto no se tendrán en cuenta para liquidar prestaciones sociales ni como base de liquidación de aportes parafiscales o de seguridad social y de ninguna índole.

CAPITULO IV

DURACION

ARTICULO 36o.

El presente Pacto tendrá una duración de veinticuatro (24) meses que se contarán a partir del día 1 de enero de 2.021.

ARTICULO 37o.

Al firmar este Pacto de Trabajo, las partes declaran que el presente Pacto es el único que tiene vigencia y al cual se acogerán las partes.

Los trabajadores que suscriben el Pacto y los que se adhieran a él con posterioridad al mismo, dejan constancia de que no pertenecen a ninguna organización sindical y que, por consiguiente las estipulaciones de este Pacto son las únicas que regularán sus relaciones con la empresa.

Así mismo se deja constancia por las partes que los puntos contenidos en este documento han sido estipulados de mutuo acuerdo a través de conversaciones sostenidas entre los trabajadores y empresa, en etapa de arreglo directo.

Para constancia, se extiende y firma el presente Pacto por el representante de la empresa y por los trabajadores, en cinco (5) ejemplares del primer tenor, que se destinarán así: para el Ministerio de Trabajo División Asuntos Colectivos, para radicación y archivo, para el Ministerio de Trabajo División Regional del Valle del Cauca, dos (2) ejemplares para la empresa y (1) ejemplar para los trabajadores que lo suscriban.

Por la Empresa,

PIERANGELO PACINI BLANCO
C. C. No. 16.604.144 de Cali

RODRIGO ROBLES BLANCO
C. C. No. 8.748.969 de Barranquilla

JUAN CARLOS MADRIÑAN OLANO
C. C. No. 94.400.029 de Cali

SANTIAGO LEYVA GUTIERREZ
C.C. No. 79.269.611 de Bogotá

ANDRES RIVERA MOSQUERA
C. C. No. 16.702.374 de Cali

MARGARITA Ma. ZULUAGA GOMEZ
C. C. No. 31.941.673 de Cali

Por los Trabajadores

NOMBRE	CC
JORGE MALDONADO MORENO	16.936.409
LUIS PAUL HIDALGO GUTIERREZ	16.763.297
JUAN PABLO ZAPATA DONNEYS	1.130.589.469

LUIS EDUARDO PINEDA PIÑEROS	4.407.260
JOSE RICARDO HERRERA MATIZ	2.969.775
RODRIGO ALIRIO ALVARADO	79.132.656
ALEX BOLIVAR DAVID MONTILLA	6.106.464
ARRLES SANTACRUZ RAMIREZ	94.402.249

Los trabajadores que suscriben el Pacto y los que se adhieran a él con posterioridad al mismo, dejan constancia de que no pertenecen a ninguna organización sindical y que, por consiguiente las estipulaciones de este Pacto son las únicas que regularán sus relaciones con la empresa.

Así mismo se deja constancia por las partes que los puntos contenidos en este documento han sido estipulados de mutuo acuerdo a través de conversaciones sostenidas entre los trabajadores y empresa, en etapa de arreglo directo.

Para constancia, se extiende y firma el presente Pacto por el representante de la empresa y por los trabajadores, en cinco (5) ejemplares del primer tenor, que se destinarán así: para el Ministerio de Trabajo División Asuntos Colectivos, para radicación y archivo, para el Ministerio de Trabajo División Regional del Valle del Cauca, dos (2) ejemplares para la empresa y (1) ejemplar para los trabajadores que lo suscriban.

Por la Empresa,

PIERANGELO PACINI BLANCO
C. C. No. 16.604.144 de Cali

RODRIGO ROBLES BLANCO
C. C. No. 8.748.969 de Barranquilla

JUAN CARLOS MADRIÑAN OLANO
C. C. No. 94.400.029 de Cali

SANTIAGO LEYVA GUTIERREZ
C.C. No. 79.269.611 de Bogotá

ANDRES RIVERA MOSQUERA
C. C. No. 16.702.374 de Cali

MARGARITA Ma. ZULUAGA GOMEZ
C. C. No. 31.941.673 de Cali

Por los Trabajadores:

NOMBRE	CC	
JORGE MALDONADO MORENO	16.936.409	_____
LUIS PAUL HIDALGO GUTIERREZ	16.763.297	_____
JUAN PABLO ZAPATA DONNEYS	1.130.589.469	_____

CARTONES AMERICA S.A.

3 de diciembre de 2020

Firmamos en constancia de adhesion al PACTO COLECTIVO de la Compañia con vigencia 1 Enero 2021 a 31 Diciembre 2022, el cual negociaron los Representantes de los trabajadores que elegimos para tal fin.

	CEDULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FIRMA
1	16781343	ACEVEDO MARTINEZ JAIRO	
2	29658482	ALARCON CEPERO KATHERINE	
3	16288955	ANASCO CHILITO WILLIAM MECIAS	
4	31162601	ARANA VELEZ MIREYA	
5	6478763	ARCINIEGAS HERRERA HECTOR FABIO	
6	1130588006	ARENAS MORCILLO JENNIFER	
7	94064191	CANDELA SANCHEZ LUIS FELIPE	
8	16248033	CARDONA DUQUE OSCAR	
9	6106325	CORDOBA CUENCA DIEGO FERNANDO	
10	29808867	CORDOBA MARIN NANCY	
11	16361427	CORTES CORREA ANGEL ARLES	
12	67032961	CRUZ CORTES YURI LILIANA	
13	1130667385	DAZA TUQUERRES YULI ALEXANRA	
14	1144064596	DURAN GIRALDO ALEJANDRA	
15	16944030	ECHEVERRY URIBE MANUEL ANTONIO	
16	1130600478	ESCOBAR BEJARANO LINEY	
17	94544522	FERNANDEZ FARINA LUIS FELIPE	
18	1144024846	GAMBOA VILLAMIZAR JULIETH ADRIANA	
19	1144053441	GARCIA CACERES JUAN ANTONIO	
20	16706372	GIRALDO BRAND RICARDO JULIO	
21	1144046873	GONZALEZ MUÑOZ JESSICA ALEJANDRA	
22	16941835	GRAJALES MENDOZA JAVIER ALONSO	
23	13010648	HUERTAS ERAZO JORGE ENRIQUE	
24	66806671	JIMENEZ ACEVEDO ADRIANA	
25	1116245605	LOZADA FARFAN CARLOS ARBEY	
26	16682491	LOZANO SOLIS EDINSON	
27	31855012	LOZANO VICTORIA MARIA LORENCITA	

CARTONES AMERICA S.A.

3 de diciembre de 2020

Firmamos en constancia de adhesion al PACTO COLECTIVO de la Compañia con vigencia 1 Enero 2021 a 31 Diciembre 2022, el cual negociaron los Representantes de los trabajadores que elegimos para tal fin.

	CEDULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FIRMA
28	84457253	MARTHE MORALES WILLY EDUARDO	
29	30235843	MARTINEZ MARLI CRISTINA	
30	1144056868	MARTINEZ CAMPO KEVIN	
31	31857044	MARULANDA TASCON ADRIANA	
32	1151959670	MEJIA LUNA BEATRIZ EUGENIA	
33	16732967	MORENO DE JESUS MARCO ANTONIO	
34	16773947	MORENO RIVERA HECTOR FABIO	
35	1143857788	OCAMPO PEREZ LEYDI VANESSA	
36	66988286	PUERTA RODRIGUEZ GACIEL MAYURI	
37	1130606725	RAMIREZ SOLER DIEGO ALEXANDER	
38	1107064198	RIOS RIOS DIANA MARCELA	
39	1144186967	SALAS AREVALO ANGIE LORENA	
40	10691495	SEGOVIA VELASCO RIGO	
41	94526770	VASQUEZ CASTANO MAURICIO	
42	66811886	VASQUEZ VIAFARA VIVIANA	
43	94377093	VELASQUEZ ARBELAEZ GUSTAVO ADOLFO	
44	67010584	VELASQUEZ HENAO FRANCIA	
45	66862320	VELEZ BENAVIDES INGRID SHIRLEY	
46	10755829	VILLEGAS BUSTAMANTE ALEXANDER	
47	29181663	VIVEROS ANGULO CLAUDIA PATRICIA	

CARTONES AMERICA S.A.

3 de diciembre de 2020

Firmamos en constancia de adhesion al PACTO COLECTIVO de la Compañia con vigencia 1 Enero 2021 a 31 Diciembre 2022, el cual negociaron los Representantes de los trabajadores que elegimos para tal fin.

	CEDULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FIRMA
1	16928743	ACEVEDO GARCIA CARLOS ALBERTO	
2	16230189	AGUDELO LONDONO JOHN JAIRO	
3	1118283307	AGUIRRE CORRECHA VICTOR ALFONSO	
4	94410240	AMORTEGUI PARRA ABEL	
5	1113529701	APRAEZ VIVEROS JESID ALEXANDER	
6	2483306	ARENAS AGUDELO NORBEY DE JESUS	
7	94490237	BALLESTEROS OLAYA ALEXIS	
8	16654063	BECERRA SALINAS CARLOS ALBERTO	
9	94454562	BELTRAN URBANO CARLOS ALBERTO	
10	6531024	BENAVIDES CERON JOSE	
11	16730718	BERRIO BACCA RAFAEL ANTONIO	
12	1118258012	BETANCOURT ZAPATA JHOVANY	
13	94357449	CAICEDO BLANDON EDINSON	
14	4472756	CARDONA TOBON JUAN DAVID	
15	94450536	CASTILLO CASTILLO JAMES	
16	16775048	CHAGUEZA HERMOSA HERIBERTO	
17	1130651263	DELGADO PRECIADO EDUARD DAVID	
18	16804115	DOMINGUEZ POSSO JUAN VICENTE	
19	16860119	DOMINGUEZ TANGARIFE GASTON HERNANDO	
20	13469485	DUARTE VILLAMIZAR MARCO ANTONIO	
21	94398419	DUQUE HERRERA JAIRO ANDRES	
22	1107035518	FAJARDO VELASQUEZ DAVID ANDERSON	
23	6550912	FERNANDEZ CANO MILTON FABIAN	
24	88270895	GARCIA MALDONADO JHON ALEXANDER	
25	16882170	GARCIA NARVAEZ CARLOS ALBERTO	
26	16657501	GIRALDO NALTEROS JORGE ENRIQUE	
27	6479496	GIRALDO ROMAN JOSE OLMEDO	

CARTONES AMERICA S.A.

3 de diciembre de 2020

Firmamos en constancia de adhesion al PACTO COLECTIVO de la Compañia con vigencia 1 Enero 2021 a 31 Diciembre 2022, el cual negociaron los Representantes de los trabajadores que elegimos para tal fin.

	CEDULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FIRMA
28	16742661	GOMEZ GOMEZ WALTER	
29	1143932561	HINCAPIE MARTINEZ JUAN CARLOS	
30	6342133	IBARRA ALZATE OSMER DE JESUS	
31	16858403	JARAMILLO OCAMPO LEONEL ANTONI	
32	14636914	JARAMILLO TRUJILLO ALEXIS	
33	16464870	JIMENEZ RIOS RODRIGO ALONSO	
34	16447773	LAGOS ZAMBRANO TEOFILO ALBAN	
35	12141217	LAMILLA MARTINEZ DAGOBERTO	
36	16783023	LEMOS BRAVO MILTON FABIAN	
37	1112880944	LOPEZ QUINTERO ANDRES MAURICIO	
38	16691588	LORES LOZANO JAVIER	
39	1118293466	MAYORQUIN VALENZUELA ALVARO JAVIER	
40	94505627	MILLAN TAMAYO ERICKSON	
41	16988773	MONTALVO OROZCO JUAN CARLOS	
42	14679451	MOSQUERA MORALES JEFFERSON	
43	16461676	MUNOZ CAMACHO ANDRES	
44	1112476566	NARVAEZ RONDON JOHN HADER	
45	94061884	NUÑEZ RONALD ESMITH	
46	94413284	OROZCO SANCHEZ ALEJANDRO	
47	16461545	ORTIZ RENGIFO WILTON	
48	18599364	PINEDA GARCIA EDGAR ANDRES	
49	16496405	PRADO PRETEL JORGE MARIO	
50	16367944	REYES IBARGUEN WILLIAM	
51	1087487221	RIOS MONCADA EDWIN ANDRES	
52	1130679340	RIOS PEREZ WILMAR IVAN	
53	12141887	RODRIGUEZ PACHECO GIOVANNY	
54	16793158	RUEDA PLATA RODOLFO	

CARTONES AMERICA S.A.

3 de diciembre de 2020

Firmamos en constancia de adhesion al PACTO COLECTIVO de la Compañia con vigencia 1 Enero 2021 a 31 Diciembre 2022, el cual negociaron los Representantes de los trabajadores que elegimos para tal fin.

	CEDULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FIRMA
55	16763307	SERRANO ZAMBRANO MARTIN ALONSO	
56	1094890032	SILVA RAMIREZ JESUS ANTONIO	
57	16286612	TABARES LOPEZ JORGE ANDRES	
58	88160102	TOVAR CRUZ LEONARDO	
59	1144034038	VASQUEZ AMARILES JUAN DAVID	
60	1118257734	ZULETA ORTIZ STIVEN	

CARTONES AMERICA S.A.

3 de diciembre de 2020

Firmamos en constancia de adhesion al PACTO COLECTIVO de la Compañia con vigencia 1 Enero 2021 a 31 Diciembre 2022, el cual negociaron los Representantes de los trabajadores que elegimos para tal fin.

	CEDULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FIRMA
1	6097440	ARAMBURO GARCIA LUIS ALBERTO	
2	16610139	ARDILA CASTELLANOS PEDRO ALONSO	
3	1144143325	ARTEAGA RAMIREZ FABIAN	
4	14607846	ARTUNDUAGA RAMIREZ ALVARO JOSE	
5	1113679661	CAICEDO IJAJI ADRIANA	
6	94544888	CASTRO MONTES JUAN SEBASTIAN	
7	66811976	HERNANDEZ IGUERA JANETH	
8	1143833914	MEJIA CASTRILLON LUISA FERNANDA	
9	94551771	MONTES ARIAS ALBERT GIOVANNI	
10	1113658500	MORENO GRANADA LUISA FERNANDA	
11	66769068	MUNOZ GIRALDO ALBA VEAGNERY	
12	1107049130	NIEVA MORALES DIANA MARCELA	
13	1113647065	OCAMPO BOLANOS JUAN CARLOS	
14	1130605919	OSORIO FORERO ALBA LILIANA	
15	14624251	PALACIO QUINTERO IVAN DARIO	
16	31582843	PATINO MOSQUERA LAURA LIZETH	
17	1113518765	PELAEZ RIZO JUAN ALBERTO	
18	10721330	RENGIFO LOPEZ HECTOR FABIO	
19	1062278687	TOBAR JOHAN ANDRES	
20	94542766	VAHOS RESTREPO HAROLD DAVID	
21	43184928	VILLOTA CORDOBA LILIANA MARIA	

CARTONES AMERICA S.A.

3 de diciembre de 2020

Firmamos en constancia de adhesion al PACTO COLECTIVO de la Compañia con vigencia 1 Enero 2021 a 31 Diciembre 2022, el cual negociaron los Representantes de los trabajadores que elegimos para tal fin.

	CEDULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FIRMA
1	66826193	ARIAS GARCIA MARIA ALEJANDRA	
2	16211747	MARIN SUAREZ JOHNNY	
3	16701398	BUENO ROMERO ASNORALDO	
4	63293115	GALVIS SANDOVAL LUZ STELLA	
5	1115074752	CASTILLO BRICEÑO CRISTIAN JAVIER	
6	66810679	DIEZ ARCILA SANDRA	
7	94375126	ESTRADA GUEVARA GIOVANNI	
8	1144150729	GIRALDO LONDOÑO JHONATAN ANDRES	
9	76150104	HERNANDEZ ELVIRA EDUAR TEOFILO	
10	1144097785	LENIS ECHEVERRY DANIEL FELIPE	
11	94456728	LOPEZ LOZANO OSCAR ARMANDO	
12	31998877	OROZCO MONDRAGON CLAUDIA CONSUELO	
13	6385908	RAMIREZ POSSO FERNANDO	
14	1151953957	ROJAS CHAUX AURA CRISTINA	

CARTONES AMERICA S.A.

3 de diciembre de 2020

Firmamos en constancia de adhesion al PACTO COLECTIVO de la Compañia con vigencia 1 Enero 2021 a 31 Diciembre 2022, el cual negociaron los Representantes de los trabajadores que elegimos para tal fin.

	CEDULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FIRMA
1	1017164333	GOEZ MONDRAGON ANA MARIA	Ana M Goez M
2	43977696	GUTIERREZ QUIROGA MARGARITA MARIA	
3	42827305	RUA PINO MARIA ANGELICA	
4	1130632249	PALACIOS VELEZ VIVIANA	

CARTONES AMERICA S.A.

3 de diciembre de 2020

Firmamos en constancia de adhesion al PACTO COLECTIVO de la Compañia con vigencia 1 Enero 2021 a 31 Diciembre 2022, el cual negociaron los Representantes de los trabajadores que elegimos para tal fin.

	CEDULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FIRMA
1	1017164333	GOEZ MONDRAGON ANA MARIA	
2	43977696	GUTIERREZ QUIROGA MARGARITA MARIA	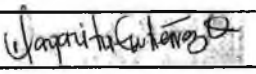
3	42827305	RUA PINO MARIA ANGELICA	
4	1130632249	PALACIOS VELEZ VIVIANA	

CARTONES AMERICA S.A.

3 de diciembre de 2020

Firmamos en constancia de adhesion al PACTO COLECTIVO de la Compañía con vigencia 1 Enero 2021 a 31 Diciembre 2022, el cual negociaron los Representantes de los trabajadores que elegimos para tal fin.

	CEDULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FIRMA
1	1017164333	GOEZ MONDRAGON ANA MARIA	
2	43977696	GUTIERREZ QUIROGA MARGARITA MARIA	
3	42827305	RUA PINO MARIA ANGELICA	
4	1130632249	PALACIOS VELEZ VIVIANA	

CARTONES AMERICA S.A.

3 de diciembre de 2020

Firmamos en constancia de adhesion al PACTO COLECTIVO de la Compañia con vigencia 1 Enero 2021 a 31 Diciembre 2022, el cual negociaron los Representantes de los trabajadores que elegimos para tal fin.

	CEDULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FIRMA
55	80804525	RODRIGUEZ ORTIZ ANDERSON	
56	1073159498	RODRIGUEZ TORRES JAVIER DARIO	
57	79005353	ROLDAN MAHECHA EDGAR ALFONSO	
58	80656767	ROMERO RODRIGUEZ WILLIAM ANDRES	
59	1016043276	RUIZ RINCON GILBERTO	
60	83242355	RUIZ FAJARDO JUAN GABRIEL	
61	1070953038	SAENZ OROZCO EDWIN GERARDO	
62	80382815	SANCHEZ FARIETA CARLOS ALBERTO	
63	11444068	SANTOS PAEZ CAMILO ANDRES	
64	11446561	SOCHE VEGA LUIS ANTONIO	
65	11449022	SOTO VELASQUEZ WILFFI	WILFFI SOTO
66	79924714	SUAREZ HERNANDEZ JOHON JAIRO	
67	1051589396	TAMARA SANDOVAL VICTOR	TAMARA
68	2956718	TOCANCIPA HERNANDEZ WILSON	Tocancipa
69	93361431	URUEÑA ZABALA JOSE LUIS	
70	80502371	VASQUEZ JOHN JAIRO	
71	11440734	VELASQUEZ RODRIGUEZ PEDRO ENRIQUE	
72	79201630	VILLALBA CORREDOR FABIO ENRIQUE	
73	79463012	VILLAMIL SARMIENTO JOSE MIGUEL	
74	3024935	ZAMUDIO JOSE ALBERTO	

CARTONES AMERICA S.A.

3 de diciembre de 2020

Firmamos en constancia de adhesion al PACTO COLECTIVO de la Compañia con vigencia 1 Enero 2021 a 31 Diciembre 2022, el cual negociaron los Representantes de los trabajadores que elegimos para tal fin

	CEDULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FIRMA
28	94289176	GUTIERREZ HURTADO JHON FREDDY	
29	79993889	GUTIERREZ OSORIO HENRY GEOVANNY	
30	3100956	HERNANDEZ FUENTES LUIS CARLOS	
31	1077970052	HERNANDEZ GOMEZ JHON ALEXANDER	
32	1070963239	JARAMILLO MARROQUIN JUAN CARLOS	
33	80657507	LEON ESPITIA CRISTIAN JULIAN	
34	80724392	LOPEZ ARGUELLO ANDRES	
35	11366431	LOPEZ ROMERO RIVER MAURICIO	
36	11367309	LOZANO BASTIDAS JHON ALEXANDER	
37	80012485	MACHECHA PARDO CARLOS ANDRES	
38	1070973879	MACIAS CASTRO JUAN FELIPE	
39	4404102	MAHECHA GARZON CARLOS ALBERTO	
40	84079501	MENDOZA TORO AUGUSTO MANUEL	
41	83163161	MOLANO YUNDA JOSE EVER	
42	80773820	MORA OSUNA NESTOR JAVIER	
43	11440864	ORTIZ BARON JAIRO ANTONIO	
44	1073154973	PARRADO VARELA YIMMY ALEXANDER	
45	91390332	PENALOZA BUENO LUIS FERNANDO	
46	6027157	PINEROS VALENCIA EUCLIDES	
47	80396874	PINZON GOMEZ DUMAR HERNAN	
48	11449092	PRIETO TORRES JHONATTAN JAVIER	
49	1072774459	QUEVEDO GONZALEZ CESAR DANILSON	
50	1070948749	QUINTANA OBANDO YEISON FABIAN	
51	79544014	QUINTERO GOMEZ ELIAS	
52	1073509775	RODRIGUEZ CAMINO STEVEN	
53	80383619	RODRIGUEZ GARCIA MARTIN EMILIO	
54	2969667	RODRIGUEZ JUYO WILLIAM	

CARTONES AMERICA S.A.

3 de diciembre de 2020

Firmamos en constancia de adhesion al PACTO COLECTIVO de la Compañia con vigencia 1 Enero 2021 a 31 Diciembre 2022, el cual negociaron los Representantes de los trabajadores que elegimos para tal fin.

	CEDULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FIRMA
1	80256635	AMAYA VARON YEISON ANDRES	
2	1070848750	ANTOVEZA GARCIA JELVER RICHARD	
3	80017663	AREVALO CASTELLANOS WILLIAM ALEXANDER	
4	80161507	AREVALO CASTIBLANCO FABIO	
5	5633712	BAEZ RINCON LUIS ALFREDO	
6	79525348	BARON MORENO LUIS FERNANDO	
7	1073163220	BARRETO MELO DUVAN CAMILO	
8	11367219	BONILLA DIAZ JULIO CESAR	
9	74346287	CABALLERO VEGA RICARDO	
10	11510711	CAMELO MORENO JAIME DANIEL	
11	79122232	CANO EFRAIN	
12	7310305	CASTANEDA JIMENEZ EFRAIN	
13	1076649622	CHACON BRICENO JESUS EDISON	
14	1070944526	CIFUENTES SALGADO WILSON YESID	
15	80055405	CIFUENTES TABORDA HAROLD BENJA	
16	79823580	CORTES CORTES JOSE LUCHO	
17	1073150550	CUBIDES SOTO JHON FREDDY	
18	79854262	DIAZ SANDOVAL ANGEL OCTAVIO	
19	1070945673	ESCOBAR HERNANDEZ JHON JAIRO	
20	80658173	FLOREZ VILLAMIL GUSTAVO ADOLFO	
21	5843084	FRANCO CAICEDO MARTIN AUGUSTO	
22	80657195	GALINDO CRISANTOS	
23	1071914371	GARCIA VALBUENA YOAN ARLEY	
24	80429748	GONZALEZ LOPEZ ALVARO	
25	79421597	GONZALEZ RODRIGUEZ VICTOR MANUEL	
26	1073157721	GUARIN ROJAS JOHN FILLERAL	
27	11447052	GUEVARA GONZALEZ FREDY ALEXANDER	

CARTONES AMERICA S.A.

3 de diciembre de 2020

Firmamos en constancia de adhesion al PACTO COLECTIVO de la Compañia con vigencia 1 Enero 2021 a 31 Diciembre 2022, el cual negociaron los Representantes de los trabajadores que elegimos para tal fin.

	CEDULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FIRMA
1	79189111	ADAME SARMIENTO EDWIN ALFONSO	
2	1077966900	ALONSO GAITAN JORGE LUIS	
3	80383420	AREVALO RODRIGUEZ JUAN CARLOS	
4	1020796013	AVILA VILLAMIL ADRIANA	
5	80429061	BAUTISTA PARDO JOSE DANILO	
6	1070956908	CAJAMARCA ROMERO JORGE ANDRES	
7	52117882	CHAVEZ SAENZ DIANA PATRICIA	
8	1019038203	CIFUENTES BELTRAN JUAN SEBASTIAN	
9	79129516	CRUZ FORERO CARLOS BLAYMIR	
10	1073505305	GARZON RUBIANO CAROL ALEJANDRA	
11	80766954	GOMEZ CHINCHILLA ANDRES MAURICIO	
12	80430211	GORDILLO CHAVEZ JAIVER ALBERTO	
13	16890566	HURTADO MONTANO MILTON EFREN	
14	1072189451	OYAGA JOSE LUIS	
15	80657388	POVEDA TOVAR EDWIN JAROL	
16	1010164302	RAMIREZ CARRENO MARIA LUCERO	
17	1044428029	REBOLLEDO QUIJANO CAMILA DE JESUS	
18	51808386	RODRIGUEZ AYA WILBA	
19	1113664107	RUIZ OSORIO STEPHANIA	
20	52224291	RUIZ BRAUSIN MARISOL	
21	80243245	VELASQUEZ PINILLA OMAR ALEXANDER	

CARTONES AMERICA S.A.

3 de diciembre de 2020

Firmamos en constancia de adhesion al PACTO COLECTIVO de la Compañia con vigencia 1 Enero 2021 a 31 Diciembre 2022, el cual negociaron los Representantes de los trabajadores que elegimos para tal fin.

	CEDULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FIRMA
1	1113649285	ALVAREZ LUCUMI HAROLD STIVEN	
2	1130673416	ANGOLA MARTINEZ JOHN MARIO	
3	1144175856	ANGULO MORENO HANSEL EDUARDO	
4	16750143	ARANA AGUDELO JUAN CARLOS	
5	94543418	BELTRAN ORTIZ JHON MANUEL	
6	1143958906	BONILLA CAICEDO RONAL	
7	1130639153	CABAL LOPEZ WILSON ARMANDO	
8	1130634581	CAMACHO VALENCIA PABLO ANDRES	
9	16685004	CIFUENTES FLOR HEBERTH	
10	16700991	DIAZ SALDARRIAGA OSCAR ENRIQUE	
11	16790719	ECHEVERRY LOZANO CESAR EDWARD	
12	16830689	ECHEVERRY LOZANO MAURICIO	
13	1130627228	EPE PEREA NESTOR DANIEL	
14	16827733	GALINDO ARIAS GEOVANNY	
15	1130635008	GARCIA JARAMILLO DIEGO FERNANDO	
16	6102199	GARCIA MARTINEZ ANDRES MAURICIO	
17	14677366	HUETO RAMOS JEFFERSON	
18	16938694	HURTADO BALANTA EDUIN	
19	14700321	IGUA RICHARD HERNAN	
20	1113037658	JARAMILLO APONTE JORGE LUIS	
21	1130629437	LOPEZ SOTO OSCAR MARINO	
22	1130626905	MARIN ACEVEDO MANUEL GILBERTO	
23	1114892939	MINA DOMINGUEZ CARLOS EDUARDO	
24	16884925	MOLANO QUINTANA JOSE ALVARO	
25	10741758	MORENO HINESTROZA ALEXANDER	
26	1144182238	MOSQUERA GUERRERO JUAN DAVID	
27	94542667	MUNOZ BRITTO JORGE ARMANDO	

CARTONES AMERICA S.A.

3 de diciembre de 2020

Firmamos en constancia de adhesion al PACTO COLECTIVO de la Compañia con vigencia 1 Enero 2021 a 31 Diciembre 2022, el cual negociaron los Representantes de los trabajadores que elegimos para tal fin.

	CEDULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FIRMA
28	16632735	MUNOZ LUCUMI RAMIRO	
29	94418430	MURILLO POTES JESUS ALBERTO	
30	13064919	NACED QUISCUALTUD JOSE OLMEDO	
31	94154710	NARVAEZ PRADO FERNEY ADOLFO	
32	6227098	OBESO VIRGEN MANUEL DE JESUS	
33	16848625	ORTIZ SANCHEZ JHON JAIRO	
34	1130644283	PELAEZ HERNANDEZ CARLOS ANDRES	
35	16935234	PLAZA JESUS RICARDO	
36	1130673247	PLAZA YANEZ CARLOS DAVID	
37	94460127	POLO RAMIREZ FRANCISCO JAVIER	
38	16677895	PRADO PASTRANA JAMIL HERNEY	
39	12913036	QUINONES ANGULO MANUEL	
40	1151939905	RESTREPO CAMPOS JAVIER IVAN	
41	16932153	RIVAS CASTILLA ALFONSO	
42	14675827	RODRIGUEZ ANGULO EDWARD ANDRES	
43	94534191	ROMAN MARTINEZ HEBER	
44	16661966	ROMERO GUERRERO ELIAS	
45	6253928	RUEDA VALENCIA GABRIEL ERNESTO	
46	94539809	SAENZ VILLA VICTOR MANUEL	
47	1130649746	SALAZAR MAPALLO ALEXANDER	
48	16473883	SANTANA VALENCIA PABLO	
49	94467852	SILVA ROMERO JUAN MANUEL	
50	9893310	SUAREZ ARICAPA AICARDO EMILIO	
51	1130592271	TAMAYO ANDRES FELIPE	
52	94496207	TORO ALMENDRAS JOHN ALEXANDER	
53	1113517436	TRUJILLO AGREDO MARTIN	
54	1143855860	VARELA RINCON BRAYAN STEVENS	

CARTONES AMERICA S.A.

3 de diciembre de 2020

Firmamos en constancia de adhesion al PACTO COLECTIVO de la Compañia con vigencia 1 Enero 2021 a 31 Diciembre 2022, el cual negociaron los Representantes de los trabajadores que elegimos para tal fin.

	CEDULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FIRMA
55	16696680	VELASCO RAMOS JUAN CARLOS	
56	6405570	ZARAMA CORDOBA JAIME	
57	1130587034	ZUÑIGA POTES RUBEN FELIPE	

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO

E. s. D.

RODRIGO ROBLES BLANCO, mayor de edad, vecino de Santiago de cali, identificado como aparece al pié de su firma, obrando en mi condición de Representante Legal de la Empresa CARTONES AMERICA S. A., muy atentamente me permito manifestar que confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere al Dr. LUIS FERNANDO ROJAS ARANGO, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, Abogado titulado con T.P.# 29287 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado Principal y a la Dra. PAOLA ANDREA GARCIA CIFUENTES, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, Abogada titulada con T.P. # 182.003 del Consejo Superior de la Judicatura, para que tramite y deposite ante ese Despacho el Pacto Colectivo de Trabajo de la Sociedad mencionada y para la vigencia de enero 1 de 2021 y hasta diciembre 31 de 2022.

El Dr. (a) Rojas Arango y/o García Cifuentes queda especialmente facultado para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir y reasumir el presente poder cuando lo estime conveniente, solicitar pruebas, intervenir en la práctica de las mismas, notificarse de las providencias a que haya lugar, interponer los recursos y en fin para actuaren todo lo relacionado con la investigación mencionada.

Renuncio notificación y ejecutoria de providencia favorable.

Respetuosamente,

RODRIGO ROBLES BLANCO
C.C. No. 8.748.969 de Cali
Representante Legal

Santiago de Cali, 15 diciembre de 2020

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION DE INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL Y GESTION TERRITORIAL
ATN, Dra. GIOVANNY SAAVEDRA LASSO
DIRECTORA TERRITORIAL
E.S.D.

REF: DEPOSITO PACTO COLECTIVO DE CARTONES AMERICA S.A.

PAOLA ANDREA GARCIA CIFUENTES, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificado como aparece al pié de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la Empresa CARTONES AMERICA S. A., acompaño para su depósito y trámite, Un (1) ejemplar digital del Pacto Colectivo de la Empresa para la vigencia desde el 01 de enero de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2022, Cartones América S.A. cuenta con 373 trabajadores a la fecha, de los cuales son beneficiarios 306, los ajustes salariales son, año 2021 (3.50%) y para el año 2022 (IPC +0,25%).

Empresa: Cartones América S.A.
Nit: 860.026.759-4
Dirección: Calle 70 Norte Nro. 2 A 130

ANEXO:

- Certificado de cámara de comercio
- Pacto colectivo 2021-2022
- Poder

Cordialmente,

PAOLA ANDREA GARCIA CIFUENTES
CC. 29.110.348 T.P. 182.003
Cel. 3182403566
Email. paolagarcia@rojasarangoabogados.com

Cordial saludo,

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION DE INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL Y GESTIÓN TERRITORIAL
ATN, Dra. GIOVANNY SAAVEDRA LASSO
DIRECTORA TERRITORIAL
E.S.D.

REF: DEPÓSITO PACTO COLECTIVO DE CARTONES AMERICA S.A.

PAOLA ANDREA GARCIA CIFUENTES, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificado como aparece al pié de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la Empresa CARTONES AMERICA S. A., acompaño para su depósito y trámite, Un (1) ejemplar digital del Pacto Colectivo de la Empresa para la vigencia desde el 01 de enero de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2022, Cartones América S.A. cuenta con 373 trabajadores a la fecha, de los cuales son beneficiarios 306, los ajustes salariales son, año 2021 (3.50%) y para el año 2022 (IPC +0,25%).

Empresa: Cartones América S.A.
Nit: 860.026.759-4
Dirección: Calle 70 Norte Nro. 2 A 130

ANEXO:

- Certificado de cámara de comercio
- Pacto colectivo 2021-2022
- Poder

Cordialmente,

Paola Andrea García Cifuentes
Rojas Arango Abogados
Abogada
paolagarcia@rojasarangoabogados.com
Oficina: (572) 8961271 - 8880302 – 8802705
Celular Of: 3166923950
Fax: (572) 8891487
Calle 11 No. 4 - 42 Oficina 403 Edificio Colseguros
Cali, Colombia

Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/12/2020 09:57:29 am

Recibo No. 7576374, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820GRHHD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	CARTONES AMERICA S.A. CAME
Nit.:	860026759-4
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	64-4
Fecha de matrícula en esta Cámara:	12 de enero de 1972
Último año renovado:	2020
Fecha de renovación:	23 de abril de 2020
Grupo NIIF:	Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 70 NORTE # 2 A - 130
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	evelyn.bustos@cartonesamerica.com
Teléfono comercial 1:	6818888
Teléfono comercial 2:	6818888
Teléfono comercial 3:	3163494492

Dirección para notificación judicial:	CL 70 NORTE # 2 A - 130
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	evelyn.bustos@cartonesamerica.com
Teléfono para notificación 1:	6818888
Teléfono para notificación 2:	6818888
Teléfono para notificación 3:	3163494492

La persona jurídica CARTONES AMERICA S.A. CAME SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 7576374, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820GRHHD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 6259 del 27 de octubre de 1969 Notaria Quinta de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 1972 con el No. 24 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada CARTONES AMERICA S.A. CAME

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2796 del 02 de agosto de 1974 Notaria Primera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 1974 con el No. 9667 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Bogota a Cali .

Por Escritura Pública No. 2039 del 28 de mayo de 1996 Notaria Trece de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 1996 con el No. 4247 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) CARTONES AMERICA S.A. CAME y (absorbida(s)) CORRUGADOS AMERICA S.A. "CORAME" Y LITOFAN S A CAJAS CORRUGADAS .

Por Escritura Pública No. 4004 del 11 de junio de 2008 Notaria Sexta de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2008 con el No. 7267 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) CARTONES AMERICA S.A. CAME y (absorbida(s)) PAPIRO PAPER INC. .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta 21 de octubre del año 2059

OBJETO SOCIAL

El objeto social principal de la sociedad consiste en la fabricación, distribución y venta de toda clase de cartones y papeles y sus elaborados. En desarrollo del objeto antes enunciado la sociedad podrá ejecutar todos los actos necesarios o convenientes para el logro y desarrollo del mismo, entre ellos, promover y fundar establecimientos, almacenes, depósitos o agencias en Colombia o en el exterior, invertir en títulos de acciones o cuotas de compañías de objeto similar en Colombia o en el exterior y servir de garante de las obligaciones contraídas por aquellas compañías que sean sus filiales o subsidiarias o que estén en situación de control común con la compañía, arrendar sus bienes, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; participar en licitaciones públicas y privadas; tomar dinero en mutuo

Recibo No. 7576374, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820GRHHD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses; celebrar contratos de seguros, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras; y además podrá realizar o prestar asesorías y en general celebrar todo acto o contrato que se relacione con su objeto social.

Prohibiciones. Salvo autorización expresa de la asamblea general de accionistas concedida para cada caso con el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes o representadas en la respectiva reunión, se prohíbe a la sociedad: A)Garantizar obligaciones a cargo de terceros. B) Imponer gravámenes o constituir garantías sobre sus bienes sociales como caución de obligaciones distintas a las suyas propias. C)Pagar intereses sobre el capital de las acciones. No obstante lo anterior, la compañía podrá garantizar obligaciones de cualesquiera de sus subsidiarias cuyo total capital accionario sea de su propiedad, sin autorización de la asamblea general de accionistas siempre que la junta directiva haya aprobado la constitución de dicha garantía.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$9.200.000.000
No. de acciones:	9.200.000
Valor nominal:	$1.000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$8.937.569.000
No. de acciones:	8.937.569
Valor nominal:	$1.000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$8.937.569.000
No. de acciones:	8.937.569
Valor nominal:	$1.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración de la compañía estará a cargo del gerente general quien permanecerá en dicho cargo por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de elección y quien podrá ser reelegido o removido libremente antes del vencimiento de su periodo. El gerente general tendrá dos (2) suplentes.

En las faltas absolutas, temporales o accidentales del gerente general, este será reemplazado por sus suplentes, primero y segundo en su orden.

Recibo No. 7576374, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820GRHHD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las facultades del gerente general serán las siguientes: A)... B)Ejecutar los actos y celebrar los contratos en desarrollo del objeto social de la compañía, siempre y cuando tales actos y contratos no requieran, por razón de su naturaleza y cuantía, aprobación de la junta directiva y/o de la asamblea general de accionistas pues, de ser así, deberá haber recibido autorización previa por escrito de la junta directiva y/o de la asamblea general de accionistas, según corresponda o deberá someterlos a consideración de aquellas, según sea el caso, para la correspondiente aprobación. La sociedad no quedara obligada por los actos del gerente general realizados en contravención de las disposiciones contempladas en los estatutos. C)Recibir dinero en mutuo; D)Otorgar, adquirir, negociar, avalar, protestar, cobrar toda clase de títulos valores y celebrar toda clase de o fabricación, repuestos e insumos, así como las ventas de productos de la compañía y en general, la realización de gastos operacionales, cuando su valor individual sea o exceda la suma de quinientos mil dólares de los estados unidos de américa (us$500.000) o su equivalente en pesos. Así mismo, el representante legal de la compañía requerirá autorización de la junta directiva para celebrar y llevar a cabo todos demás los actos o contratos cuyo valor individual sea o exceda la suma de cien mil dólares de los estados unidos de américa (us$100.000) o su equivalente en pesos. E)Autorizar al representante legal para celebrar todos los actos y contratos de que trata el literal anterior; L) Establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país; M)Autorizar al gerente general para dar dinero en préstamo; N)Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar a la compañía; O)Cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en estos estatutos y demás disposiciones necesarias para la buena marcha de la compañía; P)Ejercer todas las demás funciones contenidas en estos estatutos o previstas por la ley colombiana.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 127 del 28 de octubre de 1987, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 1988 con el No. 3964 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE PRIMER SUPLENTE	JUAN ADALBERTO ZOLTAN ANDUJAR GABORI	C.C.14957364

Recibo No. 7576374, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820GRHHD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 185 del 01 de septiembre de 1993, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 1993 con el No. 69892 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL	PIERANGELO PACINI BLANCO	C.C.16604144

Por Acta No. 374 del 29 de noviembre de 2012, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2012 con el No. 14989 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	RODRIGO JOSE ROBLES BLANCO	C.C.8748969

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PIERANGELO PACINI BLANCO	C.C.16604144
JUAN ADALBERTO ZOLTAN ANDUJAR GABORI	C.C.14957364
STEFANO ANTONIO PACINI CIURLO	C.C.3168776
CARLOS ALBERTO RESTREPO RIOS	C.C.79689509
RODRIGO SALCEDO MOORE	PPTE.003252909

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
RODRIGO JOSE ROBLES BLANCO	C.C.8748969
FRANCISCO VIDAL QUADRAS CAJIO	C.C.17032069
FERNANDO VENEGAS TORRES	C.C.19196013
ERIC JAVIER FULLMER HIGGS	PPTE.900730998
JUAN MAURICIO WURMSER COBOS	PPTE.232761175

Por Acta No. 75 del 24 de marzo de 2011, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2011 con el No. 8939 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PIERANGELO PACINI BLANCO	C.C.16604144
JUAN ADALBERTO ZOLTAN	C.C.14957364

Recibo No. 7576374, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820GRHHD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ANDUJAR GABORI STEFANO ANTONIO PACINI	C.C.3168776
CIURLO CARLOS ALBERTO RESTREPO RIOS	C.C.79689509
RODRIGO SALCEDO MOORE	PPTE.003252909

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
RODRIGO JOSE ROBLES BLANCO	C.C.8748969
FRANCISCO VIDAL QUADRAS CAJIO	C.C.17032069
FERNANDO VENEGAS TORRES	C.C.19196013
ERIC JAVIER FULLMER HIGGS	PPTE.900730998

Por Acta No. 79 del 26 de marzo de 2015, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2015 con el No. 9058 del Libro IX, Se designó a:

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JUAN MAURICIO WURMSER COBOS	PPTE.232761175

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 83 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2018 con el No. 9414 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL FIRMA	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	Nit.900943048-4

Por documento privado del 08 de mayo de 2018, de Pwc Contadores Y Auditores Ltda, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2018 con el No. 9415 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LUIS GABRIEL SANCHEZ GIRALDO	C.C.1130615385 T.P.174437-T

Recibo No. 7576374, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820GRHHD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 03 de junio de 2020, de Pwc Contadores Y Auditores Ltda, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de junio de 2020 con el No. 911 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	ISABEL POSADA VILLAFAÑE	C.C.67045102
SUPLENTE		T.P.174695-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 7101 del 18/10/1971 de Notaria Quinta de Bogota	27 de 11/01/1972 Libro IX
E.P. 1436 del 15/05/1973 de Notaria Primera de Cali	4389 de 18/06/1973 Libro IX
E.P. 4153 del 08/11/1972 de Notaria Primera de Cali	2576 de 29/11/1973 Libro IX
E.P. 2796 del 02/08/1974 de Notaria Primera de Cali	9667 de 21/08/1974 Libro IX
E.P. 2636 del 08/09/1976 de Notaria Primera de Cali	19371 de 16/11/1976 Libro IX
E.P. 1744 del 19/07/1983 de Notaria Primera de Cali	62118 de 19/08/1983 Libro IX
E.P. 3322 del 29/10/1985 de Notaria Primera de Cali	80986 de 26/11/1985 Libro IX
E.P. 4834 del 13/06/1989 de Notaria Decima de Cali	19078 de 14/06/1989 Libro IX
E.P. 9350 del 24/09/1990 de Notaria Decima de Cali	33381 de 08/10/1990 Libro IX
E.P. 1329 del 09/05/1991 de Notaria Trece de Cali	40035 de 10/05/1991 Libro IX
E.P. 2301 del 16/06/1992 de Notaria Trece de Cali	54399 de 16/06/1992 Libro IX
E.P. 902 del 08/04/1996 de Notaria Primera de Cali	2847 de 11/04/1996 Libro IX
E.P. 2039 del 28/05/1996 de Notaria Trece de Cali	4247 de 31/05/1996 Libro IX
E.P. 3586 del 09/10/1997 de Notaria Trece de Cali	7469 de 09/10/1997 Libro IX
E.P. 3971 del 05/11/1997 de Notaria Trece de Cali	8094 de 05/11/1997 Libro IX
E.P. 133 del 27/01/1998 de Notaria Trece de Cali	559 de 27/01/1998 Libro IX
E.P. 2443 del 24/06/1996 de Notaria Trece de Cali	847 de 08/02/2001 Libro IX
E.P. 2599 del 23/07/2001 de Notaria Trece de Cali	4706 de 23/07/2001 Libro IX
E.P. 3.742 del 07/10/2003 de Notaria Trece de Cali	7238 de 15/10/2003 Libro IX
E.P. 3175 del 01/09/2006 de Notaria Trece de Cali	10945 de 19/09/2006 Libro IX
E.P. 4004 del 11/06/2008 de Notaria Sexta de Bogota	7267 de 02/07/2008 Libro IX
E.P. 3556 del 21/10/2009 de Notaria Trece de Cali	12470 de 29/10/2009 Libro IX
E.P. 0035 del 14/01/2011 de Notaria Trece de Cali	1612 de 10/02/2011 Libro IX
E.P. 1250 del 15/05/2012 de Notaria Trece de Cali	6259 de 23/05/2012 Libro IX

Recibo No. 7576374, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820GRHHD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1998
INSCRIPCIÓN: 29 DE DICIEMBRE DE 1998 No. 9005 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE OCTUBRE DE 2010
INSCRIPCIÓN: 04 DE NOVIEMBRE DE 2010 No. 13028 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE AGOSTO DE 2014
INSCRIPCIÓN: 19 DE AGOSTO DE 2014 No. 10904 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014
INSCRIPCIÓN: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014 No. 11877 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE MAYO DE 2015
INSCRIPCIÓN: 03 DE JUNIO DE 2015 No. 7726 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE OCTUBRE DE 2017
INSCRIPCIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2017 No. 16307 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACIÓN DE CONTROL:

MATRIZ: CARTONES AMÉRICA S.A. CAME
NIT. 860026759-4
DOMICILIO:CALI VALLE
NACIONALIDAD:COLOMBIA
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE TODA CLASE DE CARTONES Y PAPELES Y SUS ELABORADOS

FILIAL: VCC VENEZOLANA DE CARTONES CORRUGADOS C.A.

Recibo No. 7576374, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820GRHHD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: VALENCIA
NACIONALIDAD:VENEZOLANA
PRESUPUESTO DE CONTROL: % DE PARTICIPACIÓN: 100% - CLASE DE PROPIEDAD: DIRECTA
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CARTÓN Y CAJAS

FILIAL: CARTONES AMÉRICA INTERNATIONAL LTD
DOMICILIO: CIUDAD TORTOLA
NACIONALIDAD: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
PRESUPUESTO DE CONTROL: % DE PARTICIPACIÓN: 100% - CLASE DE PROPIEDAD: DIRECTA.
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CARTÓN Y CAJAS

SUBSIDIARIA: PAPELERA DEL SUR S.A.
DOMICILIO: LIMA
NACIONALIDAD: PERÚ
PRESUPUESTO DE CONTROL: % DE PARTICIPACIÓN: 38.89% - CLASE DE PROPIEDAD: DIRECTA.
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CARTÓN Y CAJAS

SUBSIDIARIA: PAPELERA DEL SUR S.A.
DOMICILIO: LIMA
NACIONALIDAD: PERÚ
PRESUPUESTO DE CONTROL: % DE PARTICIPACIÓN: 61.11% - CLASE DE PROPIEDAD: INDIRECTA
LA PARTICIPACIÓN INDIRECTA EN LAS SUBSIDIARIAS SE POSEE A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD CARTONES AMÉRICA INTERNATIONAL LTD
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CARTÓN Y CAJAS

SUBSIDIARIA: CHILEMPACK S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO DE CHILE
NACIONALIDAD: CHILE
PRESUPUESTO DE CONTROL: % DE PARTICIPACIÓN: 0.07% - CLASE DE PROPIEDAD: DIRECTA
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CARTÓN Y CAJAS

SUBSIDIARIA: CHILEMPACK S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO DE CHILE
NACIONALIDAD: CHILE
PRESUPUESTO DE CONTROL: % DE PARTICIPACIÓN: 99.93% - CLASE DE PROPIEDAD: INDIRECTA
LA PARTICIPACIÓN INDIRECTA EN LAS SUBSIDIARIAS SE POSEE A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD CARTONES AMÉRICA INTERNATIONAL LTD
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CARTÓN Y CAJAS

SUBSIDIARIA: CORRUGADORA NACIONAL CRANSA S.A.
DOMICILIO: QUITO
NACIONALIDAD: ECUADOR
PRESUPUESTO DE CONTROL: % DE PARTICIPACIÓN: 99.63% - CLASE DE PROPIEDAD: DIRECTA
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CARTÓN Y CAJAS

SUBSIDIARIA: CORRUGADORA NACIONAL CRANSA S.A.
DOMICILIO: QUITO
NACIONALIDAD: ECUADOR
PRESUPUESTO DE CONTROL: % DE PARTICIPACIÓN: 0.37% - CLASE DE PROPIEDAD: INDIRECTA
LA PARTICIPACIÓN INDIRECTA EN LAS SUBSIDIARIAS SE POSEE A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD

Recibo No. 7576374, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820GRHHD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CHILEMPACK SA
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CARTÓN Y CAJAS

SUBSIDIARIA: INPACO S.A.I.C.
DOMICILIO: BUENOS AIRES
NACIONALIDAD: ARGENTINA
PRESUPUESTO DE CONTROL: % DE PARTICIPACIÓN: 100% - CLASE DE PROPIEDAD: INDIRECTA
LA PARTICIPACIÓN INDIRECTA EN LAS SUBSIDIARIAS SE POSEE A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD DE VCC VENEZOLANA DE CARTONES CORRUGADOS C.A (92.14%) Y CHILEMPACK SA (7.86%)
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CARTÓN Y CAJAS

FILIAL: COMPAÑÍA ANDINA DE EMPAQUES CA
DOMICILIO: VALENCIA
NACIONALIDAD: VENEZUELA
PRESUPUESTO DE CONTROL: % DE PARTICIPACIÓN: 100% CLASE DE PROPIEDAD: INDIRECTA.
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CARTÓN Y CAJAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE ABRIL DEL 2019
INSCRIPCIÓN: 13 DE MAYO DE 2019 NRO. 8560 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACIÓN DE CONTROL:

CONTROLANTE: PIERANGELO PACINI BLANCO
C.C. 16604144
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS.

SUBORDINADA: CARTONES AMERICA S.A. CAME
NIT. 860026759-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: SU ACTIVIDAD PRINCIPAL ES LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE TODA CLASE DE CARTONES Y PAPELES Y SUS ELABORADOS. SU OBJETO SOCIAL ES EL MISMO E INCLUYE PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPÓSITOS O AGENCIAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, INVERTIR EN TÍTULOS DE ACCIONES O CUOTAS DE COMPAÑÍAS DE OBJETOS SIMILARES EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR Y SERVIR DE GARANTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR AQUELLAS COMPAÑÍAS QUE SEAN SUS FILIALES O SUBSIDIARIAS O QUE ESTÉN EN SITUACIÓN DE CONTROL COMÚN CON LA COMPAÑÍA, ARRENDAR SUS BIENES, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA; EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL, SIEMPRE QUE SEAN AFINES A SU OBJETO PRINCIPAL; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, Y PAGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS; TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS O DARLO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS; CELEBRAR CONTRATOS DE SEGUROS, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS; Y ADEMÁS PODRÁ REALIZAR O PRESTAR ASESORÍA Y EN GENERAL CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON SU OBJETO SOCIAL.

Recibo No. 7576374, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820GRHHD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO DE CONTROL: PRESUPUESTO LEGAL:

o SAEP: PIERANGELO CONTROLA INDIRECTAMENTE EL 100% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y EN CIRCULACIÓN DE SAEP (NUMERAL 1 ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO).
o CAME: PIERANGELO CONTROLA INDIRECTAMENTE EL 47.22% DE LAS ACCIONES DE CAME A TRAVÉS DE SAEP Y DIRECTAMENTE EL 7,40%, PARA UN TOTAL DE 54,62% (NUMERAL 1 ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO).
o MARPAC: PIERANGELO CONTROLA INDIRECTAMENTE EL 96,39% DE LAS ACCIONES DE MARPAC A TRAVÉS DE SAEP (NUMERAL 1 ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO).

FECHA DE CONFIGURACIÓN DE LA SITUACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL: 11 DE MAYO DE 2017.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1702
Actividad secundaria Código CIIU: 1701

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	CARTONES AMERICA S.A. CAME
Matrícula No.:	17507-2
Fecha de matricula:	28 de marzo de 1973
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 70 NORTE # 2 A - 130
Municipio:	Cali

Recibo No. 7576374, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820GRHHD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	LITOFAN CAJAS CORRUGADAS
Matrícula No.:	119338-2
Fecha de matricula:	06 de abril de 1983
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL. 56 No. 1 N 41
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $345.062.516.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:1702

****

Recibo No. 7576374, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820GRHHD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 02 días del mes de diciembre del año 2020 hora: 09:57:29 AM

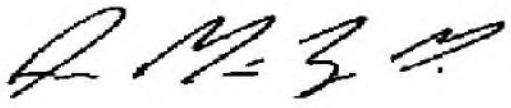

LUIS FERNANDO ROJAS ARANGO
C.C. N° 16.598.766 de Cali
T.P. N ° 29.287 del C. S. de la Jud.
Lfrojas@rojasarangoabogados.com

PAOLA ANDREA GARCIA CIFUENTES
CC. 29.110.348 T.P. 182.003
Cel. 3182403566
Email. paolagarcia@rojasarangoabogados.com

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA- CUNDINAMARCA (REPARTO)-
E. S. D.

REF:	**ACCIÓN DE TUTELA**
ACCIONANTE:	**WILSON YESID CIFUENTES SALGADO.**
ACCIONADO:	**CARTONES AMERICA S.A.**

WILSON YESID CIFUENTES SALGADO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Facatativá - Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.944.526 de Facatativá (Cundinamarca), correo electrónico wilsoncifuentes23@hotmail.com, actuando en nombre propio, respetuosamente manifiesto a su despacho, que por medio de este escrito interpongo **ACCIÓN DE TUTELA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, A LA SALUD, A LA SEGURIDAD SOCIAL EN CONEXIDAD CON EL DERECHO AL TRABAJO**, los cuales están siendo vulnerados por la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.**, identificada con el N.I.T 860026759-4, conforme a las pruebas que adjunto y de acuerdo a los siguientes hechos.

I. HECHOS

1. Nací el 23 de octubre de 1986, por lo cual, en la actualidad tengo 35 años de edad.

2. Convivo en unión libre desde hace más de cinco (5) años con **JOHANNA MARITZA MALPICA MOLINA.** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.943.968.

3. Tengo dos hijos menores de edad **HELEN SOFIA CIFUENTES MALPICA** y **ALAN YESID CIFUENTES MALPICA.**

4. Mi compañera y mis hijos dependen económicamente de mí y eran beneficiarios de mi afiliación a salud como empleado.

5. Desde que empezó mi vida laboral, me he desempeñado como empleado dependiente.

6. El día 16 de enero de 2018, me vinculé laboralmente con la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.,** en el cargo de "ayudante de apilador".

7. Al momento de ingresar a laborar a favor de la sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** me encontraba en plenas condiciones de salud física, mental y social.

8. Las funciones realizadas por mí a favor de **CARTONES AMERICA S.A.**, consistían en: *"operación de máquina, garantizar el correcto almacenamiento y traslado de la mercadería, materias primas, insumos y material, chequeando volúmenes y pesos."*

9. Desde el momento de mí vinculación laboral con **CARTONES AMERICA S.A.**, preste mis funciones en las instalaciones de la sociedad, ubicada en la Carretera Occidente KM. 18 de Mosquera - Cundinamarca.

10. El día 11 de abril de 2020, mientras me encontraba en mi lugar y puesto de trabajo, dentro de la jornada laboral, y prestando la función de Operario de apilador, sufrí accidente laboral especificado en "Corte-amputación de las falanges distales 2 y 3 en mano izquierda".

11. Fui trasladado por un uber que trabajaba para la empresa a la clínica COAL.

12. En el centro hospitalario **COAL -CLÍNICA ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES-,** reportaron en mi historial médico una evaluación diagnóstica, especificada así: TRAUMA SEVERO DE LA MANO IZQUIERDA POR ATRAPAMIENTO CON EL MOTOR DE LA MÁQUINA APILADORA AL NIVEL DE SEGUNDO, TERCER Y CUARTO DEDO DE MANO IZQUIERDA.

13. Como mis lesiones eran de gravedad, el día 11 de abril de 2020, fui intervenido quirúrgicamente, por lo que se anota en mi expediente médico las siguientes intervenciones: " Concepto especialidad-Cirugía-remodelación ósea de ambos dedos en al región supracondílea de las falanges medias-Colgajo de piel compuesto de

vecindad entre dos a cinco centímetros, AMPUTACIONES SEGUNDO Y TERCER DEDO MANO IZQUIERDA".

14. Salí del centro hospitalario, con fórmula médica e incapacidad laboral.

15. El día 26 de junio de 2020, debido a la gravedad de mis lesiones, recibí intervención quirúrgica por segunda vez.

16. El día 23 de julio de 2020 se profirió por parte de la ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES SEGUROS BOLÍVAR, restricciones médico ocupacionales en favor de **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** por diagnóstico de *(AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA DE DOS O MÁS DEDOS,* con fecha de inicio 10 de agosto de 2020*,* especificada en las siguientes: *CARGA MÁXIMA DE SEIS A OCHO LIBRAS, EVITAR MOVIMIENTOS REPETITIVOS Y DE PRESIÓN POTENTE- ASISTIR A SESIONES DE TERAPIA Y CONTROLES MÉDICOS PROGRAMADOS.*

17. Como continuidad del tratamiento médico y por consecuencia del accidente laboral sufrido, recibo posología farmacéutico, y orden de terapias en el área de fisiatría.

18. Desde el día de mi accidente tengo graves secuelas, que comprometen la funcionalidad de mi mano izquierda, lo cual disminuye mi capacidad laboral y mi desarrollo en la vida con las personas cercanas a mi.

19. El reporte de accidente de trabajo (FURAT) con relación al accidente sufrido registro tipo de accidente como "propios del trabajo".

20. El día 17 de noviembre de 2020, previa valoración que me fue practicada por parte del grupo interdisciplinario de calificación de la Aseguradora de Riesgos Laborales-A.R.L SEGUROS BOLIVAR, y atendiendo a las secuelas de lesiones, me fue proferido dictamen de pérdida de la capacidad laboral.

21. Según dictamen de pérdida de la capacidad laboral, me fueron valoradas las deficiencias especificadas como AMPUTACIÓN TRAUMATICA DE DOS O MÁS DEDOS- AMPUTACIÓN EN IFD DEDOS ÍNDICE Y MEDIO DE MANO IZQUIERDA**,** por antecedente de accidente laboral documentado con lesión severa en mano izquierda, en lo que se consideró secuelas derivadas del evento motivo de calificación.

22. Como consecuencia de lo anterior, la ARL me asignó un porcentaje de pérdida de la capacidad laboral equivalente al 7.70%.

23. El dictamen de pérdida de la capacidad laboral anteriormente referido, me fue notificado, y a la empresa **CARTONES AMÉRICA S.A** el día 29 de noviembre de 2020.

24. Encontrándome dentro del término legal impugné el dictamen de pérdida de la capacidad laboral proferido por la Aseguradora de Riesgos Laborales **SEGUROS BOLIVAR.**

25. Como consecuencia de lo anterior, el día 17 de noviembre de 2021, previa valoración practicada**,** la Junta Regional de Calificación de la Invalidez, profirió dictamen de pérdida de la capacidad laboral, asignando un porcentaje de pérdida de la capacidad laboral de 13.80%, por accidente de origen laboral; y como fecha de estructuración el 22 de octubre de 2020.

26. Encontrándome dentro del término legal, la Aseguradora de Riesgos Laborales **SEGUROS BOLÍVAR** impugnó el dictamen de pérdida de la capacidad laboral proferido por la Junta Regional de Calificación de la Invalidez.

27. Como consecuencia de lo anterior, el día 25 de febrero de 2022, previa valoración practicada**,** la Junta Nacional de Calificación de la Invalidez profirió dictamen de pérdida de la capacidad laboral, por medio del cual confirmó el dictamen proferido por la Junta Regional de Calificación de la invalidez.

28. El dictamen de pérdida de la capacidad laboral anteriormente referido, me fue notificado junto con la empresa **CARTONES AMÉRICA S.A,** el día 28 de febrero de 2022.

29. El día 18 de abril de 2022, encontrándome dentro de horario laboral, y en razón a un fuerte dolor lumbar, debí acudir al servicio de urgencias médicas en la clínica **MEDIFACA IPS. S.A.S**, por padecer dolor en la región lumbosacra, sin patrón de irradiación, el cual empeoraba con los cambios de posición del decúbito sedente a bipedestación, con limitación para marchas .

30. Según reporte de epicrisis elevado por la clínica **MEDIFACA S.A.S** se indicó: “Se trata de paciente masculino de 35 años de edad quien ingresó al servicio clínico previamente descrito en quien se hace revisión de estudios solicitados, en el cual se evidencia disminución espacio interdiscal a nivel de L5 -S1 lo que explicaría causa del dolor del paciente, por lo que se le diagnosticó “LUMBAGO NO ESPECIFICADO”.

31. Egresé del centro hospitalario **MEDIFACA S.A.S** con manejo ambulatorio farmacológico, orden de control de seguimiento por s**u EPS COLSANITAS** e incapacidad laboral por el término de dos días.

32. La empresa **CARTONES AMERICA S.A** conoció la atención médica adelantada por cuanto se me reportó pago de incapacidad laboral.

33. El día 04 de mayo de 2022 asistí a interconsulta por la que era mi **EPS COLSANITAS**, en razón a mis dolencias padecidas., ocasión en la cual me fueron ordenados por parte de mi EPS exámenes y tratamientos; especificados como: **RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE, ELECTROMIOGRAFÍA EN CADA EXTREMIDAD O MÁS MÚSCULOS, NEUROCONDUCCIÓN DE CADA NERVIO.**

34. A su vez, el médico de la empresa promotora de salud debido a mis fuertes dolencias, me ordenó interconsulta de medicina física y rehabilitación ; y consulta por neurocirugía.

35. Informé a la empresa respecto a mis tratamientos ordenados, a través de conversación por whatsapp, con la encargada del personal "MARISOL", enviando las fotografías de las órdenes.

36. De manera sorpresiva, y a pesar de conocer mi estado de salud, mis dificultades y los tratamientos médicos pendientes, **CARTONES AMÉRICA S.A.**, el día 17 de mayo de 2022, dio por terminada unilateralmente la relación laboral sin justa causa señalando: " *nos permitimos informarle que la Empresa ha decidido prescindir de sus servicios, en consecuencia, su contrato será liquidado a la fecha, le agradecemos por los servicios prestados durante la permanencia en la compañía".*

37. La sociedad **CARTONES AMERICA S.A.** a pesar de conocer mi situación de salud, no siguió los parámetros establecidos en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, para proceder al despido, a riesgo de que se tornara ineficaz de acuerdo a lo establecido en el precedente jurisprudencial de la Corte Constitucional , en el sentido en el cual no pidió autorización a la autoridad de trabajo -**MINISTERIO DEL TRABAJO-** cualquiera que fuera la causa de su desvinculación.

38. La empresa **CARTONES AMÉRICA S.A** no tenía razones objetivas y justificables para dar por terminado mi contrato de trabajo, por lo que el despido se presume discriminatorio.

39. No poseo capacidad económica para suplir mis necesidades básicas, ni las de mi cónyuge e hijos entre las que se encuentran la cotización a un sistema de seguridad social en salud y la posibilidad de continuar con el tratamiento médico requerido.

40. Debido a mi estado de salud se dificulta la vinculación al mercado laboral.

41. Soy sujeto de especial protección constitucional en situación de vulnerabilidad manifiesta por condición de salud.

II. PETICIÓN

1. Solicito señor juez, en atención al derecho fundamental de la **ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, A LA SALUD, A LA SEGURIDAD SOCIAL EN CONEXIDAD CON EL DERECHO AL TRABAJO** se **ORDENE** a **CARTONES AMERICA S.A.** en calidad de empleador, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas proceda a **REINTEGRARME SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD** a un cargo de igual o mayor jerarquía del que venía desempeñando.

2. Que, por lo anterior, se **ORDENE** el pago a mi favor de los salarios dejados de percibir desde cuando se produjo la terminación del contrato, y hasta que se materialice su reintegro.

3. Que, por lo anterior, se **ORDENE** el pago a mi favor de las prestaciones sociales desde cuando se produjo la terminación del contrato, y hasta que se materialice su reintegro.

4. Que, por lo anterior, se **ORDENE** el pago a mi favor de los beneficios de pacto colectivo desde cuando se produjo la terminación del contrato, y hasta que se materialice su reintegro.

5. Que, por lo anterior, se **ORDENE** el pago a mi favor de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, desde cuando se produjo la terminación del contrato, y hasta que se materialice su reintegro.

6. Que, por lo anterior, se **ORDENE** el pago a mi favor de la sanción establecida en el inciso segundo del artículo 26 de la Ley 361 de 1997, consistente en 180 días de salario.

III. PRUEBAS

1. Copia de cédula de ciudadanía.
2. Copia registros civiles de nacimiento de mis menores hijos.
3. Copia de la cédula de ciudadanía de mi compañera permanente.
4. Evaluación médica ocupacional de fecha 30 de abril de 2019.
5. Dictámenes de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional.
6. Historia clínica ocupacional.
7. Historia clínica de la Clínica de Ortopedia y Accidentes Laborales.
8. Historia clínica **CIRUGIA DE MANO.**
9. Reporte de Epicrisis de la Clínica Medifaca IPS S.A.S.
10. Incapacidades y controles de la Unidad Medica Beta Salud Ltda y la Clínica Colsanitas.
11. Conversación de whatsapp con la encargada del personal señora “MARISOL”
12. Carta de terminación del contrato de trabajo sin justa causa.
13. Examen médico de retiro de fecha 19 de mayo de 2022.
14. Derecho de petición radicado ante el **MINISTERIO DE TRABAJO.**
15. Respuesta Ministerio de Trabajo donde certifican no existir autorización de despido.

IV. DERECHO VIOLADO

De los hechos narrados se establece la violación del derecho fundamental a la **ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, A LA SALUD, A LA SEGURIDAD SOCIAL EN CONEXIDAD CON EL DERECHO AL TRABAJO.**

V. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con lo anterior, procedo a citar los fundamentos jurídicos Constitucionales, Legales, así como también los reiterados pronunciamientos que en esta materia se han dado por la Honorable Corte Constitucional.

Constitución Política de Colombia

"ARTICULO 13. *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

"ARTÍCULO 53. *El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:*

Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales.

Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna.

La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores."

Línea Jurisprudencial de la Corte Constitucional

Sentencia T- 111/2012

"para saber qué sujetos deben estar protegidos por la figura de la estabilidad laboral reforzada se deben distinguir los conceptos de disminución física, discapacidad e invalidez". De acuerdo con ello:

"podría afirmarse que la discapacidad es el género, mientras que la invalidez es la especie, y en consecuencia no siempre que existe discapacidad necesariamente nos encontramos frente a una persona invalida. La invalidez sería el producto de una discapacidad severa.". [Por lo tanto,] "para la protección especial de quienes por su condición física están en circunstancia de debilidad manifiesta se extiende también a las personas respecto de las cuales esté probado que su situación de salud les impide o dificulta sustancialmente el desempeño de sus labores en las condiciones regulares, sin necesidad de que exista una calificación previa que acredite su condición de inválido.

(…) [Asimismo] la jurisprudencia ha extendido el beneficio de la protección laboral reforzada establecida en la Ley 361 de 1997, a favor, no sólo de los trabajadores discapacitados calificados como tales, sino aquellos que sufren deterioros de salud en el desarrollo de sus funciones. En efecto, en virtud de la aplicación directa de la Constitución, constituye un trato discriminatorio el despido de un empleado en razón de la enfermedad por él padecida, frente a la cual procede la tutela como mecanismo de protección"

Sentencia T- 691/2013

''reconocer el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación, entre ellas: a) Prohibir la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y unas condiciones de trabajo seguras y saludables; deberían tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad"

Sentencia T-041/2014

"En síntesis, la garantía de estabilidad laboral reforzada (i) protege a aquellos trabajadores que padezcan algún tipo de limitación física o sicológica que no les permita realizar su trabajo regularmente, independientemente del tipo de vinculación, para que su relación laboral no sea terminada en razón a esa limitación. En consecuencia, son beneficiarios del (ii) artículo 26 de la ley 361 de 1997 que le impone al empleador, si quiere efectuar el despido, (iii) demostrar (inversión de la carga de la prueba) una causa objetiva (no discriminatoria), (iv) solicitar autorización a la oficina del trabajo y (v) pagarle una indemnización de 180 días de salario. Si se incumplen estos deberes, (vi) el despido será ineficaz y por tanto se deberá reintegrar y, según el caso, reubicar al trabajador afectado. En todo caso (vii), si no se tiene certeza sobre el grado de discapacidad, el amparo será transitorio. De lo contrario, definitivo."

Sentencia T-594/ 2015:

"…La acción de tutela procede, como mecanismo principal o transitorio, para garantizar la estabilidad laboral de trabajadores que se encuentran en circunstancias especiales, tales como: (i) tener fuero sindical, ***(ii) presentar alguna enfermedad física, sensorial o psíquica,*** *(ii) encontrarse en estado de embarazo o en periodo de lactancia. Para esta Corte la procedibilidad de la acción de tutela, con el propósito de proteger el derecho a la estabilidad laboral reforzada, tiene una relación directa con la condición de sujeto de especial protección.*

(…)

La estabilidad laboral reforzada es parte integral del derecho constitucional al trabajo y las garantías que se desprenden de este*. Tal protección se activa cuando el trabajador se encuentra en situación de vulnerabilidad, debido a condiciones específicas de afectación a su salud, su capacidad económica, su rol social, entre otras. Dicha estabilidad se materializa en la obligación impuesta al empleador de mantenerlo en su puesto de trabajo[1] en razón de su condición especial. Este derecho tiene estrecha relación, con el artículo 13 superior, en virtud del cual se establece lo siguiente: "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.*

[1] En Sentencia T-018 de 2013 M.P., Luis Ernesto Vargas Silva, se precisó el alcance de la protección establecida por el legislador, respecto a la población en estado de discapacidad al expedir la Ley 361 de 1997. El artículo 26 de la norma en comento regula la estabilidad laboral reforzada en personas discapacitadas. De ahí que establece para el empleador la prohibición de despedir o terminar los contratos de trabajo en razón de la limitación que sufra el trabajador, salvo que medie autorización de la oficina del trabajo. Según la literalidad de la disposición, quienes procedan en forma contraria a ella, estarán obligados al pago de una indemnización equivalente a ciento ochenta días de salario, sin perjuicio de las demás prestaciones e indemnizaciones a las que hubiere lugar, de conformidad con el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

(…)

En concordancia con lo expuesto, la Corte Constitucional ha proferido sentencias que guardan armonía con las disposiciones legales sobre la materia y pretenden establecer un precedente fuerte para la protección de este grupo especial de personas. Por ejemplo, en la sentencia T-025 de 2011, se expuso que despedir a una persona en estado de discapacidad sin autorización del Ministerio del Trabajo, es un acto que tiene consecuencias identificables, como lo son: (i) que el despido sea absolutamente ineficaz; (ii) que en el evento de haberse presentado éste, corresponde al juez ordenar el reintegro del afectado y, (iii) que sin perjuicio de lo dispuesto, el empleador desconocedor del deber de ***solidaridad que le asiste con la población laboral discapacitada, pagará la suma correspondiente a 180 días de salario,*** *a título de indemnización, sin que ello signifique la validación del despido.* ***Además, se deberán cancelar todos los salarios y prestaciones sociales dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el momento en el cual proceda el reintegro****."(Negrillas fuera del texto)*Sentencia T-317/ 2017.

CON RELACIÓN A LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

> *"Según los artículos 86 de la Constitución y 1º, 5° y el numeral 2° del artículo 42 del Decreto 2591 de 1991, la acción de tutela procede contra cualquier autoridad pública y contra particulares.*
>
> *El artículo 5º del Decreto 2591 de 1991 establece que la acción de tutela procede contra toda acción u omisión de las autoridades públicas y en ciertos casos en contra particulares, que vulneren o amenacen con vulnerar los derechos fundamentales de los accionantes.*
>
> *Con base en lo anterior, la Corte ha establecido que la legitimación por pasiva en sede de tutela, se refiere a la aptitud legal de la entidad contra quien se dirige la acción, de ser efectivamente la llamada a responder por la vulneración o amenaza del derecho fundamental, en caso de que la transgresión del derecho alegado resulte demostrada."*

Teniendo en cuenta el carácter excepcional de la acción de tutela, la jurisprudencia constitucional sostiene que, por regla general, ésta sólo resulta procedente cuando el afectado no dispone de otro medio de defensa judicial, a esto se refiere su carácter **subsidiario**, pues no puede desplazar, ni sustituir los mecanismos ordinarios establecidos en el ordenamiento jurídico. Sin embargo, la jurisprudencia de esta Corporación ha admitido que la acción de tutela resulta procedente, de manera

subsidiaria, sólo en el evento en el que los derechos fundamentales resulten afectados o amenazados y los mecanismos ordinarios para su protección resulten: a) ineficaces, b) inexistentes, o c) se configure un perjuicio irremediable. En la Sentencia T-1268 de 2005 , se indicó que "dada la responsabilidad primaria que cabe a los jueces ordinarios en la protección de los derechos, la procedencia de la tutela está sujeta a la ineficacia del medio de defensa judicial ordinario, situación que sólo puede determinarse en cada caso concreto".

De igual forma, la jurisprudencia constitucional sostiene que en aquellos casos en los que el accionante sea titular del derecho a la estabilidad laboral reforzada, por encontrarse en una situación de debilidad manifiesta y sea desvinculado de su empleo sin autorización de la oficina del trabajo o del juez constitucional, la acción de tutela pierde su carácter subsidiario y se convierte en el mecanismo de protección principal.

Sin embargo, la Corte Constitucional establece que **excepcionalmente la acción de tutela procede, como mecanismo principal o transitorio, para garantizar la estabilidad laboral de trabajadores que se encuentran en circunstancias especiales. Es el caso de las mujeres en estado de embarazo o en periodo de lactancia, los trabajadores aforados, las personas limitadas con alguna enfermedad física, sensorial o psíquica –por la debilidad manifiesta en que se encuentran–. Para esta Corte, la procedibilidad de la acción de tutela, con el propósito de proteger el derecho a la estabilidad laboral reforzada, tiene una relación directa con la condición de sujeto de especial protección.**

Es decir, cuando el titular del derecho encuentre protección relativa a la estabilidad laboral reforzada, este trámite se convierte en el mecanismo más adecuado de protección del derecho Al adquirir dicha connotación, reemplaza los mecanismos ordinarios permitiendo el amparo constitucional de las personas que se enmarcan en tales condiciones, pues este Tribunal entiende que es procedente cuando se trata personas que se encuentran en "circunstancias de debilidad manifiesta por causa de su condición económica, física o mental y que formulen pretensiones dirigidas a lograr la tutela del derecho constitucional a la estabilidad laboral reforzada" . Este punto ha sido reiterado en varias ocasiones por la Corte."(T-317/ 2017.)

En este sentido, la acción de tutela es procedente por cuanto al tener el calificativo de sujeto de especial protección constitucional, y la situación de especial vulnerabilidad en la que me encuentro, en relación con el grado de afectación a sus derechos considerados como de rango fundamentales, el medio ordinario de defensa judicial carece de eficacia, por lo tanto, el asunto de conocimiento debe ser atribuido al juez de tutela.

CON RELACIÓN A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA:

Existe mentada jurisprudencia constitucional que permite determinar cuando un sujeto se encuentra protegido por la mentada estabilidad laboral reforzada, así pues:

"La Sentencia T-1083 de 2007 la Sala Octava de Revisión consideró que, someter a los accionantes a demostrar la conexidad entre el despido y el estado de discapacidad resultaba ser una carga excesiva para el afectado. Por el contrario, el empleador era el encargado de demostrar que el despido se efectuó por razones distintas a la discapacidad del trabajador, en esa oportunidad se expuso que para tal valoración podría aplicarse la presunción de desvinculación discriminatoria utilizada en los casos de mujeres embarazadas.

> *"Es necesario que respecto de los despidos de trabajadores [en discapacidad,] efectuados sin autorización de la Oficina del Trabajo se aplique en particular una de las reglas establecidas positivamente en el caso de la trabajadora en embarazo, cual es, la presunción de que el despido o la terminación del contrato de trabajo se produce como consecuencia de su discapacidad. La necesidad de esta presunción salta a la vista, por cuanto, exigir la prueba de la relación causal existente entre la condición física, sensorial o sicológica del trabajador y la decisión del empleador constituye una carga desproporcionada para una persona que se encuentra en una situación de vulnerabilidad evidente. Es más, exigir tal prueba al sujeto de especial protección equivale a hacer nugatorio el amparo de los derechos que pretende garantizar la estabilidad laboral reforzada, pues se trata de demostrar un aspecto ligado al fuero interno del empleador. La complejidad de dicha prueba aumenta, si tiene en cuenta que, las más de las veces, los motivos que se exponen en las comunicaciones de despido son aparentemente ajustados a derecho. De esta forma, resulta más apropiado desde el punto de vista constitucional, imponer al empleador la carga de probar que el despido tiene como fundamento razones distintas a la discriminación basada en la discapacidad."*

En este sentido, con relación al despido de una persona que se encuentra en circunstancias de debilidad manifiesta, se activa una presunción legal en contra del empleador, quien debe probar que el trabajador incurrió en una de las causales dispuestas por la ley para la justa culminación del contrato, sin que sea necesario que el trabajador pruebe que el despido se produjo como consecuencia de la enfermedad que padece.

Ahora bien como bien lo plantea la jurisprudencia constitucional **"En principio, aunque exista una causal objetiva para terminar el contrato de trabajo tal como el vencimiento**

del plazo pactado, el empleador deberá cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 26[2] de la Ley 361 de 1997." (T: 317 de 2017).

Vista la anterior protección, incluso la honorable Corte Constitucional a través del la Acción de Tutela contra providencias judiciales ha precisado los alcances de la protección constitucional por estabilidad laboral reforzada, incluso contra decisiones proferidas por la máxima autoridad judicial de lo jurisdicción ordinaria laboral, así:

> "La diversidad de criterios entre la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional ha sido abordada por la Sala Plena de manera reciente. En la sentencia SU-380 de 2021 se conoció el caso de una acción de tutela contra una providencia de la Sala de Descongestión Número Uno de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en la cual se discutía un caso similar al aquí estudiado. En dicha ocasión se indicó que "*la interpretación restringida y ajena a la Constitución Política de la Sala de Descongestión N° 1 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia la lleva a buscar un único hecho: la existencia de una discapacidad calificada, como mínimo, en un 15% según las juntas de calificación expertas*". **Advirtió la Corte que "[l]a *concepción amplia del Artículo 26 de la Ley 361 de 1997 persigue conocer hechos distintos*" y, en particular "*una afectación en el bienestar de la persona*" así como "*la existencia de un impacto negativo de esta condición en el ejercicio de sus funciones, en las condiciones regulares*". Según sostuvo la Sala Plena "[l]a *situación descrita constituye, entonces, un defecto sustantivo por errónea interpretación de las fuentes legales y, con más precisión, por adoptar una opción hermenéutica que no es conforme con la Constitución Política*". Es importante indicar que en dicha decisión se tomaron las reglas de la sentencia T-434 de 2**020, que el accionante invoca como el precedente que fue desconocido en este caso y, como se indicó en el fundamento 34 de esta providencia, extendió las reglas de la sentencia SU-049 de 2017. (Negrillas fuera del texto original)

---

[2] Artículo 26. No discriminación a persona en situación de discapacidad. En ningún caso la discapacidad de una persona, podrá ser motivo para obstaculizar una vinculación laboral, a menos que dicha discapacidad sea claramente demostrada como incompatible e insuperable en el cargo que se va a desempeñar. Así mismo, ninguna persona en situación de discapacidad podrá ser despedida o su contrato terminado por razón de su discapacidad, salvo que medie autorización de la oficina de Trabajo.

No obstante, quienes fueren despedidos o su contrato terminado por razón de su discapacidad, sin el cumplimiento del requisito previsto en el inciso anterior, tendrán derecho a una indemnización equivalente a ciento ochenta días del salario, sin perjuicio de las demás prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.

CONSECUENCIA DE NO MEDIAR PERMISO POR PARTE DE LA AUTORIDAD LABORAL.

Ahora bien, en relación a la desvinculación de un sujeto de especial protección constitucional de la estabilidad laboral reforzada, sin que medie autorización alguna por parte de la autoridad laboral competente, la honorable Corte Constitucional, en providencia de T-317 de 2017, enfáticamente concluyó:

> *"El empleador debía seguir los parámetros establecidos en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997 para proceder al despido, a riesgo de que se tornara ineficaz, y, en ese orden, pedir autorización a las autoridades de trabajo, cualquiera que fuera la causa de la desvinculación, ya que la norma no admite restricción alguna.*
>
> *En consecuencia, teniendo en cuenta que no existe autorización del Ministerio de Trabajo, no se permitió validar que la desvinculación no presentaba conexidad con su estado de salud. Al efecto, la Sala concluye que la decisión de la empresa Fortox Security Group, de terminar el contrato de trabajo del señor Víctor Hugo Martínez, por vencimiento del plazo pactado, tiene como fundamento la disminución física generada por causa de la hipoacusia que adquirió en ejercicio de sus funciones."*

La anteriormente planteado, llevado al caso de la aquí accionante, permite señalar sin dubitación, que la desvinculación a su cargo habida el 07 de octubre de la presente anualidad, se torna ineficaz por cuanto el empleador a pesar de conocer el estado y su condición de sujeto de especial protección constitucional, no cumplió con los parámetros establecidos por el artículo 26 de la Ley 361 de 1997. Por lo anterior debe operar la presunción a favor del trabajador, y declarar ineficaz su desvinculación.

En este sentido, la Honorable Corte Constitucional, en la Sentencia T-021 de 2011 expuso que, *despedir a una persona en estado de discapacidad sin autorización del Ministerio del Trabajo, es un acto que tiene consecuencias identificables, como lo son: (i) que el despido sea absolutamente ineficaz, (ii) que en el evento de haberse presentado éste, corresponde al juez ordenar el reintegro del afectado y que, (iii) sin perjuicio de lo dispuesto, el empleador desconocedor del deber de solidaridad que le asiste con la población laboral con discapacidad, pagará la suma correspondiente a 180 días de salario, a título de indemnización, sin que ello signifique la validación del despido .*

Sentencia T-434 de 2020. Corte Constitucional Colombiana:

> *La garantía de la estabilidad ocupacional referida por motivos de salud, se predica de todo individuo que presente una afectación en la misma, situación particular que puede considerarse como una circunstancia que genera debilidad manifiesta y, en*

consecuencia, la persona puede verse discriminada por ese solo hecho.Lo anterior, con independencia de la vinculación o de la relación laboral que la preceda.En términos generales comprende la prerrogativa para el trabajador de permanecer en el empleo y, por consiguiente, obtener los correspondientes beneficios salariales y prestacionales, incluso contra la voluntad del patrono, si no existe una causa relevante que justifique disponer su despido.

*Entendiendo lo anterior, si se pretende desvincular a una persona que presenta una afectación significativa en el normal desempeño laboral y el empleador tiene conocimiento de ello, es necesario contar con la autorización de la Oficina del Trabajo pues, de no ser así, dicho acto jurídico es ineficaz.Con ello, se prohíbe el despido de sujetos en situación de debilidad por motivos de salud, creándose así una restricción c****onstitucionalmente legítima a la libertad contractual del empleador, quien solo está facultado para terminar el vínculo después de solicitar la autorización ante el funcionario competente que certifique la concurrencia de una causa justificable para proceder de esta manera.***

En todo caso, además de la autorización de la Oficina del Trabajo, la protección constitucional dependerá de los siguientes tres presupuestos básicos:

(i) que se establezca que el trabajador realmente se encuentra en una condición de salud que le impida o dificulte significativamente el normal y adecuado desempeño de sus actividades; (ii) que la condición de debilidad manifiesta sea conocida por el empleador en un momento previo al despido; y (iii) que no exista una justificación suficiente para la desvinculación, de manera que sea claro que la misma tiene origen en una discriminación.Sobre cada uno de los mencionados presupuestos conviene indicar lo siguie*nte:*

1. *Que se establezca que el trabajador realmente se encuentra en una condición de salud que le impida o dificulte significativamente el normal y adecuado desempeño de sus actividades. Con la Sentencia SU-049 de 2017se explicó que el deber constitucional de solidaridad se activa con la pérdida de capacidad laboral en un grado considerable, o la experimentación objetiva de una "dolencia o problema de salud" que afecte sustancialmente el desempeño en condiciones regulares de las labores de las cuales se obtiene un sustento. La jurisprudencia de esta Corte ha estudiado diferentes casos en los cuales ha evaluado si la condición de salud del accionante efectivamente impide o no de forma significativa el normal desempeño laboral, ante lo cual ha concluido, lo siguiente: La condición de salud que impide significativamente el normal desempeño laboral se acredita, entre otros casos, cuando:a) En el examen médico de retiro se advierte sobre la enfermedad, al momento del despido existen recomendaciones médicas, y se presentó*

incapacidad médica durante días antes del despido.b) Existe incapacidad médica de varios días vigente al momento de la terminación de la relación laboral. (c) Se presenta el diagnóstico de una enfermedad y el consecuente tratamiento médico. (d) Existe el diagnóstico médico de una enfermedad efectuado durante el último mes del despido, dicha enfermedad es causada por un accidente de trabajo que genera consecuentes incapacidades médicas anteriores a la fecha de terminación de la vinculación, y la calificación de pérdida de capacidad laboral (en adelante PCL) tiene lugar antes del despido.

2. *En el caso particular de una afectación psicológica o psiquiátrica que impida significativamente el normal desempeño laboral, se ha entendido que esto se puede acreditar cuando:(a) El estrés laboral genere quebrantos de salud física y mental.(b) Al momento de la terminación de la relación laboral el actor se encuentre en tratamiento médico y presente diferentes incapacidades, y recomendaciones laborales. Cuando, además, el accionante informe al empleador, antes del despido, que su bajo rendimiento se debe a la condición de salud, y que después de la terminación de la vinculación continúe la enfermedad.(c) El estrés laboral cause quebrantos de salud física y mental y, además, se cuente con un porcentaje de PCL.*

3. Finalmente, se ha entendido que no se logra acreditar una condición de salud que impida significativamente el normal desempeño laboral, entre otros casos, cuando:(a) No se demuestra la relación entre el despido y las afecciones en salud, y la PCL es de un 0%. (b) El accionante no presenta incapacidad médica durante el último año de trabajo, y solo debe asistir a controles por un antecedente médico, pero no a un tratamiento médico como tal.(ii) Que el empleador tuviera conocimiento de la condición de debilidad manifiesta del trabajador. En efecto, si un trabajador desea invocar los beneficios de la estabilidad laboral reforzada, requiere que se demuestre que el empleador de forma previa a la terminación estaba informado sobre la situación de salud. Esta Corporación ha analizado diversos casos en los cuales ha evaluado si se puede entender que la condición de debilidad manifiesta fue conocida o no por el empleador de forma previa al despido. Al respecto, se ha concluido, entre otras cosas, lo siguiente:El conocimiento del empleador sobre la condición de salud del trabajador se acredita, entre otros casos,cuando:1) La enfermedad presenta síntomas que la hacen notoria.2) El empleador tramita incapacidades médicas del funcionario, quien después del periodo de incapacidad solicita permisos para asistir a citas médicas, y debe cumplir recomendaciones de medicina laboral.3) El accionante es despedido durante un periodo de incapacidad médica de varios días, por una enfermedad que generó la necesidad de asistir a diferentes citas médicas durante la relación laboral.4) El accionante prueba que tuvo un accidente de trabajo durante los últimos meses de la relación, que le generó una serie de incapacidades y la calificación de un porcentaje de PCL antes de la terminación del contrato. 5) El empleador

decide contratar a una persona con el conocimiento de que tiene una enfermedad diagnosticada, que al momento de la terminación del contrato estaba en tratamiento médico y estuvo incapacitada un mes antes del despido. 6)No se le puede imponer al trabajador la carga de soportar las consecuencias de que en razón a un empalme entre una antigua y nueva administración de una empresa no sea posible establecer si esa empresa tenía conocimiento o no del estado de salud del actor. Por tanto, se da prevalencia a las afirmaciones y pruebas del accionante, y no a las de la demandada en la contestación de la tutela.7) Los indicios probatorios evidencian que durante la ejecución del contrato, el trabajador tuvo que acudir en bastantes oportunidades al médico, presentó incapacidades médicas, y en la tutela afirma que le informó de su condición de salud al empleador.[3]

Vista las características que ha identificado la alta corporación constitucional para la procedencia de la mentada protección constitucional a la estabilidad laboral reforzada, llevada a mi caso en particular, es evidente señor Juez que al momento de efectuarse mi desvinculación laboral por parte de la empresa **CARTONES AMERICA S.A**. me encontraba en significativa situación de debilidad manifiesta por mi condición de salud, al haber sufrido accidente de trabajo laborando a favor de la compañía CARTONES AMÉRICA, y derivarse del mismo una afectación permanente a mi situación de salud en secuelas calificadas en la pérdida del 13.80% de mi capacidad laboral; y como a su vez, me encontraba en diagnóstico en evolución, exámenes y tratamientos pendientes por un fuerte dolor en la zona lumbosacra diagnosticado como “lumbalgia severa”; situaciones anteriores que eran de pleno conocimiento de mi entonces empleador, por existir recomendaciones médico laborales, habérsele notificado el dictamen de pérdida de mi capacidad laboral, haberse ordenado incapacidades por el diagnóstico en evolución, y haber informado sobre las órdenes médicas de tratamiento pendientes.

Es así como, tal como se desprende de la certificación que se allega, la empresa **CARTONES AMERICA S.A** no agotó trámite alguno ante la autoridad laboral **MINISTERIO DEL TRABAJO,** que autorizare mi despido, por el contrario y sin media justa causal objetiva para tal fin, procedió a realizar mi desvinculación laboral, desconociendo el precedente jurisprudencial constitucional aquí referido.

- **CON RELACIÓN A LA INMEDIATEZ**

[3] *https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/T-434-20.htm*

La jurisprudencia constitucional estipula como presupuesto procesal en el ejercicio de la acción de tutela que ésta debe instaurarse dentro de un plazo razonable, oportuno y justo, el cual debe ser analizado por el juez constitucional a la luz de los hechos del caso en particular.

> *"Como consecuencia de lo anterior, se exige que la acción constitucional se promueva oportunamente, esto es, sin que pase un tiempo excesivo o injustificado, después de la ocurrencia de los hechos que dieron paso al agravio de los derechos, puesto que de otra forma se desvirtuaría el propósito mismo de la acción de tutela, el cual es permitir una protección urgente e inmediata a los derechos fundamentales." (T: 014 de 2019)*

En el caso en concreto, es evidente que la acción de tutela se impetra dentro del término razonable, según antecedentes jurisprudenciales, no vulnerando el principio de inmediatez en la protección constitucional, toda vez que la ocurrencia de los hechos de los que se depreca la vulnerabilidad de los derechos enmarcados, tuvieron lugar en el mes de mayo de la presente anualidad, momento en el cual se solicitó información al **MINISTERIO DE TRABAJO PARA CONOCER** la existencia de autorización de despido o afines, por lo tanto, una vez se conoció respuesta se procedió a adelantar la solicitud de protección constitucional, por lo que a la fecha de presentación de esta acción ha transcurrido un término razonable y acorde según las circunstancias de mi caso, teniendo en cuenta mis limitaciones y jurisprudencia constitucional.

EL PAGO DE TODOS LOS SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.

Con el reintegro a mis labores como trabajador de CARTONES AMERICA, tengo derecho al pago de los salarios y prestaciones sociales que se dejó de causar a mi favor, la sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia SL13242-2014, Magistrada Ponente Clara Cecilia Dueñas Quevedo explicó que este derecho (reintegro) tiene dos efectos, por un lado, «el restablecimiento de las condiciones de empleo, bajo la ficción de que el trabajador nunca fue separado del cargo», y por otro, el «**pago de todos los salarios y prestaciones sociales dejados de percibir por el trabajador durante el lapso en que estuvo cesante**», es decir, para el caso en concreto es de los salarios y prestaciones sociales que dejé de percibir desde el día 17 de mayo de 2022

La misma sentencia también advierte que "si la finalidad de la institución del reintegro legal, es la protección de la estabilidad en el empleo, en cuyo loable propósito la ley autoriza al juez para dejar sin efecto el acto del despido ilegal y ordenar el restablecimiento de las condiciones de empleo, bajo la ficción de que el trabajador nunca fue separado del cargo, **lo lógico es que esa orden apareje el pago de las acreencias**

salariales y prestacionales que implica un servicio personal subordinado efectivamente prestado".

a. **Salario.** Para el periodo comprendido desde el día 17 de mayo de 2022 hasta que se dé el reintegro.
b. **Cesantías.** De acuerdo con el artículo 249 del código sustantivo del trabajo, el trabajador tiene derecho a que se le pague un salario mensual por cada año de trabajo o proporcionalmente a la fracción de año trabajado por concepto de auxilio de cesantías.
c. **Intereses a las cesantías.** El pago de los intereses a las cesantías se encuentra regulado a través del artículo 1 de la Ley 52 de 1975 y el Decreto reglamentario 116 de 1976, por medio de los cuales se establece que deberán pagarse los intereses sobre las cesantías, equivalentes al 12 % anual sobre los saldos que tenga el trabajador a su favor por concepto de cesantías.
d. **Primas** (art 306 del C.S. del T): El empleador está obligado a pagar a su empleado o empleados, la prestación social denominada prima de servicios que corresponderá a 30 días de salario por año, el cual se reconocerá en dos pagos, así: la mitad máximo el 30 de junio y la otra mitad a más tardar los primeros veinte días de diciembre. Su reconocimiento se hará por todo el semestre trabajado o proporcionalmente al tiempo trabajado.
e. **Vacaciones.** Artículo 186 del C.S. del T**.** Los trabajadores que hubieren prestado sus servicios durante un año tienen derecho a quince (15) días hábiles consecutivos de vacaciones remuneradas.

VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, afirmo que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos respecto al hecho generado como consecuencia de la terminación del contrato de trabajo.

VII. NOTIFICACIONES

- **ACCIONADA:**

La accionada **CARTONES AMERICA S.A.** recibirá notificaciones en la Calle 70 Norte # 2 A-130 de Cali (Valle), y correo electrónico evelyn.bustos@cartonesamerica.com

- **ACCIONANTE:**

Recibiré notificaciones en la Carrera 1 No. 14-82 de Facatativá - Cundinamarca, celular 3228845399, correo electrónico wilsoncifuentes23@hotmail.com.

IX. ANEXOS

Me permito anexar a la presente Acción de Tutela:

- Certificado de existencia y representación de **LA ACCIONADA CARTONES AMERICA S.A**
- Los demás documentos anunciados en el acápite de pruebas.

Atentamente,

Wilson Cifuentes

WILSON YESID CIFUENTES SALGADO
C.C. No. 1.070.944.526 de Facatativá (Cundinamarca)

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal Municipal de Mosquera – Cundinamarca

Tutela Nº:	2022-01226
Accionante:	Wilson Yesid Cifuentes Salgado
Accionada:	Cartones América S.A.
Vinculados:	EPS Sanitas
	Seguros Bolívar
Motivo:	Auto Avoca Conocimiento

Mosquera, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1382 de 2000 y el parágrafo 1 del Art. 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 333 de 2021, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento de la demanda de tutela promovida por Wilson Yesid Cifuentes Salgado en contra de Cartones América S.A.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a Cartones América S.A., a efectos de que ejerzan su derecho de defensa, se pronuncien sobre los hechos allí señalados y remitan las pruebas que consideren pertinentes; para lo cual se fija un término improrrogable de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia.

TERCERO: VINCÚLESE a este trámite constitucional a la EPS Sanitas y a Seguros Bolívar a efectos de que rindan un informe relacionado con los hechos de la demanda e indiquen si actualmente se encuentra en trámite algún servicio relacionado con el caso del señor Wilson Yesid Cifuentes Salgado, de acuerdo a las facultadas y competencias de cada entidad; para lo cual se fija un término improrrogable de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a las partes y a la representante del Ministerio Público de esta providencia por el medio más expedito, en caso que no se cuente con dirección electrónica practíquese la misma de forma física a las direcciones aportadas o las que se registren en el portal web de las entidades.

Adjúntese la demanda, los anexos y esta providencia para que se proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ MARENTES OCHOA
Juez

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal Municipal de Mosquera - Cundinamarca

Tutela Nº: 2022-01226
Accionante: Wilson Yesid Cifuentes Salgado
Accionada: Cartones América S.A.
Vinculada: EPS Sanitas
Seguros Bolívar
Motivo: Sentencia de Tutela Primera Instancia

Mosquera, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver la demanda de tutela interpuesta por Wilson Yesid Cifuentes Salgado en contra de Cartones América S.A. por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada, a la vida en condiciones dignas, a la salud, a la seguridad social en conexidad con el derecho al trabajo.

FUNDAMENTOS Y PRETENSIONES DE LA ACCIÓN

Manifestó el demandante que el 16 de enero de 2018 se vinculó laboralmente con Cartones América S.A. y que el 11 de abril de 2020 sufrió un accidente laboral especificado en *"corte-amputación de las falanges distales 2 y 3 en mano izquierda"*, lo cual requirió intervención quirúrgica en 2 oportunidades. Explicó que tiene secuelas que comprometen su mano y que ello por supuesto disminuye su capacidad laboral.

Señaló que el 29 de noviembre de 2020 le fue notificado el dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por la A.R.L. Seguros Bolívar en el cual se le asignó un porcentaje en ese sentido equivalente al 7.70 por el diagnostico *"amputación traumática de dos o más dedos"*, no obstante, al haber sido impugnando, la Junta Regional de Calificación de Invalidez emitió un dictamen en el que se asigna una PCL del 13.80% con fecha de estructuración del 22 de octubre de 2020, dictamen que fue confirmado el 25 de febrero del año en curso por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Agregó que el 18 de abril de 2022 durante un servicio de urgencias al que debió acudir se indicó por parte del galeno que se evidencia disminución de espacio interdiscal a nivel de L5 – S1 y se le diagnostico "lumbago no especificado".

Indicó que el 04 de mayo de la presente anualidad asistió a una consulta con su EPS

y el médico tratante le otorgó algunas órdenes, entre ellas una interconsulta de medicina física y rehabilitación y consulta por neurocirugía, situación que la puso en conocimiento del empleador a través de "WhatsApp" y que a pesar de ello el 17 de mayo siguiente la empresa terminó unilateralmente la relación laboral sin justa causa.

Puntualizó que al haberse terminado el contrato desconociendo su estado de salud, sin razones objetivas y justificables y sin autorización del Ministerio del Trabajo se quebrantaron sus derechos fundamentales, pues su situación le dificulta la vinculación al mercado laboral y por ello es un sujeto de especial protección constitucional, más aún cuando su núcleo familiar depende económicamente de él.

Solicitó que se amparen sus derechos y se ordene el reintegro, el pago de los salarios dejados de percibir, la realización de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y el pago de la sanción establecida en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997.

Como anexos y pruebas allegó: (i) copia del documento de identidad, (ii) registros civiles de nacimiento y documento de identidad de quienes integran su núcleo familiar, (iii) evaluación médica ocupacional, (iv) dictámenes de pérdida de capacidad laboral, (v) Triage Clínica de Ortopedia y Accidentes laborales, (vi) informe resultados de laboratorio, (vii) historia clínica ocupacional, (viii) histórica clínica cirugía de mano, (ix) epicrisis clínica Medifaca IPS, (x) órdenes médicas del 04 de mayo de 2022, (xi) extracto de conversación, (xii) aviso terminación de contrato de trabajo, (xiii) certificado médico ocupacional de retiro, y (xiv) derecho de petición presentado ante el Ministerio de Trabajo y su respectiva respuesta.

ANTECEDENTES PROCESALES

El veinte (20) de octubre del año que avanza le fue asignada a este Despacho la presente demanda de tutela**,** de ahí que mediante auto del día siguiente se asumió su conocimiento y se vinculó al trámite a la E.P.S. Sanitas y a Seguros Bolívar.

El veintiuno (21) de octubre se efectuaron las notificaciones correspondientes a través de los correos electrónicos informados, según consta en el archivo que obran en el expediente digital "03Notificacion".

El dos (2) de noviembre quien ostenta el cargo de oficial mayor del Despacho dejó una constancia en que se verificó que el accionante se encuentra vinculado laboralmente con la empresa G V Ingenieros Ltda. (Archivo "06Constancia), esto derivado del informe que rindió la EPS vinculada.

Mediante auto del tres (3) de noviembre se ordenó notificar a Seguros Bolívar debido a que por error no se habría efectivizado la misma, razón por la que de forma inmediata se dio cumplimiento a lo allí dispuesto.

RESPUESTA DE LA ACCIONADA Y VINCULADAS

El representante legal de Cartones América S.A. señaló que efectivamente existió un contrato laboral que inició el 16 de enero de 2018 y que en cuanto al accidente de trabajo del 11 de abril de 2020 se otorgaron las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de la contingencia; que si bien la ARL otorgó unas recomendaciones laborales éstas fueron únicamente por el término de 3 meses.

De igual manera afirmó que nunca fueron notificados de lo relacionado con el tratamiento y órdenes médicas recientes, más aún cuando al momento de la terminación del contrato el trabajador realizaba sus funciones con total normalidad y no requirió atención médica posterior, incapacidades o ausentismos que les permitiera inferir un estado especial de protección.

Reiteró que el trabajador no informó las novedades respecto de su estado de salud y que ello rompe el nexo causal entre la condición médica y el despido, tal como lo ha planteado la Honorable Corte Constitucional, de manera que estiman no se configuran los requisitos para gozar de la estabilidad laboral reforzada y por tanto no se requería autorización del Ministerio de Trabajo para efectuar la terminación del contrato.

Luego de un recuento normativo y jurisprudencial en cuanto a la procedencia de la acción de tutela para asuntos laborales, por un lado, se opuso a las pretensiones de la demanda y enfatizó que no se acreditó el principio de inmediatez por haber trascurrido más de 5 meses desde que se produjo la desvinculación, y por el otro, solicitó que en caso de un eventual reintegro debe ser de manera transitoria mientras se acude a la justicia ordinaria.

Aportó como anexos y pruebas: (i) el certificado de existencia y representación legal de la empresa, (ii) copia del contrato de trabajo, (iii) aviso de terminación del contrato, (iv) certificado médico de ingreso y retiro, (v) informe de accidente de trabajo, y (vi) liquidación definitiva de prestaciones sociales.

A turno de la EPS Sanitas se manifestó que Wilson Yesid Cifuentes Salgado cuenta con incapacidades no significativas para seguimiento o tratamiento especial y que se le han garantizado todos los servicios médicos ordenados. Agregó que a pesar del accidente laboral que sufrió el usuario la EPS no tiene legitimación en la causa por pasiva en este tramite constitucional, pues lo que se advierte es una controversia de índole laboral en la que no están llamados a responder.

Asimismo, especificó que el usuario se encuentra activo en calidad de cotizantes dependiente a partir del 24 de septiembre de 2022 con el empleador G V Ingenieros LTDA.

Solicitó la desvinculación de la acción de tutela por ausencia de responsabilidad y

por falta de legitimación en la causa por pasiva, para lo cual allegó como anexos y pruebas: (i) el certificado de existencia y representación legal, (ii) el certificado de afiliación, (iii) FURAT ARL Bolívar, y (iv) los dictámenes de PCL emitidos.

La ARL Seguros Bolívar corroboró la existencia del accidente laboral y el trámite de la calificación de pérdida de capacidad laboral, no obstante, enfatizó que a la fecha no se ha vuelto a solicitar prestaciones asistenciales ni económicas, de manera que el caso se encuentra con cierre administrativo.

De igual manera señaló que los temas relacionados con suspensión de contrato laboral, permiso para despido ante el Ministerio de Trabajo, pagos de seguridad social pendientes, así como de emolumentos salariales y reintegro no son competencia de esa Administradora de Riesgos laborales.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta las normas de reparto previstas en el Decreto 333 del 6 de abril de 2021 y lo señalado en el Decreto 2591 de 1991, gravita la competencia en este Despacho para pronunciarse sobre la presente demanda de tutela, atendiendo igualmente la calidad de las partes.

El artículo 86 de la Constitución Política, los diferentes pronunciamientos de la Corte Constitucional y el Decreto 2591 de 1991, determinaron que la acción de tutela se caracteriza por ser un instrumento residual y subsidiario de protección de derechos fundamentales y que por su utilización como mecanismo judicial se encuentra sometida a reglas particulares para su procedencia.

En ese orden, la acción de tutela debe ineludiblemente cumplir, además de (i) la legitimación en la causa tanto por activa y por pasiva con los requisitos de (ii) relevancia constitucional, es decir que verse respecto a una discusión en la que se afecta un derecho fundamental; (iii) inmediatez, pues la acción de tutela se forja como un mecanismo para la protección inmediata de los derechos fundamentales; y (iv) subsidiariedad, pues este mecanismo sólo procede cuando se han agotado todas los medios de defensa por las vías judiciales ordinarias antes de acudir al juez de tutela, de no ser que ésta se utilice como mecanismo transitorio y así evitar un perjuicio irremediable.

Consecuencialmente y en caso de superarse los requisitos generales de procedencia, deberá este Despacho resolver si los derechos fundamentales invocados por el accionante han sido conculcados por parte de Cartones América S.A. al haber terminado el contrato laboral a término indefinido, si se materializa o no la estabilidad laboral reforzada y si hay lugar a ordenar el reintegro y pago de los emolumentos dejados de percibir por el ex trabajador.

Para resolver el problema jurídico planteado resulta entonces recordar que los

artículos 25 y 53 Superiores establecen el derecho al trabajo y que de ahí se deriva el principio fundamental de la estabilidad en el empleo con la finalidad exclusiva de asegurar al trabajador un grado de certeza en el sentido de que el vínculo laboral no se romperá de forma sorpresiva ni por supuesto el sustento propio y el de su núcleo familiar. Situación que se armoniza con lo dispuesto en el artículo 26 ibídem que prevé *"en ningún caso la limitación de una persona, podrá ser motivo para obstaculizar una vinculación laboral, a menos que dicha limitación sea claramente demostrada como incompatible e insuperable en el cargo que se va a desempeñar. Así mismo, ninguna persona limitada podrá ser despedida o su contrato terminado por razón de su limitación, salvo que medie autorización de la oficina de Trabajo"*.

Luego, en Sentencia T- 594 de 2015 de la Honorable Corte Constitucional, Magistrado Ponente Doctor Luis Ernesto Vargas Silva, se reiteró que excepcionalmente es posible solicitar el reintegro laboral de personas en situación de debilidad manifiesta y acreedoras de estabilidad laboral reforzada, pues se tiene que las normas que regulan el procedimiento ordinario no proveen un trámite especial acorde con la urgencia que requieran las personas en las condiciones anteriormente mencionadas; en otras palabras, se estimó por parte de la corporación que esas acciones judiciales no son idóneas para ofrecer la protección urgente de los derechos laborales y fundamentales de los sujetos de especial protección constitucional.

Asimismo, de manera explicativa el órgano de cierre en esta materia a través de la Sentencia T-002 de 2011 Magistrado Ponente Doctor Mauricio González Cuervo se puntualizó que la estabilidad laboral reforzada consiste en: (i) el derecho a conservar el empleo; (ii) a no ser despedido en razón de la situación de vulnerabilidad; (iii) a permanecer en el empleo hasta que se requiera y siempre que no se configure una causal objetiva que conlleve la desvinculación del mismos y; (iv) a que la autoridad laboral competente autorice el despido, con la previa verificación de la estructuración de la causal objetiva, no relacionada con la situación de vulnerabilidad del trabajador, que se aduce para dar por terminado el contrato laboral, so pena que, de no establecerse, el despido sea declarado ineficaz.

En igual sentido, la Honorable Corte Constitucional ha fijado algunas reglas jurisprudenciales aplicables a los casos en que se discute la estabilidad laboral reforzada de personas discapacitadas, bajo tratamiento médico, o en situación de debilidad manifiesta, en efecto es preciso traer a colación la sentencia T-899 de 2014 Magistrada Ponente Doctora Gloria Ortiz Delgado, en la cual se indicó que:

> *"una persona en situación de debilidad manifiesta por deterioro en su estado de salud, será titular del derecho a la estabilidad laboral reforzada cuando (i) se encuentre demostrado que padece de serios problemas de salud; (ii) cuando no haya una causal objetiva de*

desvinculación; (iii) subsistan las causas que dieron origen a la relación laboral; y (iv) el despido se haya hecho sin la autorización previa del inspector de trabajo."

Ahora bien, es preciso entonces traer también a colación lo que en Sentencia T – 419 de 2016, con ponencia de la Magistrada de la Corte Constitucional Doctora María Victoria Calle Correa, se dijo respecto de los trabajadores catalogados como personas en estado de invalidez o discapacidad, en consecuencia se precisó:

(…) la mayoría de las Salas de Revisión que integran esta Corporación han hecho una aplicación extensiva del artículo 26 de la Ley 361 de 1997 a los trabajadores que, pese a no ser catalogados como personas en estado de invalidez o discapacidad, tienen disminuida su salud por enfermedades graves o accidentes comunes o laborales, cuyas secuelas les impiden o dificultan temporal o indefinidamente cumplir con sus funciones en igualdad de condiciones. En este sentido, han sostenido que estas personas son sujetos de una estabilidad reforzada y no pueden ser despedidas sin autorización previa del inspector de trabajo, o de lo contrario, su despido se presumirá discriminatorio."

Se refuerza tal postura en Sentencia T-386 de 2020 de la Honorable Corte Constitucional, Magistrada Ponente Diana Fajardo Rivera, pues allí concretó la excepcionalidad de la protección en esos casos y explicó:

"*La estabilidad laboral reforzada de la que se viene hablando se predica de toda persona que presente una afectación en su estado de salud que le impida o dificulte sustancialmente el desempeño de sus labores en condiciones regulares, toda vez que esta situación particular puede considerarse como una circunstancia que genera debilidad manifiesta y, en consecuencia, el trabajador puede verse discriminado por ese solo hecho. Lo anterior, con independencia de la vinculación o de la relación laboral que la preceda. En términos generales comprende la prerrogativa para el trabajador de permanecer en el empleo y, por consiguiente, obtener los correspondientes beneficios salariales y prestacionales, incluso contra la voluntad del patrono, si no existe una causa relevante que justifique disponer su despido.*

A partir de lo anterior, si se pretende desvincular a una persona en las condiciones descritas, es necesario contar con la autorización de la Oficina del Trabajo pues, de no ser así, dicho acto jurídico es ineficaz. Con ello, se prohíbe el despido discriminatorio de sujetos en situación de debilidad, por ejemplo en razón a su discapacidad, creándose así una restricción constitucionalmente legítima a la libertad contractual del empleador, quien sólo está facultado para terminar el vínculo después

de solicitar una autorización ante el funcionario competente que certifique la concurrencia de una causa justificable para proceder de esta manera. En todo caso, además de la autorización de la Oficina del Trabajo, la protección constitucional dependerá siempre de que (i) se establezca que el trabajador realmente se encuentra en una condición de salud que le impida o dificulte significativamente el normal y adecuado desempeño de sus actividades; (ii) que la condición de debilidad manifiesta sea conocida por el empleador en un momento previo al despido; y (iii) que no exista una justificación suficiente para la desvinculación, de manera que sea claro que la misma tiene origen en una discriminación. En estos supuestos, se ha establecido una presunción en favor de la persona que fue apartada de su oficio.

Así, se ha señalado que si constatada la condición de debilidad especial se logra establecer que la terminación del vínculo se produjo sin la autorización de la autoridad laboral, se deberá presumir que la causa fue el estado de indefensión en el que permanece el sujeto. Con todo, esta presunción se puede desvirtuar -incluso en el proceso de tutela-, porque la carga de la prueba se traslada al empleador, a quien le corresponde demostrar que el despido no se dio con ocasión de esta circunstancia particular, sino que obedeció a una justa causa. En el evento de no desvirtuarse lo anterior, el juez constitucional deberá (i) declarar la ineficacia de la terminación o del despido laboral en favor del sujeto protegido, con la consiguiente causación del derecho del demandante a recibir todos los salarios y prestaciones sociales dejadas de percibir en el interregno (desvinculación - reingreso); (ii) el derecho a ser reintegrado a un cargo u oficio que ofrezca condiciones similares o mejores a las del empleo desempeñado por él hasta su desvinculación, y en el cual no sufra el riesgo de empeorar su estado de salud, sino que esté acorde con su situación; y (iii) el derecho a recibir capacitación para cumplir con las tareas de su nuevo cargo, si es el caso.

(…)

En línea con lo anterior, la terminación del contrato de trabajo de una persona cuya salud se encuentra afectada sin la autorización de la autoridad del trabajo da paso a la presunción (supra 34), según la cual la causa del despido es el estado de debilidad manifiesta del trabajador y, por tanto, se causa una grave afectación de los derechos fundamentales del accionante."

Descendiendo a nuestro caso en concreto se tiene, por una parte, que el accionante reclama la protección de sus derechos fundamentales y solicita el reintegro al considerar que con la terminación del contrato se desconoció su estado de salud

derivado del accidente laboral que sufrió y que recientemente había sido diagnosticado con un "lumbago no especificado" que requiere de un tratamiento, básicamente, y por la otra, que la empresa asegura que se garantizaron las prestaciones derivadas del accidente laboral, afirman que las últimas órdenes médicas las desconocían y que al momento de la finalización del vínculo contractual no se encontraba el trabajador con incapacidad médica vigente o con recomendación alguna que les permitiera inferir un estado de especial protección, principalmente.

Así, y de acuerdo con los soportes documentales aportados, se tiene que efectivamente (i) entre la empresa Cartones América S.A. y Wilson Yesid Cifuentes Salgado existió un vínculo a través de un contrato de trabajo a término indefinido que inició el 16 de enero 2018 y finalizó el 17 de mayo de 2022, (ii) que según el dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional del 25 de febrero de 2022 se presentó una patología de *"amputación en IFD dedos índice y medio mano izquierda"* cuyo PCL confirmado fue del 13.80% de origen accidente de trabajo y con fecha de estructuración del 22 de octubre de 2020, (iii) que el 13 de abril de 2022 se emitió una orden por interconsulta a neurocirugía justificada en *"lumbago crónico"*, (iv) que el 18 de abril de 2022 en una atención medica el galeno señaló que *"se evidencian disminución de espacio interdiscal a nivel de L5 – S1 lo que explica dolor en paciente"* y por ello le fue diagnosticado un *"lumbago no especificado*" que ameritó incapacidad médica por 4 días, (v) que el 4 de mayo de 2022 se le otorgó incapacidad por 2 días por el diagnostico de *"lumbago no especificado"* y se dieron órdenes de exámenes con interconsulta a medicina física y neurocirugía, (vi) que el 17 de mayo de 2022 se comunicó la terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa, (vii) que la EPS Sanitas en su informe indicó que el usuario se encuentra activo en calidad de cotizante dependiente a partir del 24 de septiembre de 2022 hasta la fecha, y (viii) que quien ejerce el cargo de oficial mayor de este Despacho rindió una constancia en la que informa que se corroboró una actual vinculación laboral.

En ese orden, se verifica que los requisitos la legitimación en la causa tanto por activa y por pasiva, el de relevancia constitucional y el de inmediatez se configuran para este caso, pues existió un vínculo contractual entre el accionante y Cartones de América S.A., se discute la vulneración de derechos fundamentales, de ahí la relevancia constitucional, y se presentó la solicitud dentro de un término prudente, alrededor de 5 meses desde que se produjo el despido, no obstante, se estima necesario ahondar en lo que corresponde al requisito de la subsidiariedad, perderse de vista que la acción de tutela solamente es procedente cuando se han agotado todos los medios de defensa por las vías judiciales ordinarias antes de acudir al juez de tutela, a menos que se utilice como mecanismo transitorio y así evitar un perjuicio irremediable.

Al respecto, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T – 020 de 2021,

puntualizó:

> *"(…) se entiende que el mecanismo ordinario no es idóneo en el evento en que, por ejemplo, no permite resolver el conflicto en su dimensión constitucional o no ofrece una solución integral respecto del derecho comprometido. En este sentido, la jurisprudencia ha indicado que, al evaluar la idoneidad, "(…) el juez de tutela debe dar prioridad a la realización de los derechos sobre las consideraciones de índole formal (…)". Además, la aptitud del medio de defensa debe analizarse en cada caso, en atención a las circunstancias del peticionario, el derecho fundamental invocado y las características procesales del mecanismo en cuestión.*
>
> *En relación con el tercer evento, esta Corporación ha establecido que el perjuicio irremediable debe "(…) ser inminente, esto es, que esté por suceder; (ii) las medidas que se requieren para conjurarlo han de ser urgentes, tanto por brindar una solución adecuada frente a la proximidad del daño, como por armonizar con las particularidades del caso; (iii) el perjuicio debe ser grave, es decir, susceptible de generar un detrimento transcendente en el haber jurídico de una persona; y (iv) la respuesta requerida por vía judicial debe ser impostergable, o fundada en criterios de oportunidad y eficiencia, a fin de evitar la consumación de un daño antijurídico irreparable" (énfasis agregado).*
>
> *5. En lo que respecta a las controversias derivadas de la relación laboral, la Corte ha indicado que la jurisdicción ordinaria cuenta con acciones y recursos idóneos y eficaces que pueden ser activados por el trabajador para reclamar la protección de sus derechos. Lo anterior implica que, en principio, pretensiones como el reintegro y el pago de incapacidades deben ser tramitadas en el escenario natural. En efecto, según el artículo 2º del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, corresponde a la citada jurisdicción conocer de los conflictos jurídicos "(…) que se originen directa o indirectamente en el contrato de trabajo" y, también, de aquellos relativos "(…) a la prestación de los servicios de la seguridad social que se susciten entre los afiliados, beneficiarios o usuarios, los empleadores y las entidades administradoras o prestadoras (…)".*
>
> *(…)*
>
> *Asimismo, esta acción procede excepcionalmente para cuestionar la terminación del contrato de trabajo, "(…) cuando se trata de personas que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta por causa de su condición económica, física o mental y [solicitan la protección]*

> *del derecho constitucional a la estabilidad laboral reforzada (…)". La Sentencia SU-049 de 2017 explicó que dicha regla desarrolla el derecho fundamental a la igualdad. En tal sentido, el juez debe analizar la procedencia de manera menos estricta para otorgar un tratamiento diferencial positivo a estos sujetos. Ello, en atención a que experimentan una dificultad objetiva "(…) para soportar las cargas procesales que le imponen los medios ordinarios de defensa judicial".*

En ese orden, debe indicarse que el accionante no se encuentra actualmente en condición de debilidad manifiesta, pues si bien es cierto su estado de salud se vio afectado no solamente por el accidente de trabajo que sufrió en uno de sus miembros superiores sino también por el diagnostico de *"lumbago no especificado"* por el que empezó a recibir control médico en el mes de abril de 2022, aún en vigencia del contrato de trabajo, lo cierto es que actualmente el señor Wilson Yesid Cifuentes Salgado cuenta con una vinculación laboral formal con la empresa G V Ingenieros Limitada, circunstancia que se corrobora tanto con el informe rendido por la EPS vinculada como con la constancia que obra en el expediente digitalizado archivo "06Cosntancia", pues en la primera se afirmó que el usuario se encuentra activo en calidad de cotizante dependiente desde el 24 de septiembre de 2022 hasta la fecha con el empleador G V Ingenieros Ltda., y en la segunda se da constancia que tal situación se confirmó mediante llamada telefónica que se sostuvo con el señor Wilson Yesid Cifuentes Salgado, de manera que su situación económica, el acceso al trabajo y la afiliación al Sistema General en Seguridad Social se logró restaurar con la nueva vinculación laboral.

La existencia de un perjuicio irremediable que habilite la procedencia del amparo como mecanismo transitorio, para él o para su núcleo familiar, se desdibujó justamente con la existencia de un actual vínculo laboral, como ya se explicó, pues (i) independientemente de las complicaciones o limitaciones físicas, entendibles por supuesto, la afiliación al Sistema de Salud se encuentra vigente con la vinculación contractual, de ahí que se encuentra garantizada la continuidad en la atención tanto para él como para su familia, y (ii) ya no resulta urgente la adopción de medidas como el reintegro ya que Wilson Yesid Cifuentes Salgado se encuentra activo laboralmente, pese a que si bien afirmó que es un contrato que está próximo a finalizar[1], lo cierto es que la acción de tutela la radicó en la plataforma de tutela en línea el 19 de octubre de 2022, es decir luego de haberse reincorporado a la vida laboral[2], de manera que había podido el accionante aportar al trámite constitucional el contrato para que se verificara las condiciones del mismo, o por lo menos advertir tal situación en su demanda.

Así, este Despacho, tal como lo aludió al inicio, estima que la subsidiariedad como

---

[1] Verifíquese la constancia que obra en el archivo digitalizado "08Constancia"
[2] De acuerdo con el reporte de la EPS, la vinculación se efectivizó el 24 de septiembre de 2022.

requisito general de procedencia no se satisface para el caso expuesto por Wilson Yesid Cifuentes Salgado y que la controversia planteada podrá ser propuesta y resuelta idónea y eficazmente ante el jurisdicción ordinaria – Juez Laboral – si así se decide; por lo tanto se deberá declarar improcedente la acción de tutela formulada y se abstendrá este juez constitucional de continuar con el análisis valorativo en punto a si los derechos fundamentales invocados fueron o no conculcados por la terminación del contrato, por existir, se reitera, otra vía o mecanismo y al haber desaparecido el perjuicio irremediable advertido en la demanda justamente cuando surgió una nueva vinculación laboral.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Penal Municipal de Mosquera, Cundinamarca, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por mandato de la Constitución,

R E S U E L V E

PRIMERO: DENIÉGUESE POR IMPROCEDENTE la acción de tutela propuesta por Wilson Yesid Cifuentes Salgado en contra de Cartones América S.A.., de conformidad con las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a las partes y al Ministerio Público conforme a lo dispuesto por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: REMÍTASE el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión en caso que esta decisión no sea impugnada acorde con los artículos 31 y 33 del Decreto 2591 de 1991 y una vez regrese archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ MARENTES OCHOA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA CUNDINAMARCA

Funza Cundinamarca, diecinueve (19) de diciembre dos mil veintidós (2022)

Radicación:	**N.I. 2022-361-1**
Accionante :	**WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**
Accionado	**CARTONES AMERICA S.A.**
Proceso:	**Sentencia tutela de segunda instancia**
Decisión:	**Confirma**

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve la impugnación interpuesta por el señor WILSON YESID CIFUENTES SALGADO en contra de la sentencia proferida el 4 de noviembre de 2022 por el Juzgado Penal Municipal de Mosquera Cundinamarca, por medio de la cual declaró improcedente la acción de tutela presentada en contra de la empresa CARTONES AMERICA S.A.

ANTECEDENTES PROCESALES

Refiere que ingresó laborar en la empresa CARTONES AMERICA S.A., en el mes de enero de 2018. En desempeño de sus funciones el 11 de abril de 2020 sufrió un accidente laboral que tuvo como consecuencia amputación de las falanges 2 y 3 de la mano izquierda.

Pone de presente que posterior al accidente recibe posología farmacéutico y terapias de fisiatría, sufriendo desde entonces secuelas que comprometen la funcionalidad de la mano izquierda y se encuentra disminuida su capacidad laboral, siendo motivo de valoración por la ARL SEGUROS BOLIVAR que la calificó con un porcentaje del 7.70%, que fue revalorado luego de interponer apelación, determinándolo en esta segunda oportunidad en 13.80%.

Expresa el accionante que el 18 de abril de 2022, en desempeño de sus labores sintió un fuerte dolor lumbar por el cual tuvo que acudir al servicio de urgencias médicas, siendo diagnosticado con “Lumbago no especificado”, que amerito incapacidad médica de dos días.

Para el día 4 de mayo acudió a interconsulta médica al persistir sus dolencias, por lo que se le ordenaron algunos exámenes médicos, de lo cual comunicó a su empleador vía whastsapp a través de la persona encargada del departamento de personal.

Anota que, a pesar de esa comunicación, el día 17 de mayo de 2022 la empresa CARTONES AMÉRICA S.A., dio por terminado el vínculo laboral sin justa causa, desconociendo tanto la ley como la jurisprudencia que prohíben la desvinculación laboral sin tener en cuenta la estabilidad laboral reforzada.

Por lo anterior, el señor WILSON YESID CIFUENTES SALGADO, solicita que a través de la acción constitucional se ordene su reintegro y pago de los emolumentos laborales dejados de sufragar por la empresa CARTONES AMERICA S.A., desde su desvinculación laboral.

DEL FALLO

Mediante fallo proferido el 4 de noviembre de 2022, el Juzgado Penal Municipal de Mosquera – Cundinamarca, declaró improcedente la acción interpuesta por el señor WILSON YESID CIFUENTES SALGADO en contra de la empresa CARTONES AMERICA S.A.

Para allegar a esa determinación, el A quo hizo referencia a jurisprudencia de la Corte Constitucional que refiere los casos excepcionales en que procede mediante la acción de tutela el reintegro laboral de persona en situación de debilidad manifiesta.

Precisó que se encuentra demostrado el vínculo laboral que existió entre el accionante CIFUENTES SALGADO y la empresa CARTONES AMÉRICA S.A., mismo que terminó de manera unilateral el 17 de mayo de 2022 por parte del empleador, cuando comunicó al empleado de manera escrita dicha determinación.

Refiere la primera instancia que además de demostrarse la patología presentada por el accionante, se acreditó que para la época de interposición de la acción constitucional éste se encontraba vinculado laboralmente.

En tal sentido, estimó que el quejoso en la actualidad no se encuentra ante una debilidad manifiesta, ni está ante un perjuicio irremediable que amerite el amparo como mecanismo transitorio y bien puede acudir ante la jurisdicción ordinaria correspondiente para adelantar la reclamación frente a lo que considera despido sin justa.

Por consiguiente, al no satisfacerse el presupuesto de subsidiariedad que amerite la intervención del juez constitucional, el señor Juez Penal Municipal de Mosquera - Cundinamarca, declaró la improcedencia de la acción constitucional.

DE LA IMPUGNACIÓN

El accionante WILSON YESID CIFUENTES SALGADO, dentro del término legal presentó y sustentó la impugnación contra la decisión adoptada por el Juzgado Penal Municipal de Mosquera – Cundinamarca, solicitando su revocatoria.

Refirió que si bien es cierto para la fecha de interponer la acción constitucional se encontraba vinculado laboralmente, lo está mediante un contrato a término fijo, por lo que estima no se encuentra garantizado su mínimo vital.

Señala que como consecuencia de su despido se suspendió su tratamiento médico, el cual solo pudo reagendar luego de suscribir el contrato temporal.

Por lo anterior, al estimar que su nuevo contrato laboral puede darse por terminado y no ser renovado, solicita la revocatoria del fallo de primera instancia y en su lugar se amparen los

derechos que considera son conculcados por la empresa CARTONES AMERICA S.A., ordenándosele su reintegro laboral y pago de acreencias laborales causadas desde la terminación unilateral de su contrato laboral.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

I. COMPETENCIA.

De conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, reglamentario de la Acción de Tutela, que desarrolló el artículo 86 de la Carta Política, este Despacho es competente para conocer en segunda instancia de la sentencia de tutela emitida por el Juzgado Penal Municipal de Mosquera Cundinamarca, por ser este Juzgado Superior Funcional de quien emitió la decisión en primera instancia.

II. NATURALEZA Y ALCANCE DE LA ACCIÓN DE TUTELA

Previo a abordar el aspecto central motivo de la impugnación, objeto de esta decisión, se torna necesario relevar aspectos esenciales de este mecanismo Constitucional al cual acudió WILSON YESID CIFUENTES SALGADO, con miras para la protección de los derechos fundamentales del trabajo, a la seguridad social, al mínimo vital y estabilidad laboral reforzada.

Acorde con el mandato del canon 86 de nuestra Constitución Política y artículo 1° del Decreto 2591 de 1991, toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en cualquier momento, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos que señala la ley sin que exista otro medio de defensa judicial, o si existiendo, sea utilizada como mecanismo transitorio de inmediata aplicación para evitar un perjuicio irremediable.

Sobre lo anterior, se debe resaltar que frente al presupuesto de subsidiariedad se tiene que la acción de tutela solo procede cuando para la resolución del conflicto suscitado no se cuente con otra acción judicial para obtener la protección de los derechos invocados, tal como lo preceptúa el artículo 86 inciso 3º de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 6º numeral 1º del Decreto 2591 de 1991. Presupuesto que, de conformidad con criterios de la Corte Constitucional, busca evitar: *"el desplazamiento innecesario de los mecanismos ordinarios, al ser estos los espacios naturales para invocar la protección de diversos derechos",* como también garantizar "*que la tutela opere únicamente cuando se requiere suplir las deficiencias que presenta el orden jurídico para la protección efectiva de tales derechos a la luz del caso concreto".*

Al punto, de antaño así se ha pronunciado la Corte Constitucional: [1]

"Pues bien, la tutela no puede llegar hasta el extremo de ser el instrumento para garantizar el reintegro de todas las personas retiradas de un cargo; además, frente a la estabilidad existen variadas caracterizaciones: desde la estabilidad impropia (pago de indemnización) y la estabilidad "precaria" (caso de los empleados de libre nombramiento y remoción que

[1] T-333 de mayo 4 de 2007 M.P. Dr. Humberto Antonio Sierra Porto.

pueden ser retirados en ejercicio de un alto grado de discrecionalidad), hasta la estabilidad absoluta (reintegro derivado de considerar nulo el despido), luego no siempre el derecho al trabajo se confunde con la estabilidad absoluta.

(...)

"No se deduce de manera tajante que un retiro del servicio implica la prosperidad de la tutela, porque si ello fuera así prosperaría la acción en todos los casos en que un servidor público es desligado del servicio o cuando a un trabajador particular se le cancela el contrato de trabajo; sería desnaturalizar la tutela si se afirmara que por el hecho de que a una persona no se le permite continuar trabajando, por tutela se puede ordenar el reintegro al cargo. Solamente en determinados casos, por ejemplo, cuando la persona estuviera en una situación de debilidad manifiesta, o de la mujer embarazada, podría estudiarse si la tutela es viable."

Resulta entonces, que no existe un derecho fundamental a la conservación del trabajo o a permanecer determinado tiempo en cierto empleo. No obstante, en virtud de las particulares garantías que señala la Constitución a algunos sujetos que se encuentran en estado de debilidad manifiesta, la jurisprudencia ha señalado que, en ciertos casos, éstos tienen derecho a una estabilidad laboral reforzada. En esa medida, no se les puede desvincular laboralmente mientras no exista una especial autorización de la oficina del trabajo o del Juez. Es el caso de las mujeres en estado de embarazo, las personas limitadas, y en general a quienes se les afecta su mínimo vital.

A pesar de la implicación constitucional que existe dentro de las relaciones laborales, no por ello se genera una procedencia automática de la acción de tutela para dar solución a los asuntos derivados de éstas, pues es claro que dentro del marco legal la competencia se ha otorgado a la jurisdicción ordinaria laboral, que para todos los eventos se entiende que en el momento de fallar tiene en cuenta los factores de rango legal y constitucional.

No obstante, existen algunos casos en los cuales se hace necesaria la intervención del Juez constitucional, eventos que la jurisprudencia ha desarrollado de manera amplia, dejando sentado que la acción de tutela resulta procedente, bien cuando no existe un mecanismo de defensa judicial para dirimir la controversia o que, existiendo, aquél no resulte idóneo y/o efectivo para la protección del derecho, para así evitar un perjuicio irremediable.

En este sentido, la sentencia T-341 de 2009, lo Alta Corporación Constitucional, se pronunció:

"La acción de tutela no es el mecanismo idóneo para solicitar el reintegro laboral, sin miramientos a la causa que generó la terminación de la vinculación respectiva, al existir como mecanismos establecidos la jurisdicción ordinaria laboral o la contencioso administrativa, según la forma de vinculación del interesado, salvo que se trate de sujetos en condición de debilidad manifiesta, como aquéllos a quienes constitucionalmente se les protege con una estabilidad laboral reforzada, a saber, los menores de edad, las mujeres en estado de embarazo o durante la lactancia y, como se verá a continuación, el trabajador discapacitado."

La protección constitucional en los eventos atrás reseñados no surge por sí sola, sino que concurrentemente se exige establecer el nexo de causalidad entre el despido y el estado de debilidad, discapacitante, etc., para poder concluir que se trata, entonces de una actuación discriminatoria en razón de una condición particular, que hacen necesaria la intervención del juez de tutela.

Conforme lo ha determinado la Corte Constitucional: *"1) En principio no existe un derecho fundamental a la estabilidad laboral; sin embargo, 2) Frente a ciertas personas se presenta una estabilidad laboral reforzada en virtud de su especial condición física o laboral. No obstante, 3) Si se ha presentado una desvinculación laboral de una persona que reúna las calidades de especial protección la tutela no prosperará por la simple presencia de esta característica, sino que 4) Será necesario probar la conexidad entre la condición de debilidad manifiesta y la desvinculación laboral, constitutiva de un acto discriminatorio y un abuso del derecho. Por último, 5) la tutela sí puede ser mecanismo para el reintegro laboral de las personas que por su estado de salud ameriten la protección laboral reforzada."*

En términos de la Corte Constitucional, la estabilidad laboral reforzada, ha sido concebida como la garantía que tiene el trabajador de permanecer en el empleo, a pesar de que su capacidad laboral se pueda ver disminuida por razones de índole psicológico o físico. En palabras de la Corte Constitucional:

" (…) (i) el derecho a conservar el empleo; (ii) a no ser despedido en razón de la situación de vulnerabilidad; (iii) a permanecer en el empleo hasta que se requiera y siempre que no se configure una causal objetiva que conlleve la desvinculación del mismos y; (iv) a que la autoridad laboral competente autorice el despido, con la previa verificación de la estructuración de la causal objetiva, no relacionada con la situación de vulnerabilidad del trabajador, que se aduce para dar por terminado el contrato laboral, so pena que, de no establecerse, el despido sea declarado ineficaz(…)".

En relación con la protección de la estabilidad laboral reforzada, la Corte Constitucional ha ampliado el concepto y lo extendió no solo a trabajadores estatales, sino a empleados del sector privado, señalando la importancia de proteger el derecho a la estabilidad laboral, derecho derivado del artículo 53 Superior, el cual amerita su garantía en virtud del principio de igualdad, que gobierna todas las situaciones que involucran sujetos de especial protección.

En Sentencia -317/17, la Corte Constitucional reiterandola posición adoptada en la Sentencia T-271 de 2012, sobre el tema expuso:

"…, *el derecho a la protección laboral reforzada cobija, equitativamente, tanto a los trabajadores que padecen un deterioro en su salud, que limita la ejecución de sus funciones, como a quienes se encuentran en condición de discapacidad. De tal forma que, al proceder a la terminación de sus contratos o relación laboral sin previa autorización del Ministerio del Trabajo, se vulneran sus derechos a la igualdad y al trabajo como formas de lograr la adecuada integración social dispuesta en la Constitución."*

En síntesis, se puede afirmar que la acción de tutela es procedente para exigir el derecho a la estabilidad laboral reforzada, cuando se comprueba que el empleador ***(a) despidió a un trabajador que presente una afectación en su salud que le impida o dificulte sustancialmente el desempeño de sus labores de manera regular, al margen del porcentaje de discapacidad que padezca, inclusive en contratos laborales a término fijo o de obra o labor****; (b) sin la autorización de la oficina del trabajo, (c) conociendo que el empleado se encuentra en situación de discapacidad o con una afectación de su salud que le impide o le dificulte el desempeño de labores* *y (d****) no logra desvirtuar la presunción de despido discriminatorio, pues se activa una presunción legal en contra del empleador.***

Dando mayor precisión a las reglas jurisprudenciales relacionadas con la efectividad de la garantía de estabilidad reforzada en sentencia SU 040 de 2018, la Corte Constitucional, señaló:

(i) *En primer lugar, en dicha sentencia se señala que existe el derecho a la estabilidad laboral reforzada "siempre que el sujeto sufra de una condición médica que limite una función propia del contexto en que se desenvuelve, de acuerdo con la edad, el sexo o factores sociales y culturales".* Luego de analizar varias providencias en las que los accionantes, personas incapacitadas o con una discapacidad o problema de salud que disminuía su posibilidad física de trabajar, alegaban haber sido despedidos sin autorización del inspector de trabajo, la Corte consideró que *"con independencia de la denominación, si el trabajador se encuentra en un periodo de incapacidad transitoria o permanente, sufre de una discapacidad o en razón de sus condiciones de salud se encuentra un estado de debilidad manifiesta, existirá el derecho a la estabilidad laboral reforzada"*

(ii) *En segundo lugar, se entiende activada esta garantía de estabilidad laboral reforzada una vez el empleador conoce de las afecciones de salud del trabajador retirado.*

(iii) *En tercer lugar la estabilidad laboral reforzada se aplica "frente a cualquier modalidad de contrato y con independencia del origen de la enfermedad, discapacidad o estado de debilidad manifiesta del accionante".* (Subrayado por el Despacho)

Así mismo precisó la Corte Constitucional, en sentencia T 141 de 2016, que no se puede concluir que la simple terminación de una relación laboral, esté o no justificada, se constituye en sí misma en un problema de relevancia constitucional; "sin embargo, desde el punto de vista de los derechos fundamentales el despido no debe ser consecuencia de la utilización abusiva de una facultad legal para ocultar un trato discriminado hacia un empleado", el que se acredita cuando en el caso particular se comprueba:

- Que el peticionario pueda considerarse una persona en situación de discapacidad, o en estado de debilidad manifiesta;

- Que el empleador tenga conocimiento de tal situación;

- Que se halle probado el nexo causal entre el despido y el estado de salud del trabajador; y

- Que no medie la autorización del inspector del trabajo en los casos en que ella resulta menester.

Sobre este mismo derrotero, en Sentencia T 589 de 2017, la Corte Constitucional precisó que:

"Teniendo claridad sobre la protección especial de las personas que debido a ciertas circunstancias se encuentran en estado de debilidad manifiesta, resulta pertinente hacer alusión a la Sentencia T-899 de 2014, en la cual esta Corporación sintetizó las reglas aplicables a aquellos casos en que se discute la titularidad del derecho a la estabilidad laboral reforzada de este grupo poblacional, a saber: "(i) se encuentre demostrado que padece de serios problemas de salud; (ii) cuando no haya una causal objetiva de desvinculación; (iii) subsistan las causas que dieron origen a la relación laboral; y (iv) el despido se haya hecho sin la autorización previa del inspector de trabajo"

Asimismo, en sentencia T 483 de 2018 a mencionada Corporación, reitero la regla anunciada en precedencia, cuando refirió que:

La anterior postura ha sido reiterada por las sentencias T-111 de 2012, T-211 de 2011, T-846 de 2011 y T-041 de 2014, entre muchas otras, las que han concluido que la estabilidad laboral reforzada (i) protege a aquellos trabajadores que padezcan algún tipo de limitación física o sicológica que no les permita realizar su trabajo regularmente, para que su relación laboral no sea terminada en razón a esa limitación. En consecuencia, son beneficiarios del (ii) artículo 26 de la Ley 361 de 1997, que le impone al empleador, si quiere efectuar la terminación anticipada del contrato, (iii) la obligación de demostrar (inversión de la carga de la prueba) una causa objetiva (no discriminatoria), (iv) solicitar autorización a la oficina del trabajo y (v) pagarle una indemnización de 180 días de salario. Si se incumplen estos deberes, (vi) la desvinculación será ineficaz y, por tanto, se deberá reintegrar y, según el caso, reubicar al trabajador afectado. En igual sentido (vii), si no se tiene certeza sobre el grado de discapacidad, el amparo será transitorio. De lo contrario, definitivo.

En cuanto a la regla de solicitar autorización al Ministerio del Trabajo o a la oficina del trabajo, La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia SL208-2019, emitida dentro del radicado No. 60375 el seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2019), con ponencia de la Magistrada JIMENA ISABEL GODOY FAJA, en cita a la sentencia CSJ SL1360-2018, indicó *"no es obligatorio acudir al inspector del trabajo, pues, se repite, quien alega una justa causa de despido enerva la presunción discriminatoria; es decir, se soporta en una razón objetiva".*

En tal medida, para que se acredite el derecho a la estabilidad laboral reforzada de una persona, es necesario que se acrediten los siguientes requisitos: (i) que el peticionario pueda considerarse una persona en situación de discapacidad, o se encuentre demostrado que padece de serios problemas de salud que no le permiten el correcto desarrollo de sus actividades laborales;(ii) que el empleador tenga conocimiento de tal situación; (iii) que se halle probado el nexo causal entre el despido y el estado de salud del trabajador; en este último punto, conforme lo señalado por la Corte Suprema de Justicia - Sala Laboral - órgano de cierre en lo laboral -, de demostrarse que existe una justa causa de despido, no es necesario que exista permiso por parte de la oficina de trabajo; en caso contrario, o cuando se discute que la terminación del contrato obedeció al cumplimiento del término del contrato a la finalización de la obra, y se encuentre demostrado que persisten las razones que dieron origen al contrato, es necesario que medie autorización del Ministerio del Trabajo.

De cumplirse con los criterios aducidos en prelación, la acción de tutela es procedente y se convierte en el mecanismo idóneo y eficaz para alegar la protección de los derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada, al mínimo vital y a la seguridad social de este grupo poblacional. En ese sentido, en la Sentencia SU-049 de 2017 se resaltó lo siguiente:

"Ahora bien, la jurisprudencia constitucional ha señalado que el examen de procedencia de la tutela debe ser más flexible cuando están comprometidos derechos fundamentales de sujetos de especial protección, o en circunstancias de debilidad manifiesta. En desarrollo del derecho fundamental a la igualdad, el Estado les debe garantizar a estas personas un tratamiento diferencial positivo y analizar los requisitos de subsidiariedad e inmediatez desde una óptica menos estricta, pues en estos casos el actor experimenta una dificultad objetiva y constitucionalmente relevante para soportar las cargas procesales que le imponen los medios ordinarios de defensa judicial".

No obstante, de no encontrarse acreditados los mencionados requisitos, en particular de no existir nexo causal entre el despido y el estado de salud del trabajador, no es posible el estudio de las pretensiones formuladas en sede de tutela, y por tanto se erige el trámite ante la jurisdicción laboral como el mecanismo idóneo y eficaz para la protección de los derechos

del accionante. Así lo indicó la Corte Constitucional en Sentencia T-077 de 20146, citada en la Sentencia SU 040 de 2018:

"(i) La tutela no puede llegar al extremo de ser considerada el instrumento para garantizar el reintegro de todas las personas retiradas de un cargo, en la medida en que no existe un derecho fundamental general a la estabilidad laboral. Sin embargo, en los casos en que la persona se encuentra en una situación de debilidad manifiesta, la tutela puede llegar a ser procedente como mecanismo de protección, atendiendo las circunstancias particulares del caso.

(ii) El concepto de "estabilidad laboral reforzada" se ha aplicado en situaciones en las que personas que gozan de ella, han sido despedidas o sus contratos no han sido renovados, en claro desconocimiento de las obligaciones constitucionales y de ley, para con las mujeres embarazadas, trabajadores aforados, personas discapacitadas u otras personas en estado debilidad manifiesta.

(iii) Con todo, no es suficiente la simple presencia de una enfermedad o de una discapacidad en la persona, para que por vía de tutela se conceda la protección constitucional descrita. Para que la defensa por vía de tutela prospere, debe estar probado que la desvinculación fue consecuencia de esa particular condición de debilidad, es decir, con ocasión de embarazo, de la discapacidad, de la enfermedad, etc. En otras palabras, debe existir un nexo causal entre la condición que consolida la debilidad manifiesta y la desvinculación laboral." (Resaltado fuera de texto)

Descendiendo al presente asunto, una vez analizada la situación que originó la acción constitucional, para el Despacho es claro que no se está ante un perjuicio irremediable que amerite la tutela como mecanismo idóneo y eficaz para la protección de los derechos invocados por el señor WILSON YESID CIFUENTES SALGADO, al no acreditarse que sea un sujeto de especial protección.

Nótese que inicialmente la accionante da cuenta de afectación médica por accidente de trabajo ocasionado en el mes de abril de 2020, y aunque no desconoce este Despacho del serio daño que ello ocasionó en su humanidad, pues presentó amputación de las falanges distales 2 y 3 en mano izquierda, posterior a ello, esta circunstancia no fue impedimento para que continuara ejerciendo sus labores y permaneciera con su vínculo laboral, pues al efecto la Junta Nacional de Calificación de Invalidez determinó su pérdida de capacidad laboral en 13.80%.

Continuando con el vínculo laboral, el quejoso afirma que para el 18 de abril de 2022 acudió al servicio médico por urgencias al presentar conforme a la prescripción médica "lumbago no especificado" y en posterior consulta del 4 de mayo de 2022, al persistir los dolores, le fueron ordenados algunos exámenes, entre ellos, interconsulta de medicina física y rehabnilitación, así como consulta por neurocirugía, reiterándose en este reconocimiento como diagnóstico, "lumbago no especificado", sin que como consecuencia del mismo se hayan expedido incapacidades médicas o indicaciones que restringieran su actividad laboral.

Se evidencia entonces, que no se encuentra demostrado que el quejoso presentó situación alguna de salud de la que se pudiera inferir que su diagnóstico médico no le permitía cumplir con su labor en la empresa accionada y que por su padecimiento

igualmente para esos días se encontraba en incapacidad, como tampoco obra concepto médico que determine que a casusa de su enfermedad se encuentra imposibilitada para para desempeñar la labor asignada en la empresa y para la cual fue contratado.

Por consiguiente, resulta evidente que no se encuentra acreditado que el accionante haga parte de ese grupo poblacional denominado de especial protección, por cuanto, se reitera, no se demostró que su capacidad laboral se vio disminuida por su patología.

Aunado a ello no se vislumbra la existencia de un nexo casual entre el estado de salud de WILSON YESID CIFUENTES SALGADO y su despido, por cuanto, como ya se anotó, no se advierte limitación física que le impida ejercer en debida forma su labor.

Ahora bien, se debe tener en cuenta que el Juez de primera instancia, adelantó acciones tendientes para establecer la situación laboral del accionante, estableciéndose que inclusive desde antes de interponer la acción constitucional, su mínimo vital no se encontraba vulnerado, en la medida que para ese entonces, independientemente de la modalidad del contrato, mantenía un vinculo laboral con afiliación al sistema general de seguridad social, a través de la empresa GV INGENIEROS LTDA, lo cual efectivamente fue ratificado por el propio accionante conforme a la constancia de comunicación que el Oficial Mayor del Juzgado de primera dejó rendida dentro del trámite constitucional.

En este orden de ideas, es evidente que no se cumplen los requisitos de procedibilidad que se exige de la acción de tutela, en los casos de estabilidad laboral reforzada, pues el accionante no acreditó tal calidad, como tampoco se encuentra establecido que ciertamente fue despedido de su labor por la patología que padece.

En todo caso, con el fin de dirimir la situación presentada, que como se anotó, no reviste el talante para ser tratada y resuelta por el Juez Constitucional, es el juez laboral el llamado a dilucidar si el comportamiento de la empresa accionada cumplió o no con lo normado en el Código Sustantivo del Trabajo.

Corolario, se tiene que el accionante no logra cumplir los presupuestos previstos por la Corte Constitucional para conceder el amparo del derecho a la estabilidad laboral reforzada, pues los hechos en los que funda su súplica, no constituyen un perjuicio irremediable cierto, e inminente, grave o urgente para la intervención constitucional, por lo que se resalta que cuenta con otros medios de defensa judicial, contemplados en la jurisdicción ordinaria laboral, los que resultan como idóneos y eficaces para reclamar los derechos que considera le han sido vulnerados.

Razón que conlleva a confirmar la decisión de primera instancia proferida por el Juzgado Penal Municipal de Mosquera Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE FUNZA, CUNDINAMARCA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE,

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 4 de noviembre de 2022 por el Juzgado Penal Municipal de Mosquera Cundinamarca, conforme a las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO: En consecuencia, **NO AMPARAR** los derechos invocados como vulnerados.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión conforme lo previsto en el Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: En firme esta decisión, por secretaría REMITIR del expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

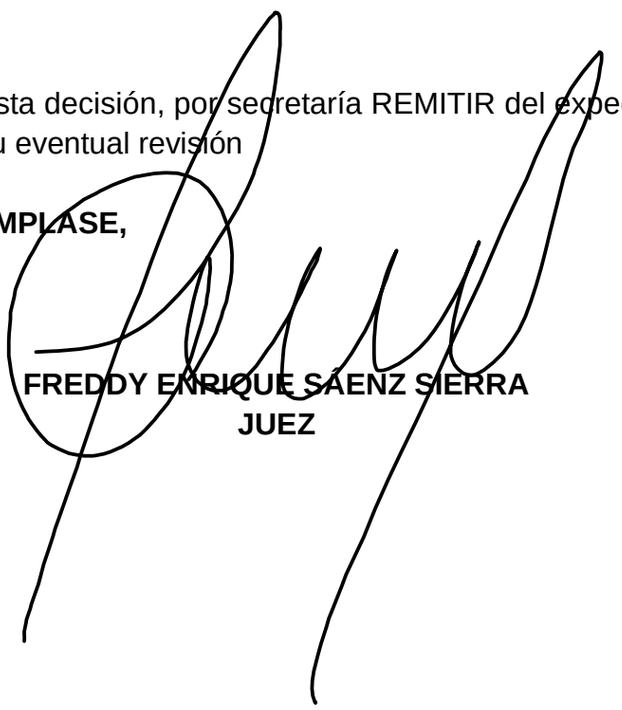

FREDDY ENRIQUE SÁENZ SIERRA
JUEZ

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2022
ACTUALIZADO A: 09 julio 2022

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	**Cédula de Ciudadanía**	Fecha de Nacimiento:	**23/10/1986**
Número de Documento:	**1070944526**	Fecha Afiliación:	**01/07/2018**
Nombre:	**WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**	Correo Electrónico:	
Dirección:	**CARRERA 1 14 82 ESTE**	Ubicación:	
Estado Afiliación:	**Activo Cotizante**		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
809008516	COLOMBIA COOPERATIVA	01/05/2005	31/05/2005	$114.000	1,29	0,00	0,00	1,29
809008516	COLOMBIA COOPERATIVA	01/06/2005	30/06/2005	$404.000	4,29	0,00	0,00	4,29
809008516	COLOMBIA COOPERATIVA	01/07/2005	31/07/2005	$405.000	4,29	0,00	0,00	4,29
809008516	COLOMBIA COOPERATIVA	01/08/2005	31/08/2005	$403.000	4,29	0,00	0,00	4,29
809008516	COLOMBIA COOPERATIVA	01/09/2005	30/09/2005	$375.000	4,00	0,00	0,00	4,00
809008516	COLOMBIA COOPERATIVA	01/10/2005	31/10/2005	$394.000	4,29	0,00	0,00	4,29
809008516	COLOMBIA COOPERATIVA	01/11/2005	30/11/2005	$398.000	4,29	0,00	0,00	4,29
809008516	COLOMBIA COOPERATIVA	01/12/2005	31/12/2005	$491.000	4,29	0,00	0,00	4,29
809008516	COLOMBIA COOPERATIVA	01/01/2006	31/01/2006	$165.000	1,57	0,00	1,57	0,00
813001312	COLOMBIANA DE TEMPOR	01/01/2006	31/01/2006	$234.000	2,14	0,00	0,00	2,14
813001312	COLOMBIANA DE TEMPOR	01/02/2006	28/02/2006	$563.000	2,00	0,00	2,00	0,00
860533402	CONTRATISTAS TECNICO	01/02/2006	28/02/2006	$204.000	2,14	0,00	0,00	2,14
860533402	CONTRATISTAS TECNICO	01/03/2006	31/03/2006	$403.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900013777	TECNICOS EN MISION L	01/04/2006	30/04/2006	$459.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900013777	TECNICOS EN MISION L	01/05/2006	31/05/2006	$464.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800141506	THE ELITE FLOWER LTD	01/06/2006	30/06/2006	$204.000	2,14	0,00	2,14	0,00
900013777	TECNICOS EN MISION L	01/06/2006	30/06/2006	$218.000	2,14	0,00	0,00	2,14
800141506	THE ELITE FLOWER LTD	01/07/2006	31/07/2006	$502.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800141506	THE ELITE FLOWER LTD	01/08/2006	31/08/2006	$408.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800141506	THE ELITE FLOWER LTD	01/09/2006	30/09/2006	$507.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800141506	THE ELITE FLOWER LTD	01/10/2006	31/10/2006	$476.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800141506	THE ELITE FLOWER LTD	01/11/2006	30/11/2006	$562.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800141506	THE ELITE FLOWER LTD	01/12/2006	31/12/2006	$514.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800141506	THE ELITE FLOWER LTD	01/01/2007	31/01/2007	$553.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800141506	THE ELITE FLOWER LTD	01/02/2007	28/02/2007	$710.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800141506	THE ELITE FLOWER LTD	01/03/2007	31/03/2007	$502.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800141506	THE ELITE FLOWER LTD	01/04/2007	30/04/2007	$548.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800141506	THE ELITE FLOWER LTD	01/05/2007	31/05/2007	$642.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800141506	THE ELITE FLOWER LTD	01/06/2007	30/06/2007	$494.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800141506	THE ELITE FLOWER LTD	01/07/2007	31/07/2007	$545.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800141506	THE ELITE FLOWER LTD	01/08/2007	31/08/2007	$499.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800141506	THE ELITE FLOWER LTD	01/09/2007	30/09/2007	$521.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800141506	THE ELITE FLOWER LTD	01/10/2007	31/10/2007	$554.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800141506	THE ELITE FLOWER LTD	01/11/2007	30/11/2007	$674.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800141506	THE ELITE FLOWER LTD	01/12/2007	31/12/2007	$520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800141506	THE ELITE FLOWER LTD	01/01/2008	31/01/2008	$502.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800141506	THE ELITE FLOWER LTD	01/02/2008	29/02/2008	$703.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800141506	THE ELITE FLOWER LTD	01/03/2008	31/03/2008	$470.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800141506	THE ELITE FLOWER LTD	01/04/2008	30/04/2008	$576.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800141506	THE ELITE FLOWER LTD	01/05/2008	31/05/2008	$645.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800141506	THE ELITE FLOWER LTD	01/06/2008	30/06/2008	$533.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800141506	THE ELITE FLOWER LTD	01/07/2008	31/07/2008	$510.000	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2022
ACTUALIZADO A: 09 julio 2022

C 1070944526 WILSON YESID CIFUENTES SALGADO

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800141506	THE ELITE FLOWER LTD	01/08/2008	31/08/2008	$494.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800141506	THE ELITE FLOWER LTD	01/09/2008	30/09/2008	$313.000	2,14	0,00	0,00	2,14
900041910	EFECTIVOS TEMPORAL L	01/12/2008	31/12/2008	$308.000	2,86	0,00	0,00	2,86
830120369	C I AMANCAY S A	01/01/2009	31/01/2009	$170.000	1,29	0,00	0,00	1,29
900041910	EFECTIVOS TEMPORAL L	01/01/2009	31/01/2009	$68.000	0,29	0,00	0,29	0,00
830120369	C I AMANCAY S A	01/02/2009	28/02/2009	$658.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830120369	C I AMANCAY S A	01/03/2009	31/03/2009	$597.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830120369	C I AMANCAY S A	01/04/2009	30/04/2009	$731.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830120369	C I AMANCAY S A	01/05/2009	31/05/2009	$782.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830120369	C I AMANCAY S A	01/06/2009	30/06/2009	$655.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830120369	C I AMANCAY S A	01/07/2009	31/08/2009	$604.000	8,57	0,00	0,00	8,57
830120369	C I AMANCAY S A	01/09/2009	30/09/2009	$686.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830120369	C I AMANCAY S A	01/10/2009	31/10/2009	$700.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830120369	C I AMANCAY S A	01/11/2009	30/11/2009	$713.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830120369	C I AMANCAY S A	01/12/2009	31/12/2009	$667.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830120369	C I AMANCAY S A	01/01/2010	31/01/2010	$719.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830120369	C I AMANCAY S A	01/02/2010	28/02/2010	$842.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830120369	C I AMANCAY S A	01/03/2010	31/03/2010	$643.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830120369	C I AMANCAY S A	01/04/2010	30/04/2010	$862.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830120369	C I AMANCAY S A	01/05/2010	31/05/2010	$843.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830120369	C I AMANCAY S A	01/06/2010	30/06/2010	$663.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830120369	C I AMANCAY S A	01/07/2010	31/07/2010	$766.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830120369	C I AMANCAY S A	01/08/2010	31/08/2010	$708.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830120369	C I AMANCAY S A	01/09/2010	30/09/2010	$591.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830120369	C I AMANCAY S A	01/10/2010	31/10/2010	$644.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830120369	C I AMANCAY S A	01/11/2010	30/11/2010	$719.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830120369	C I AMANCAY S A	01/12/2010	31/12/2010	$702.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830120369	C I AMANCAY S A	01/01/2011	31/01/2011	$724.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830120369	C I AMANCAY S A	01/02/2011	28/02/2011	$694.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830120369	C I AMANCAY S A	01/03/2011	31/03/2011	$838.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830120369	C I AMANCAY S A	01/04/2011	30/04/2011	$775.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830120369	C I AMANCAY S A	01/05/2011	31/05/2011	$781.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830120369	C I AMANCAY S A	01/06/2011	30/06/2011	$776.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830120369	C I AMANCAY S A	01/07/2011	31/07/2011	$672.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830120369	C I AMANCAY S A	01/08/2011	31/08/2011	$741.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830120369	C I AMANCAY S A	01/09/2011	30/09/2011	$587.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830120369	C I AMANCAY S A	01/10/2011	31/10/2011	$748.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830120369	C I AMANCAY S A	01/11/2011	30/11/2011	$780.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830120369	C I AMANCAY S A	01/12/2011	31/12/2011	$948.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830120369	C I AMANCAY S A	01/01/2012	31/01/2012	$719.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830120369	C I AMANCAY S A	01/02/2012	29/02/2012	$746.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830120369	C I AMANCAY S A	01/03/2012	31/03/2012	$676.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830120369	C I AMANCAY S A	01/04/2012	30/04/2012	$468.000	2,43	0,00	0,00	2,43
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	01/04/2012	30/04/2012	$151.000	1,14	0,00	1,14	0,00
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	01/05/2012	31/05/2012	$702.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	01/06/2012	30/06/2012	$736.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	01/07/2012	31/07/2012	$567.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	01/08/2012	31/08/2012	$885.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	01/09/2012	30/09/2012	$676.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	01/10/2012	31/10/2012	$643.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	01/11/2012	30/11/2012	$636.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	01/12/2012	31/12/2012	$728.000	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2022
ACTUALIZADO A: 09 julio 2022

C 1070944526 WILSON YESID CIFUENTES SALGADO

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	01/01/2013	31/01/2013	$589.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	01/02/2013	28/02/2013	$622.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	01/03/2013	31/03/2013	$738.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	01/04/2013	30/04/2013	$589.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	01/05/2013	31/05/2013	$703.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	01/06/2013	30/06/2013	$667.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	01/07/2013	31/07/2013	$674.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	01/08/2013	31/08/2013	$719.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	01/09/2013	30/09/2013	$618.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	01/10/2013	31/10/2013	$714.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	01/11/2013	30/11/2013	$645.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	01/12/2013	31/12/2013	$713.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	01/01/2014	31/01/2014	$717.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	01/02/2014	28/02/2014	$699.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	01/03/2014	31/03/2014	$750.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	01/04/2014	30/04/2014	$697.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	01/05/2014	31/05/2014	$818.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	01/06/2014	30/06/2014	$955.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	01/07/2014	31/07/2014	$731.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	01/08/2014	31/08/2014	$818.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	01/09/2014	30/09/2014	$1.258.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	01/10/2014	31/10/2014	$845.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	01/11/2014	30/11/2014	$865.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	01/12/2014	31/12/2014	$993.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	01/01/2015	31/01/2015	$761.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	01/02/2015	28/02/2015	$763.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	01/03/2015	31/03/2015	$765.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	01/04/2015	30/04/2015	$840.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	01/05/2015	31/05/2015	$1.068.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	01/06/2015	30/06/2015	$906.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	01/07/2015	31/07/2015	$746.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	01/08/2015	31/08/2015	$438.000	0,57	0,00	0,00	0,57
890311341	LISTOS S A	01/03/2016	31/03/2016	$497.000	2,00	0,00	0,00	2,00
890311341	LISTOS S A	01/04/2016	30/04/2016	$1.218.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890311341	LISTOS S A	01/05/2016	31/05/2016	$1.175.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890311341	LISTOS S A	01/06/2016	30/06/2016	$1.241.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890311341	LISTOS S A	01/07/2016	31/07/2016	$1.373.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890311341	LISTOS S A	01/08/2016	31/08/2016	$1.402.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890311341	LISTOS S A	01/09/2016	30/09/2016	$1.644.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890311341	LISTOS S A	01/10/2016	31/10/2016	$1.534.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890311341	LISTOS S A	01/11/2016	30/11/2016	$1.623.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890311341	LISTOS S A	01/12/2016	31/12/2016	$1.884.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890311341	LISTOS S A	01/01/2017	31/01/2017	$1.625.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890311341	LISTOS S A	01/02/2017	28/02/2017	$1.679.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800104552	LISTOS COLOMBIA S A	01/03/2017	31/03/2017	$781.000	2,00	0,00	2,00	0,00
890311341	LISTOS S A	01/03/2017	31/03/2017	$901.000	2,29	0,00	0,00	2,29
800104552	LISTOS COLOMBIA S A	01/04/2017	30/04/2017	$1.073.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800104552	LISTOS COLOMBIA S A	01/05/2017	31/05/2017	$954.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800104552	LISTOS COLOMBIA S A	01/06/2017	30/06/2017	$1.512.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800104552	LISTOS COLOMBIA S A	01/07/2017	31/07/2017	$1.699.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800104552	LISTOS COLOMBIA S A	01/08/2017	31/08/2017	$1.408.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800104552	LISTOS COLOMBIA S A	01/09/2017	30/09/2017	$1.588.000	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2022
ACTUALIZADO A: 09 julio 2022

C 1070944526 WILSON YESID CIFUENTES SALGADO

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800104552	LISTOS COLOMBIA S A	01/10/2017	31/10/2017	$1.665.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800104552	LISTOS COLOMBIA S A	01/11/2017	30/11/2017	$1.736.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800104552	LISTOS COLOMBIA S A	01/12/2017	31/12/2017	$1.819.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800104552	LISTOS COLOMBIA S A	01/01/2018	31/01/2018	$1.307.000	2,14	0,00	0,00	2,14
860026759	CARTONES AMERICA S A	01/01/2018	31/01/2018	$668.000	2,14	0,00	2,14	0,00
860026759	CARTONES AMERICA S A	01/02/2018	28/02/2018	$1.719.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S A	01/03/2018	31/03/2018	$1.894.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S A	01/04/2018	30/04/2018	$1.878.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S A	01/05/2018	31/05/2018	$1.938.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S A	01/06/2018	30/06/2018	$1.927.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/07/2018	31/07/2018	$2.184.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/08/2018	31/08/2018	$1.877.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/09/2018	30/09/2018	$2.091.896	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/10/2018	31/10/2018	$2.089.469	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/11/2018	30/11/2018	$2.466.475	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/12/2018	31/12/2018	$2.306.655	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/01/2019	31/01/2019	$2.456.459	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/02/2019	28/02/2019	$2.295.805	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/03/2019	31/03/2019	$1.640.142	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/04/2019	30/04/2019	$1.818.334	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/05/2019	31/05/2019	$2.330.967	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/06/2019	30/06/2019	$2.405.752	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/07/2019	31/07/2019	$2.229.120	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/08/2019	31/08/2019	$2.177.807	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/09/2019	30/09/2019	$1.750.141	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/10/2019	31/10/2019	$1.855.319	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/11/2019	30/11/2019	$2.527.144	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/12/2019	31/12/2019	$2.461.835	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/01/2020	31/01/2020	$2.408.896	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/02/2020	29/02/2020	$2.398.585	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/03/2020	31/03/2020	$2.495.753	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/04/2020	30/04/2020	$2.214.241	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/05/2020	31/05/2020	$2.804.827	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/06/2020	30/06/2020	$2.495.756	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/07/2020	31/07/2020	$2.578.945	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/08/2020	31/08/2020	$2.032.603	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/09/2020	30/09/2020	$2.045.211	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/10/2020	31/10/2020	$2.291.632	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/11/2020	30/11/2020	$2.775.505	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/12/2020	31/12/2020	$2.567.679	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/01/2021	31/01/2021	$2.885.322	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/02/2021	28/02/2021	$2.679.403	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/03/2021	31/03/2021	$3.056.626	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/04/2021	30/04/2021	$2.992.560	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/05/2021	31/05/2021	$2.019.259	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/06/2021	30/06/2021	$1.890.382	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/07/2021	31/07/2021	$2.739.342	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/08/2021	31/08/2021	$2.833.550	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/09/2021	30/09/2021	$2.783.213	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/10/2021	31/10/2021	$2.531.128	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/11/2021	30/11/2021	$3.006.313	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/12/2021	31/12/2021	$2.760.772	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2022
ACTUALIZADO A: 09 julio 2022

C 1070944526 WILSON YESID CIFUENTES SALGADO

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/01/2022	31/01/2022	$2.708.591	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/02/2022	28/02/2022	$2.891.583	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/03/2022	31/03/2022	$3.355.238	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/04/2022	30/04/2022	$2.685.361	4,29	0,00	0,00	4,29
860026759	CARTONES AMERICA S.A	01/05/2022	31/05/2022	$1.750.427	2,43	0,00	0,00	2,43

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:	814,14
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):	0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:	

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		

[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:	

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	814,14

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos períodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28]Nombre o Razón Social	[29]Ciclo Desde	[30]Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN						

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2022
ACTUALIZADO A: 09 julio 2022

C **1070944526** **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
809008516	COLOMBIA COOPERATIVA DE TRABAJO ASO	NO	200505	08/06/2005	9118803234C1C8	$ 114.000	$ 17.100	$ 0		9	9	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
809008516	COLOMBIA COOPERATIVA DE TRABAJO ASO	NO	200506	08/07/2005	9118803734C1CA	$ 404.000	$ 60.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
809008516	COLOMBIA COOPERATIVA DE TRABAJO ASO	NO	200507	05/08/2005	9118803434C1CB	$ 405.000	$ 60.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
809008516	COLOMBIA COOPERATIVA DE TRABAJO ASO	NO	200508	07/09/2005	9118803934C1CD	$ 403.000	$ 60.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
809008516	COLOMBIA COOPERATIVA DE TRABAJO ASO	NO	200509	03/11/2005	9118803334C1CF	$ 375.400	$ 56.300	-$ 4.100		30	28	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
809008516	COLOMBIA COOPERATIVA DE TRABAJO ASO	NO	200510	01/12/2005	9118803834C1CH	$ 394.133	$ 59.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
809008516	COLOMBIA COOPERATIVA DE TRABAJO ASO	NO	200511	24/02/2006	9118803334C1CJ	$ 398.000	$ 59.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
809008516	COLOMBIA COOPERATIVA DE TRABAJO ASO	NO	200512	23/05/2006	9118803834C1CL	$ 491.000	$ 73.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
809008516	COLOMBIA COOPERATIVA DE TRABAJO ASO	NO	200601	01/06/2006	9118803234C1CN	$ 165.000	$ 25.600	$ 0	R	11	11	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
813001312	COLOMBIANA DE TEMPORALES LTDA COLTE	NO	200601	07/02/2006	9118803134C1CO	$ 234.000	$ 36.300	$ 0		15	15	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
813001312	COLOMBIANA DE TEMPORALES LTDA COLTE	NO	200602	28/04/2006	9118803434C1CQ	$ 563.000	$ 87.300	$ 0	R	14	14	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860533402	CONTRATISTAS TECNICOS EN FLORES DE	NO	200602	22/03/2006	9118803134C1HB	$ 204.000	$ 31.600	$ 0		15	15	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860533402	CONTRATISTAS TECNICOS EN FLORES DE	NO	200603	04/05/2006	9118803634C1HD	$ 403.267	$ 62.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900013777	TECNICOS EN MISION LTDA	NO	200604	02/06/2006	9118803134C1I3	$ 458.873	$ 71.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900013777	TECNICOS EN MISION LTDA	NO	200605	18/07/2006	9118803434C1I5	$ 463.845	$ 71.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800141506	THE ELITE FLOWER LTDA C I	NO	200606	11/07/2006	9118803734C1AS	$ 204.000	$ 31.600	$ 0		15	15	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900013777	TECNICOS EN MISION LTDA	NO	200606	02/08/2006	9118803134C1I6	$ 217.898	$ 33.800	$ 0	R	15	15	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800141506	THE ELITE FLOWER LTDA C I	NO	200607	08/08/2006	9118803234C1AU	$ 502.000	$ 77.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800141506	THE ELITE FLOWER LTDA C I	NO	200608	07/09/2006	9118803734C1AW	$ 408.000	$ 63.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800141506	THE ELITE FLOWER LTDA C I	NO	200609	06/10/2006	9118803134C1AY	$ 507.000	$ 78.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800141506	THE ELITE FLOWER LTDA C I	NO	200610	08/11/2006	9118803634C1B0	$ 476.000	$ 73.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800141506	THE ELITE FLOWER LTDA C I	NO	200611	07/12/2006	9118803034C1B2	$ 562.000	$ 87.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800141506	THE ELITE FLOWER LTDA C I	NO	200612	09/01/2007	9118803834C1B3	$ 514.000	$ 79.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800141506	THE ELITE FLOWER LTDA C I	NO	200701	07/02/2007	9118803334C1B5	$ 553.000	$ 85.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800141506	THE ELITE FLOWER LTDA C I	NO	200702	07/03/2007	9118803834C1B7	$ 710.000	$ 110.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800141506	THE ELITE FLOWER LTDA C I	NO	200703	10/04/2007	9118803534C1B8	$ 502.000	$ 77.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800141506	THE ELITE FLOWER LTDA C I	NO	200704	08/05/2007	9118803134C1BA	$ 548.000	$ 84.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800141506	THE ELITE FLOWER LTDA C I	NO	200705	01/06/2007	9118803434C1BC	$ 642.000	$ 99.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800141506	THE ELITE FLOWER LTDA C I	NO	200706	03/07/2007	9118803134C1BE	$ 494.000	$ 76.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800141506	THE ELITE FLOWER LTDA C I	NO	200707	01/08/2007	9118803434C1BG	$ 545.000	$ 84.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800141506	THE ELITE FLOWER LTDA C I	NO	200708	03/09/2007	9118803934C1BI	$ 499.000	$ 77.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800141506	THE ELITE FLOWER LTDA C I	NO	200709	01/10/2007	9118803634C1BJ	$ 521.000	$ 80.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800141506	THE ELITE FLOWER LTDA C I	NO	200710	01/11/2007	9118803034C1BL	$ 554.000	$ 85.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800141506	THE ELITE FLOWER LTDA C I	NO	200711	03/12/2007	9118803534C1BN	$ 674.000	$ 104.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800141506	THE ELITE FLOWER LTDA C I	NO	200712	02/01/2008	9118803034C1BP	$ 520.000	$ 80.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800141506	THE ELITE FLOWER LTDA C I	NO	200801	01/02/2008	9118803534C1BR	$ 502.000	$ 80.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800141506	THE ELITE FLOWER LTDA C I	NO	200802	03/03/2008	9118803134C1BT	$ 703.000	$ 112.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800141506	THE ELITE FLOWER LTDA C I	NO	200803	01/04/2008	9118803434C1BV	$ 470.000	$ 75.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800141506	THE ELITE FLOWER LTDA C I	NO	200804	02/05/2008	9118803134C1BW	$ 576.000	$ 92.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800141506	THE ELITE FLOWER LTDA C I	NO	200805	03/06/2008	9118803734C1BY	$ 645.000	$ 103.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2022
ACTUALIZADO A: 09 julio 2022

C **1070944526** **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
800141506	THE ELITE FLOWER LTDA C I	NO	200806	01/07/2008	9118803134C1C0	$ 533.000	$ 85.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800141506	THE ELITE FLOWER LTDA C I	NO	200807	01/08/2008	9118803634C1C2	$ 510.000	$ 81.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800141506	THE ELITE FLOWER LTDA C I	NO	200808	01/09/2008	9118803034C1C4	$ 494.000	$ 79.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800141506	THE ELITE FLOWER LTDA C I	NO	200809	01/10/2008	9118803534C1C6	$ 313.000	$ 50.100	$ 0	R	15	15	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900041910	EFECTIVOS TEMPORAL LTDA	NO	200812	30/01/2009	9118803634C1I8	$ 308.000	$ 49.300	$ 0		20	20	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830120369	C I AMANCAY S A	NO	200901	04/02/2009	9118803134C1CS	$ 170.000	$ 27.200	$ 0		9	9	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900041910	EFECTIVOS TEMPORAL LTDA	NO	200901	11/02/2009	9118803834C1IB	$ 68.000	$ 10.900	$ 0	R	2	2	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830120369	C I AMANCAY S A	NO	200902	04/03/2009	9118803434C1CU	$ 658.000	$ 105.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830120369	C I AMANCAY S A	NO	200903	02/04/2009	9118803934C1CW	$ 597.000	$ 95.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830120369	C I AMANCAY S A	NO	200904	08/05/2009	9118803334C1CY	$ 731.000	$ 117.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830120369	C I AMANCAY S A	NO	200905	04/06/2009	9118803834C1D0	$ 782.000	$ 125.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830120369	C I AMANCAY S A	NO	200906	02/07/2009	9118803534C1D1	$ 655.000	$ 104.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830120369	C I AMANCAY S A	NO	200907	06/08/2009	9118803034C1D3	$ 604.000	$ 96.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830120369	C I AMANCAY S A	NO	200908	08/09/2009	9118803534C1D5	$ 604.000	$ 96.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830120369	C I AMANCAY S A	NO	200909	08/10/2009	9118803134C1D7	$ 686.000	$ 109.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830120369	C I AMANCAY S A	NO	200910	05/11/2009	9118803434C1D9	$ 700.000	$ 112.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830120369	C I AMANCAY S A	NO	200911	03/12/2009	9118803934C1DB	$ 713.000	$ 114.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830120369	C I AMANCAY S A	NO	200912	12/01/2010	9118803434C1DD	$ 667.000	$ 106.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830120369	C I AMANCAY S A	NO	201001	04/02/2010	9118803134C1DE	$ 719.000	$ 115.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830120369	C I AMANCAY S A	NO	201002	08/03/2010	9118803634C1DG	$ 842.000	$ 134.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830120369	C I AMANCAY S A	NO	201003	08/04/2010	9118803034C1DI	$ 643.000	$ 102.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830120369	C I AMANCAY S A	NO	201004	05/05/2010	9118803534C1DK	$ 861.750	$ 137.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830120369	C I AMANCAY S A	NO	201005	02/06/2010	9118803034C1DM	$ 843.000	$ 134.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830120369	C I AMANCAY S A	NO	201006	02/07/2010	9118803534C1DO	$ 663.500	$ 106.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830120369	C I AMANCAY S A	NO	201007	05/08/2010	9118803234C1DP	$ 766.125	$ 122.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830120369	C I AMANCAY S A	NO	201008	07/09/2010	9118803734C1DR	$ 708.000	$ 113.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830120369	C I AMANCAY S A	NO	201009	04/10/2010	9118803134C1DT	$ 591.000	$ 94.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830120369	C I AMANCAY S A	NO	201010	05/11/2010	9118803634C1DV	$ 644.000	$ 103.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830120369	C I AMANCAY S A	NO	201011	06/12/2010	9118803134C1DX	$ 719.000	$ 115.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830120369	C I AMANCAY S A	NO	201012	07/01/2011	9118803634C1DZ	$ 702.000	$ 112.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830120369	C I AMANCAY S A	NO	201101	04/02/2011	9118803334C1E0	$ 724.000	$ 115.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830120369	C I AMANCAY S A	NO	201102	03/03/2011	9118803834C1E2	$ 694.000	$ 111.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830120369	C I AMANCAY S A	NO	201103	08/04/2011	9118803234C1E4	$ 838.000	$ 134.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830120369	C I AMANCAY S A	NO	201104	06/05/2011	9118803834C1E6	$ 775.000	$ 124.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830120369	C I AMANCAY S A	NO	201105	08/06/2011	9118803234C1E8	$ 781.000	$ 125.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830120369	C I AMANCAY S A	NO	201106	07/07/2011	9118803734C1EA	$ 776.000	$ 124.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830120369	C I AMANCAY S A	NO	201107	04/08/2011	9118803134C1EC	$ 672.000	$ 107.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830120369	C I AMANCAY S A	NO	201108	07/09/2011	9118803634C1EE	$ 741.000	$ 118.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830120369	C I AMANCAY S A	NO	201109	06/10/2011	9118803334C1EF	$ 587.000	$ 93.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830120369	C I AMANCAY S A	NO	201110	04/11/2011	9118803934C1EH	$ 748.000	$ 119.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830120369	C I AMANCAY S A	NO	201111	09/12/2011	9118803334C1EJ	$ 780.000	$ 124.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830120369	C I AMANCAY S A	NO	201112	04/01/2012	9118803834C1EL	$ 948.250	$ 151.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830120369	C I AMANCAY S A	NO	201201	06/02/2012	9118803234C1EN	$ 719.000	$ 115.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830120369	C I AMANCAY S A	NO	201202	08/03/2012	9118803134C1EO	$ 746.000	$ 119.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2022
ACTUALIZADO A: 09 julio 2022

C 1070944526 WILSON YESID CIFUENTES SALGADO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
830120369	C I AMANCAY S A	NO	201203	09/04/2012	9118803534C1EQ	$ 676.000	$ 108.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830120369	C I AMANCAY S A	NO	201204	07/05/2012	9118803134C1ES	$ 468.000	$ 74.900	$ 0	R	17	17	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	NO	201204	04/05/2012	9118803434C1EU	$ 151.120	$ 24.200	$ 0		8	8	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	NO	201205	05/06/2012	9118803934C1EW	$ 702.000	$ 112.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	NO	201206	05/07/2012	9118803334C1EY	$ 736.000	$ 117.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	NO	201207	03/08/2012	9118803034C1F0	$ 567.000	$ 90.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	NO	201208	06/09/2012	9118803834C1F1	$ 885.000	$ 141.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	NO	201209	03/10/2012	9118803234C1F3	$ 676.000	$ 108.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	NO	201210	06/11/2012	9118803734C1F5	$ 643.000	$ 102.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	NO	201211	05/12/2012	9118803134C1F7	$ 636.000	$ 101.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	NO	201212	04/01/2013	9118803634C1F9	$ 728.000	$ 116.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	NO	201301	05/02/2013	9118803134C1FB	$ 589.500	$ 94.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	NO	201302	05/03/2013	9118803634C1FD	$ 622.000	$ 99.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	NO	201303	03/04/2013	9118803034C1FF	$ 738.000	$ 118.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	NO	201304	06/05/2013	9118803534C1FH	$ 589.500	$ 94.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	NO	201305	06/06/2013	9118803134C1FJ	$ 703.000	$ 112.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	NO	201306	05/07/2013	9118803834C1FK	$ 667.000	$ 106.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	NO	201307	06/08/2013	9118803234C1FM	$ 674.000	$ 107.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	NO	201308	04/09/2013	9118803734C1FO	$ 719.000	$ 115.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	NO	201309	03/10/2013	9118803134C1FQ	$ 618.000	$ 98.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	NO	201310	06/11/2013	9118803634C1FS	$ 714.000	$ 114.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	NO	201311	04/12/2013	9118803134C1FU	$ 645.000	$ 103.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	NO	201312	08/01/2014	9118803634C1FW	$ 713.000	$ 114.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	NO	201401	06/02/2014	9118803334C1FX	$ 717.000	$ 114.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	NO	201402	05/03/2014	9118803834C1FZ	$ 699.000	$ 111.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	NO	201403	03/04/2014	9118803234C1G1	$ 750.000	$ 120.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	NO	201404	06/05/2014	9118803734C1G3	$ 697.000	$ 111.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	NO	201405	05/06/2014	9118803234C1G5	$ 818.000	$ 130.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	NO	201406	03/07/2014	9118803734C1G7	$ 955.000	$ 152.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	NO	201407	06/08/2014	9118803134C1G9	$ 731.000	$ 117.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	NO	201408	03/09/2014	9118803634C1GB	$ 818.000	$ 130.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	NO	201409	02/10/2014	9118803334C1GC	$ 1.258.000	$ 201.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	NO	201410	06/11/2014	9118803934C1GE	$ 845.000	$ 135.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	NO	201411	03/12/2014	9118803334C1GG	$ 865.000	$ 138.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	NO	201412	06/01/2015	9118803834C1GI	$ 993.000	$ 158.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	NO	201501	04/02/2015	9118803234C1GK	$ 761.000	$ 121.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	NO	201502	04/03/2015	9118803734C1GM	$ 763.000	$ 122.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	NO	201503	07/04/2015	9118803234C1GO	$ 765.000	$ 122.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	NO	201504	06/05/2015	9118803734C1GQ	$ 840.000	$ 134.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	NO	201505	03/06/2015	9118803134C1GS	$ 1.068.000	$ 170.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	NO	201506	03/07/2015	9118803634C1GU	$ 906.000	$ 145.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	NO	201507	06/08/2015	9118803034C1GW	$ 746.000	$ 119.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860003831	PRODUCTOS RAMO S A	NO	201508	03/09/2015	9118803834C1GX	$ 438.000	$ 70.100	$ 0	R	4	4	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890311341	LISTOS S A	NO	201603	06/04/2016	9118803034C1HF	$ 497.000	$ 79.500	$ 0		14	14	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2022
ACTUALIZADO A: 09 julio 2022

C 1070944526 WILSON YESID CIFUENTES SALGADO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890311341	LISTOS S A	NO	201604	05/05/2016	9118803534C1HH	$ 1.218.000	$ 194.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890311341	LISTOS S A	NO	201605	07/06/2016	9118803334C1HI	$ 1.175.000	$ 188.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890311341	LISTOS S A	NO	201606	07/07/2016	9118803834C1HK	$ 1.241.000	$ 198.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890311341	LISTOS S A	NO	201607	04/08/2016	9118803234C1HM	$ 1.373.000	$ 219.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890311341	LISTOS S A	NO	201608	06/09/2016	9118803734C1HO	$ 1.402.000	$ 224.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890311341	LISTOS S A	NO	201609	06/10/2016	9118803134C1HQ	$ 1.644.000	$ 263.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890311341	LISTOS S A	NO	201610	04/11/2016	9118803934C1HS	$ 1.534.000	$ 245.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890311341	LISTOS S A	NO	201611	06/12/2016	9118803634C1HT	$ 1.623.000	$ 259.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890311341	LISTOS S A	NO	201612	05/01/2017	9118803034C1HV	$ 1.884.000	$ 301.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890311341	LISTOS S A	NO	201701	06/02/2017	9118803534C1HX	$ 1.625.000	$ 260.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890311341	LISTOS S A	NO	201702	09/03/2017	9118803134C1HZ	$ 1.678.888	$ 268.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800104552	LISTOS COLOMBIA S A	NO	201703	12/04/2017	9118803234C1A7	$ 780.659	$ 124.900	-$ 100		14	14	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890311341	LISTOS S A	NO	201703	11/04/2017	9118803434C1I1	$ 900.571	$ 144.100	$ 0		16	16	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800104552	LISTOS COLOMBIA S A	NO	201704	12/05/2017	9118803734C1A9	$ 1.073.116	$ 171.700	$ 0	R	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800104552	LISTOS COLOMBIA S A	NO	201705	09/06/2017	9118803234C1AB	$ 953.554	$ 152.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800104552	LISTOS COLOMBIA S A	NO	201706	14/07/2017	9118803734C1AD	$ 1.511.840	$ 241.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800104552	LISTOS COLOMBIA S A	NO	201707	14/08/2017	9118803134C1AF	$ 1.698.963	$ 271.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800104552	LISTOS COLOMBIA S A	NO	201708	13/09/2017	9118803634C1AH	$ 1.407.815	$ 225.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800104552	LISTOS COLOMBIA S A	NO	201709	12/10/2017	9118803034C1AJ	$ 1.588.152	$ 254.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800104552	LISTOS COLOMBIA S A	NO	201710	15/11/2017	9118803634C1AL	$ 1.665.375	$ 266.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800104552	LISTOS COLOMBIA S A	NO	201711	14/12/2017	9118803034C1AN	$ 1.735.855	$ 277.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800104552	LISTOS COLOMBIA S A	NO	201712	12/01/2018	9118803534C1AP	$ 1.819.192	$ 291.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800104552	LISTOS COLOMBIA S A	NO	201801	13/02/2018	9118803234C1AQ	$ 1.307.315	$ 209.200	$ 0	R	15	15	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860026759	CARTONES AMERICA S A CAME	NO	201801	14/02/2018	9118803334C1GZ	$ 667.800	$ 106.800	-$ 100		15	15	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860026759	CARTONES AMERICA S A CAME	NO	201802	14/03/2018	9118803834C1H1	$ 1.719.158	$ 275.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860026759	CARTONES AMERICA S A CAME	NO	201803	13/04/2018	9118803234C1H3	$ 1.894.014	$ 303.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860026759	CARTONES AMERICA S A CAME	NO	201804	11/05/2018	9118803734C1H5	$ 1.877.676	$ 300.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860026759	CARTONES AMERICA S A CAME	NO	201805	18/06/2018	9118803134C1H7	$ 1.938.345	$ 310.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860026759	CARTONES AMERICA S A CAME	NO	201806	16/07/2018	9118803734C1H9	$ 1.927.419	$ 308.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860026759	CARTONES AMERICA S.A. CAME	SI	201807	14/08/2018	9318703G260518	$ 2.184.136	$ 349.500	$ 0		30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
860026759	CARTONES AMERICA S.A. CAME	SI	201808	14/09/2018	9318703D265981	$ 1.877.136	$ 300.400	$ 0		30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	201809	12/10/2018	88C20051929636	$ 2.091.896	$ 334.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	201810	16/11/2018	88C20052847476	$ 2.089.469	$ 334.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	201811	13/12/2018	88C20053709375	$ 2.466.475	$ 394.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	201812	16/01/2019	88C20054631042	$ 2.306.655	$ 371.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	201901	14/02/2019	88C20055484503	$ 2.456.459	$ 393.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	201902	14/03/2019	88C20056637689	$ 2.295.805	$ 367.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	201903	12/04/2019	88C20058370850	$ 1.672.726	$ 268.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	201904	14/05/2019	88C20060156895	$ 1.818.334	$ 291.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	201905	14/06/2019	88C20062092451	$ 2.330.967	$ 373.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	201906	15/07/2019	88C20063952875	$ 2.405.752	$ 385.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	201907	14/08/2019	88C20065789824	$ 2.229.120	$ 356.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	201908	11/09/2019	88C20067572352	$ 2.177.807	$ 348.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	201909	15/10/2019	88C20069653562	$ 1.750.141	$ 280.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2022
ACTUALIZADO A: 09 julio 2022

C **1070944526** **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	201910	18/11/2019	88C20070836243	$ 1.855.319	$ 297.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	201911	13/12/2019	88C20071811524	$ 2.527.144	$ 404.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	201912	16/01/2020	88C20072802764	$ 2.461.835	$ 394.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	202001	14/02/2020	88C20073722678	$ 2.408.896	$ 385.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	202002	13/03/2020	88C20074653400	$ 2.398.585	$ 383.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	202003	15/04/2020	88C20075528401	$ 2.495.753	$ 399.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	202004	14/05/2020	88C20076465112	$ 2.214.241	$ 66.500	$ 0		30	30	Pago Decreto 558/2020 COVID 19
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	202005	11/06/2020	88C20077354820	$ 2.804.827	$ 84.200	$ 0		30	30	Pago Decreto 558/2020 COVID 19
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	202006	14/07/2020	88C20078348953	$ 2.495.756	$ 399.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	202007	18/08/2020	88C20079336142	$ 2.578.945	$ 412.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	202008	15/09/2020	88C20080275289	$ 2.032.603	$ 325.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	202009	14/10/2020	88C20081175420	$ 2.045.211	$ 327.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	202010	13/11/2020	88C20082149901	$ 2.291.632	$ 366.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	202011	11/12/2020	88C20083092451	$ 2.775.505	$ 444.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	202012	13/01/2021	88C20084092324	$ 2.567.679	$ 411.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	202101	11/02/2021	88C20085025067	$ 2.885.322	$ 461.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	202102	11/03/2021	88C20085954473	$ 2.679.403	$ 428.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	202103	14/04/2021	88C20086971616	$ 3.056.626	$ 489.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	202104	13/05/2021	88C20087965973	$ 2.992.560	$ 479.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	202105	15/06/2021	88C20089058248	$ 2.019.259	$ 323.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	202106	13/07/2021	88C20090025842	$ 1.890.382	$ 302.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	202107	12/08/2021	88C20091051534	$ 2.739.342	$ 438.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	202108	13/09/2021	88C20092069049	$ 2.833.550	$ 453.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	202109	13/10/2021	88C20093124915	$ 2.783.213	$ 445.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	202110	12/11/2021	88C20094152297	$ 2.531.128	$ 405.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	202111	13/12/2021	88C20095241831	$ 3.006.313	$ 481.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	202112	13/01/2022	88C20096253629	$ 2.760.772	$ 441.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	202201	14/02/2022	88C20097257099	$ 2.708.591	$ 509.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	202202	11/03/2022	88C20098257625	$ 2.891.583	$ 462.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	202203	13/04/2022	88C20099391479	$ 3.355.238	$ 537.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	202204	13/05/2022	88C20100429394	$ 2.685.361	$ 430.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860026759	CARTONES AMERICA S.A.	SI	202205	13/06/2022	88C20101435802	$ 1.750.427	$ 280.200	$ 0	R	17	17	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C **1070944526** **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO**

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra “R”, la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.
Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.
Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.070.944.526**

CIFUENTES SALGADO
APELLIDOS

WILSON YESID
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-OCT-1986**
FACATATIVA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-OCT-2004 FACATATIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-1507600-39132574-M-1070944526-20041223 **00205** 04358M 01 157875524